TOMO LXIX Montevideo, Martes 10 de Octubre de 1922 Núm. 4963

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Recepción oficial del nuevo Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina.

El lunes 9 de Octubre de 1922, a las 16 horas, el Excmo. señor Presidente de la República, doctor don Baltasar Brum, recibió en audiencia oficial, con las formalidades de costumbre, al señor doctor Juan Lagos Mármol, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Argentina, quien entregó sus Cartas Credenciales al Jefe del Estado, pronunciando el siguiente discurso:

"Señor Presidente:

Tengo la honra de poner en vuestras manos las Cartas del Excelentísimo señor Presidente de la Nación Argentina que dan término a la misión de mi antecesor el doctor Carlos de Estrada, quien ha sido designado para otro alto destino, y las que me acreditan ante Vuestra Excelencia en mi calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

El Gobierno de mi país, fiel ejecutor de la voluntad del pueblo argentino, que es la de mantener inalterable su fraternal amistad con el pueblo uruguayo, para satisfacer sus sentimientos y afectos más hondos y sus intereses más fundamentales, sabe que el vuestro, excelentísimo señor, ha sido en todo momento intérprete de idénticas inspiraciones del pueblo uruguayo.

Bajo estos auspicios, en el cumplimiento de esta honrosa misión, la más grata que ha podido confiárseme, y contando, como espero, con el alto y benévolo apoyo de V. E. y de sus distinguidos colaboradores, consagraré mis mejores esfuerzos para la más amplia realización de los anhelos que, en los diversos órdenes de nuestras relaciones internacionales, animan a nuestros pueblos y gobiernos.

Con verdadera complacencia aprovecho esta solemne ocasión para formular, en nombre del Excelentísimo señor Presidente Irigoyen y en el mío propio, los más sinceros votos por la prosperidad de la República Oriental del Uruguay, por el bienestar de su pueblo y por la felicidad personal de sus ilustres mandatarios."

El Primer Magistrado contestó en los términos siguientes:

"Señor Ministro:

Cábeme el honor de recibir la Carta del Excelentísimo señor Presidente de la Nación Argentina que pone término a la misión que el doctor don Carlos de Estrada, vuestro antecesor, desempeñó con general beneplácito.

Me es grato, asimismo, aceptar la Carta que acredita a Vuestra Excelencia como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Siempre han sido inspirados los actos de mi Gobierno en el sincero propósito de hacer más estrechas y amistosas nuestras relaciones con la República Argentina, y, en la realización de ese designio, he sentido la unánime adhesión del pueblo uruguayo que, en muy reciente ocasión, ha sabido exteriorizar su hondo afecto hacia la democracia hermana.

Con ello os digo, señor Ministro, mi firme anhelo de proseguir en esa vía auspiciosa, para lo que de seguro contaréis con el leal apoyo del Gobierno.

Al expresaros mis augurios por el éxito de vuestra misión, os ruego trasmitáis al Excelentísimo señor Presidente Irigoyen los muy cordiales que formulo por su ventura personal y por la prosperidad de la Nación Argentina.

Quedáis reconocido en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario."

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución. Nombra farmacéutico de primera clase en la Sección Farmacia y Parque Sanitario del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada al señor farmacéutico Armando Pascual.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Octubre 9 de 1922.—Vista la precedente propuesta de la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar para ocupar el cargo de farmacéutico de primera clase en la Sección Farmacia y Parque Sanitario del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada al señor farmacéutico don Armando Pascual.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—**BRUM.**—General S. BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que solicita autorización para disponer de Rentas Generales de la suma de $ 16.000.00 para atender al pago de cuotas por concepto de trabajos de perforación.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Octubre 6 de 1922. — (Carpeta número 150|1|1918). — Honorable Asamblea General: Por ley de 22 de Octubre de 1920 se autorizó al P. E. para tomar de Rentas Generales la suma de $ 152.000.00 con destino a la ejecución de los trabajos de perforación y adquisición de materiales complementarios de perforación, en cuotas mensuales de $ 8.000.00.

La Comisión que tiene a cargo esos trabajos no ha cobrado las dos últimas cuotas de las citadas precedentemente dentro del ejercicio próximo pasado, y su importe de $ 16.000.00 ha debido ser incluído en el déficit de ese ejercicio.

Por lo expuesto, no será posible disponer, sin previa autorización legal, de esa cantidad, y las circunstancias no permiten esperar la sanción de la ley que otorgue fondos para cubrir el déficit del ejercicio 1921-1922, pues la índole de los trabajos que realiza la Comisión referida requiere su continuidad, y una suspensión de los mismos, para reanudarlos cuando se obtuvieran esos fondos, equivaldría a anular todo el trabajo ya realizado.

El proyecto de ley que el Consejo Nacional de Administración somete a la consideración de V. H. con el presente mensaje tiende a regularizar esta situación, autorizando a disponer de Rentas Generales del presente ejercicio la suma de $ 16.000.00, que se reintegraría una vez sancionada la ley del déficit del mencionado ejercicio, a cuyo efecto este Consejo incluiría la expresada cantidad en la relación correspondiente.

El Consejo se permite hacer notar la urgencia de este asunto, pues los fondos a que se ha hecho referencia son los únicos con que se cuenta para realizar el plan proyectado por la Comisión respectiva para dar fin a los trabajos emprendidos y poder establecer sus conclusiones.

Con tal motivo, el Consejo reitera las protestas de su consideración más distinguida.—Por el Consejo: **JUAN CAMPISTEGUY.—LUIS C. CAVIGLIA.—R. VECINO.**—T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 6 de 1922.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales de la suma de dieciséis mil pesos ($ 16.000.00) para atender el pago de las dos últimas cuotas de "ocho mil pesos" ($ 8.000.00), fijadas por el artículo 7.o de la ley de 22 de Octubre de 1920 para los trabajos de perforación.

Art. 2.o La expresada cantidad será reintegrada a las rentas indicadas una vez sncionada la ley del déficit del ejercicio 1921-1922, a cuyo fin será incluída en la relación correspondiente.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — LUIS C. CAVIGLIA. — R. VECINO.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Capitanía General de Puertos—Comunica la llegada en el vapor norteamericano "Southern Croos" de la tercera lancha de las compradas en Estados Unidos de Norte América. — Enterado, archívese.

2—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite la planilla de costo número 17. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

3—Arsenal de Guerra — Comunica que ha entregado a la Jefatura Territorial de la Isla de Flores quince fundas de tela de color marrón para carabina máuser. — Archívese.

4—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite la planilla de costo número 18. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

5—Administración Nacional del Puerto de Montevideo — Solicita el pago de la cantidad de $ 165.28, importe de remolques prestados al R. O. U. "Uruguay" y "Montevideo" en Agosto próximo pasado. —Informe la Contaduría General de la Nación.

6—Ceferino Rodríguez, 2.o teniente retirado — Solicita reconsideración respecto a la resolución por la que fué pasado a retiro. — Pase a la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para que disponga se informe sobre el particular.

7—Ceferino Rodríguez, 2.o teniente retirado — Solicita liquidación de $ 7.40, importe de diferencias de sueldo. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina para que disponga que el Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno informe sobre el particular.

8—Batallón de Infantería número 12—Remite la liquidación de los haberes del extinto soldado Aparicio Domínguez. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

9—Liquidación número 12957, por pesos 5.80, a favor del soldado Justo Ortiz. —Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

10—Liquidación número 12961, por pesos 5.80, a favor del soldado Melquiades García. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

11— Batallón de Infantería número 12—Remite una relación de los efectos de uso personal de pertenencia del extinto soldado Aparicio Domínguez. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

12—Nieves Olivera de González, viuda del mayor retirado Terencio González — Solicita cédula y pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

13—Jacinto Sánchez, mayor — Expediente de retiro. — A los efectos indicados, pase a la Contaduría General de la Nación.

14—Arsenal de Guerra — Comunica la entrega a la Sanidad Militar de 30 pares de tirantes en conexión a maroma metálica con envoltura. — Enterado, archívese.

15—Ministerio de Hacienda — Transcribe la resolución recaída en el mensaje sobre depósito en la Oficina de Crédito Público de los 200.000 pesos nominales en cautelas de la Deuda de Conversión y Obras Públicas de 1918 para campos de aterraje. — A sus antecedentes, y acúsese recibo.

16—Liquidación por $ 816.75, a favor del ex soldado Ceferino Martínez. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

17—Josefa Sánchez, pensionista militar — Solicita liquidación de su haber por el mes de Agosto. — Informe la Contaduría General de la Nación.

18—Emilio Sánchez, sargento retirado —Solicita liquidación de su haber por Agosto. — Informe la Contaduría General de la Nación.

19—Miguel Gutiérrez, cabo de mar de 3.a clase — Solicita premio de constancia. —Informe la Contaduría General de la Nación.

20—Antonio Moreno, escribiente del Estado Mayor del Ejército — Solicita premio de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

21—Pedro Rogelio Bercetche, ex sargento — Solicita liquidación de premios de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

22—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Nómina de penados militares que han devengado pensión en la Penitenciaría durante el mes de Agosto último. — Informe la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Vuelve a la Dirección de Hidrografía el expediente relacionado con el pago de algunos fletes a la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay expedidos por cuenta de la citada Dirección.

—A la Dirección de Topografía se pasa un plano de mensura remitido por el Concejo de Administración de Colonia.

—A la Dirección Puerto de Montevideo se remite una nota de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles relacionada con el cómputo de servicios del empleado don Manuel Farías.

—Idem ídem del empleado de la misma Dirección don Santiago Gualco Batto.

—A la Contaduría del Ministerio se pasan los comprobantes de depósito de fondos efectuados por la subinspección de saneamiento de la ciudad de Paysandú.

—A la Contaduría del Ministerio pasa la planilla de jornales por obras de reparación del vapor "D 1" en el Carmelo.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores se remite el Aviso a los Navegantes número 8 a fin de ser distribuídos entre el Cuerpo Consular de la República en el extranjero.

—A la Dirección de Hidrografía se remite una cuenta del señor Enrique J. Vidal por conducción de 40.000 kilos de carbón Cardiff para las obras de dragado del río San Salvador.

—Se dispone el pago de las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo y Compañía de Aguas Corrientes por servicios prestados a la Dirección de Arquitectura en el mes de Agosto próximo pasado.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

Veredicto y sentencia dictados en la causa seguida a Estanislao Roibal, por muerte de Manuel Vázquez.

Veredicto

El Jurado declara estar probado:

Primero: Que el 7 de Julio de 1921, en una de las salas de agitados del Hospital Vilardebó, se produjo entre el guardián de esa casa de salud Estanislao Roibal y el asilado Manuel Vázquez un incidente provocado por las intemperancias propias de las insanias de este último;

Segundo: Que iniciado el incidente por acometimiento del enfermo Vázquez, se abrazaron ambos y lucharon a brazo partido, cayendo al suelo, donde el procesado dominó a su agresor presionándole fuertemente con las rodillas el vientre, a la altura del nacimiento del muslo;

Tercero: Que cesado el cambio de actos hostiles, se constató, durante una intervención quirúrgica, muchas equimosis en el vientre, y al practicarse la autopsia del cadáver de Vázquez, que falleció días después del incidente, la rotura de una costilla y de las paredes de la vejiga;

Cuarto: Que no está probado de que la muerte se haya producido a consecuencia de las lesiones sufridas durante la lucha antes narrada.

Y lo firman de que doy fe. — Pedro M. Lago (discorde en la 4.a proposición). —J. Marella Blanc. — Isaías R. Artigas. —José E. Alonso. — Andrés Lapido. — Antonio Lagomarsino, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Octubre 5 de 1922.—Visto con intervención del Jurado este proceso, seguido de oficio por el Ministerio Público contra Estanislao Roibal, por imputación de homicidio preterintencional;

Visto el precedente veredicto del Jurado; y

Considerando: Que las conclusiones del Jurado son excluyentes de la tesis del Ministerio Público sobre el homicidio preterintencional, porque, al afirmarse en la cuarta proposición que no está probado que la muerte fuera el resultado de las lesiones sufridas, desaparece la seguridad del nexo casual entre la acción delictuosa y sus efectos, lo que impide la afirmación del homicidio como resultado de los actos del agente;

Que de las circunstancias en que el hecho se produjo, de sus motivos ocasionales, impropios para provocar pasiones violentas, y, sobre todo, de las condiciones de ambos actores: el uno, un infeliz insano, digno de conmiseración para el menos accesible al sentimiento de piedad, y el otro un empleado del hospicio, al que debe suponérsele moralmente apto para el cargo que desempeñaba, debe inferirse la falta de intención delictuosa, debiendo juzgarse que las heridas que, según el veredicto, sufrió Vázquez durante la lucha, no fueron el resultado de un propósito criminal;

Que esa falta de intención no libera, sin embargo, al prevenido de toda responsabilidad penal, porque hay culpa evidente en el uso de extremada violencia, que llega a ocasionar la rotura de una costilla y el desgarramiento de una víscera, para conseguir el sometimiento de un asilado, excesos que pudieron ser fácilmente previsibles;

Que la represión correspondiente a ese delito de lesiones está expresamente determinada en la ley penal;

Por estos fundamentos, y visto lo dispuesto en el artículo 329 del Código Penal, y considerando, además, la prisión preventiva sufrida por el reo, fallo: Declárase compurgada la responsabilidad criminal del procesado Estanislao Roibal

con el tiempo de prisión sufrida, y de su cargo las costas del proceso, y decrétase su libertad bajo caución juratoria, autorizándose al señor Fiscal para manifestar su conformidad en el acto de la notificación.

Ejecutoriada, líbrense las comunicaciones de orden, y, previa consulta a la Excelentísima Alta Corte de Justicia, archívese. — Pedro M. Lago.

Alta Corte de Justicia

(Doctores Bastos. — Garzón. — Cuñarro. — Romeu Burgues. — Pinto)

Asuntos a tratarse en el acuerdo del día 9 de Octubre de 1922

Trámite administrativo: 1 — Exhorto de la justicia argentina librado en autos Hanz T. Wolden con la Compañía de Seguros "La Atlántida".

2—Antecedentes elevados por la Presidencia de la República relativos a cuentas adeudadas a Simón J. Mokosse por diligencias sumariales en el Departamento de Canelones.

3—Denuncia de la Comisión Departamental Nacionalista de Río Negro con el Alguacil del Juzgado Letrado Departamental local.

4—Antecedentes relativos a la escritura número 21 del protocolo del corriente año llevado por el escribano público don Ernesto Abreo.

5—El Juez Letrado de Comercio de 1.er turno remite el estado general de depósitos del Depósito Judicial de Bienes Muebles.

6—Antecedentes relativos al protocolo de 1921 del escribano Francisco D. Madrid, de Soriano.

7—Denuncia del Concejo de Administración Departamental de Flores con el Juzgado Letrado.

8—Oficio número 3948 del Juzgado Letrado de Instrucción de 3.er turno relativo a los antecedentes remitidos por el Consejo Nacional de Administración sobre investigación practicada en la Dirección General de Aduanas.

9—Certificado de revisación del protocolo del año 1921 llevado por el escribano público don Alfredo Mattos, de Minas.

10—Denuncia de José Bove Arteaga contra el Juez Letrado de Instrucción de 2.o turno.

11—Antecedentes relativos a la diferencia del alquiler de la casa que ocupa el Juzgado Letrado Correccional de 2.o turno.

12—Protesta de la Junta Electoral de Flores contra el Actuario del Juzgado Letrado Departamental.

13—Auto acordado de la Excelentísima Alta Corte de Justicia con motivo del suelto titulado "El otro sumario de la Penitenciaría", aparecido en el diario "El Siglo", número 18448. (Informe del Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno).

14—Antecedentes remitidos por la Presidencia de la República sobre cuenta adeudada a Romón Coniberti por diligencias sumariales en el Departamento de Salto.

15—Antecedentes relativos a la cuenta adeudada a Julio Rigamonte por diligencias sumariales en Durazno, elevados por el Juez Letrado.

16-17—Relaciones del "Movimiento habido" durante Septiembre próximo pasado, elevadas por los Juzgados Letrados Correccional de 1.er turno y Soriano.

20 al 25—Relaciones de "causas en estado de sumario" por Septiembre próximo pasado remitidas por los Juzgados Letrados Departamentales de Río Negro, Soriano, Canelones, Maldonado, Treinta y Tres y Rocha.

26 al 34—Relaciones de "expedientes al despacho para sentencia" por Septiembre próximo pasado remitidas por los Juzgados Letrados: Civil 2.o, Correccional 1.o y Departamentales de Rocha, Maldonado, Canelones, Soriano, Río Negro, Salto y Paysandú (Civil).

35—Antecedentes relativos a la ausencia del tasador de costas del Departamento de Rivera.

36—Denuncia de Antonio Lázara contra procedimientos del Juzgado de Paz de la 2.a sección de Montevideo.

37—Oficio número 2103 del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo relacionado con la suspensión del Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 10.a sección del Departamento.

38—Informe del Concejo de Administración Departamental de Tacuarembó en antecedentes relativos a la queja del Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 1.a sección.

39—Contestación del Juez Letrado de Instrucción de 3.er turno a la circular relativa a la inobservancia de la ley de 9 de Julio de 1918.

40—Oficio número 3798 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó relativo a la denuncia formulada por don Miguel A. Pringles y otros contra el Juzgado Letrado local.

41—Oficio número 3876 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó relativo al depósito de los protocolos llevados por el extinto escribano público don Antonio Aller.

42—Oficio número 4934 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones relacionado con las visitas de oficinas.

43—El escribano Solano Amilivia comunica su nueva residencia.

44—Solicitud de licencia del citador del Juzgado Correccional de 1.er turno don Doroteo B. Pintos.

45—Renuncia del Juez de Paz de la 6.a sección de Florida don Lesmes V. Calleros y propuesta del Juez Letrado a favor de Juan O. Pereyra.

46—Renuncia del Alguacil del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó don Juan José de Palleja.

47—El Juez Letrado Departamental de Flores comunica telegráficamente que decretó la prisión y enjuiciamiento del Agente Fiscal Letrado local.

Trámite judicial: 1.—Juan Arigón con el Estado.

2.—Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques con la Compañía y Frigorífico "Swift" de Montevideo.

3 al 9—Siete solicitudes de libertad condicional o anticipada formuladas por varios penados.

10 al 21—Doce causas criminales elevadas en consulta por diversos Juzgados Letrados de la República.

22 al 26—Siete comunicaciones de diferentes Juzgados relacionadas con diversas solicitudes de libertad condicional o anticipada.

27—Testamentaría de Josefa Pérez Incidente por costas.

28—Pablo Arena con Juan M. Lago R. E. de N. N.

Vistos en el acuerdo. — Administrativo: 1—Certificado de revisación del protocolo del año 1921 llevado por el escribano público Pedro Hegoburu, de Minas.

Judicial.: 1 al 3—Tres solicitudes de libertad condicional o anticipada. (Dos concedidas; una denegada).

4 al 19—Diez y seis resoluciones dictadas en causas criminales elevadas en consulta por diversos Juzgados Letrados de la República.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolos: revisados, 11; ídem rubricados, 11. Legalizaciones, 2. Oficios librados, 13. Relaciones quincenales recibidas: 23. Expedientes entrados: judiciales, 3; ídem administrativos, 9; ídem en consulta, 6. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 5; ídem administrativo, 8. Acuerdo, 1. Nombramientos, 2. — J. Cubiló, Secretario.

Declara que don Roberto A. Fischer ha podido y puede ejercer sus derechos de ciudadano por no haber suspendido su ciudadanía el proceso por homicidio de que se ha hecho mérito.

"Alta Corte de Justicia. — Vistos nuevamente estos autos, procedentes de las autoridades electorales del Departamento de Río Negro, venidos a conocimiento de la Corte a objeto de resolver sobre la capacidad o incapacidad cívica de don Roberto A. Fischer;

Considerando: Que, por la resolución de fojas 76 y siguientes, se limitó la Corte a decidir sobre el tercer punto que proponía el señor Fiscal en la última de las conclusiones de su dictamen de fojas 69, es decir, el referente "a la nulidad del voto dado por el señor Fischer en causa propia y del nombramiento de las Comisiones Inscriptoras y Calificadoras, efectuado por la Junta Electoral de Río Negro, con la intervención decisiva de aquél"; Que a ese mismo y único punto fué que hizo también referencia la Corte al mencionar los dictámenes fiscales;

"Considerando, por último, dijo, en lo que dice relación al tercer punto, o sea a la nulidad de lo actuado por la Junta Electoral de Río Negro y de su constitución "previa", que son perfectamente fundadas las conclusiones a que arriban "a tal respecto" los señores Fiscales en sus dictámenes de fojas 63 y 69";

Considerando: Que llamada ahora la Corte a pronunciarse especialmente sobre la habilidad o inhabilidad cívica de don Roberto A. Fischer para formar parte de la Junta Electoral de Río Negro y para el ejercicio de sus demás derechos de ciudadano, debe hacerlo, en atención a las fundadas razones que, sobre este particular, aducen también los señores Fiscales, en el sentido de que no es procedente la declaración que se solicita de hallarse aquél suspendido en el ejercicio de la ciudadanía. El procesamiento criminal a que alude el caso 3.o del artículo 12 de la Constitución de la República se refiere a causas de que pueda resultar pena corporal, y en caso de Fischer, entretanto, a estar a las propias manifestaciones del Ministerio Público y del Juez que entiende en la causa (fojas 156 y fojas 158 de ésta, según la cita de fojas 71 vuelta), resulta que obró el agente en uso de legítima defensa, no apareciendo, por lo tanto, del proceso, como posible de pena alguna;

Considerando: Que no basta el solo hecho del procesamiento de un ciudadano en causa grave, para que se encuentre éste constitucionalmente incurso en la suspensión de la ciudadanía, sino que es indispensable que del mérito del proceso aparezca también que puede recaer contra él pena corporal. Tratándose de un procesado en materia penal común, el legislador, de acuerdo con la propia Constitución, ha dispuesto que se decrete su libertad provisoria, "aunque se trate de hechos graves", siempre que, del mérito del proceso, aparezca que no ha de resultar pena corporal; y que esta apreciación se haga no sólo por la naturaleza del delito, sino también por las circunstancias en que se hayan producido los hechos (artículos 35 y 202 del Código de Instrucción Criminal y 164 de la Constitución). Y es que la privación de la libertad individual, como la privación de la libertad cívica, o sea la de los derechos inherentes a la ciudadanía, sólo deben responder a hechos delictuosos suficientemente comprobados. Que sería altamente injusto que se suspendiera el ejercicio de esas libertades cuando del estado actual del proceso no resulta razón fundada para ello, sino presunciones serias en contrario, a pretexto de que cabe en lo posible que las resultancias de aquél puedan verse modificadas en perjuicio del inculpado, en las ulterioridades de la causa. Pero si llegase este caso improbable, sería entonces el momento de hacer cesar la situación en que se hallasen los procesados;

Considerando: Que el hecho de haberse puesto en libertad a Fischer, sin oposición alguna, no obstante tratarse de un hecho grave, demuestra por sí solo perentoriamente, que, a juicio del Ministerio Público y del Juez de la causa, no habrá de recaer contra él pena corporal en definitiva, pues, de otro modo, habría sido ilegal aquella medida (artículo 202 citado, del Código de Instrucción Criminal);

Considerando: Que el señor Fiscal de Feria, doctor Guani, en conformidad con este razonamiento, alega, por su parte, lo que sigue, que la Corte acepta en lo fundamental: "El Fiscal que suscribe, para expedirse con más seguridad y acierto sobre la cuestión relacionada con la suspensión de la ciudadanía de Fischer, ha tenido a la vista la causa que se le sigue al mismo y otros, por homicidio en la persona de Roberto Gilardoni; y después de estudiar ese proceso, cuyas resultancias actuales seguramente no serán modificadas, llega a la conclusión ya sostenida por las autoridades judiciales de Río Negro, que la acción del procesado Fischer respondió a un acto de legítima defensa". Ahora bien: las autoridades partidarias reclamantes sostienen que basta el solo hecho del procesamiento por un delito cuya pena es corporal, para que la ciudadanía del enjuiciado quede suspendida. Esa tesis el Fiscal la considera equivocada. El artículo 12 de la Constitución dice: "La ciudadanía se suspende por la

condición de legalmente procesado en causa criminal "de que pueda resultar pena corporal". La letra de esta disposición es clara. Es necesario resolver, para establecer la procedencia de la suspensión de la ciudadanía, si las resultancias del sumario llevaran a la aplicación de una pena corporal. No basta solo el procesamiento por un delito grave para suspender la ciudadanía; es preciso que de la causa resulten pruebas que convenzan de la culpabilidad del procesado. El que mata en defensa propia, en realidad no comete un delito, pues delito es toda acción u omisión voluntaria, castigada por disposición expresa de la ley penal; y es indudable que el que obra ejerciendo el derecho legítimo de defensa no será penado. Si se aceptara la tesis que sostienen las autoridades reclamantes, se llegaría al siguiente absurdo: que un procesado convicto y confeso de un delito castigado con pena no corporal, y que, en consecuencia, será condenado, podría ejercer sus derechos ciudadanos; y en cambio, un procesado, por haber muerto un sujeto que de noche asalta su domicilio para robar, y amenaza su vida, es decir, un procesado que será necesariamente absuelto, tendría en suspenso su ciudadanía hasta la terminación del proceso. La tesis que responde más a la lógica, al buen sentido, y lo que es más importante, a la letra de la ley, es la que sostiene el infrascripto En consecuencia, y dado lo anteriormente expuesto, el Fiscal considera que Roberto A. Fischer está en ejercicio de la ciudadanía". Y el señor Fiscal de Corte dice a su vez: "En ese dictamen, que esta Fiscalía acepta en todas sus partes, se demuestra que el señor Fischer está en ejercicio de la ciudadanía, porque de la causa agregada que se le sigue por el delito de homicidio resulta, en su estado actual, que él obró en defensa legítima (dictamena de fojas 156 y auto de fojas 158);

"Considerando, respecto de las otras alegaciones de los recurrentes, que, dado lo que en este fallo se expresa sobre lo fundamental, quedan ellas resueltas implícitamente, puesto que, cualquiera que fuera su importancia o procedencia, la solución final o de última instancia sería la misma, la de qu eel señor Fischer no tiene suspendida la ciudadanía, y de que, por tanto, su intervención en la designación de Comisiones y actos subsiguientes de la Junta Electoral de Río Negro, ha sido perfectamente válida y legítima;

"Por estos fundamentos, se declara: Que don Roberto A. Fischer ha podido y puede ejercer válidamente sus derechos de ciudadano por no haber suspendido su ciudadanía el proceso por homicidio, de que se ha hecho mérito.

"Hágase saber a quienes corresponda, publíquese juntamente con el precedente dictamen fiscal que, en lo pertinente, se tendrá como parte integrante de esta resolución y archívese. — Bastos. — Garzón. — Cuñarro.—Romeu Burgues (discorde). — Furriol. — A. R. Abadie Santos, Prosecretario."

(Fiscalía de Corte, número 35|547).— Excelentísima Alta Corte de Justicia: En el telegrama de fojas 83 la Comisión Departamental del Partido Nacional en Río Negro dice a V. E. lo siguiente: Que el 25 de Agosto próximo pasado la Junta Electoral trató de reunirse para designar las Comisiones Inscriptoras y Calificadoras, y presidiendo el acto el señor Roberto A. Fischer; Que de acuerdo con el fallo dictado por V. E. en este expediente, el delegado de la Comisión Departamental pidió que se tratara en primer término el punto referente a la inhabilitación del señor Fischer para ejercer las funciones de miembro de la Junta Electoral, debiendo él, de acuerdo con el fallo de V. E., abstenerse de intervenir en la deliberación y resolución de este asunto, a cuyo efecto debería retirarse del local e integrarse la Junta con el suplente respectivo; Que el señor Fischer se negó a retirarse del local, alegando que su actitud debía limitarse a no votar en el asunto, pero pudiendo intervenir en la deliberación, y en seguida le intimó al suplente presente que se retirara de allí; Que con ese procedimiento se violaban las leyes sobre la materia, y por eso la Junta se disolvió sin adoptar ninguna resolución, quedando así sin cumplirse la ley sobre nueva inscripción en el Departamento; y Que, en razón de esos hechos, "la Comisión reclama ante V. E. contra la ilegalidad del procedimiento seguido en el asunto". Agrega la Comisión que el señor Fischer manifestó, en el mismo acto, que la Junta Electoral no conocía oficialmente el fallo de V. E., no obstante haberle sido éste notificado a cada uno de los miembros de la Corporación, y que la malicia y temeridad con que ha obrado en el caso el señor Fischer constituye un delito previsto por la ley de Registro Cívico Permanente, que debe dar lugar a las medidas pertinentes. El fallo de V. E., citado por la Comisión Departamental Nacionalista, es el que V. E. dictó a fojas 76 de este expediente, promovido en el mes de Julio por aquella Comisión y por el Directorio del Partido Nacional. A fojas 90 la Junta Electoral de Río Negro produjo el informe dispuesto por V. E. a fojas 89, y en el cual manifiesta que la Corporación procedió correctamente en la sesión del 25 de Agosto; Que se negó a dar entrada en ella al suplente del señor Fischer, porque hacer lo contrario habría sido aceptar de antemano la incapacidad cívica de éste, y, en consecuencia, privar a uno de sus miembros del ejercicio del cargo, sin haber sentencia de autoridad competente que así lo dispusiera; Que cuando se celebró aquella sesión, la Junta Electoral no había recibido aún este expediente en que se trató ante V. E. el punto relativo a la inhabilidad del señor Fischer, porque la Corporación recién lo recibió el 31 de Agosto, y que, por lo tanto, es inexacta la afirmación hecha en el telegramas de fojas 83, de que la Junta había desacatado una resolución de V. E.; Que la Junta no pudo entrar a deliberar sobre la inhabilidad alegada contra el señor Fischer, porque los miembros nacionalistas se retiraron del local, conjuntamente con el delegado de su partido, dejando a la Junta sin quórum; y que sólo esos miembros nacionalistas son los responsables de que en aquella sesión no quedaran designadas las Comisiones Inscriptoras y Calificadoras, como lo disponía la última ley sancionada. La Junta Electoral acompaña un testimonio del acta de la sesión celebrada el 25 de Agosto, para que V. E. pueda apreciar mejor lo tratado y resuelto en ella (fojas 91). A fojas 95 el señor Fischer presentó escrito haciendo referencia a lo ocurrido en la sesión del 25 de Agosto, y pidiendo a V. E. quiera declarar que habiendo él procedido en defensa legítima en el sumario que se le sigue por homicidio, no tiene suspendida la ciudadanía; y por lo tanto no está inhabilitado para formar parte de la Junta Electoral de Río Negro. La Junta Electoral, al informar a fojas 97 vuelta, sobre el escrito de fojas 95, en cumplimiento del auto de fojas 97, dice: "Que el asunto del señor Roberto A. Fischer no fué resuelto en la sesión del 25 de Agosto, debido a que antes de ponerse a consideración de la Honorable Junta el punto planteado sobre su inhabilidad, se retiraron del recinto los señores miembros nacionalistas dejando sin "quórum a la Corporación; dando, además, por reproducido el informe expedido a fojas 90. A fojas 112 el Directorio del Partido Nacional presentó escrito solicitando de V. E. que decretara la nulidad de todo lo hecho por la Junta Electoral de Río Negro en su sesión del 3 del corriente mes, con la intervención del señor Fischer, porque éste no debía haber tomado participación alguna en lo hecho entonces, de acuerdo con lo dispuesto por V. E. en el fallo antes mencionado. A fojas 119 vuelta la Junta Electoral produjo el informe dispuesto por V. E. a fojas 119, en que se refutan las afirmaciones hechas por el Directorio del Partido Nacional en el escrito de fojas 112, y se sostiene que el fallo de V. E. no fué desacatado en modo alguno por la Junta en la sesión del 3 del corriente, como puede verse por el acta respectiva que se acompaña en testimonio a fojas 122. A fojas 136 figura el escrito presentado a la Junta Electoral de Río Negro por la Comisión Departamental Nacionalista, interponiendo los recursos de apelación y nulidad contra todo lo resuelto por aquella Corporación en la sesión del 3 del corriente. A fojas 138 la Comisión Departamental Colorada de Río Negro se presentó ante V. E. pidiendo se declare que el señor Fischer se encuentra en pleno goce de su ciudadanía, y que la designación de las Comisiones Inscriptoras y Calificadoras, efectuada en aquella sesión, fué perfectamente legal. Y a fojas 144 se presentó don Arturo Defféminis, en el carácter invocado en el escrito de fojas 142 y en representación de la Comisión Departamental Colorada Radical de Río Negro, solicitando que V. E. declare que el señor Fischer no tiene suspendida su ciudadanía y que, por lo tanto, integra legalmente la Junta Electoral de Río Negro, declarando a la vez que son válidos los actos realizados por dicha Jutná en las sesiones del 25 de Agosto y del 3 del corriente mes. Esos son los antecedentes que obran en autos con relación al nuevo incidente promovido en este asunto. La Comisión Departamental Nacionalista de Río Negro manifiesta en el telegrama de fojas 83 que su delegado ante la Junta Electoral, exigió en la sesión celebrada el 25 de Agosto "que se tratara, en primer término, el punto referente a la inhabilitación del señor Fischer para ejercer las funciones de miembro de aquella Corporación". Pero ese punto ya había sido resuelto definitivamente por V. E. en la sentencia de fojas 76, y por lo tanto no tenía por qué ser planteado otra vez ante la Junta Electoral de Río Negro. Al tratar de la inhabilitación alegada contra el señor Fischer, esta Fiscalía decía a fojas 69 lo siguiente: "El Fiscal debe ahora agregar que en el caso de que V. E. se considerase obligado a asumir intervención en este asunto, en virtud de lo ya resuelto a fojas 8 por el señor Ministro Supremo de Feria, y resolviese además darle el carácter de un recurso legal a los pedidos hechos a fojas 1 y fojas 5 por la Comisión Departamental Nacionalista de Río Negro y por el Directorio del Partido Nacional, debería entonces dictar su fallo de acuerdo con lo indicado por el señor Fiscal de Feria, doctor Guani, en el dictamen de fojas 63". En ese dictamen, que esta Fiscalía acepta en todas sus partes, se demuestra que el señor Fischer está en el ejercicio de la ciudadanía porque, de la causa agregada que se le sigue por el delito de homicidio, resulta, en su estado actual, que él obró en defensa legítima (dictamen de fojas 156 y auto de fojas 158). Pero en ese dictamen se demuestra, también que el señor Fischer no ha debido votar en la sesión en que se discutió si él estaba o no inhabilitado para formar parte de la Junta Electoral, por su calidad de procesado en una causa por homicidio, votando así en causa propia y contra el precedente establecido por el P. E. en resolución del 14 de Marzo de 1906; como no debió tampoco formar parte luego en el nombramiento de las Comisiones Inscriptoras y Calificadoras. En los dos casos el voto del señor Fischer fué decisivo, porque con él se formó quórum legal, y, por consiguiente, resulta

que todo lo hecho en esas condiciones por la Junta Electoral quedó viciado de nulidad" (fojas 71 y fojas 71 vuelta). Como consecuencia de esos fundamentos, este Ministerio decía en la 3.a conclusión de su dictamen lo siguiente: "3.a Que si a pesar de las conclusiones precedentes, V. E. se creyese habilitado para pronunciarse sobre el fondo del asunto, debería hacerlo en el sentido indicado por el señor Fiscal de Feria, doctor Guani, en el dictamen de fojas 63; esto es, declarando la nulidad del voto dado por el señor Fischer en causa propia, y del nombramiento de las Comisiones Inscriptoras y Calificadoras efectuado por la Junta Electoral de Río Negro con la intervención decisiva de aquél" (fojas 72). En los dictámenes fiscales de fojas 63 y fojas 69 se establecían, pues, dos cosas: 1.a Que el señor Fischer está en ejercicio de la ciudadanía, y, por lo tanto, puede formar parte de la Junta Electoral de Río Negro, porque de la causa que se le sigue por el delito de homicidio resulta, en su estado actual, que él obró en defensa legítima; 2.a Que debía declararse la nulidad del voto dado por él en su favor cuando se trató en la Junta Electoral si podía o no formar parte de ella por estar procesado por el delito de homicidio; como debía también declararse la nulidad del nombramiento de Comisiones Inscriptoras y Calificadoras, hecho luego por la Junta Electoral con la intervención decisiva del señor Fischer. Y V. E. estuvo de acuerdo con esas dos conclusiones de los dictámenes fiscales de fojas 63 y fojas 69, porque en el último considerando de su sentencia dijo así: "Considerando, por último, en lo que dice relación al tercer punto, o sea la nulidad misma de lo actuado por la Junta Electoral de Río Negro y de su constitución previa, que son perfectamente fundadas las conclusiones a que arriban a tal respecto los señores Fiscales en sus dictámenes de fojas 63 y fojas 69" (fojas 77 vuelta). Y en la parte dispositiva de la sentencia dijo V. E.: "Por todo ello, se declara nulo y sin ningún valor el voto del miembro de la mencionada Junta don Roberto A. Fischer, y nulo lo obrado en su mérito". V. E. aceptó, pues, con los dictámenes fiscales de fojas 63 y fojas 69, que el señor Fischer está en ejercicio de la ciudadanía y que, por lo tanto, puede formar parte de la Junta Electoral de Río Negro; porque lo único que hizo contra él fué declarar nulo, de acuerdo con aquellos dictámenes, el voto dado por él en causa propia, y "lo obrado en su mérito". Es cierto que V. E. agregó, en la parte dispositiva de su sentencia, estas palabras: "Debiendo volver el asunto al estado en que quedó planteada la cuestión de la inhabilidad de aquél, cuestión que deberá resolverse sin su intervención y en la forma que corresponda por derecho". Pero esa frase no tiene objeto alguno, porque la cuestión sobre la inhabilidad del señor Fischer, por estar procesado por el delito de homicidio, no puede ser planteada nuevamente ante la Junta Electoral de Río Negro, en razón de que V. E. la resolvió en su favor por el último considerando de su sentencia, y de acuerdo con los dictámenes fiscales de fojas 63 y 69, que V. E. se dignó considerar allí "perfectamente fundados en sus conclusiones" (fojas 77 vuelta). Esa frase no está en armonía con lo declarado en el último considerando de la sentencia, porque en éste se aceptaron las conclusiones de los dictámenes fiscales de fojas 63 y 69, una de las cuales consistía precisamente en la declaración de que el señor Fischer puede formar parte de la Junta Electoral de Río Negro por estar en ejercicio de la ciudadanía. Dicha frase está, pues, de más en la parte dispositiva de la sentencia y por lo mismo no puede dar mérito a un nuevo recurso legal en el asunto, aun cuando ella haya podido influir en el error de apreciación en que han incurrido los recurrentes. V. E. resolvió el asunto declarando la nulidad del voto del señor Fischer y de lo obrado en su mérito, pero al mismo tiempo resolvió en su favor la cuestión principal que había dado motivo a su voto. Hay, pues, cosa juzgada en cuanto a que el señor Fischer puede formar parte de la Junta Electoral de Río Negro, por estar en ejercicio de la ciudadanía, y, por lo tanto, la Comisión Departamental Nacionalista no ha debido plantear nuevamente esa cuestión ante aquella Corporación. Y si V. E. entendiese que por razón de los términos en que está redactada la parte dispositiva de la sentencia de fojas 76, debería hacer un nuevo pronunciamiento sobre ese punto, correspondería que lo hiciese en el sentido indicado en los dictámenes fiscales de fojas 63 y fojas 69, cuyas conclusiones quedaron aceptadas en aquella sentencia. En cuanto a la nulidad de lo hecho por la Junta Electoral de Río Negro en la sesión del 3 del corriente, que solicita el Directorio del Partido Nacional a fojas 112, por la intervención que tuvo en ella el señor Fischer, no puede ser decretada por V. E. porque ese pedido está fundado en que dicho vocal no puede formar parte de aquella Corporación por tener suspendida la ciudadanía, y V. E. ya ha declarado lo contrario en el fallo de fojas 76, de acuerdo con los dictámenes fiscales de fojas 63 y fojas 69. Y aun cuando V. E. tuviese que pronunciarse ahora sobre ese punto, correspondería que lo hiciera, como se ha dicho antes, en el sentido indicado en aquellos dictámenes, cuyas conclusiones fueron aceptadas sin limitación alguna por el fallo de fojas 76. Por las consideraciones expuestas, este Ministerio llega aquí a las siguientes conclusiones: 1.o Que V. E. debe declarar improcedente lo solicitado por la Comisión Departamental Nacionalista y por el Directorio del Partido Nacional a fojas 83 y fojas 112, en razón de que por la sentencia de fojas 76 se resolvió en definitiva que el señor Fischer puede formar parte de la Junta Electoral de Río Negro, por estar actualmente en ejercicio de la ciudadanía; y 2.o Que en caso de que V. E. creyera conveniente hacer una nueva declaración sobre ese punto, en atención a los términos en que está redactada la parte dispositiva de la sentencia de fojas 76, procedería que lo hiciera en el sentido indicado en los dictámenes fiscales de fojas 63 y 69, ya aceptados en sus conclusiones por el último considerando de aquella sentencia. — Montevideo, Septiembre 22 de 1922. — Victoriano M. Martínez."

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 9 — Trámite — Sucesión Fernando Wettstein (2). Sucesión Salvador Tajes. Faustino J. Barreiro. Sucesión Pedro Degiovángelo. Hugo L. Surraco con Cipriano Cabrera. Testamentaría Antonio Salvo y otro. Luisa Machado de Correa. Sucesión Ricardo de Miguel. Sucesión Rosa Montero de Dutra. Sucesión Jorge Carlevaro. Celestina Royo de Grimaldi con Mariano Amato. Roberto Pozzolo con Domingo Montero. Pedro A. Lefebre y otros. Roberto Nogueira. Sucesión Juan Casacuberta. Roberto Nogueira con sucesión Manuel Nogueira. Sucesión Horacio J. Marenco. José C. de Oliveira con Esteban R. de Pena (2). Sucesión José Muñoz. Francisca Franco de Ferreiro. Miguel Franchesqui con José Otero Domínguez. Test. Juan Nodar. Pedro N. Crosta con Eulalia Bica de Azambuya. Alicia Escalada de Quintana con José Quintana Ganzo. Francisco Bossio y otros. Esteban Bogado con la Administración del Puerto. Emma Carrió de Alzáibar y otra. Tulio Idiarte Borda con Elena M. Fankoff. Testamentaría Raúl Moreira. Sucesión Anastasia Delgado de Correa. Rosa Martínez (2). Faustino J. Barreiro, incidente doctor Paysé. Movimiento administrativo. Sucesión Enriqueta Visillac de Fernández. Sucesión Mariana Lasceta de Iturralde.

Interlocutorias. — Sucesión E. Leal de Arregui. Carlota Arteaga de Cotignolo. Sucesión Aarón Levy. María Pallas.

Definitivas — Banco de la República Oriental del Uruguay con sucesión Eustaquio Reyes. Antonio Ruglio. Rosa Dolores Herminia Mazzino. Felicia Grondona de Puente. Guillermo Aicardi de Natta y otras. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 9 — Trámite — Ghetti Celia. Obiol Eugenio con la sucesión de Juan Barbero. Muller Carlos Larrosa José Anastasio. Rocca Tomás con D. Trujillo. Viviani Emilio con Carlos de la María. Sanjurgo Rosales Julio Rojo. Juvenal R. Dolores con E. Muñoz (hijo). García Eva con José Ramón López. El Consejo Nacional de Administración, expediente proyecto límites. Gambín Ricardo. Paux René. Villar Eduardo. Exhorto de Florida número 2100. Exhorto de Rocha número 1063. Juri César. Exhorto de Rocha número 1764. Gares Monti Ramona con Juan Planas Torre. Rivas Lisandro. Losa Isabel H. E. M. Angel Arros. De los Santos Aparicio. Exhorto de Treinta y Tres número 2342. Exhorto de Paysandú número 1337. Exhorto del Salto número 3620. De Robio Ramón. Soto Isabel con Masera Luis. Leira Teresa con R. López. Sanguiz Felicia con D. Rodríguez. Abella Rodríguez Domingo. Martínez Mosquera Manuel con Eduardo Muró Rivas. Pérez Gualberto. Rus María Teresa. Mesina de Cerboni Mercedes. Puch Rosa con José Barreiro. Mayo Rosendo. García Soto con José Reguía. Castro Luis con A. Brisco. Alberto E. Trías con Sabina Urriza. Ballesteros Laura con Rómulo Maciel. Vivanco Joaquina con Manuel Navarro Conde. Francisco Franco. Acosta Gutiérrez Norberto.

Interlocutorias — A. de Saldaña Dolores con Luis C. D'Amato.

Definitivas — Camaño Carmen con Guillermo Davis. García de Formaggia Dominga. Brusoni Julia con Salvador Gazaco. — José P. Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 9. — Trámite — López de González María Sofía R. Filgueira Seilán Eduardo. Hubert Francisco con Adolfo M. Rossi. Curbelo Antonia Herminia con Antonio Otero. Cristaldo Seberino Isaías. Sour Amalia Marta con Gustavo Ludovico G. Eichoff. Lacrampe Juan con Osvaldo Pasoto. Ayuela Prudencio con Modesta Ríos. Henny Hesse con Ricardo Wickman. Di Matteo Carmen con Pedro Salvetto. Solari Benjamín con Benito Romay. Porta José Otero. Balaguer Felipe. Caprario María Mercedes con Juan Antonio Escudero. Exhorto número 3565 del Juzgado Letrado Departamental del Salto. Ruiz y Nadal contra Fernando García. Girimelli Ana con Licinio Rochegiani. Varela Luis con Lorenzo Arellano y otros. Murialdo Ema con Juan Diego Risso. De Almeida Mello con Ana Leopoldina Almeida. Mello, Susaya Francisca con José Gómez. Muiño Carmen con Juan A. Robano, dos providencias. Szende Liby Alice con Menotti Fiandra. Silvestre Echague Emma con Hilario Gadea. Lavadia Vicenta con Juan Falero. Antúnez María. Gómez Alberto L. con Manuel Mariño, dos providencias. Viñoly de Rossi Juana con Vicente V. Lacoyus. Modesto Guillermo. Luna Rosa. Busato Rafael. Guerzoni Gerardo con Zoé Fuglini. Sosa María P. con Bernardo M. Sarubi, dos providencias. Soveni Dolores con Manuel J. Zucariño. Mattio Dominga María contra Pedro Martín Meirane. Irazábal y otros. Eulalia Bonet Josefina Libia con Pablo A. Fazzio. Gomeza Arturo Jesús. Benítez de Quirino Isolina. Pérez Domingo con Angel Mujica. Pilo Francisco con Federico Ferolla. Vera Carmen con Calixto Medina. Cantollera María con José Ruiz. Fontenla J. Juana María con Miguel Capobianco. Oficio número 3234 de la Alta Corte de Justicia. Dotta Bernardina con Francisco Messina. Lizcano Juana. López Eduardo con Antonio Juvín. Queirolo Fortunato con Cecil Hollard. Oficio de la Dirección del Registro del Estado Civil. Martínez Teresa con José Ceris. Bonfilio José. Calcagno Elvira con Lorenzo Silva. Giovanola José. Di Matteo Carmen con Pedro Salvetto. Navajas Eliseo, sucesión. Correa Chaves Aparicio, sucesión. Bolters Hortensia con Saverio Minini. Mignonem Ana con Juan Moyano. Calace Francisco. Cabral Rendo Tomás con Reyes Saldaña. Exhorto número 2845 del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Ventre Manuel, auxiliatoria. Exhorto número 1800 del Juzgado Letrado Depar-

tamental de Río Negro. Ibarra de Ortiz Justa con Félix Quintero Delgado, dos providencias.

Interlocutorias Lagarreta Rufina Apolonia con Ramón Muñoz.

Definitivas — Labastié Pablo. Buceta Clara. Badino Josefa. Fremes Antonia. Benítez de Quirino Isolina. Donato Jesús. Maurie Henrry. Bellini Seberio. Gamboni Félix. Fabregat Pedro. Rodríguez Peramés Eleodoro. Baccino Pablo. Spigno Luis y Antonio, sucesión.

Oficios — Veinticuatro.

Audiencias — Cuatro.—Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Biblioteca Nacional

MOVIMIENTO HABIDO

Biblioteca Nacional.—Montevideo, Octubre 4 de 1922.—Excmo. señor Ministro de Instrucción Pública.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que durante los 23 días hábiles del mes de Septiembre próximo pasado concurrieron a esta Biblioteca Nacional 3.030 lectores, correspondiendo 2.092 al servicio diurno y 988 al nocturno. El número de obras servidas fué de 3.359.

Saludo a V. E. con la más alta consideración.—Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Octubre 6 de 1922.—Enterado, publíquese y archívese.—Por el Ministro: Machado, Subsecretario.

Instituto Nacional Físico - Climatológico

ESTADO DEL TIEMPO

Día 9 de Octubre de 1922

La presión se mantiene alta en la parte Oeste del continente. Los vientos actúan del Sur, moderados y algo fuertes en la costa. La temperatura ha experimentado un descenso general en todo el país. Máximas y mínimas: 11 y 7 al Sudeste, 18 y 4 en la parte central, 15 y 5 al Este y 11 y 3 al Norte. Cielo, en general, medio nublado. Agua caída en milímetros en las últimas 24 horas: Punta del Este, 1.00 y en Rivera, 18.00. Las aguas del estuario oscilan en la costa oriental alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 766.95.

Temperaturas: Normal, 10º50; a la intemperie, 11º00; máxima, 11º50; a la intemperie, 15º00; mínima, 9º50; a la intemperie, 7º80.

Viento S. S. O., 32 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 5.50. Humedad relativa, por ciento: 59.00.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1 metro 25 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 1.28.

Temperatura del agua: 14º70.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Sur con temperatura baja. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 9 de Octubre de 1922

5.000 pesos al 8 por ciento anual.
1.800 pesos, al 7 por ciento anual.
2.300 pesos, al 7 por ciento anual.
7.400 pesos, al 6 por ciento anual.
10.500 pesos, al 6 por ciento anual.
1.200 pesos, al 7 por ciento anual.
250 pesos ,al 8 por ciento anual.
3.00 pesos al 9 por ciento anual.
1.800 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 9 de Octubre de 1922

6.000 pesos, casa en la calle Magallanes número 1993, 218 metros.

1.000 pesos, campo en la Estación Progreso, Departamento de Canelones, 6 hectáreas.

8.000 pesos, terreno en Pocitos, calle General Pagola, 735 metros.

824 pesos, solar en Sayago, camino a Las Piedras, 412 metros.

3.000 pesos, casa en el Reducto, calle General E. Martínez número 1578, 92 metros.

8.400 pesos, casa en la calle Cerro Largo número 1873, 153 metros.

11.776 pesos, solar en la 7.a sección, calle Canelones, 560 metros.

2.084 pesos, solares en el Parque Rodó, calle Itapirá, 184 metros.

2.000 pesos, casa en la calle Municipio número 2685, 54 metros.

6.100 pesos, casa en la calle Guaviyú, 10.a sección, 97 metros.

2.274 pesos, terreno en la calle Cuñapirú, 437 metros.

1.600 pesos, terreno en la calle Susviela, inmediaciones del Prado, 622 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 9 de 1922.

1.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 66.60.
4.700 pesos, ídem ídem, 66.60.

Títulos Hipotecarios serie L

2.000 pesos, para mañana, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie V

1.300 pesos, para mañana, 90.10.
5.100 pesos, ídem ídem, 90.10.
5.100 pesos, ídem ídem, 90.10.
5.100 pesos, ídem ídem, 90.10.
5.100 pesos, ídem ídem, 90.10.

Títulos Hipotecarios serie X

3.000 pesos, para mañana, 88.15.
1.500 pesos, ídem ídem, 88.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 88.50.
10.000 pesos, ídem ídem, 88.50.

2.a rueda

Deuda Nacional de Saneamiento

1.000 pesos, para mañana, 84.50.

Empréstito de Conversión 1905

932 pesos, 50 centésimos, para mañana, 84.60.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

2.000 pesos, para mañana, 83.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 83.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 83.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 83.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 83.00.

Banco Italiano

50 acciones para el 11, 12.10.

Títulos Hipotecarios serie I

3.000 pesos, para mañana, 98.00.

Títulos Hipotecarios serie K

5.000 pesos, para mañana, 94.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie L

2.000 pesos, para mañana, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie S

5.000 pesos, para mañana, 90.80.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 90.50.

Títulos Hipotecarios serie V

2.600 pesos, para mañana, 90.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.30.

Títulos Hipotecarios serie X

2.000 pesos, para mañana, 88.50.
2.700 pesos, ídem ídem, 88.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 88.60.
2.600 pesos, ídem ídem, 88.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.60.
3.500 pesos, ídem ídem, 88.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.70.
7.000 pesos, ídem ídem, 88.70.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 18.15; recomendada: Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior.

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos, y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 8 de Octubre de 1922

Celeste Aída Ramis, oriental, 10 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Humberto Salles, oriental, 11 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Amelia Benítez, oriental, 14 años, Hospital Fermín Ferreira.

Justo Baltar, oriental, 30 años, soltero, Cuareim 1080.

Carlos Adán y Fernández, español, 38 años, casado, Rocha 2843.

Carmelo Pera, oriental, 43 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Pedro Laino, italiano, 38 años, casado, Alzáibar 1178.

José Felipe Salvático, italiano, 62 años, casado, Marmarajá 2167.

María Pascal, oriental, 36 años, soltera, Yaro 1579.

Clementino Sosa, oriental, 22 años, soltero, Hospital Maciel.

Esteban Sosa, oriental, 71 años, casado, Hospital Maciel.

Día 9

José Antonio Freire, oriental, 54 años, casado, Hospital Vilardebó.

Teresa Virginia Cersi, oriental, 23 años, soltera, Yaguarón 1173.

María Angélica López, oriental, 9 años, 18 de Julio 1913.

Luis Leone, italiano, 67 años, casado, Río Branco 1333.

Celia Camargo, oriental, 45 días, Maciel 1282.

Felicia Francero, oriental, 17 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Rosa Amestoy, Hospital Vilardebó.

Enrique Clavé, francés, 77 años, casado, Piedras Blancas.

Zacarías Argieri, oriental, 9 meses, Juan Paullier 35.

José María Catalá, oriental, 60 años, soltero, Hospital Maciel.

Luis Alberto Héguy, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

María Celia Castro, oriental, 12 años, Galicia 2112.

Mariana Pintos, Hospital Vilardebó.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

80.ª SESION ORDINARIA

SEPTIEMBRE 13 DE 1922

PRESIDE EL DOCTOR JAVIER MENDIVIL

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

(Continuación. — Véase el número 4962, Poder Legislativo, página 62)

PLANILLAS N.os 44 a 48

Regimientos de Artillería

Oficiales	Anual Sueldo	Compensación	Total
	—	—	—
1 Jefe	—	$ 1.440 —	$ 1.440 —
1 Segundo Jefe	—	» 960 —	» 960 —
3 Capitanes	—	» 480 —	» 1.440 —
3 Tenientes	—	» 360 —	» 1.080 —
3 Segundos Tenientes	—	» 300 —	» 900 —
3 Alféreees	—	» 240 —	» 720 —
1 Mecánico	$ 966 —	—	» 966 —
1 Maestro de I. Primaria	» 828 —	—	» 828 —
1 Talabartero	» 648 —	—	» 648 —
1 Maestro de Bandas (2.ª categoría) asimilado a 2.º Teniente	» 660 —	» 180 —	» 840 —
Tropa			
2 Suboficiales	» 456 —	—	» 912 —
16 Sargen4os	» 312 —	—	» 4.992 —
22 Cabos	» 240 —	—	» 5.280 —
8 Apuntadores	» 240 —	—	» 1.920 —
8 Distinguidos	» 204 —	—	» 1.632 —
8 Músicos	» 192 —	—	» 1.536 —
140 Soldados	» 180 —	—	» 25.200 —
Gastos			
De Oficina	—	—	» 480 —
De Banda	—	—	» 1.200 —
Compensación por equipo (15 oficiales)	» 120 —	—	» 1.800 —
			$ 54.774 —
5 Regimientos	—	—	× 5
			$ 273.870 —

PLANILLA N.º 49

Batallón de Zapadores N.º 1

	Anual Sueldo	Compensación	Total
	—	—	—
1 Jefe	—	$ 1.440 —	$ 1.440 —
1 Segundo Jefe	—	» 960 —	» 960 —
4 Capitanes	—	» 480 —	» 1.920 —
4 Tenientes	—	» 360 —	» 1.440 —
4 Segundos Tenientes	—	» 300 —	» 1.200 —
4 Alféreces	—	» 240 —	» 960 —
1 Maestro de Instrucción Primaria	$ 828 —	—	» 828 —
1 Oficial Ajustador (Mecánico)	» 828 —	—	» 828 —
1 Oficial Carpintero	» 576 —	—	» 576 —
1 Oficial Albañil	» 576 —	—	» 576 —
Tropa			
3 Suboficiales	» 456 —	—	» 1.368 —
13 Sargentos	» 312 —	—	» 4.056 —
26 Cabos	» 240 —	—	» 6.240 —
9 Distinguidos	» 204 —	—	» 1.836 —
8 Cornetas	» 192 —	—	» 1.536 —
8 Tambores	» 192 —	—	» 1.536 —
168 Soldados	» 180 —	—	» 30.240 —
Gastos			
De Oficina	—	—	» 480 —
De Banda	—	—	» 1.200 —
Compensación por equipo (18 Oficiales) a $ 120 cada uno	—	—	» 2.160 —
			$ 61.380 —

PLANILLA N.º 50

Batallón de Pontoneros N.º 1

	Anual Sueldo	Compensación	Total
	—	—	—
1 Jefe	—	$ 1.200 —	$ 1.200 —
1 Segundo Jefe	—	» 720 —	» 720 —
3 Capitanes	—	» 480 —	» 1.440 —
3 Tenientes	—	» 360 —	» 1.080 —
3 Segundos Tenientes	—	» 300 —	» 900 —
3 Alféreces	—	» 240 —	» 720 —
1 Maestro de Instrucción Pública	$ 720 —	—	» 720 —
1 Oficial ajustador (Mecánico)	» 828 —	—	» 828 —
1 Oficial carpintero carretero	» 576 —	—	» 576 —
1 Oficial talabartero	» 576 —	—	» 576 —
Tropa			
2 Suboficiales	» 456 —	—	» 912 —
9 Sargentos	$ 312 —	—	$ 2.808 —
16 Cabos	» 240 —	—	» 3.840 —
6 Distinguidos	» 204 —	—	» 1.224 —
6 Cornetas	» 192 —	—	» 1.152 —
119 Soldados	» 180 —	—	» 21.420 —
Gastos			
De Oficina	—	—	» 360 —
De Banda	—	—	» 1.200 —
Compensación por equipo (14 Oficiales a $ 120,00 cada uno)	—	—	» 1.680 —
			$ 43.356 —

PLANILLA N.° 51

Dirección de Telegrafía sin Hilos

	Anual		
	Sueldo	Compensación	Total
1 Jefe Director (1)	—	$ 1.440 —	$ 1.440 —
1 Secretario Archivero	$ 1.500 —	—	» 1.500 —
1 Contador Tesorero	» 1.500 —	—	» 1.500 —
1 Ayudante Instructor	» 1.200 —	—	» 1.200 —
3 Telegrafistas de 2.ª clase	» 828 —	—	» 2.484 —
4 Telegrafistas de 3.ª clase	» 576 —	—	» 2.304 —
1 Auxiliar Dibujante	» 828 —	—	» 828 —
1 Auxiliar Planillero	» 720 —	—	» 720 —
2 Auxiliares	» 576 —	—	» 1.152 —
3 Mecánicos Motoristas	» 828 —	—	» 2.484 —
1 Carpintero	» 828 —	—	» 828 —
3 Aprendices Mecánicos	» 288 —	—	» 864 —
2 Porteros	» 432 —	—	» 864 —
6 Mensrjeros	» 172 80	—	» 1.036 86
Estación Cerrito			
1 Jefe	—	» 480 —	» 480 —
1 Mecánico Motorista	» 1.200 —	—	» 1.200 —
2 Mecánicos Ayudantes	» 828 —	—	» 1.656 —
4 Telegrafistas de 1.ª clase	» 977 40	—	» 3.909 60
4 Telegrafistas de 2.ª clase	» 828 —	—	» 3.312 —
1 Portero	» 432 —	—	» 432 —
1 Peón	» 432 —	—	» 432 —
Estación Paso de los Toros			
1 Telegrafista de 1.ª clase	» 977 40	—	» 977 40
1 Telegrafista de 2.ª clase	» 828 —	—	» 828 —
1 Peón	» 432 —	—	» 432 —
Estación Rivera			
1 Telegrafista de 1.ª clase	» 977 40	—	» 977 40
1 Telegrafista de 2.ª clase	» 828 —	—	» 828 —
1 Peón	» 432 —	—	» 432 —
Estaciones Militares Rodantes (Personal de 6 Estaciones)			
6 Telegrafistas de 2.ª clase	» 828 —	—	» 4.968 —
Estaciones Militares Volantes (Personal de 4 Estaciones)			
4 Telegrafistas de 2.ª clase	» 828 —	—	» 3.312 —
Vapor Oyarvide			
1 Telegrafista de 2.ª clase	» 828 —	—	» 828 —
Faro de Lobos			
1 Telegrafista de 2.ª clase	» 828 —	—	» 828 —
Gastos	—	—	» 240 —
Faro Banco Inglés			
1 Telegrafista de 2.ª clase	» 828 —	—	» 828 —
Gastos	—	—	» 240 —
Gastos (2)			
Impresiones y útiles	—	—	» 2.400 —
Reparaciones y gastos de taller	—	—	» 1.500 —
Gastos de luz y limpieza de las distintas Estaciones	—	—	» 540 —
Eventuales y gastos de comisiones del personal	—	—	» 720 —
Bencina, aceite y estopa	—	—	» 4.000 —
Servicio telefónico	—	—	» 129 84
Gastos de locomoción del personal y para Inspecciones	—	—	» 1.020 —
Mantenimiento y reparación de aparatos	—	—	» 1.200 —
			$ 57.855 —

PLANILLA N.° 52

Palomares Militares

	Anual		
	Sueldo	Compensación	Total
1 Jefe de Palomares, Encargado del Palomar Central N.° 1 (asimilado a Teniente	$ 1.080 —	—	$ 1.080 —
3 Encargados de los Palomares Militares N.os 2, 3 y 4 (asimilados a Sargentos)	» 522 —	—	» 1.566 —
3 Encargados de los Palomares Militares N.os 5, 6 y 7 (asimilados a Cabos)	» 240 —	—	» 720 —
7 Soldados (1 para cada Palomar)	» 180 —	—	» 1.260 —
Gastos			
De manutención de palomas, compra de útiles, medicamentos y Eventuales	—	—	» 1.500 —
			$ 6.126 —

(1) Cuando este cargo sea desempeñado por un técnico civil la dotación será de $ 3.600 sin derecho a compensación.

(2) De los proventos de la radiotelegrafía se destinará hasta el 15 % para reparaciones del local y compensar a los telegrafistas. La compensación de éstos sumado con el sueldo no podrá ser mayor que el sueldo que tienen asignado los telegrafistas del Telégrafo Nacional.

PLANILLA N.° 53

Arsenal de Guerra

	Anual		
	Sueldo	Compensación	Total
1 Jefe	—	$ 1.440 —	$ 1.440 —
1 Segundo Jefe	—	» 960 —	» 960 —
1 Capitán	—	» 480 —	» 480 —
1 Teniente	—	» 360 —	» 360 —
1 Escribiente de 1.ª clase	$ 504 —	—	—
1 Chauffeur	» 720 —	—	—
2 Ordenanzas, a $ 240 c/u.	» 480 —	—	$ 1.704 —
Almacén de Artillería			
1 Jefe de Almacenes (Mayor)	—	» 480 —	» 480 —
2 Tenientes	—	» 360 —	» 720 —
1 Escribiente de 2.ª clase	$ 432 —	—	—
1 Artificiero de 1.ª clase	» 504 —	—	—
2 Artificieros de 2.ª clase a $ 360	» 720 —	—	» 1.656 —
Almacén de Armas Portátiles			
1 Jefe de Almacén (Mayor)	—	» 480 —	» 480 —
2 Tenientes	—	» 360 —	» 720 —
1 Escribiente de 2.ª clase	» 432 —	—	—
1 Escribiente de 3.ª clase	» 360 —	—	—
1 Artificiero de 1.ª clase	» 504 —	—	—
5 Artificieros de 2.ª clase a $ 360	» 1.800 —	—	» 3.096 —
Almacén de Explosivos (Polvorines)			
1 Jefe de Almacén (Mayor)	—	» 480 —	» 480 —
2 Tenientes	—	» 360 —	» 720 —
1 Escribiente de 2.ª clase	» 432 —	—	—
5 Artificieros de 2.ª clase a $ 360	» 2.880 —	—	» 3.312 —
Talleres			
1 Jefe de Talleres (Maestro mecánico)	» 1.263 —	—	» 1.263 —
1 Escribiente de 1.ª clase	» 504 —	—	» 504 —
1 Escribiente de 2.ª clase	» 432 —	—	» 432 —
2 Maestros Armeros	» 1.104 —	—	» 2.208 —
10 Oficiales Armeros	» 589 44	—	» 5.894 40
5 Medios Oficiales Armeros	» 360 —	—	» 1.800 —
2 Oficiales Ajustadores de 1.ª clase	» 806 88	—	» 1.613 76
2 Oficiales Ajustadores de 2.ª clase	» 580 44	—	» 1.178 88
1 Maestro carpintero carretero	» 720 —	—	» 720 —
1 Oficial carpintero carretero	» 504 —	—	» 504 —
1 Maestro carpintero	» 720 —	—	» 720 —
1 Oficial carpintero	» 504 —	—	» 504 —
1 Maestro herrero	» 720 —	—	» 720 —
1 Oficial herrero	» 504 —	—	» 504 —
1 Medio oficial herrero	» 360 —	—	» 360 —
1 Maestro talabartero	» 720 —	—	» 720 —
2 Oficiales talabarteros	» 504 —	—	» 1.008 —
1 Maestro zapatero	» 720 —	—	» 720 —
1 Oficial zapatero	» 504 —	—	» 504 —
7 Medios oficiales zapateros	» 432 —	—	» 3.024 —
1 Compositor de instrumentos de música	» 720 —	—	» 720 —
1 Ayudante de ídem	» 360 —	—	» 360 —
1 Foguista	» 432 —	—	» 432 —
10 Peones	» 288 —	—	» 2.880 —
20 Aprendices	» 129 60	—	» 2.592 —
Gastos			
De Locomoción para el Jefe	—	—	» 600 —
Materiales y Reparaciones de Herramientas	—	—	» 6.000 —
Jornales (1)	—	—	» 12.000 —
Varios	—	—	» 600 —
			$ 67.694 04

PLANILLA N.° 54

Escuela Militar

	Anual		
	Sueldo	Compensación	Total
1 Director Comandante	—	$ 2.160 —	$ 2.160 —
1 Subdirector (2.° Comandante y Director de Estudios)	—	» 960 —	» 960 —
1 Capitán Ayudante	—	» 480 —	» 480 —
1 Teniente Subayudante	—	» 360 —	» 360 —
22 Profesores	—	» 600 —	» 13.200 —
1 Teniente Instructor de Caballería	—	» 360 —	» 360 —
1 Teniente Instructor de Artillería	—	» 360 —	» 360 —
Suplemento para el Médico que debe dar Clase de Higiene Militar	$ 600 —	—	» 600 —
2 Capitanes Comandantes de Compañía	—	» 480 —	» 960 —
2 Tenientes	—	» 360 —	» 720 —
4 2.os Tenientes	—	» 300 —	» 1.200 —
120 Cadetes	» 108 —	—	» 12.960 —
80 Aspirantes	» 108 —	—	» 8.640 —
1 Bibliotecario (Teniente)	—	» 360 —	» 360 —
1 Auxiliar	» 504 —	—	» 504 —
2 Auxiliares	» 432 —	—	» 864 —
1 Ecónomo	» 720 —	—	» 720 —
2 Escribientes	» 360 —	—	» 720 —
1 Encargado de Litografía y Tipografía	» 968 16	—	» 968 16
1 Tipográfo	» 432 —	—	» 432 —
1 Idem	» 360 —	—	» 360 —
1 Preparador, Encargado del Gabinete	» 720 —	—	» 720 —
1 Carpintero	» 432 —	—	» 432 —
1 Albañil	» 432 —	—	» 432 —
1 Herrador	» 432 —	—	» 432 —

(1) El personal pagado con este rubro no podrá ser utilizado como empleado en las Oficinas.

	Sueldo	Compensación	Total
1 Enfermero	» 316 80	—	» 316 80
1 Cocinero	» 576 —	—	» 576 —
1 2.° Cocinero	» 288 —	—	» 288 —
3 Ayudantes de Cocina	» 180 —	—	» 540 —
1 Jardinero	» 244 80	—	» 244 80
10 Sirvientes de 1.ª clase	» 240 —	—	» 2.400 —
16 Idem de 2.ª idem	» 180 —	—	» 180 —
5 Caballerizos	» 244 80	—	» 1.224 —
Tropa			
1 Suboficial	$ 456 —	—	$ 456 —
3 Sargentos	» 312 —	—	» 936 —
2 Cabos	» 240 —	—	» 480 —
6 Cornetas	» 192 —	—	» 1.152 —
6 Tambores	» 192 —	—	» 1.152 —
Gastos			
De Oficina	—	—	» 360 —
Fomento de Tipo-Litografía	—	—	» 360 —
Mantenimiento y Fomento del Gabinete y Biblioteca	—	—	» 600 —
Locomoción para el Director	—	—	» 360 —
			$ 64.229 76

PLANILLA N.° 55

Escuela Militar de Aplicación

	Anual		
	Sueldo	Compensación	Total
1 Director	—	$ 1.440 —	$ 1.440 —
3 Subdirectores y Profesores de Servicio de Campaña	—	» 960 —	» 2.880 —
10 Profesores	—	» 600 —	» 6.000 —
4 Repetidores	—	» 480 —	» 1.920 —
1 Jefe, Encargado del Servicio del Personal y del Servicio Interno	—	» 600 —	» 600 —
1 Teniente Preparador	—	» 360 —	» 360 —
1 Idem Ayudante	—	» 360 —	» 360 —
1 Profesor de Reconocimiento Aéreo	—	—	—
1 Maestro de Gimnasia y Esgrima	—	—	—
1 Médico de 2.ª Clase	—	—	—
1 Oficial de Sanidad	—	—	—
Asimilados			
1 Mecánico	$ 960 —	—	$ 960 —
1 Litógrafo	» 960 —	—	» 960 —
1 Albañil	» 660 —	—	» 660 —
1 Carpintero	» 660 —	—	» 660 —
1 Herrador	» 648 —	—	» 648 —
1 Talabartero	» 648 —	—	» 648 —
1 Trasportista	» 600 —	—	» 600 —
1 Dibujante	» 600 —	—	» 600 —
1 Maquinista	» 480 —	—	» 480 —
1 Ecónomo	» 600 —	—	» 600 —
1 Cocinero	» 480 —	—	» 480 —
1 Herrero	» 432 —	—	» 432 —
1 Ayudante Herrador	» 432 —	—	» 432 —
2 Escribientes de los Directores	» 316 80	—	» 633 60
2 Dactilógrafos (Taller Impresiones)	» 316 —	—	» 632 —
3 Chauffeurs	» 360 —	—	» 1.080 —
1 Aprendiz Pintor	» 300 —	—	» 300 —
2 Escribientes de Mayoría	» 244 80	—	» 489 60
1 Ayudante Mecánico	» 180 —	—	» 180 —
1 Ayudante de Cocina	» 180 —	—	» 180 —
1 Encargado de los Comedores	» 240 —	—	» 240 —
4 Sirvientes del Comedor de Oficiales	» 180 —	—	» 720 —
1 Ayudante de Carpintero	» 180 —	—	» 180 —
5 Ayudantes del Taller de Impresiones	» 180 —	—	» 900 —
3 Caballerizos	» 180 —	—	» 540 —
Tropa			
1 Suboficial	» 456 —	—	» 456 —
9 Sargentos, Encargados de Depósitos	» 312 —	—	» 2.808 —
9 Cabos	» 240 —	—	» 2.160 —
22 Soldados, Ordenanzas	» 180 —	—	» 3.960 —
Gastos			
Locomoción para el Director	—	—	» 360 —
Idem, Idem, Profesores y Alumnos	—	—	» 1.400 —
Asignación de equipo para 21 Oficiales	» 120 —	—	» 2.520 —
Oficina e Impresiones	—	—	» 900 —
Material de Tiro	—	—	» 1.800 —
Arrendamiento y Servidumbre de polígonos	—	—	» 4.800 —
			$ 48.959 20

PLANILLA N° 56

Escuela Militar de Aviación

Dirección	Sueldo	Compensación De aviación	Compensación De mando	Total
1 Director, Aviador Militar	—	$ 600 —	$ 1.440 —	$ 2.040 —
4 Instructores Aviadores Militares	—	» 600 —	» 1.200 —	» 7.200 —
1 Teniente Ayudante	—	—	» 360 —	» 390 —
16 Alumnos (1)	—	» 240 —	—	» 3.840 —
2 Cabos o asimilados Escribientes	» 240 —	—	» 120 —	» 720 —
3 Soldados o asimilados conductores de auto	» 180 —	—	» 120 —	» 900 —
1 Sargento o asimilado, encargado de los depósitos de materiales	» 312 —	—	» 180 —	» 492 —
1 Sargento o asimilado fotógrafo	» 312 —	—	» 160 —	» 492 —
1 Cabo o asimilado fotógrafo	» 240 —	—	» 120 —	» 360 —
1 Sargento o asimilado radiotelegrafista	» 312 —	—	» 180 —	» 492 —
1 Cabo	» 240 —	—	» 120 —	» 360 —
1 Médico y 1 Practicante con cargo a la Sanidad Militar	—	—	—	—
1 Sargento o asimilado enfermero	» 312 —	—	» 180 —	» 492 —
				$ 17.748 —
Talleres				
1 Jefe de Talleres	$ 2.400 —	—	—	$ 2.400 —
2 Mecánicos Motoristas especialistas	» 1.140 —	—	—	» 2.280 —
2 Mecánicos Motoristas especialistas	» 1.080 —	—	—	» 2.160 —
1 Mecánico tornero fresador	» 1.080 —	—	—	» 1.080 —
1 Mecánico herrero fraguador	» 1.080 —	—	—	» 1.080 —
1 Mecánico soldador autógeno	» 960 —	—	—	» 960 —
4 Motoristas de 1.ª clase	» 900 —	—	—	» 3.600 —
5 Motoristas de 2.ª clase	» 600 —	—	—	» 3.000 —
1 Jefe taller de carpintería y construcciones	» 2.200 —	—	—	» 2.200 —
2 Carpinteros especialistas	» 1.080 —	—	—	» 2.160 —
4 Carpinteros de 1.ª clase	» 900 —	—	—	» 3.600 —
4 Carpinteros de 2.ª clase	» 600 —	—	—	» 2.400 —
45 Soldados de talleres	» 180 —	—	$ 24 —	» 9.180 —
				$ 36.100 —
Para gastos de funcionamiento e imprevistos	—	—	—	$ 9.000 —
Compensación por equipo para 22 Oficiales a $ 180	—	—	—	» 3.960 —
				$ 12.960 —

(1) Cuando sean oficiales, percibirán además la compensación de $ 240, 300 o 350, según sean Alféreces, 2.° Tenientes o Tenientes.

RESUMEN

Dirección	$ 17.748 —
Talleres	» 36.100
Funcionamiento	» 12.960 —
Total	$ 66.808 —

NOTA — Para esta Planilla se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Ley especial de 15 de Julio de 1921.

PLANILLA N.° 57

Escuela de Esgrima y Gimnasia

	Anual		
	Sueldo	Compensación	Total
1 Director (asimilado a Coronel)	$ 2.400 —	—	$ 2.400 —
1 Maestro de Esgrima y Gimnasia de 1.ª categoría (asimilado a Capitán)	—	—	—
5 Maestros de Esgrima y Gimnasia de 2.ª categoría (asimilados a Tenientes) (1)	» 1.117 80	—	» 5.589 —
3 Maestros de Esgrima y Gimnasia de 3.ª categoría (asimilados a 2.os Tenientes) (1)	» 1.117 80	—	» 3.353 40
13 Maestros de Esgrima y Gimnasia de 3.ª categoría (asimilados a 2.os Tenientes)	» 660 —	—	» 8.580 —
20 Maestros de Esgrima y Gimnasia de 4.ª categoría (asimilados a Alféreces)	» 600 —	—	» 12.000 —
1 Escribiente de 2.ª	» 432 —	—	» 432 —
Gastos de locomoción	—	—	» 480 —
			$ 32.834 40

PLANILLA N.° 58

Servicio Veterinario y de Remonta

	Anual		
	Sueldo	Compensación	Total
1 Jefe	—	$ 720 —	$ 720 —
4 Veterinarios (2)	—	» 480 —	» 1.920 —
1 Auxiliar	$ 720 —	—	» 720 —
1 Maestro herrador	» 720 —	—	» 720 —
2 Herradores	» 648 —	—	» 1.296 —
5 Ayudantes	» 576 —	—	» 2.880 —
3 Ayudantes	» 432 —	—	» 1.296 —
1 Ayudante	» 324 —	—	» 324 —
6 Ayudantes	» 252 —	—	» 1.512 —

(1) Sueldo de Profesor que disfrutan.

(2) Cuando los cargos de veterinarios no fueran desempeñados por militares, percibirán como sueldo $ 120 mensuales, sin derecho a la compensación.

Gastos	
De Oficina y Eventuales	» 456 —
	$ 11.844 —

PLANILLA N.º 59 A

Armada Nacional

SUELDOS DE JEFES Y OFICIALES DE LA ARMADA

(Cuerpo General)

	Anual		
	Sueldo	Compensación	Total
14 Capitanes de navío	$ 2.640 —	—	$ 36.960 —
13 Capitanes de fragata	» 1.800 —	—	» 23.400 —
27 Capitanes de corbeta	» 1.320 —	—	» 35.640 —
24 Tenientes de navío	» 1.080 —	—	» 25.920 —
5 Alféreces de navío	» 720 —	—	» 3.600 —
4 Guardias marinas	» 600 —	—	» 2.400 —
			$ 127.920 —

PLANILLA N.º 59 B

SUELDOS DE JEFES Y OFICIALES DE LA ARMADA

(Cuerpos Auxiliares)

	Anual		
	Sueldo	Compensación	Total
2 Capitanes de corbeta	$ 1.320 —	—	$ 2.640 —
4 Tenientes de navío	» 1.080 —	—	» 4.320 —
9 Alféreces de navío	» 720 —	—	» 6.480 —
10 Guardias marinas	» 600 —	—	» 6.000 —
			$ 19.440 —

PLANILLA N.º 60 A

Dirección de la Armada y sus dependencias

	Sueldo militar y embarque		Suplemento de cargo		Totales
1. — *Dirección de la Armada*			Mes	Año	
a) Dirección y Oficinas:					
1 Director de la Armada	Idem		$ 200 —	—	$ 2.400 —
1 Subdirector	»		» 100 —	—	» 1.200 —
1 Jefe de División Escuela e instrucción naval del personal	»		» 40 —	—	» 480 —
1 Jefe de División Personal	»		» 40 —	—	» 480 —
1 Jefe de División Material	»		» 40 —	—	» 480 —
1 Jefe Sección Arquitectura	»		» 15 —	—	» 180 —
1 Jefe Sección Máquinas	»		» 15 —	—	» 180 —
1 Jefe de Administración	»		» 40 —	—	» 480 —
2 Oficiales Ayudantes de órdenes	»		—	—	—
2 Suboficiales de Administración Archiveros	»	c/u	» 15 —	—	» 360 —
Representación para el Director	—		—	—	» 600 —
Eventuales y Oficinas	—		—	—	» 600 —
b) Servicio Hidrográfico de la Armada:					
1 Jefe del Servicio Hidrográfico	»		» 75 —	—	» 900 —
3 Jefes de Sección	»	c/u	» 25 —	—	» 900 —
Reparación de aparatos	—		—	—	» 400 —
Oficina y útiles	—		—	—	» 300 —
c) Taller Tipográfico para la Armada:					
Para útiles y publicaciones para la Armada	—		—	—	» 2.400 —
2. — *Escuelas de la Armada*					
a) Escuela Naval:					
1 Comandante	Idem		» 100 —	—	» 1.200 —
1 Segundo Comandante	»		» 50 —	» 600 —	» 600 —
4 Oficiales Profesores internos	»	c/u	» 25 —	» 1.200 —	» 1.200 —
Asignación para clases	—		—	—	» 22.000 —
Biblioteca	—		—	—	» 600 —
Laboratorio	—		—	—	» 360 —
Oficina	—		—	—	» 240 —
b) Escuela de Marineros:					
1 Comandante	»		» 50 —	» 600 —	» 600 —
1 Oficial del Cuerpo General	»		» 15 —	» 180 —	» 180 —
2 Suboficiales Instructores	»	c/u	» 15 —	» 360 —	» 360 —
Oficina	—		—	—	» 120 —
c) Escuela de Mecánicos: (Con las especialidades: Mecánicos Maquinistas, Mecánicos Torpedistas y Mecánicos Electricistas):					
1 Comandante	»		» 50 —	» 600 —	» 600 —
1 Oficial del Cuerpo General	»		» 25 —	» 300 —	» 300 —
1 Oficial del Cuerpo General	»		» 15 —	» 180 —	» 180 —
1 Oficial del Cuerpo Auxiliar de Máquinas	»		» 15 —	» 180 —	» 180 —
Oficina	—		—	—	» 120 —
3. — *Armada*					
a) 1 Buque Escuela R. O. U. «18 de Julio»:					
1 Comandante	»		» 100 —	» 1.200 —	» 1.200 —
1 Segundo Comandante	»		» 50 —	» 600 —	» 600 —
2 Oficiales del Cuerpo General	»	c/u	» 15 —	» 360 —	» 360 —
1 Oficial del Cuerpo Auxiliar de Máquinas	»		» 15 —	» 180 —	» 180 —
Oficina	—		—	—	» 240 —
b) 2 Buques de 1.ª Clase R. O. U. «Montevideo» y R. O. U. «Uruguay»:					
Para cada uno:					
1 Comandante	»		» 100 —	» 1.200 —	» 1.200 —
1 Segundo Comandante	»		» 50 —	» 600 —	» 600 —
1 Jefe de Máquinas	»		» 50 —	» 600 —	» 600 —
3 Oficiales del Cuerpo General	»	c/u	» 15 —	» 540 —	» 540 —
Oficina	—		—	—	» 240 —
					$ 3.180 —
					× 2
					$ 6.360 —
c) 1 Buque de 2.ª Clase R. O. U. «Barón de Río Branco»:					
1 Comandante	»		» 50 —	» 600 —	» 600 —
1 Oficial del Cuerpo General	»		» 25 —	» 300 —	» 300 —
1 Oficial del Cuerpo General	»		» 15 —	» 180 —	» 180 —
1 Oficial del Cuerpo Auxiliar de Máquinas	»		» 15 —	» 180 —	» 180 —
Oficina	—		—	—	» 180 —
4. — *Arsenal de Marina*					
1 Comandante	»		» 100 —	» 1.200 —	» 1.200 —
1 Segundo Comandante	»		» 50 —	» 600 —	» 600 —
1 Jefe de Talleres Oficial del Cuerpo de Máquinas	»		» 50 —	» 600 —	» 600 —
1 Oficial del Cuerpo de Máquinas	»		» 15 —	» 180 —	» 180 —
1 Jefe de Maniobras	»		» 60 —	» 720 —	» 720 —
1 Oficial de Administración	»		» 25 —	» 300 —	» 300 —
4 Suboficiales Capataces de Talleres	»		» 15 —	» 720 —	» 720 —
4 Suboficiales Segundos Capataces de ídem	»		» 5 —	» 240 —	» 240 —
Oficina	—		—	—	» 360 —
5. — *R. O. U. Depósito de Marineros*					
1 Comandante	»		» 75 —	» 900 —	» 900 —
1 Segundo Comandante	»		» 40 —	» 480 —	» 480 —
Oficina	—		—	—	» 240 —
					$ 58.100 —

DIRECCION DE LA ARMADA Y DEPENDENCIAS

PLANILLA 60 B

PERSONAL (1)

Número	Jerarquías	Personal militar — Cuerpo general					Personal militar — Cuerpos auxiliares						Civiles	Sueldo militar — Mes	Sueldo militar — Año	(2) Compensación de embarque o servicio efectivo — Mes	(2) Compensación de embarque o servicio efectivo — Año	(3) Suplemento de máquinas y Electricidad — Mes	(3) Suplemento de máquinas y Electricidad — Año
							Maquinistas Electricistas			*Administración*									
24	Oficiales superiores	22														$ 50	$ 14.440	$ 30	$ 360
48	Oficiales subalternos	25					1			1						» 40	» 23.040	» 30	» 5.760
60	Aspirantes	—					16			7				$ 19	$ 13.680				
	Cuerpo de equipaje	Personal de mar	Artillería	Torpedos	Señaleros—Timoneles	Banda	Maquinistas Electricistas	Maestranza	Sanidad	Administración — Archivo	Administración — Cámaras	Administración — Cocina							
101	Suboficiales:																		
	10 principales	2	2	—	—	—	4	1	—	1	—	—		» 69	» 8.280	—	—	» 5	» 240
	20 de 1.ª clase	5	3	—	2	1	4	2	1	1	—	1		» 63	» 15.120	—	—	» 5	» 240
	26 de 2.ª »	5	3	1	2	—	4	2	1	3	3	2		» 60	» 18.720	—	—	» 5	» 240
	45 de 3.ª »	11	6	1	3	1	9	2	1	4	2	5		» 54	» 29.160	—	—	» 5	» 540
153	Cabos:																		
	45 de 1.ª clase	10	5	1	2	4	11	3	1	3	2	3		» 32	» 17.280	—	—	» 13	» 1.716
	52 de 2.ª »	14	10	1	2	4	8	4	1	3	2	3		» 30	» 18.720	—	—	» 11	» 1.056
	56 de 3.ª »	16	12	1	3	4	6	4	1	3	3	3		» 26	» 17.472	—	—	» 11	» 792
627	Marineros:																		
	220 de 1.ª clase	80	35	5	8	10	32	25	2	5	10	8		» 22	» 58.080	—	—	» 10	» 3.840
	256 de 2.ª »	154	—	—	10	10	34	25	—	5	10	8		» 20	» 61.440	—	—	» 9	» 3.672
	151 de 3.ª »	91	—	—	—	—	55	—	—	—	5	—		» 18	» 32.616	—	—	» 4	» 2.640
90	Grumetes:																		
	30 de 1.ª clase			30										» 9	» 3.240	—	—	—	—
	30 de 2.ª »			30										» 7	» 2.520	—	—	—	—
	30 de 3.ª »			30										» 5	» 1.800	—	—	—	—
8	Civiles:																		
	2 Dibujantes												2	» 60	» 1.440	—	—	—	—
	1 Jefe del taller tipográfico												1	» 69	» 828	—	—	—	—
	2 tipógrafos auxiliares												2	» 48	» 1.152	—	—	—	—
	1 panadero												1	» 63	» 756	—	—	—	—
	2 maestros de I. Primaria												2	» 65	» 1.560	—	—	—	—
1111	**Total general del personal de la Armada.**													Sueldos militares	$ 303.864		$ 37.440		$ 21.096
														Compensaciones de embarques	» 37.440				
														Suplemento de máquinas y electricidad	» 21.096				
														Total	$ 362.400				

(1) El personal de la Armada percibirá además una compensación extraordinaria igual al sueldo militar, liquidable día por día desde que se abandonan las aguas de Puertos Nacionales con destino a Puertos Extranjeros hasta que se fondoe de regreso en Puerto Nacional.
Las compensaciones de cargo son personales y sólo se liquidarán a las personas que desempeñan efectivamente dichos puestos.
(2) Compensación de embarque aditiva al sueldo militar y acumulable al suplemento de cargo de la Planilla A.
(3) Suplemento de Máquinas y Electricidad liquidable a este personal en adición a los suplementos anteriores.

PLANILLA N.º 61

Capitanía General de Puertos

	Sueldo anual	Compensación — Mensual	Compensación — Anual	Total
1 Capitán General de Puertos	—	$ 120 —	$ 1.440 —	$ 1.440 —
1 Oficial 1.º y Secretario	$ 1.117 80	—	—	—
2 Jefes de Sección, a $ 828 00 cada uno	» 656 —	—	—	—
4 Auxiliares 1.ºs, a $ 720 00 c/u	» 2.880 —	—	—	—
2 Auxiliares 2.ºs, a » 480 00 »	» 960 —	—	—	—
4 Ayudantes, a $ 1.620 c/u.	» 6.480 —	—	—	—
1 Ayudante	» 1.176 40	—	—	—
4 Ayudantes, a $ 1.117 80 c/u.	» 4.471 20	—	—	—
9 Ayudantes, a » 894 24 »	» 8.048 16	—	—	—
2 Ayudantes, a » 699 60 »	» 1.399 20	—	—	» 28.178 76
1 Práctico Mayor	—	» 50 —	» 600 —	» 600 —
2 Intérpretes, a $ 1.335	$ 2.670 —	—	—	—
1 Auxiliar de la Ayudantía	» 720 —	—	—	—
1 Chauffeur para la lancha a nafta	» 720 —	—	—	—
3 Porteros, a $ 432 00	» 1.296 —	—	—	—
1 Vigía del Cerro	» 583 20	—	—	» 5.989 20
Gastos de Representación	—	—	—	» 1.800 —
Gastos de Oficinas y Eventuales	—	—	—	» 2.880 —
				$ 40.887 96

PLANILLA N.º 62

Escribanía de Marina

	Anual — Sueldo	Anual — Compensación	Anual — Total
1 Escribano	$ 2.800 —	—	$ 2.800 —
1 Oficial 1.º	» 966 —	—	» 966 —
2 Auxiliares	» 504 —	—	» 1.008 —
1 Portero	» 432 —	—	» 432 —
Alquiler de Casa	—	—	» 600 —
Gastos de Oficina	—	—	» 240 —
			$ 6.046 —

PLANILLA N.º 63

Capitanía del Puerto de Maldonedo

	Anual — Sueldo	Anual — Compensación	Anual — Total
1 Capitán del Puerto	—	$ 600 —	$ 600 —
1 Ayudante Alférez de Navío o Asimilado	—	» 360 —	» 360 —
Gastos de Oficina	—	—	» 180 —
			$ 1.140 —

PLANILLA N.° 64

Isla de Flores

	Anual Sueldo	Compensación	Total
1 Jefe	—	$ 600 —	$ 600 —
1 Ayudante, Alférez de navío o asimilado	—	» 439 20	» 439 20
1 Oficial para el servicio nocturno	$ 699 48	—	» 699 48
1 Sargento	» 349 20	—	» 349 20
Gastos de Oficina	—	—	» 120 —
			$ 2.207 88

PLANILLA N.° 65

Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada

Dirección General	Anual Sueldo	Compensación	Total
1 Director General	$ 4.800 —	—	$ 4.800 —
1 Ayudante 2.° de Sanidad	» 576 —	—	» 576 —
1 Secretario de la Dirección General	—	$ 480 —	» 480 —
1 Oficial 1.°	» 1.140 —	—	» 1.140 —
3 Auxiliares 1.os a	» 720 —	—	» 2.160 —
1 Auxiliar 2.°	» 576 —	—	» 576 —
1 Contador	» 1.200 —	—	» 1.200 —
1 Tesorero	» 1.140 —	—	» 1.140 —
1 Conserje	» 504 —	—	» 504 —
2 Ordenanzas a	» 432 —	—	» 864 —
1 Mensajero	» 288 —	—	» 288 —
Gastos			
De Oficina y Eventuales	—	—	» 1.200 —
Locomoción para el Director General	—	—	» 1.200 —
			$ 16.128 —

SERVICIO DE SANIDAD DEL EJÉRCITO Y LA ARMADA

	Sueldo	Compensación	Total
1 Médico principal de 1.a clase	$ 3.600 —	—	$ 3.600 —
4 Médicos principales de 2.a clase a	» 2.400 —	—	» 9.600 —
4 Médicos de 1.a clase a	» 1.800 —	—	» 7.200 —
8 Médicos de 2.a clase a	» 1.500 —	—	» 12.000 —
13 Ayudantes de Sanidad a	» 1.200 —	—	» 15.600 —
14 Ayudantes 1.os de Sanidad	» 966 —	—	» 13.524 —
20 Ayudantes 2.os de Sanidad a	» 648 —	—	» 12.960 —
1 Auxiliar	» 648 —	—	» 648 —
3 Conductores de Ambulancia a	» 504 —	—	» 1.512 —
Gastos			
Eventuales para comisiones, servicios médicos extraordinarios, movilización, etc.	—	—	» 2.000 —
Locomoción para el Médico principal de 1.a clase	—	—	» 600 —
De Oficina	—	—	» 120 —
			$ 79.364 —

SECCIÓN HOSPITAL MILITAR CENTRAL

	Sueldo	Compensación	Total
Dirección			
1 Médico principal de 1.a clase	$ 3.600 —	—	$ 3.600 —
4 Médicos de 1.a clase a	» 2.100 —	—	» 8.400 —
Secretaría			
1 Secretario	» 480 —	—	» 480 —
1 Oficial 1.°	» 966 —	—	» 966 —
1 Auxiliar 1.°	» 648 —	—	» 648 —
1 Auxiliar 2.°	» 432 —	—	» 432 —
Oficina de Entradas y Salidas			
1 Jefe encargado de la Estadística	» 720 —	—	» 720 —
1 Auxiliar 2.°	» 432 —	—	» 432 —
Intendencia			
1 Intendente	» 600 —	—	» 600 —
Personal inferior			
2 Telefonistas a	» 288 —	—	» 576 —
1 Mensajero	» 288 —	—	» 288 —
1 Portero	» 432 —	—	» 432 —
Médicos especialistas			
1 De piel y sífilis, Médico ayudante de Sanidad	» 1.200 —	—	» 1.200 —
1 De piel y sífilis, Ayudante 1.° de Sanidad	» 966 —	—	» 966 —
1 De vista, Médico ayudante de Sanidad	» 1.200 —	—	» 1.200 —
1 De oídos, nariz y garganta, Médico ayudante de Sanidad	» 1.200 —	—	» 1.200 —
1 De oídos, nariz y garganta, Ayudante 1.° de Sanidad	» 966 —	—	» 966 —
1 De vías urinarias, Médico ayudante de Sanidad	» 1.200 —	—	» 1.200 —
1 De vías urinarias, Ayudante 1.° de Sanidad	» 966 —	—	» 966 —
Servicio de Cirugía			
1 Médico de 1.a clase	» 1.800 —	—	» 1.800 —
1 Ayudante 1.° de Sanidad (Médico)	» 966 —	—	» 966 —
1 Ayudante 2.° de Sanidad	» 648 —	—	» 648 —
Servicio de Medicina			
3 Médicos ayudantes de Sanidad a	» 1.200 —	—	» 3.600 —
Servicio de Ayudantes Internos			
6 Ayudantes 1.os de Sanidad, Practicantes	» 828 —	—	» 4.968 —
Servicio Odontológico			
1 Odontólogo de 1.a clase	» 1.440 —	—	» 1.440 —
1 Odontólogo de 2.a clase	» 1.035 —	—	» 1.035 —
1 Ayudante de Odontólogo	» 576 —	—	» 576 —
Fisicoterapia, Rayos X, Masajes			
1 Médico ayudante de Sanidad	» 1.200 —	—	» 1.200 —
1 Ayudante 2.° de Sanidad	» 720 —	—	» 720 —
1 Masajista	» 720 —	—	» 720 —
1 Enfermero de 2.a clase	» 360 —	—	» 360 —
2 Enfermeros de 3.a clase	» 288 —	—	» 576 —
Personal de Enfermeros			
4 Enfermeros de 1.a clase	» 432 —	—	» 1.728 —
9 Enfermeros de 2.a clase	» 360 —	—	» 3.240 —
33 Enfermeros de 3.a clase	» 288 —	—	» 9.504 —
Ayudantes de Asistencia			
11 Ayudantes de asistencia	» 288 —	—	» 3.168 —
Cocina			
1 Primer cocinero	» 720 —	—	» 720 —
1 Segundo cocinero	» 504 —	—	» 504 —
5 Peones	» 288 —	—	» 1.440 —
3 Foguistas	» 360 —	—	» 1.080 —
Locomoción			
3 Conductores	» 504 —	—	» 1.512 —
1 Caballerizo	» 288 —	—	» 288 —
1 Peón	» 288 —	—	» 288 —
Maestranza			
1 Maquinista mecánico	» 720 —	—	» 720 —
1 Oficial albañil-pintor	» 720 —	—	» 720 —
1 Oficial Barbero	» 432 —	—	» 432 —
1 Oficial Carpintero	» 576 —	—	» 576 —
1 Jardinero	» 432 —	—	» 432 —
Gastos			
Laboratorio (Fisioterapia y Rayos X)	—	—	» 240 —
Aguas corrientes	—	—	» 1.440 —
Lencería y géneros	—	—	» 1.200 —
Aseo	—	—	» 240 —
Útiles de escritorio e impresiones	—	—	» 480 —
Conservación y reparación del edificio	—	—	» 480 —
Conservación y adquisición del mobiliario	—	—	» 1.600 —
Locomoción y trasporte	—	—	» 1.080 —
Alimentación	—	—	» 36.000 —
Carbón	—	—	» 1.332 —
Eventuales y extraordinarios	» 1.200 —	—	» 1.200 —
Lavado y planchado	» 1.440 —	—	» 1.440 —
Luz	» 1.800 —	—	» 1.800 —
			$ 118.765 —

SECCIÓN LABORATORIO CENTRAL DE LA SANIDAD MILITAR

	Sueldo	Compensación	Total
Subsección A. — Anatomía Patológica			
1 Jefe, Médico de 1.a clase	$ 2.400 —	—	$ 2.400 —
1 Subjefe	» 1.440 —	—	» 1.440 —
1 Ayudante	» 1.104 —	—	» 1.104 —
1 Sirviente	» 288 —	—	» 288 —
Gastos	—	—	» 240 —
Subsección B. — Química y Bacteriología			
1 Jefe	» 2.160 —	—	» 2.160 —
1 Subjefe	» 1.440 —	—	» 1.440 —
1 Ayudante	» 1.104 —	—	» 1.104 —
1 Auxiliar	» 504 —	—	» 504 —
1 Sirviente	» 288 —	—	» 288 —
Gastos	—	—	» 240 —
			$ 11.208 —

SECCIÓN FARMACIA Y PARQUE SANITARIO

	Sueldo	Compensación	Total
1 Farmacéutico de 1.a clase	$ 2.400 —	—	$ 2.400 —
1 Farmacéutico de 2.a clase	» 1.440 —	—	» 1.440 —
1 Farmacéutico de 3.a clase	» 1.104 —	—	» 1.104 —
4 Ayudantes 1.os de Farmacia	» 720 —	—	» 2.880 —
2 Ayudantes 2.os de Farmacia	» 432 —	—	» 864 —
1 Oficial 1.° y despachante de Aduana	» 1.104 —	—	» 1.104 —
1 Auxiliar 1.°	» 576 —	—	» 576 —
1 Auxiliar 2.°	» 432 —	—	» 432 —
1 Embalador	» 360 —	—	» 360 —
4 Peones	» 288 —	—	» 1.152 —
1 Mecánico de taller	» 828 —	—	» 828 —
1 Oficial de taller	» 576 —	—	» 576 —
Adquisición de medicamentos, material quirúrgico, etc.	—	—	» 25.000 —
			$ 38.716 —

RESUMEN GENERAL

Dirección General	$ 16.128 —
Seccion Servicio de Sanidad en el Ejército y la Armada	» 79.364 —
Sección Hospital Militar Central	» 118.765 —
Sección Laboratorio Central de Sanidad Militar	» 11.208 —
Sección Farmacia y Parque Sanitario	» 38.716 —
	$ 264.181 —

PLANILLA N.º 66

Intendencia General del Ejército y la Armada

	Compensación Anual	Total
1 Intendente General, General o asimilado	$ 1.800 —	$ 1.800 —
4 Vocales (Jefes de Unidades de Guarnición, dieta $ 5 — por sesión)	» 2.880 —	» 2.880 —
1 Subintendente, Coronel o asimilado	» 840 —	» 840 —
Secretaría		
1 Secretario, Teniente Coronel o asimilado	» 720 —	» 720 —
2 Oficiales 1.os, Capitanes o asimilados	» 120 —	» 240 —
5 Auxiliares 1.os, Tenientes o asimilados	» 96 —	» 480 —
2 Auxiliares 2.os, 2.os Tenientes o asimilados	» 72 —	» 144 —
9 Escribientes Dactilógrafos, Suboficiales o asimilados	» 36 —	» 324 —
Contaduría		
1 Contador, Coronel o asimilado	» 720 —	» 720 —
1 Subcontador, Mayor o asimilado	» 480 —	» 480 —
2 Oficiales 1.os, Capitanes o asimilados	» 120 —	» 240 —
2 Tenedores de Libros, Capitanes o asimilados	» 120 —	» 240 —
2 Auxiliares 1.os, Tenientes o asimilados	» 96 —	» 192 —
2 Auxiliares 2.os, Tenientes o asimilados	» 72 —	» 144 —
4 Auxiliares 3.os, Alféreces o asimilados	» 48 —	» 192 —
6 Escribientes, Suboficiales o asimilados	» 36 —	» 216 —
Tesorería		
1 Tesorero, Teniente Coronel o asimilado	» 720 —	» 720 —
1 Subtesorero, Mayor o asimilado	» 180 —	» 180 —
1 Auxiliar 3.o, Alférez o asimilado	» 48 —	» 48 —
1 Dactilógrafo, Suboficial o asimilado	» 36 —	» 36 —
Adquisiciones		
1 Jefe, Mayor o asimilado	» 480 —	» 480 —
1 Oficial 1.º, Capitan o asimilado	» 120 —	» 120 —
2 Auxiliares 1.os, Tenientes o asimilados	» 96 —	» 192 —
1 Auxiliar 1.º, Alférez o asimilado	» 48 —	» 48 —
4 Escribientes Dactilógrafos, Suboficiales o asimilados	» 36 —	» 144 —
Suministro, Contralor y Estadística		
1 Jefe, Mayor o asimilado	» 480 —	» 480 —
1 Oficial 1.º, Capitán o asimilado	» 120 —	» 120 —
2 Oficiales 2.os, 2.os Tenientes o asimilados	» 72 —	» 144 —
3 Auxiliares 3.os, Alféreces o asimilados	» 48 —	» 144 —
10 Escribientes Dactilógrafos, Suboficiales o asimilados	» 36 —	» 360 —
Almacenes y Transportes		
1 Jefe, Mayor o asimilado	» 480 —	» 480 —
2 Oficiales 1.os, Capitanes o asimilados	» 120 —	» 240 —
2 Auxiliares 1.os, Tenientes o asimilados	» 96 —	» 192 —
9 Auxiliares 3.os, Alféreces o asimilados	» 48 —	» 432 —
8 Escribientes Dactilógrafos, Suboficiales o asimilados	» 36 —	» 288 —
Talleres		
1 Jefe, Mayor o asimilado	» 480 —	» 480 —
1 Auxiliar 1.º, Teniente o asimilado	» 96 —	» 96 —
1 Auxiliar 3.º, Alférez o asimilado	» 48 —	» 48 —
5 Escribientes Dactilógrafos, Suboficiales o asimilados	» 36 —	» 180 —
Inspección		
1 Inspector General, Teniente Coronel o asimilado	» 720 —	» 720 —
4 Inspectores de Zona, Tenientes Coroneles o asimilados	» 360 —	» 1.440 —
1 Oficial 1.º, Capitán o asimilado	$ 120 —	$ 120 —
1 Auxiliar 1.º, Teniente o asimilado	» 96 —	» 96 —
1 Auxiliar 2.º, Teniente o asimilado	» 72 —	» 72 —
Comisaría de Guerra		
1 Jefe, Mayor o asimilado	» 480 —	» 480 —
1 Oficial 1.º, Capitán o asimilado	» 120 —	» 120 —
1 Auxiliar 1.º, Teniente o asimilado	» 96 —	» 96 —
2 Auxiliares 3.os, Inspectores, Alféreces o asimilados	» 48 —	» 48 —
2 Escribientes dactilógrafos, Suboficiales o asimilados	» 36 —	» 36 —
		$ 18.816 —

Gastos

Locomoción del Intendente	$ 600 —	$ 600 —
Quebrantos de Caja	—	» 360 —
4 Capataces c/u	» 600 —	» 2.400 —
20 Peones de Almacenes c/u (1)	» 540 —	» 10.800 —
2 Serenos de almacenes	» 540 —	» 1.080 —
Jornales de talleres (2)	—	» 28.190 —
Locomoción mensajeros	—	» 180 —
10 Chauffeurs	» 700 —	» 7.000 —
1 Mecánico	—	» 1.200 —

Conserjería

1 Conserje	—	» 600 —
2 Telefonistas	» 540 —	» 1.080 —
4 Porteros	» 480 —	» 1.920 —
3 Mensajeros	» 360 —	» 1.080 —
		$ 56.490 —

(1) Este personal no podrá utilizarse como empleados en las Oficinas.

(2) Los jornaleros pagados con esta partida, no podrán ser utilizados en las Oficinas.

RESUMEN

Importe de sueldos y de los clases	$ 90.516 —
Por compensaciones	» 18.816 —
Por Gastos	» 56.490 —
	$ 165.822 —

PLANILLA N.º 67

Varios gastos

A. — *Ejército*

Alquileres de casas	$ 34.500 —
Alumbrado	» 45.000 —
Agua	» 15.000 —
Efectos de Higiene y Limpieza	» 40.000 —
Servicio Telefónico	» 8.000 —
Pasajes y Fletes	» 35.000 —
Gastos de transporte	» 20.000 —
Honras fúnebres	» 5.000 —
Útiles para el Ejército	» 10.000 —
Vestuario, equipo y menaje	» 190.000 —
Forraje, pastoreos y herraduras	» 300.000 —
Recetas veterinarias	» 3.000 —
Reparaciones de edificios militares	» 49.500 —
Compra de caballos	» 20.000 —
Nafta y lubrificantes para la Escuela N. de Aviación	» 15.000 —
Raciones: Para 8.000 individuos de tropa a $ 108	» 864.000 —
» Para 200 cadetes y aspirantes de la Escuela Militar a $ 180	» 36.000 —
» Para 580 Oficiales a $ 180	» 104.400 —
Compensación a Brigadas y Rancheros	» 10.680 —
Compensación a quinteros	» 3.192 —
	$ 1:808.272 —

B. — *Marina*

Alquileres de casa	$ 400 —
Reparación de edificios militares	» 2.000 —
Agua	» 3.500 —
Alumbrado	» 2.600 —
Servicio Telefónico	» 1.000 —
Efectos de Higiene y Limpieza	» 4.500 —
Pasajes y Fletes	» 400 —
Honras Fúnebres	» 1.000 —
Útiles para la Marina	» 1.000 —
Vestuario, equipo y menaje	» 35.000 —
Carbón y artículos navales	» 70.000 —
Raciones: Para 60 Oficiales a $ 180	» 10.800 —
» Para 60 alumnos y aspirantes de la Escuela Naval a $ 180	» 10.800 —
» Para 60 alumnos de la Escuela de Mecánicos a $ 144	» 8.640 —
» Para 98 Suboficiales a $ 108	» 10.584 —
» Para 800 marineros a $ 108	» 86.400 —
	$ 248.624 —

C. — *Varios Gastos*

Eventuales y extraordinarios	$ 20.000 —
Gastos de reclutamiento	» 5.000 —
Premios de constancia	» 20.000 —
Compra de municiones	» 20.000 —
Gastos de locomoción para el Juez de Instrucción	» 1.200 —
Adquisición del edificio del Ministerio de Guerra y Marina	» 16.500 —
	$ 82.700 —

RESUMEN

A. — Ejército y Marina	$ 1:808.272 —
B. — Marina	» 248.624 —
C. — Varios Gastos	» 82.700 —
	$ 2:139.596 —

D. — *Cantinas Militares*

Director General	$ 2.280 —
Guarda Libros	» 1.440 —
Jefe de Almacenes	» 1.200 —
Inspector	» 1.440 —
Idem	» 1.440 —
Auxiliar 1.º (Almacenes)	» 960 —
Idem, Idem (Dirección)	» 960 —
Idem 2.º (Dirección)	» 840 —
Idem, Idem, Idem	» 840 —
Idem, Idem, Idem	» 840 —
Caminero Volante	» 840 —
3 Peones, a $ 540 00	» 1.620 —
1 Chauffeur	» 840 —
	(1) $ 15.540 —

(1) Esta planilla se abonará con los proventos de las Cantinas.

Resumen

Planilla número 1—Ministerio	$	57.554 —
Planilla número 2 — Sueldos de los oficiales del Ejército	”	981.852 —
Planilla número 3—A— Consejo Supremo de Guerra y Marina	”	12.276 —
Planilla B—Consejo de Guerra Permanente	”	8.724 —
Planilla C—Juzgado Militar de Instrucción	”	2.844 —
Planilla D—Fiscalía Militar	”	2.412 —
Planilla número 4—A— Estado Mayor del Ejército	”	61.446 36
Planilla B—Construcciones Militares (3.a División)	”	12.482 40
Planilla C—Servicio Geográfico (4.a División)	”	74.481 —
Planillas números 5 a 8 —Zonas Militares	”	32.256 —
Planillas números 9 a 16—Batallones de Infantería	”	473.280 —
Planillas números 17 a 29—Batallones de Infantería	”	488.592 —
Planillas números 30 a 33—Compañías de Infantería	”	73.680 —
Planilla número 34 — Compañía de Ametralladoras	”	22.368 —
Planillas números 35 a 43 — Regimientos de Caballería	”	455.004 —
Planillas números 44 a 48 — Regimientos de Artillería	”	273.870 —
Planilla número 49 — Batallón de Zapadores número 1	”	61.380 —
Planilla número 50 — Batallón de Pontoneros número 1	”	43.356 —
Planilla número 51 — Dirección de Telegrafía sin Hilos	”	57.855 04
Planilla número 52 — Palomares Militares	”	6.126 —
Planilla número 53 — Arsenal de Guerra	”	67.694 04
Planilla número 54 — Escuela Militar	”	64.229 76
Planilla número 55 — Escuela Militar de Aplicación	”	48.959 20
Planilla número 56 — Escuela Militar de Aviación	”	66.808 —
Planilla número 57 — Escuela de Esgrima y Gimnasia	”	32.834 40
Planilla número 58 — Servicio Veterinario y de Remonta	”	11.844 —
Planilla número 59—A —Sueldos de jefes y oficiales de la Armada	”	127.920 —
Planilla número 59—B —Sueldos de jefes y oficiales de la Armada (Cuerpos Auxiliares)	”	19.440 —
Planilla número 60—A —Dirección de la Armada y dependencias	”	58.100 —
Planilla B—Dirección de la Armada (personal)	”	362.400 —
Planilla número 61 — Capitanía General de Puertos	”	40.887 96
Planilla número 62 — Escribanía de Marina	”	6.046 —
Planilla número 63 — Capitanía del Puerto de Maldonado	”	1.140 —
Planilla número 64 — Isla de Flores	”	2.207 88
Planilla número 65 — Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada	”	264.181 —
Planilla número 66 — Intendencia General del Ejército y la Armada	”	165.822 —
Planilla número 67—A —Varios gastos. Ejército	”	1.808.272 —
Planilla B—Marina	”	248.624 —
Planilla C—Varios gastos	”	82.700 —
Planilla D — Cantinas Militares	”	15.540 —
	$	6.697.489 04

K

Poder Judicial

Alta Corte de Justicia—

5 Ministros, a $ 10.800 cada uno	$	54.000 —
1 Secretario Letrado	”	4.500 —
1 Prosecretario Letrado	”	3.300 —
1 Escribano de actuación	”	3.000 —
1 Escribano, encargado de los protocolos, archivos y estadística	”	2.520 —
1 Escribano adjunto	”	1.920 —
1 Intérprete para la Administración de Justicia	”	1.020 —
1 Perito calígrafo	”	1.200 —
1 Oficial 1.o	”	2.400 —
1 Idem 2.o	”	1.620 —
1 Idem 3.o	”	1.440 —
1 Alguacil auxiliar	”	1.440 —
1 Jefe o Encargado del Despacho	”	1.440 —
1 Auxiliar 1.o	”	960 —
2 Auxiliares 2.os, à pesos 840 cada uno	”	1.680 —
3 Idem 3.os, a $ 720 cada uno	”	1.440 —
1 Notificador	”	780 —
1 Conserje	”	600 —
1 Ordenanza	”	540 —
3 Porteros, a $ 480 c|u.	”	1.440 —

Gastos —

Alquiler de casa	$	4.800 —
Gastos de oficina y limpieza	”	600 —
Eventuales	”	1.200 —
Para visitas, representaciones y diligencias extraordinarias	”	3.000 —
Gastos de Administración de Justicia	”	10.000 —
	$	106.840 —

Oficina de Identificación de Estudios Médico-Legales —

1 Médico, Director y Asesor	$	4.450 —
1 Subdirector, encargado del Registro	”	2.160 —
1 Auxiliar del Registro	”	720 —
1 Auxiliar 2.o	”	540 —
1 Fotógrafo	”	480 —
Gastos de oficina	”	480 —
	$	8.830 —

Defensores de Pobres —

5 Defensores de Pobres en lo Civil y Criminal, a $ 2.400 cada uno	$	12.000 —
	$	12.000 —

Tribunales de Apelaciones —

6 Ministros, a $ 7.950 cada uno	$	47.700 —
2 Secretarios, a $ 2.400 cada uno	”	4.800 —
2 Escribanos adjuntos, a $ 2.100 cada uno	”	4.200 —
2 Oficiales 1.os, a pesos 1.620 cada uno	”	3.240 —
2 Idem 2.os, a $ 1.440 cada uno	”	2.880 —
2 Jefes o Encargados del Despacho, a pesos 1.440 cada uno	”	2.880 —
4 Auxiliares, a $ 840 cada uno	”	3.360 —
2 Alguaciles auxiliares, a $ 1.440 cada uno	”	2.880 —
2 Notificadores, a $ 780 cada uno	”	1.560 —
2 Ordenanzas, a $ 540 cada uno	”	1.080 —
2 Porteros, a $ 480 c|u.	”	960 —
Gastos de oficina de ambos Tribunales y Secretarías	”	1.000 —
Alquiler de casa	”	3.600 —
	$	80.140 —

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno —

1 Juez	$	5.700 —
1 Actuario	”	3.000 —
1 Adjunto	”	1.920 —
1 Alguacil	”	1.440 —
1 Jefe o Encargado del Despacho	”	1.440 —
1 Auxiliar 1.o	”	960 —
1 Archivero	”	960 —
2 Archiveros 2.os, a pesos 600 cada uno	”	1.200 —
1 Auxiliar del Archivo	”	540 —
1 Jefe de notificadores	”	1.140 —
2 Notificadores, de calle, a $ 720 cada uno	”	1.440 —
1 Encargado de oficios, órdenes y reposición de sellado	”	960 —
2 Escribientes, a $ 600 cada uno	”	1.200 —
1 Ordenanza o portero	”	480 —

Gastos —

Alquiler de casa	$	1.560 —
Gastos de oficina	”	960 —
Para quebrantos de caja del encargado de oficios, órdenes y reposición de sellados	”	120 —
Gastos para la formación de inventarios, confección de índices, etc.	”	240 —
	$	25.260 —

Juzgados Letrados de lo Civil de 2.o y 3.er turnos —

2 Jueces, a $ 5.700 c|u.	$	11.400 —
2 Alguaciles, a $ 600 cada uno	”	1.200 —
2 Escribientes, a $ 600 cada uno	”	1.200 —
	$	13.800 —

Juzgados Letrados de Comercio de 1.o y 2.o turnos —

2 Jueces, a $ 5.700 c|u.	$	11.400 —
2 Alguaciles, a $ 600 cada uno	”	1.200 —
2 Escribientes, a $ 600 cada uno	”	1.200 —
	$	13.800 —

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda —

1 Juez	$	5.700
1 Actuario	"	3.000
1 Jefe o Encargado del Despacho	"	1.440
1 Alguacil	"	1.440
2 Auxiliares, a $ 720 cada uno	"	1.440
1 Notificador	"	720
1 Portero	"	480
Gastos de oficina	"	480
	$	14.700

Juzgados Letrados Departamentales de Montevideo —

2 Jueces, a $ 5.700 c|u.	$	11.400
2 Actuarios, a $ 3.000 cada uno	"	6.000
2 Adjuntos, a $ 1.920 cada uno	"	3.840
1 Escribano auxiliar para la Actuaría del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno	"	1.800
2 Jefes o Encargados del Despacho, a pesos 1.440 cada uno	"	2.880
2 Encargados de oficios, reposición de sellados y auxiliares de caja, a $ 960 cada uno	"	1.920
2 Auxiliares 1.os, encargados del decretero, a $ 960 cada uno	"	1.920
2 Archiveros, a $ 720, cada uno	"	1.440
6 Escribientes, a $ 600 cada uno	"	3.600
2 Escribientes de testimonios y declaraciones, a $ 600 cada uno	"	1.200
4 Notificadores, a $ 720 cada uno	"	2.880
2 Alguaciles, a $ 1.440 cada uno	"	2.880
3 Auxiliares, a $ 480 cada uno	"	1.440
3 Ordenanzas o porteros, a $ 480 cada uno	"	1.440
Gastos de alquiler de casa para los dos Juzgados	"	2.820
Gastos de oficina, Juzgado de 1.er turno	"	960
Gastos de oficina, Juzgado de 2.o turno	"	960
Para quebrantos de caja de los encargados de oficios y reposición de sellados y auxiliares de caja, a $ 120 c|u.	"	240
Gastos para la formación de inventarios, confección de índices, etc., Juzgado de 1.er turno	"	480
	$	50.100

Juzgados Letrados del Crimen 1.o y 2.o turnos —

2 Jueces, a $ 5.700 c|u.	$	11.400
2 Actuarios, a $ 3.000 cada uno	"	6.000
2 Adjuntos, Jefes o Encargados del Despacho, a $ 1.920 c|u.	"	3.840
1 Alcaide	"	1.200
2 Alguaciles escribientes, encargados de la estadística, a $ 1.440 c|u.	"	2.880
2 Auxiliares 1.os, a pesos 840 cada uno	"	1.680
4 Idem 2.os, a $ 720 cada uno	"	2.880
2 Notificadores, a $ 720 cada uno	"	1.440
2 Ordenanzas o porteros, a $ 480 cada uno	"	960
2 Citadores, a $ 480 cada uno	"	960
Alquiler de casa	"	3.600
Gastos de oficina	"	960
Alumbrado y limpieza	"	600
	$	38.400

Juzgados Letrados Correccionales —

2 Jueces, a $ 5.700 c|u.	$	11.400
2 Actuarios, a $ 3.000 cada uno	"	6.000
2 Adjuntos, Jefes encargados del despacho, a $ 1.920 cada uno	"	3.840
2 Alguaciles o encargados de la estadística, a $ 1.440 cada uno	"	2.880
2 Auxiliares 1.os, a pesos 840 cada uno	"	1.680
2 Idem 2.os, a $ 720 cada uno	"	1.440
4 Escribientes, a $ 600 cada uno	"	2.400
4 Notificadores, a $ 720 cada uno	"	2.880
2 Citadores, a $ 480 cada uno	"	960
2 Ordenanzas o porteros, a $ 480 cada uno	"	960
Gastos —		
1.er turno.		
Alquiler de casa	$	1.320
Alumbrado y limpieza	"	300
Gastos de oficina	"	480
2.o turno —		
Alquiler de casa	$	840
Alumbrado y limpieza	"	300
Gastos de oficina	"	480
	$	38.160

Juzgados Letrados de Instrucción de 1.o, 2.o y 3.er turnos —

3 Jueces, a $ 5.700 c|u.	$	17.100
3 Actuarios, a $ 3.000 cada uno	"	9.000
3 Auxiliares encargados del despacho, a pesos 1.200 cada uno	"	3.600
3 Auxiliares 1.os, a pesos 840 cada uno	"	2.520
2 Idem 2.os, a 720 c|u.	"	2.160
3 Notificadores escribientes, a $ 720 cada uno	"	2.160
3 Médicos Forenses, a $ 3.600 cada uno	"	10.800
Gastos —		
Gastos de oficina y locomoción	$	3.540
Alumbrado y limpieza	"	900
Alquiler de casa	"	2.640
	$	54.420

Juzgados Letrados de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto y Paysandú —

2 Jueces, a $ 5.100 c|u.	"	10.200
2 Alguaciles, a $ 600 cada uno	"	1.200

Juzgados Letrados Departamentales de Campaña —

18 Jueces, a $ 4.500 c|u.	$	81.000
18 Alguaciles, a $ 600 cada uno	"	10.800
1 Actuario (Juzgado L. Departamental)	"	1.440
	$	93.240

Depósito Judicial de Bienes Muebles —

1 Depositario	$	1.800
1 Auxiliar guardalibros	"	840
1 Portero	"	480
Gastos y alquiler de depósitos	"	2.400
	$	5.520

Oficina Reguladora de Honorarios —

1 Abogado regulador	$	3.840
1 Auxiliar	"	960
1 Portero	"	480
Gastos de oficina	"	160
	$	5.440
Total	$	572.050

Résumen

Planilla número 1—Alta Corte de Justicia	$	127.670
Planilla número 2—Tribunales de Apelaciones	"	80.140
Planilla número 3—Juzgado Letrado de lo Civil, 1.er turno	"	25.260
Planilla número 4—Juzgados Letrados de lo Civil, 2.o y 3.o turnos	"	13.800
Planilla número 5—Juzgado Letrado de Comercio de 1.o y 2.o turnos	"	13.800
Planilla número 6—Juzgado Letrado Nacional de Hacienda	"	14.700
Planilla número 7—Juzgados Letrados Departamentales de Montevideo	"	50.100
Planilla número 8—Juzgados Letrados del Crimen de 1.o y 2.o turnos	"	38.400
Planilla número 9—Juzgados Letrados Correccionales	"	38.160
Planilla número 10—Juzgados Letrados de Instrucción	"	54.420
Planilla número 11—Juzgados Letrados de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto y Paysandú	"	11.400
Planilla número 12—Juzgados Letrados Departamentales de campaña	"	93.240
Planilla número 13—Depósito Judicial de Bienes Muebles	"	5.520
Planilla número 14—Oficina Reguladora de Honorarios	"	5.440
	$	572.050

L

Obligaciones de la Nación

Deuda Pública

Externa —

Deuda Consolidada del Uruguay y Garantía de Ferrocarriles (ley 7 de Octubre de 1891) emisión autorizada pesos 96.350.000.

Servicio: 1.o de Febrero, 1.o de Mayo, 1.o de Agosto y 1.o de Nobre. Intereses: 3.50 % anual. Amortización: 1 % anual, no acumulativo.

Intereses sobre pesos 73.851.418	$	2.584.800

Amortización	" 600.000 —
Comisión y gastos (cálculo)	" 11.322 61
	$ 3.196.122 61
Garantía de Ferrocarriles (cálculo)	" 660.000 —
	$ 3.856.122 61

Empréstito Uruguayo de 5 % de 1896. (Ley 13 de Marzo de 1896). Emisión autorizada: $ 7.834.900. Servicios: 1.o de Enero, 1.o de Abril, 1.o de Julio y 1.o de Octubre. Intereses: 5 % anual. Amortización acumulativa: 1 % anual.

Intereses sobre pesos 4.266.425	$ 213.321 25
Amortización	" 254.771 15
Comisión y gastos	" 2.001 60
	470.094 —

Empréstito de Conversión de 5 % de 1905. (Ley 23 de Enero de 1906). Emisión autorizada: $ 32.488.300. Servicios: 1.o de Enero, 1.o de Abril, 1.o de Julio y 1.o de Octubre. Intereses: 5 % anual. Amortización acumulativa: 1 % anual.

Intereses sobre pesos 28.551.072.23	$ 1.427.553 61
Comisión y gastos (cálculo)	" 3.297 88
Amortización	" 711.414 89
	$ 2.142.266 38

Empréstito de Obras Públicas 5 % de 1909. (Ley 14 de Enero de 1903). Emisión autorizada: $ 5.999.984.75. Servicios: 1.o de Enero, 1.o de Abril, 1.o de Julio y 1.o de Octubre. Intereses: 5 % anual. Amortización acumulativa: 1 % anual.

Intereses sobre pesos 5.578.648.11	$ 278.932 40
Comisión y gastos	" 817 66
Amortización	" 107.163 68
	$ 386.916 74

Empréstito, Títulos 5 % oro de 1914. (Ley 23 de Diciembre de 1913). Emisión autorizada: $ 5.170.000. Servicios: 1.o de Enero y 1.o de Julio. Intereses: 5 % anual. Amortización acumulativa: 1 % anual.

Intereses sobre pesos 5.170.000	$ 258.500 —
Amortización	" 51.700 —
Comisión y gastos (cálculo)	" 955 16
	$ 311.155 16

Bonos de oro de 5 % de 1915, de la República Oriental del Uruguay. (Ley de 28 de Diciembre de 1914). Emisión autorizada: 1.453.830. Servicios: 1.o de Enero y 1.o de Julio. Intereses: 5 % anual. Amortización acumulativa: 1 % anual.

Intereses sobre pesos 1.453.830	$ 72.691 50
Amortización	" 14.538 30
Comisión y gastos (cálculo)	" 699 77
	$ 87.929 57

Deuda Externa 5 % oro de 1919 (Ferrocarril de La Paloma a Rocha). (Ley 30 de Enero de 1919). Emisión autorizada: 1.100.000. Servicios: 1.o de Marzo, 1.o de Junio, 1.o de Septiembre y 1.o de Diciembre. Intereses: 5 % anual. Amortización acumulativa: 1 % anual.

Intereses sobre pesos 1.076.400	$ 53.820 —
Amortización	" 12.180 —
	$ 66.000 —

Deuda Externa 5 % oro de 1919. (Ferrocarril Uruguayo del Este). (Ley 30 de Enero de 1919). Emisión autorizada: $ 2.843.500. Servicios: 1.o de Enero, 1.o de Abril, 1.o de Julio y 1.o de Octubre. Intereses: 5 % anual. Amortización acumulativa: 1 % anual.

Intereses sobre pesos 2.760.216	$ 138.010 80
Amortización	" 32.599 20
Comisión y gastos (cálculo)	" 1.241 55
	$ 171.851 55

Empréstito de 8 % oro de 1921. (Ley 8 de Agosto de 1921). Emisión autorizada: $ 7.245.000. Servicios: 1.o de Febrero, 1.o de Mayo, 1.o de Agosto y 1.o de Noviembre. Interés: 8 % anual. Amortización (convencional).

Intereses sobre pesos 7.245.000	$ 579.600 —
Comisión y gastos	" 1.545 60
	$ 581.145 60

Interna —

Deuda de Garantía. (Ley de 31 de Marzo de 1892). Emisión autorizada: $ 4.000.000. Servicios: 31 de Marzo, 31 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre. Interés: 4 % anual. Amortización acumulativa: 1 % anual.

Intereses sobre pesos 2.630.200	$ 105.208 —
	$ 105.208 —

Amortización (en suspenso) —

Deuda de Liquidación. (Ley 10 de Febrero de 1896). Amortización de títulos a emitir para pago de créditos pasivos del ex-Banco Nacional

Deuda de Liquidación (ex-Banco Nacional)	$ 2.000 —
	$ 2.000 —

Deuda Bonos de Garantía del Ferrocarril Uruguayo del Este. (Ley 16 de Julio de 1908). Emisión autorizada: $ 241.385.86. Servicios: 1.o de Febrero y 1.o de Agosto. Intereses: 5 % anual. Amortización acumulativa: 2 % anual.

Intereses de servicios: $ 208.400	$ 10.420 —
	$ 10.420 —

Amortización (en suspenso) —

Deuda Banco de Seguros del Estado. (Ley de 27 de Diciembre de 1911). Emisión autorizada: $ 3.000.000. Servicios: 1.o de Enero, 1.o de Abril, 1.o de Julio y 1.o de Octubre. Intereses: 5 % anual. Amortización acumulativa: 1 % anual.

Intereses sobre pesos 2.921.200	$ 146.060 —
	$ 146.060 —

Amortización (en suspenso) —

Deuda Rescate de Títulos a ubicar tierras fiscales 1912. (Ley de 6 de Agosto de 1912). Monto emitido: pesos 1.323.656.03. Servicios: 1.o de Enero, 1.o de Abril, 1.o de Julio y 1.o de Octubre. Intereses: 5 % anual. Amortización acumulativa: 1 % anual.

Intereses sobre pesos 1.293.156.03	$ 64.657 80
	$ 64.657 80

Amortización (en suspenso) —

Deuda Usina Eléctrica del Estado. (Ley de 12 de Octubre de 1912 y decreto reglamentario de 15 de Septiembre de 1913). Emisión autorizada: $ 4.500.000. Servicios: 1.o de Enero, 1.o de Abril, 1.o de Julio y 1.o de Octubre. Intereses: 5 % anual. Amortización acumulativa: 1 % anual.

Intereses sobre pesos 4.454.500	$ 222.725 —
	$ 222.725 —

Amortización (en suspenso) —

Deuda Interna de Conversión 6 ½ % de 1916. Leyes de 8 de Noviembre de 1916 y 31 de Octubre de 1917. Emisión autorizada: $ 16.500.000.
Servicios: 1.o de Marzo, 1.o de Junio, 1.o de Septiembre y 1.o de Diciembre. Interés 6 ½ % anual.
Amortización acumulativa: 1 % anual.
Intereses sobre pesos 15.447.100 .... $ 1.004.061 50

$ 1.004.061 50

Amortización (en suspenso) —

Deuda Interna de Conversión 6 ½ % anual. 2.a serie. (Ley de 13 de Diciembre de 1918). Emisión autorizada: $ 3.000.000.
Servicios: 1.o de Marzo, 1.o de Junio, 1.o de Septiembre y 1.o de Diciembre. Interés 6 ½ % anual.
Amortización acumulativa: 1 % anual.
Intereses sobre pesos 2.883.100 .... $ 187.401 50

$ 187.401 50

Deuda Obras Públicas y Conservación de 1918. (Leyes 22 de Marzo de 1918, 27 de Febrero, 24 de Junio y 16 de Julio de 1919, 26 de Mayo, 26 de Agosto y 9 de Noviembre de 1920. Emisión autorizada: $ 10.918.650.
Servicios: 1.o de Enero, 1.o de Abril, 1.o de Julio y 1.o de Octubre. Intereses: 6 % anual.
Amortización acumulativa: 1 % anual.
Intereses sobre pesos 8.925.400 .... $ 535.524 —

$ 535.524 —

Amortización (en suspenso) —

Deuda Amortizable Extraordinaria de 4 %. (Ley de 27 de Febrero de 1919). Emisión autorizada 185.512.71.
Amortización 4 % anual.
Servicios: 1.o de Marzo, 1.o de Junio, 1.o de Septiembre y 1.o de Diciembre.
Amortización .... $ 7.472 51

$ 7.472 51

Deuda Nacionalización del Puerto de Montevideo. (Ley de 21 de Junio de 1916). Emisión autorizada: pesos 2.500.000.
Servicios: 1.o de Febrero, 1.o de Mayo, 1.o de Agosto y 1.o de Noviembre. Intereses: 6 % anual.
Amortización acumulativa: 1 % anual.
(A cargo de la Administración del Puerto).
Intereses sobre pesos 2.441.600 .... $ 146.496 —

$ 146.496 —

Amortización (en suspenso) —

Deuda Rescate del Tranvía del Norte. (Ley de 25 de Febrero de 1919). Emisión autorizada: $ 615.870.
Servicios: 1.o de Enero y 1.o de Julio. Interés: 6 % anual.
Amortización acumulativa: ½ % anual.
Intereses sobre pesos 607.570 .... $ 36.454 20

$ 36.454 20

Amortización (en suspenso) —

Deuda Nacional de Saneamiento. (Ley de 17 de Enero de 1919). Monto emitido: pesos 3.954.838.70.
Servicios: 1.o de Febrero, 1.o de Mayo, 1.o de Agosto y 1.o de Noviembre. Interés: 5 % anual.
Amortización acumulativa: 1 % anual.
Intereses sobre pesos 3.836.338.70 .... $ 230.180 32

$ 230.180 32

Amortización (en suspenso) —

Deuda Bonos de Construcción del Palacio Legislativo. (Ley de 31 de Mayo de 1918). Emisión autorizada: $ 4.500.000. Interés: 6 % anual.
Amortización acumulativa: 1 % anual.
Servicios: 1.o de Enero 1.o de Abril, 1.o de Julio y 1.o de Octubre. Intereses sobre $ 3.310.700 (cálculo) $ 198.642 —

$ 198.642 —

Amortización (en suspenso) —

Empréstito de Colonización. (Ley 22 de Enero de 1913). Monto emitido: $ 500.000.
Servicois: 1.o de Enero y 1.o de Julio. Intereses: 5 % anual.
Amortización acumulativa: 1 % anual.
Intereses sobre pesos 500.000 .... $ 25.000 —

$ 25.000 —

Amortización (en suspenso) —

Letras de Tesorería. Emitidas por 2.300.000 dólares. (Interés del 2.o semestre) ...... $ 63.454 —

$ 63.454 —

Internacional —

Empréstito Brasileño. (Ley 28 de Junio de 1896). Emisión autorizada: $ 3.500.000.
Servicios: 1.o de Enero, 1.o de Abril, 1.o de Julio y 1.o de Octubre.
Interés: 5 % anual.
Amortización acumulativa: 1 %.
Intereses sobre pesos 2.135.500 .... $ 106.775 —
Amortización .... " 103.225 —

$ 210.000 —

Deuda Internacional Brasilera. (Ley 12 de Diciembre de 1918). Emisión autorizada: $ 5.000.000.
Interés: 5 % anual.
Amortización acumulativa: 1 % anual.
Servicios: 1.o de Marzo, 1.o de Junio, 1.o de Septiembre y 1.o de Diciembre.
Intereses sobre pesos 1.000.000 (cálculo).. $ 50.000 —
Amortización .... " 10.000 —

$ 60.000 —

Total .... $ 11.329.138 44

M

OBLIGACIONES DE LA NACION

PLANILLA N.o 2

Diversos créditos

Comisión Nacional de Educación Física. Subvención. Ley 7 de Julio de 1911........ $ 500.000 —
Empresa de Aguas Corrientes. Contrato de 30 de Junio de 1891 " 6.000 —

Alquileres —

Del edificio que ocupan las siguientes oficinas: Archivo General Administrativo y Dirección de Ferrocarriles, en la Plaza Independencia número 713.. $ 1.840 —

Ejercicios anteriores —

De 1906-907 a 1921-922 para atender servicios pendientes .... $ 20.000 —

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles —

Asignación según el inciso 1.o del artículo 12 de la ley de 14 de Octubre de 1904.... $ 72.000 —

Liceo de Colonia Valdense —

Ley 6 de Abril de 1903 $ 3.120 —

Caja de Pensiones Militares —

Ley 24 de Febrero de 1911 .... $ 20.000 —
Ley 17 de Septiembre de 1914 .... " 24.000 —
Ley 6 de Octubre de 1920 .... " 150.000 —

Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones —

Asignación. Ley 15 de Julio de 1913 ...... $ 48.000 —
12 % del Impuesto de Herencias y Donaciones. Ley 13 de Abril de 1909 .... " 182.000 —

Renta de Faros—		
Su aplicación de acuerdo con las leyes de 18 de Julio de 1908 y 1.o de Diciembre de 1910, después de cubiertos los presupuestos.....	$	48.000 —
Instituto P. de Salto —		
Viuda de Osiani. Compra de dicho. Ley 9 de Julio de 1908	$	1.200 —
Edificio para la Legación del Uruguay en la República Argentina —		
Servicio de interés y amortizaciones de la hipoteca. Ley 26 de Noviembre de 1912..	$	4.700 —
Revista "Propiedad Territorial" —		
Subvención. Ley 19 de Julio de 1918........	$	1.800 —
Instituto Histórico Geográfico del Uruguay—		
Subvención. Ley 27 de Junio de 1918	$	2.400 —
Fiscalía de Hacienda —		
Sobresueldos Fiscal y Oficial 1.o. Ley 30 de Agosto de 1895.....	$	1.800 —
Campo de los Cerrillos—		
Servicio anual de las hipotecas del Banco Hipotecario. Ley 14 de Mayo de 1914......	$	17.000 —
Edificio del Salto —		
Ley 2 de Mayo de 1912. (A cuenta de pesos 168.574.70)	$	72.000 —
Edificio Escolar de la calle 18 de Julio números 1473-1475 —		
Ley de 16 de Diciembre de 1912, intereses de la hipoteca	$	2.000 —
Liga de las Naciones —		
Ley de 23 de Octubre de 1919	$	40.000 —
Gastos de empadronamiento —		
Ley de Contribución Inmobiliaria de campaña	$	6.000 —
Edificio para la Jefatura de la Capital —		
Ley 10 de Noviembre de 1920. Amortización e intereses de la compra del edificio..	$	2.061 60
Edificio del Ministerio del Interior —		
Amortización e intereses de la compra del edificio. Ley 22 de Febrero de 1921......	$	28.800 —
Soledad Luna Herrera—		
Ley 6 de Septiembre de 1919. Pensión. Vence en Septiembre de 1923	$	1.440 —
Augusto de Guilli —		
Ley 6 de Septiembre de 1920. Pensión. Vence en Septiembre 1922.	$	450 —
Créditos Judiciales —		
Zoila Díaz de Pinilla..	$	600 —
Cooper e Hijos y M. Lussich	"	13.726 64
Cárcel de Minas —		
Ley 3 de Diciembre de 1921	$	22.953 84
Becas diplomáticas —		
Ley 21 de Mayo de 1906	$	3.600 —
Gastos de Jurados Rurales —		
Ley 17 de Abril de 1922.	$	10.000 —
Subvención al Liceo de Enseñanza Secundaria de San Carlos que se somete a la superintendencia de las autoridades universitarias..	"	1.200 —
Subvención al Conservatorio Musical "La Lira"	"	2.400 —
Consejo Nacional de Correos y Telégrafos —		
Artículo 32 de la ley de 16 de Diciembre de 1915	$	60.000 —
Ley 20 de Noviembre de 1918	"	36.000 —
Subsidio para el fomento rural	"	20.000 —

Servicios extraordinarios

Según decreto de 12 de Agosto de 1915

Jaime Cary	$	118 94
Luis Riopeder	"	79 50
Manuel Rodríguez Varela	"	378 72
José Horacio Arredondo	"	89 50
Mario Coppetti	"	1.363 50
Doctor Alberto Anselmi	"	1.134 50
Eusebio Pedragosa....	"	329 50
Ernesto Mautone	"	412 —
Juan Carlos Viaña.....	"	1.046 06
Silvio Steffenon.......	"	30 —
Luisa E. Ginart.......	"	322 90
Gualberto G. Morera...	"	1.158 34
Eufemio J. Ipuche.....	"	123 57
Gumersindo Carrasco...	"	279 50
Ciriaco C. Santín......	"	120 97
Luis Martínez	"	914 66
César Devicenzi	"	208 14
Américo A. Maeso.....	"	317 30
Pedro Elisagaray	"	299 50
Máximo Alemán	"	249 50
Mariano Solsona Sívori.	"	249 50
Hermenegildo Olivera..	"	89 50
F. Sarli Silva.........	"	499 50
P. Lindolfo Canosa....	"	46 09
Lorenzo A. Basualdo...	"	91 42
Pablo J. Debaldi......	"	111 50
	$	987.156 19

N

PLANILLA N.o 3

Clases pasivas

Civiles —		
Jubilados	$	389.905 68
Menores y pensionistas civiles	"	661.744 92
	$	1.051.650 60
Militares —		
Cuerpo de Inválidos...	$	24.264 —
Sucesores de los Treinta y Tres	"	2.544 —
Viudas y menores de militares	"	665.023 56
Pensionistas militares..	"	227.737 68
Jefes y oficiales de la Defensa, Caseros y Guerra del Paraguay, leyes 1.o de Febrero y 5 de Noviembre de 1919	"	100.728 —
Retirados militares (C. M.)	"	8.628 24
Premios de constancia..	"	33.935 28
Servidores de la Defensa, Caseros y Guerra del Paraguay. Ley 6 de Mayo de 1907...	"	19.588 80
Retirados Militares. Ley 1.o de Febrero de 1919	"	832.781 52
Retirados militares, clases y tropa	"	12.450 24
	$	1.927.681 32
	$	2.979.331 92

Señor Cima — ¿No podríamos dejar de sesionar mañana?

Señor Presidente — No hay objeto en sesionar mañana?

Señor Cima — Muy bien.

Señor Otero — ¿Me permite, señor Presidente?

Como el señor Presidente del Senado, doctor Espalter, y yo, por motivos de salud, no pudimos atender con la asiduidad que hubiéramos deseado la presidencia de las reuniones de la Comisión General, y habiendo caído todo el peso de este trabajo sobre el señor senador por Paysandú, doctor Mendívil, cuya contracción es notoria, pediría, al mismo tiempo que hago constar el motivo de no haber intervenido personalmente, como hubiera sido de mi deber, que el Senado manifestase su satisfacción y su agradecimiento por la tarea del señor Vicepresidente...— (Apoyados).

Señor Presidente — Está de más, señor senador. La Mesa cree que no ha hecho más que cumplir con su deber.

Queda terminado el acto.

(Eran las 19 y 20).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

84.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 2 DE 1922

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HECTOR R. GOMEZ

(Con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Rodolfo Mezzera)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los dos días del mes de Octubre del año mil novecientos veintidós, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Artigas, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo) Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bàrbato, Bazzurro, Bellini Hernández, Berro (don Emilio), (Berro don Roberto), Blanco Acevedo, Bonnet, Buero, Bürmester, Cachón, Canessa, Cañizas, Carnelli, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortina's, Cosio, Delfino, Delgado, Doria, Dufour, Fernández Ríos, Ferrería, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Iglesias, Imhof, Jude, Lagarmilla, Lavagnini, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Losada, Lussich, Magariños Veira, Mañé, Martínez de Haedo, Martínez Trueba, Mendiondo, Mier Velázquez, Minelli, Moñge, Montaldo, Negro, Paseyro, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pérez, Perotti, Pelleri, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Saavedra, Salteráin, Saráchaga, Schiaca, Secco Illa, Tabárez, Urioste, Vacchelli, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera, Ximénez y Saravia.

Total: 93.

Con licencia, el señor representante: Bachini.

Con aviso, los señores representantes: Berro (don Aureliano), Castro Zabaleta, Costa, Leal, Machiñena, Manini Ríos, Martínez, Martínez Laguarda, Mello, Muñoz Zeballos, Nieto Clavera, Pereira Bustamante, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Sánchez, Terra y Vianna.

Total: 18.

Sin aviso, los señores representantes: Bacigalupi, Bélinzón, Etchemendy, Etchevest, Fernández, Furriol, Mibelli, Paradeda, Patiño, Peyrallo y Zum Felde.

Total: 11.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores devuelve sancionado en nueva forma el proyecto de Presupuesto General de Gastos a regir en el ejercicio corriente."

—A la Comisión especial de Presupuesto.

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza el establecimiento en el país de una sucursal del Banco del Brasil."

—A la Comisión de Hacienda.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

3—**Señor Buero** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Buero — Entre los asuntos entrados, señor Presidente, de que se acaba de dar cuenta, figura el proyecto de Presupuesto General de Gastos, que, como es notorio, ha sido sancionado en nueva forma por el Honorable Senado.

Se nos ha planteado la duda sobre a qué Comisión corresponde estudiar este asunto, por cuanto la Comisión de los 25, instituída especialmente para la consideración del proyecto de Presupuesto de este año, ha podido considerar que había terminado su misión con la presentación del proyecto que fué sancionado por la Honorazle Cámara.

Yo entiendo, señor Presidente, que aun cuando el artículo reglamentario no sea muy claro, hay razones de conveniencia y de utilidad que aconsejan que a la misma Comisión pasen los antecedentes relativos al Presupuesto General de Gastos, de tal suerte que la Comisión que anteriormente actuó pueda ahora informar a la Cámara respecto de las modificaciones que se han introducido en el proyecto durante su discusión en el Senado.

Como este asunto tendrá que ser o aprobado o rechazado por la Cámara, no cabiendo otra solución, es muy posible que si pasa a la Comisión de los 25 en el correr de la presente semana ésta pueda expedirse aconsejando una u otra solución a la Honorable Cámara. Por eso entiendo, señor Presidente, que conviene que se aclare esta situación, y en caso de que la Cámara comparta mis dudas, —que también han sido sugeridas a los miembros de la Comisión de Hacienda,— yo haría moción para que sea a la misma Comisión de los 25 que pase este asunto.

Señor Presidente — Ante las manifestaciones del señor representante, la Mesa se cree en el caso de explicar por qué dió como trámite a este asunto precisamente el que indica el señor diputado.

Señor Buero — No había oído, señor Presidente.

Señor Presidente — La Mesa ha dispuesto que pase a la Comisión Especial de Presupuesto, ateniéndose a los términos, — para ella bastante claros, — del artículo 1.o de la resolución pertinente, que dice así: "El proyecto de Presupuesto General de Gastos de la Nación para el ejercicio 1922-1923 pasará a estudio e informe de una Comisión especial compuesta de veinticinco miembros electos por el régimen de la representación proporcional".

Los demás artículos no son pertinentes; pero por lo que acaba de leerse resulta para la Mesa perfectamente claro que la Cámara lo que ha dispuesto es que todo lo concerniente al Presupuesto para el ejercicio 1922-1923 sea del resorte de la Comisión especial.

Señor Buero — Esa era la intención, señor Presidente: pero como había dudas respecto a la competencia de la Comisión, yo pedía la aclaración a la Cámara.

Señor Presidente — De manera que si ni hay inconveniente por parte de la Honorable Cámara, se mantendrá el trámite que había dado la Mesa. — (Apoyados).

4—**Señor Buero** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Buero — Señor Presidente: días pasados el Senado sancionó un proyecto de ley acordando una subvención mensual con destino a mantener un servicio de navegación entre la ciudad de Colonia, Nueva Palmira y Conchillas con la ciudad de Buenos Aires. Hasta ahora ese servicio estaba a cargo de un vapor de la escuadrilla nacional; pero como el Ministerio de la Guerra no tiene rubro a qué cargar las diferencias que se acaban de producir entre el monto de las erogaciones que importa el establecimiento del servicio y las entradas que por concepto de fletes obtiene dicha línea de navegación, es que se ha visto en la necesidad de plantear el

asunto, y el Senado le acaba de acordar una subvención hasta de 2.000 pesos mensuales para mantener el servicio durante todo el tiempo en que el estado de los caminos mantiene totalmente incomunicada aquella parte de la región de la República con la Capital.

Es un asunto de innegable urgencia e interés, y es un asunto también de extrema sencillez. Por eso, hago moción, señor Presidente, para que ese asunto figure en primer término en la orden del día de la sesión del miércoles próximo.— (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Buero.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se incluye en la orden del día de la sesión del miércoles próximo, en primer término, con o sin informe de la Comisión, el asunto relacionado con la subvención propuesta para el vapor "Río Branco".

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—Si no se hace uso de la palabra, va a entrarse a la orden del día, que la constituye en primer término la discusión general y particular de la apelación del Consejo Nacional de Administración contra la resolución del Concejo Departamental de Montevideo que decretó el cese de la explotación de los teléfonos por la Compañía "La Uruguaya".

Léanse los antecedentes.

(Se lee lo siguiente):

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Septiembre 18 de 1922. — Honorable Asamblea General: El Concejo de Administración Departamental de Montevideo dictó, en el día de ayer, una resolución que dice así: "Atento a que no puede tolerarse que una empresa perturbe el servicio público que está encargada de realizar, por un desmedido afán de lucro que la obliga a no ceder en nada a las modestas mejoras que su personal solicita, y de acuerdo con las atribuciones que la ley le otorga, el Concejo de Administración de Montevideo declara el cese, en el día de hoy, de la explotación de teléfonos por la Compañía Telefónica de Montevideo".

El Consejo Nacional de Administración considera que son justas y legítimas las pretensiones del personal de teléfonos,— y por eso trató de intervenir, dentro de las posibilidades legales, a efecto de conseguir que la Compañía Telefónica de Montevideo elevara sus sueldos, pero estima que no es legal el procedimiento utilizado por el Concejo de Administración de Montevideo para conseguir ese objeto y para obtener el restablecimiento pleno del servicio.

La cuestión que se plantea puede concretarse así: ¿El Concejo de Administración de Montevideo tiene facultades para ordenar el ceses de la autorización provisoria, precaria, en virtud de la cual se realiza el servicio telefónico?

Como ha podido verse, el Consejo de Montevideo se ha limitado a decir que procede de acuerdo con las atribuciones que la ley le otorga, pero no ha dicho cuál es esa ley.

Es preciso, pues, estudiar, — aunque sea sólo en sus términos más generales, — la situación jurídica de la Compañía Telefónica de Montevideo.

Es una cosa que nadie discute ya, que esta Compañía funcionaba hasta 1915 sin ninguna autorización legislativa. En ese momento, el legislador se ocupa del asunto relativo a los teléfonos, en el estudio del proyecto que se convirtió más tarde en la ley de Diciembre 16 de 1915, que creó el monopolio de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

Y bien: esta ley modificó, en parte, la situación de la Empresa, o, para hablar con más propiedad, de las empresas que en Montevideo explotaban la industria de teléfonos.

Veamos en qué consiste la modificación. El legislador afirmó,—en forma inequívoca y categórica,—que las referidas empresas no tenían ningún derecho para funcionar, porque les faltaba autorización legislativo, y tuvo buen cuidado, asimismo, de establecer que su situación, en el futuro, sería igualmente provisoria y precaria. Esto quiere decir, — y conviene puntualizarlo con toda precisión,—que el legislador de 1915 no dió a las empresas ningún derecho para la explotación de la industria de teléfonos Hizo otra cosa: sustituyó la tolerancia administrativa, o la "condescendencia", como se dijo en la discusión, por la tolerancia legislativa que condicionó,—en cuanto a su duración, —a un hecho cierto que debía realizarse en un período más o menos largo de tiempo, pero cuya duración máxima preveía el legislador.

Es el resultado del artículo 1.o de la ley de Diciembre 16 de 1915.

Los servicios de correos, telégrafos y teléfonos—dijo—serán explotados exclusivamente por el Estado, en la forma que se determina por la presente ley, y sin perjuicio de los derechos concedidos a las empresas particulares por leyes especiales.

El P. E., agregó, fijará por decreto la fecha en que empezará a hacerse efectivo el monopolio de los servicios mencionados en el inciso anterior y que son explotados en la actualidad sin autorización legislativa; mientras tanto, las empresas o particulares que tienen a su cargo los servicios en la actualidad, podrán continuar con carácter provisorio.

Como se ve, la ley es completamente clara: mientras tanto, es decir, hasta el día en que el P. E. fije por decreto la fecha en que empezará a hacerse efectivo el monopolio, las empresas que tienen a su cargo el servicio en la actualidad (ley Diciembre de 1915), podrán continuar funcionando con carácter provisorio.

Y la ley fué todavía más precisa para determinar, para delimitar el plazo de su autorización, de su tolerancia, de su condescendencia, por cuanto dijo en el inciso 3.o del mismo artículo que el monopolio de las comunincaciones telefónicas de la ciudad de Montevideo empezará a hacerse efectivo en cuanto se establezca la red telefónica nacional.

De acuerdo con esta ley, ¿cómo y quién puede declarar terminada la autorización provisoria en virtud de la cual funcionan las Compañías Telefónicas de Montevideo?

En primer lugar, el P. E., cuando se haya cumplido la condición; es decir, en cuanto se establezca la red telefónica nacional y determine la fecha en que empezará a hacerse efectivo el monopolio.

En segundo lugar, el Honorable Cuerpo Legislativo, que podría, en todo momento, declarar el cese de la autorización provisoria, aún sin haberse cumplido la condición, y sin que las empresas, por ese hecho, tuvieran derecho a reclamación alguna.

Esta interpretación son las palabras mismas de la ley; pero, si se pretendiera ponerle alguna objeción, podría probarse, con la historia de la misma, que la letra ha sido fiel al espíritu. Bastaría revisar los anales de la discusión parlamentaria y se encontraría en la discusión particular relativa al artículo 1.o lo siguiente:

"Señor Gómez—Si es la solución más equitativa que se puede buscar a esto! Estas Compañías, actualmente, como lo ha expresado con toda claridad el doctor Amézaga, no tienen ninguna concesión y sólo funcionan con el consetimiento tácito, no ya expreso, de la Administración Pública.

"Al dictarse esta ley de monopolio...

"Señor Toscano—Ya es una autorización de funcionamiento.

"Señor Amézaga — Condescendencia de carácter precario.

"Señor Prando—Es claro, de carácter precario como son las autorizaciones.

"Señor Gómez—Es el verdadero término, condescendencia. De manera "que "esta ley todavía le establece un término "no bastante largo a esa complacencia "o condescendencia de las autoridades "administrativas, al decir que las Com"pañías pueden seguir prestando los ser"vicios que actualmente prestan a los "particulares hasta tanto sean sustituí"das por la red ificial, que no funciona"rá hasta dentro de cuatro o cinco años"."

De todo esto se deduce que el cese de la explotación de las líneas telefónicas del Departamento de Montevideo sólo puede ser decretado por el P. E. cuando se cumpla la condición, o por el Poder Legislativo en cualquier momento.

Siendo así, el Consejo Nacional de Administración estima que la resolución del Concejo Departamental de Montevideo es violatoria de la ley, y por lo tanto, se presenta ante V. H., en uso de la facultad que le confiere el artículo 80 de la ley de Diciembre 23 de 1919, interponiendo contra ella el recurso de apelación con efecto suspensivo.

En cumplimiento de esa misma disposición establece concretamente que el precepto legal violado es el artículo 1.o de la ley de Diciembre 16 de 1915, y que la violación consiste en haber decretado por su autoridad el cese de una autorización provisoria que sólo puede decretar el P. E. cuando se cumplan ciertas condiciones, o el Cuerpo Legislativo.

El Consejo Nacional de Administración deja fundado así su recurso y espera que V. H. adoptará, de inmediato, las medidas del caso.

Presenta a V. H. las protestas de su más distinguida consideración.—Por el Consejo: **JUAN CAMPISTEGUY. — RODOLFO MEZZERA**.—T. Vidal Belo, Secretario.

Montevideo, Septiembre 22 de 1922.

Señor Presidente de la Honorable Asamblea General, doctor don José Espalter:

El Concejo de Administración de Montevideo ha resuelto dirigirse a la Honorable Asamblea General solicitando que, con toda la urgencia posible, no haga lugar a la apelación interpuesta por el Honorable Consejo Nacional de Administración contra el decreto que hace cesar la explotación del servicio de teléfonos por la Compañía Telefónica de Montevideo.

I

Para mejor conocimiento de V. H. transcribimos el texto del decreto apelado, que dice así:

"Concejo de Administración de Montevideo. — Montevideo, Septiembre 18 de 1922. — Atento a que no puede tolerarse que una empresa perturbe el servicio público que está encargada de realizar, por un desmedido afán de lucro que la obliga a no ceder en nada a las modestas mejoras que su personal solicita, y de acuerdo con las atribuciones que la ley le otorga, el Concejo de Administración de Montevideo declara el cese, en el día de hoy, de la explotación de teléfonos por la Compañía Telefónica de Montevideo. Para hacer efectiva esta resolución será solicitado el apoyo de la fuerza pública. Comuníquese a la Compañía Telefónica de Montevideo y a la Jefatura de Policía. — Ponce. — H. Alvarez Cina, Secretario General."

La resolución del Honorable Consejo Nacional por la que se apela de este decreto está redactada en los términos que sigue:

"Montevideo, Septiembre 18 de 1922. — Atento a que el Consejo de Administración de Montevideo, en el día de hoy, ha decretado el cese de la explotación de teléfonos por la Compañía Telefónica de Montevideo, decreto que supone una evidente violación de la ley que rige la materia, el Consejo Nacional de Administración, en acuerdo con sus Ministros de Industrias e Instrucción Pública, resuelve: Artículo 1.o Elevar mensaje al Honorable Cuerpo Legislativo interponiendo, contra esa resolución del Concejo Departamental de Montevideo, el recurso de apelación, con efecto suspensivo, establecido por el artículo 80 de la ley de 23 de Diciembre de 1919. Artículo 2.o Comunicar el presente decreto por mensaje al Excelentísimo señor Presidente de la República y por oficio al Concejo Departamental de Administración de Montevideo. Artículo 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — Por el Consejo: Juan Campisteguy. — L. C. Caviglia. — R. Mezzera. — T. Vidal Belo, Secretario."

II

Antes de enumerar los motivos de la resolución dictada por el Concejo de Montevideo y de demostrar que la apelación interpuesta carece de fundamento legal, deseamos dejar constancia de que esta apelación presenta vicios de procedimiento que conviene señalar a la atención de la Honorable Asamblea.

El artículo 80 de la ley de Gobiernos Locales dice así: "Artículo 80. Dentro del plazo establecido en el artículo anterior y con el mismo efecto suspensivo, el Consejo Nacional podrá apelar ante el Poder Legislativo de los decretos de la Asamblea o actos del Concejo de Administración que fueren contrarios a la Constitución o a las leyes, "señalando concretamente el precepto constitucional o legal violado y en qué consiste la violación".

Si ahora se leen los términos de la resolución del Honorable Consejo Nacional se verá que éste sólo manifiesta que el decreto del Concejo de Montevideo supone una evidente violación de la ley que rige la materia, pero no expresa cuál es esa ley ni cuál es el precepto de la misma a que se hace referencia, ni cuál es la violación en que se pretende haber incurrido. Se ha omitido, pues, un triple requisito esencial que debió haberse cumplido en todas sus partes. La resolución del Honorable Consejo Nacional cita, sin necesidad de hacerlo, el artículo 80 de la ley de 23 de Diciembre de 1919 que establece el recurso de apelación y hace, además, el agregado redundante e inútil de que su apelación tiene efecto suspensivo; pero, en cambio, omite en la parte dispositiva de la resolución lo que la ley le obliga a decir concretamente.

En el mensaje elevado a V. H. por el Honorable Consejo Nacional se intenta salvar esa omisión, pero es evidente que la ley no ha querido que se diera cumplimiento a las mencionadas exigencias en el curso del alegato con que pueda fundarse una resolución de esta clase, sino en los términos precisos de la resolución misma.

El Honorable Consejo Nacional ha procedido en este caso con un apresuramiento que no se justifica. En la noche del 18 de Septiembre resolvió apelar contra lo resuelto en ese día por el Concejo de Montevideo. Esa misma noche fueron extendidas y firmadas las comunicaciones por las que se advertía que quedaba en suspenso el decreto apelado, transcribiendo la resolución que se acababa de dictar, y en cuyo texto faltan, como se ha dicho, las referencias exigidas por la ley y se invocan preceptos legales que no había necesidad de invocar, como indicación del día, mes y año en que fueron sancionados. Recien al día siguiente, 19 de Septiembre, el señor Ministro de Instrucción Pública leía al Honorable Consejo Nacional el mensaje que ha sido enviado a V. H. y en cuyo último párrafo se subsana la omisión padecida.

Nos hemos permitido hacer estas consideraciones que recomendamos al recto juicio de V. H. por entender que ellas son de positiva importancia para que el concepto constitucional de la autonomía no resulte desvirtuado en los hechos, por medio de prácticas erróneas. El recurso de apelación establecido en faovr del Honorable Consejo Nacional es un recurso poderoso, que debe ser ejercido sin abuso y con acatamiento de todas las condiciones requeridas por la ley. Si el procedimiento seguido en este caso fuera correcto la autonomía de los Gobiernos locales sufriría un serio menoscabo. Cualquier decreto de ejecución inmediata podría ser injustamente detenido o anulado. Y el legislador no ha querido eso. Precisamente, al discutirse la ley de Gobiernos locales se propuso que fuera suprimida la última parte del artículo 80 que obliga a puntualizar los fundamentos del recurso, pero, la referida iniciativa no hizo camino porque se entendió que era indispensable mantener dicho artículo en todas sus partes para impedir apelaciones sobre asuntos de poca importancia o apelaciones faltas de razón y para evitar que la autonomía escrita en la Constitución de la República viniera a ser por la intervención del Gobierno Central, prácticamente desconocida o burlada.

III

Las empleadas y obreros de la Compañía Telefónica de Montevideo se declararon en huelga en virtud de que dicha Compañía se negó a hacer una pequeña mejora en los sueldos que aquéllos perciben. El Concejo trató de solucionar ese conflicto, pero su mediación no tuvo ningún resultado por la empresa manifestó no estar dispuesta a acceder al pedido de sus servidores. Sin embargo, la solicitud de éstos era y es perfectamente justa. En la cotización del trabajo, en nuestro ambiente, tal vez el límite más inferior corresponda a los sueldos que paga esta empresa de teléfonos. Los sueldos de las empleadas telefonistas son miserables y la Empresa los paga a cambio de una labor de ocho horas diarias y bajo un régimen de rigurosa disciplina. Sin embargo, esta empresa que paga treinta pesos mensuales a sus empleadas y que se resiste a pagarles más, obtiene por uno beneficios que llegan al ciento cincuenta por ciento sobre el capital invertido. Difícilmente habrá industrias en Montevideo que rindan utilidades mayores.

Ante la intransigencia de la Compañía, resuelta a mantenerse en su actitud, y ante los perjuicios que sufre la población por la forma impropia en que se hace el servicio público de teléfonos, el Concejo de Montevideo, de acuerdo con la letra de la ley de Diciembre 16 de 1915, con los antecedentes y la historia de esta misma ley y con las facultades que le otorga la ley orgánica de los Gobiernos locales, resolvió hacer cesar la explotación de esos servicios por parte de la referida Compañía.

Esta resolución del Concejo de Montevideo, encuadrada dentro de la órbita de sus atribuciones y de sus deberes, es inatacable por las finalidades de justicia e interés público que persigue, es la que ha sido indebidamente apelada ante V. H. por el Consejo Nacional de Administración.

IV

El inciso 22 del artículo 54 de la ley de Gobiernos Autónomos faculta a estos Gobiernos para autorizar el establecimiento de teléfonos. Esta facultad comprende, como es natural, la de reglamentar ese servicio y la de ejercer sobre él un contralor administrativo que asegure su buen funcionamiento. Corresponde, pues, a dichos Gobiernos, en este orden de cosas, fijar condiciones, señalar normas, hacer cumplir los contratos cuando los hay y dejar sin efecto, como en este caso, las tolerancias provisorias o precarias que no se concilien con los intereses de la población.

La Ley Orgánica de Juntas contenía una disposición similar, lo que demuestra que, en el concepto del legislador, antes y ahora, esta función ha sido propia del Municipio. Y sus reproducciones en la ley actual no puede ser considerada como un descuido que se cometiera, copiando inadvertidamente los términos de la ley anterior, puesto que esta disposición ha sido en su última forma prolijamente modificada y adaptada al nuevo régimen constitucional.

La ley de 1903, sobre funcionamiento de las Juntas, ya facultada a éstas para autorizar el establecimiento de teléfonos, con la aprobación legislativa. En 1915 se dictó la ley de monopolio de los servicios de Correos, Telégrafos y Teléfonos, por parte del Estado; y en 1919 se sancionó la ley de Gobiernos locales, cuyo artículo 54, inciso 22, sirve de fundamento a la resolución del Concejo de Montevideo en este caso. En esta última ley se afirma, pues, una vez más, la voluntad del legislador en el sentido de que el servicio de comunicaciones telefónicas es un servicio municipal sometido a la jurisdicción administrativa de los Gobiernos autónomos.

La ley de 1919 es posterior a la ley de 1915, sobre monopolio por cuenta del Estado, lo que haría que, si existieran contradicciones contra ella, la más antigua quedará derogada. Pero el Concejo de Montevideo entiende que para el caso actual no existe contradicción alguna entreambas leyes, puesto que las facultades municipales en esta materia, — ratificadas en 1919, — recién vendrían a cesar, a lo sumo, en el momento en que el monopolio empezara a hacerse efectivo por cuenta del Estado.

Ahora bien: si el servicio telefónico es de carácter municipal; si es el Municipio sin intervención legislativa, el que puede autorizar el establecimiento de nuevos teléfonos, es también el Municipio, la autoridad encargada de tomar medidas para restablecer ese servicio. Y estas medidas deberá tomarlas en todos los casos en que lo requiera el interés de la comunidad, y mucho más, tratándose de Empresas que no están asistidas por ningún derecho, ni proceden con justicia, ni han obtenido ninguna concesión ni pueden invocar las cláusulas de ningún contrato. Si no se admitiera tal criterio, habría que llegar a esta curiosa conclusión: Mientras las Empresas que funcionan por obra de una concesión bien obtenida dependerían de la autoridad municipal, las Empresas que funcionaran por obra de una mera tolerancia no estarían sometidas a esa dependencia ni sufrirían el contralor de autoridad administrativa alguna.

V

La apelación del Honorable Consejo Nacional sostiene que ha sido violado el artículo 1.o de la ley de Diciembre 16 de 1915.

El artículo 1.o de esa ley dice así:

"Los servicios de Correos, Telégrafos y Teléfonos serán explotados exclusivamente por el Estado en la forma que se determina por la presente ley, y sin per-

juicio de los derechos concedidos a empresas particulares por leyes especiales.

"El P. E. dictará, por decreto, la fecha en que empezará a hacerse efectivo el monopolio de los servicios mencionados en el inciso anterior y que son explotados en la actualidad sin autorización legislativa. Mientras tanto, las Empresas o particulares que tienen a su cargo los servicios en la actualidad, podrán seguir funcionando con carácter provisorio.

"El monopolio de las comunicaciones telefónicas de la ciudad de Montevideo empezará a hacerse efectivo en cuanto se establezca la red telefónica nacional.

"Para establecer el monopolio en los servicios departamentales o interdepartamentales del interior, el P. E. recabará de la Asamblea la autorización correspondiente."

Como se ve, por la lectura de este artículo, lo único esencial que se establece con carácter imperativo es el propósito del Estado de monopolizar, por su cuenta, la explotación de correos, telégrafos y teléfonos.

Al P. E. sólo se le encarga de fijar por decreto la fecha en que empezará el monopolio.

Pero no hay ninguna disposición que determine el cese de la autoridad municipal en materia de teléfonos, autoridad conferida ya en la ley de Juntas de 1903 y confirmada en la ley de 1919.

Por el contrario, el artículo transcripto declara que las empresas pueden seguir funcionando y prestando los servicios que hasta esa fecha prestaban, pero con carácter puramente provisorio. Debe entenderse—es natural—que esta actividad precaria de las empresas queda subordinada al Poder o al órgano de Gobierno al que la ley otorga jurisdicción para decidir en materia de servicios telefónicos, o sea al Gobierno del Municipio.

El Honorable Consejo Nacional entiende que el cese de las empresas actuales sólo puede ser decretado por el P. E. cuando se inaugure—en época más o menos remota—la Red Telefónica Nacional, o por el Honorable Cuerpo Legislativo por medio de una ley.

No es esa la interpretación lógica del artículo que se discute. La ley de 1915 no ha otorgado a las empresas un permiso que sólo podría ser revocado por el establecimiento del monopolio ó por la fuerza de una nueva ley. No es posible que así haya sido. Esa ley sólo declaró que la institución que acababa de crear no impedía que las empresas siguieran funcionando mientras no se realizara el monopolio; pero al hacer esa referencia accidental al funcionamiento de las empresas, la ley dijo, todavía, que dicho funcionamiento tenía carácter provisorio, y los que dictaron la ley hicieron, respecto de esta calidad, toda clase de salvedades y reservas.

Quiere decir, pues, que se dejaron las cosas como estaban. La condición provisoria de la actividad de las empresas significa que éstas podían seguir actuando en la forma revocable y eventual en que lo venían haciendo bajo la dependencia y el contralor de la autoridad competente. Si hubiera querido darse a la ley el alcance que le da el Honorable Consejo Nacional, las palabras con "carácter provisorio" habrían sido completamente inútiles y podrían haber sido borradas del texto de la ley sin que el sentido de la misma sufriera variación alguna.

VI

Pero, para demostrar que la tesis del Honorable Consejo Nacional es profundamente errónea, conviene reproducir algunas palabras pronunciadas en la Cámara de Diputados de 1913, al discutirse la ley de Correos, Telégrafos y Teléfonos, por el doctor Juan José de Amézaga.

Decía este legislador:

"Señor Amézaga — La Comisión reconoce cuál es la situación jurídica de las compañías telefónicas que funcionan en Montevideo. Una de ellas, la Compañía Telefónica de Montevideo, funciona sin concesión legislativa y con un permiso administrativo que ha caducado hace ya muchísimos años.

"Primitivamente empezó a funcionar con un simple teléfono particular, si no recuerdo mal, entre una casa y una barraca. Esta comunicación se fué extendiendo a varias casas y posteriormente se extendió a toda la ciudad con un simple permiso otorgado allá por el año 1878 y por término de veinte años. De manera que puede decirse que desde hace quince años la Compañía Telefónica de Montevideo funciona sin concesión legislativa y sin autorización administrativa.

"Más todavía: esta compañía, lo mismo que la otra, la Sociedad Cooperativa de Montevideo, utilizan los bienes del dominio público nacional sin existir ninguna ley, ninguna disposición que autorice ese uso, y se consideran con derecho a gravar con una verdadera servidumbre las propiedades particulares, servidumbre que estas propiedades no están obligadas a soportar, porque tampoco hay ley que la establezca.

"De suerte que es un funcionamiento completamente precario e ilegal y que no puede servir de fundamento a ningún derecho."

Muy bien. Siendo así, ¿es posible que el legislador estableciera en la ley, para estas empresas, un permiso sólo revocable por la ejecución del monopolio o por una nueva ley? Unicamente traicionando los intereses del Estado podía haber sustituído esa situación precaria e ilegal de que hablaba el doctor Amézaga por una situación de privilegio y de verdadera independencia frente a la autoridad administrativa del Municipio.

Para hacer eso debía haber mediado alguna poderosa razón que se habría hecho conocer y que se habría discutido; pero en los debates que se produjeron nadie hizo la menor referencia a esos efectos que ahora se pretende atribuir a la ley.

Las Compañías habrían obtenido, de este modo, una concesión graciosa, hecha subrepticiamente en el texto de una ley que crea el monopolio de las comunicaciones, y que les habría otorgado ventajas excepcionales e incomparables con las de todas las demás concesiones autorizadas en nuestro país.

Las concesiones provocan siempre un intercambio de ventajas. Aún aquellas más desfavorables, — otorgadas en épocas en que el país estaba menos preparado y sus necesidades eran mayores, — produjeron compensaciones que en este caso no existen.

Al darse alguna concesión, la Empresa concesionaria adquiere derechos, pero al mismo tiempo contrae obligaciones; admite la fiscalización de la autoridad pública en su negocio; rinde cuenta de sus beneficios; suele hacer participar al Estado en ellos; somete sus Reglamentos a la aprobación oficial y acepta el compromiso de prestar el servicio de que se trata en determinadas condiciones. Pero, si se admitiera la tesis del Honorable Consejo Nacional, resultaría que las Empresas Telefónicas no ofrecen al Estado ninguna de estas compensaciones; gravan con una verdadera servidumbre las propiedades públicas y particulares; dan a su personal el tratamiento y las retribuciones mezquinas que desean darles; son libres frente al Municipio, encargado por la ley de autorizar el establecimiento de teléfonos; y sólo un nuevo régimen de monopolio o una ley nacional tendrían el imperio necesario para renovarlas.

Con derechos, pero sin obligaciones, habrían ido de la situación ilegal y precaria de que hablaba el doctor Amézaga a la situación más consolidada que puede suponerse. Si tal cosa hubiera ocurrido en el país, los legisladores que intervinieron en ella habrían merecido que se les enjuiciara.

Pero, felizmente, nunca se pensó en llevar el alcance de la ley a semejantes extremos, y ello, — a mayor abundamiento, — se desprende con toda claridad de la discusión de la ley misma.

VII

Analizando la discusión de la ley, el criterio que sustenta actualmente el Municipio se fortifica en forma inconmovible. Los mismos párrafos del señor diputado Gómez, citados con poca oportunidad para su tesis por el Honorable Consejo Nacional, demuestran que la Asamblea no quiso modificar el estado de cosas existente al dictar la ley de 1915.

Decía el referido legislador:

"Señor Gómez.—Es el verdadero término, "condescendencia".

"De manera que esta ley todavía le establece un término bastante largo a esa complacencia o condescendencia de las autoridades administrativas, al decir que las Compañías pueden seguir prestando los servicios que actualmente prestan a los particulares, hasta tanto sean sustituídas por la red oficial, que no funcionará hasta dentro de cuatro o cinco años."

De la lectura de esto se desprende, terminantemente, que el espíritu del legislador fué el de que las autoridades administrativas continuaran, — respecto de las Empresas, — en la misma forma que hasta entonces, con lo cual se evidencia el propósito de no cambiar el régimen en que las Compañías venían actuando.

Por otra parte, el legislador no habla de la "tolerancia legislativa", a que se refiere el Honorable Consejo Nacional en su mensaje, sino de la complacencia o condescendencia de las "autoridades administrativas", lo que es fundamentalmente distinto a los efectos de lo que se discute.

Por último, analizando el sentido de la palabra "complacencia" empleada por el diputado Gómez, — "satisfacción, placer y contento que resulta de alguna cosa",— se descubre la imposibilidad absoluta de pretender que la Honorable Asamblea General haya decretado a las autoridades administrativas (el Municipio en este caso), una complacencia obligatoria o un estado de ánimo determinado y permanente frente a sucesos y hechos que, en el transcurso del tiempo, pueden ser apreciados de maneras muy diversas y contradictorias.

El señor diputado Gómez señaló con sus palabras el término máximo,—cuatro o cinco años, — durante el cual podría subsistir la buena disposición de las autoridades administrativas para con las Empresas; pero dejando librada, como es natural, esa buena disposición a la exclusiva voluntad de las autoridades mismas.

A estas manifestaciones se podría añadir la del señor diputado Amézaga, quien declaró la ausencia absoluta de derechos de las Compañías, y la del señor diputado Prando, quien expresó que las Compañías podían cesar en "cualquier momento, por un decreto gubernamental".

No es, pues, necesario para dicho cese, —como lo sostiene el Honorable Consejo en su apelación, — una nueva ley, ni el establecimiento definitivo del monopolio, sino un simple decreto gubernamental, que en este caso ha sido perfectamente bien dictado por la autoridad competente, que es el Gobierno de Montevideo.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXIX — Montevideo, Martes 10 de Octubre de 1922 — Núm. 4963

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
" 10 "	" 0.15
" 15 "	" 0.13
" 15 " rectificaciones de partidas	" 0.10
" 20 "	" 0.09
" 30 "	" 0.08
" 60 "	" 0.07
" 90 "	" 0.06
Avisos matrimoniales: Por 8 días.	" 1.50

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	$ 6.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso	" 1.00
Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días	" 7.00
Por cada centímero de exceso....	" 1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 47. — ASUNTO N.o 2309|11

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

6.500 pares de zuecos y 500 pares de espuelas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 18 de Octubre hasta las 14 y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.5-2113-v.oct.14.

LICITACION PUBLICA N.o 40. — ASUNTO N.o 2309|6

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

Hebillas liras, argollas, bocados con filetes estañados, armazones de silletas, cueros baquetas, ovillos de hilo, loneta número 8, cueros de color, cueros vaquetas avellana, lisos, eses para tiro, pecheras a la italiana, etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 17 de Octubre hasta las 14 y 30, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.5-2112-v.oct.14.

LICITACION PUBLICA N.o 56. — ASUNTO N.o ...

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos: 20.500 kilos de grasa, 5.000 kilos de harina de maíz, 6.600 kilos de harina de trigo, especial, 27.000 kilos de maíz pisado y 142.000 kilos de papas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 16 de Octubre hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 5 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.7-2185-v.oct.16.

LICITACION PUBLICA N.o 37. — ASUNTO N.o 2309|21

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

200 metros de lienzo doble ancho, 50 metros de paño divisa, 225 metros de lanilla blanca, 225 metros de lanilla azul, 400 metros de entretela, 500 hebillas para pantalón, 500 broches para pantalón, 1.000 emblemas y números para gorras, 30 metros de franela blanca, 450 metros de cuerda para bandera, 100 soles para banderas de 0.60 x 0.60.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 23 de Octubre hasta las 14 y 30, en cuya fecha y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 6 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.9-2225-v.oct.19.

LICITACION PUBLICA N.o 37. — ASUNTO N.o 2309|12

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la adquisición de 49.770 metros de lienzo para sábanas y fundas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 23 de Octubre hasta las 14 y 30, en cuya fecha y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 7 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.9-2224-v.oct.19.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

PROVISION DE 25.500 KILOS DE CONDUCTORES DE COBRE DESNUDO

La Administración de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de dos meses, a contar desde la fecha, para la provisión de los conductores referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en el pliego respectivo, y del cual se entregará un ejemplar a quien lo solicite en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30 (sábados, de 9 a 12). —Montevideo, Octubre 5 de 1922. — La Gerencia.

Oct.6-2144-v.oct.18.

PROVISION DE AISLADORES DE PORCELANA Y PERNOS PARA LOS MISMOS

La Administración General de las Usinas eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 7 de Noviembre próximo venidero, a las 16 horas y 30, para la adquisición de 40.000 aisladores-campana, de porcelana y 40.000 pernos para los mismos de estricto acuerdo con los pliegos y croquis que se hallan en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471 (altos), a disposición de quien los solicite. — Montevideo, Octubre 4 de 1922. — La Gerencia.

Oct.6-2145-v.oct.15.

Dirección General de Impuestos Directos

REVISION DE AFOROS

Se cita a los interesados en las propiedades ubicadas entre las calles Angel Floro Costa, Isidoro De-María, Arenal Grande, La Paz, Gaboto, Miguelete y Agraciada, a fin de notificárseles el aforo fijado para el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria.

Los aforos que no fueren observados dentro del mes de la fecha se considerarán aceptados.

Preséntese planilla en la calle Treinta y Tres número 1487, de 9 a 10 y 30. — Montevideo, Octubre 6 de 1922. — La Dirección.

Oct.9-2213-v.oct.14.

CONSIGNACIONES DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA

Se advierte a los señores propietarios que en el ejercicio 1921-22 hayan iniciado gestiones por modificación de los aforos para el impuesto de Contribución Inmobiliaria del Departamento de Montevideo, que el Consejo Nacional de Administración, por decreto de fecha 29 de Septiembre próximo pasado, ha fijado un plazo de treinta días dentro del cual deberán consignar nuevamente las cuotas por el actual ejercicio 1922-23. — Montevideo, Octubre 6 de 1922. —La Dirección.

Oct.7-2186-v.oct.13.

Dirección General de Impuestos Internos

Licitación

Esta Dirección llama a propuestas para la provisión de artículos de escritorio, papelería, ferretería, higiene, etc., cuyo detalle y pliego de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de la misma todos los días hábiles de las 13 horas a las 18, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 *horas.*

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente en dicha Secretaría, donde serán abiertas el día 20 de Octubre, a las 15 horas, con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, a cuyo acto deberán concurrir los señores proponentes.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar parcial o totalmente la propuesta o propuestas que considere más ventajosas. —Montevideo, Octubre 5 de 1922. — Luis Eduardo Surraco. — V.o B.o: O. Pena, Subdirector.

Oct.9-2207-v.oct.19.

Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas

(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que la inscripción para los próximos exámenes de Noviembre y Diciembre podrán hacerse entre los días 2 y 11 de Octubre, de 8 a 12 horas y de 16 horas y 30 a 19 horas.

Después de ese período podrán efectuarse inscripciones de acuerdo con el Reglamento respectivo y con imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Septiembre 25 de 1922. — La Secretaría.

Sep.27-1923-v.oct.13.

Biblioteca Nacional

Armando J. Staricco, uruguayo, joyero, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1953, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un anillo (fabricado en cualquier clase de metal), cuyas características son conformes al modelo que deposita en esta oficina por duplicado, de acuerdo con la ley. — Montevideo, Octubre 6 de 1922. — Arturo Scarone, Subdirector.

Oct.9-2232-v.oct.11.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES
Año 1921

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1921.

A media pasta .... $ 3.00
A la rústica .... " 2.00

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10670

Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.5-2135-v.oct.19.

ACTA N.o 10716

Montevideo, Octubre 4 de 1922. — Con esta fecha, Luis García Simonelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 68.a. — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.5-2131-v.oct.19.

ACTA N.o 10676

Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Kodak Argentina Ltd., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"PORTRAIT FILM"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 72.a, 74.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.28-1941-v.oct.13.

ACTA N.o 10692

Montevideo, Septiembre 28 de 1922. — Con esta fecha, Francisco B. Helguera, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a a 71.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.30-1987-v.oct.14.

ACTA N.o 10680

Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Lunkenheimer Company, de Cincinatti, Ohio (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

LUNKENHEIMER

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 18.a, 22.a, 32.a y 42.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.7-2177-v.oct.21.

ACTA N.o 10659

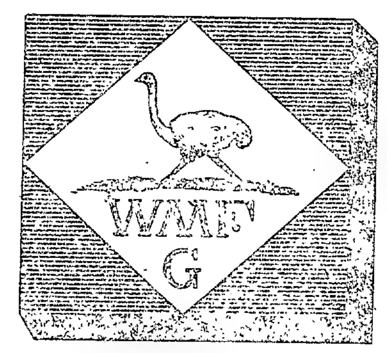
Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Con esta fecha, Roberto E. Lammers, apoderado de la Sociedad Anónima Mannesmamrohren Werke, de Dusseldorf (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Tubo Mannesmann

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 8.a, 11.a, 16.a, 17.a, 19.a a 20.a, 23.a, 24.a, 25.a, 27.a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 36.a, 38.a, 39.a, 42.a, 52.a, 54.a, 60.a, 75.a, 76.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.7-2171-v.oct.21.

ACTA N.o 10660

Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Con esta fecha, Roberto E. Lammers, apoderado de la Wurttembergiscke Metallwarenfabrick, de Geislingen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4, 5, 7 y 9, clases 32.a, 42.a, 56.a, 59.a, 74.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.7-2172-v.oct.21.

ACTA N.o 10679

Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Lunkenheimer Company, de Cincinatti, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

LUNKENHEIMER

para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 16.a, 18.a, 22.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.7-2176-v.oct.21.

ACTA N.o 10653

Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Con esta fecha, Roberto E. Lammers, apoderado de los Sociedad por acciones Alexanderwerk ven der Nakmer, de Remscheid (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

ALEXANDERWERK

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 8.a, 16.a, 17.a, 19.a, 22.a, 32.a, 35.a, 38.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.7-2168-v.oct.21.

ACTA N.o 10673

Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dairymen's League Co., Operative Association, Inc., de Utica, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.7-2174-v.oct.21.

ACTA N.o 10678

Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Lunkenheimer Company, de Cincinatti, Ohio (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

LUNKENHEIMER

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 18.a, 19.a, 21.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.7-2175-v.oct.21.

ACTA N.o 10672

Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ohio Varnish Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CEMENTONO

para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 32.a, 33.a, 43.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.7-2173-v.oct.21.

ACTA N.o 10661

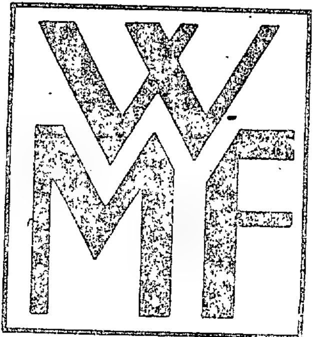
Montevideo, Septiembre 23 de 1922.—Con este fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Sandusky Cement Company, de Cleveland, Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cementos e hidrófugos de toda clase).—Horacio Arrendondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.30-2012-v.oct.14.

ACTA N.o 10655

Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Con esta fecha, Roberto E. Lammers, apoderado de la Wurttembergesche Metallwarenfabrick, de Geislinger (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a, 32.a, 42.a, 56.a, 59.a, 74.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.7-2167-v.oct.21.

ACTA N.o 10651

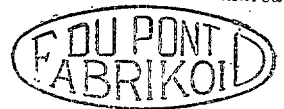
Montevideo, Septiembre 19 de 1922.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Vess Jones, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

WHISTLE

para distinguir los artículos de la categoría 8, clase 69.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.30-2011-v.oct.14.

ACTA N.o 10640

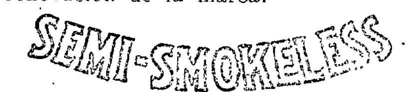
Montevideo, Septiembre 16 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. du Pont de Nemours and Co., de Wilmington, Delaware (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 10.a, 32.a, 54.a, 55.a, 57.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.7-1912-v.oct.11.

ACTA N.o 10641

Montevideo, Septiembre 16 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The King Powder Company, de Cincinnati, Ohio (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a. —. Horacio. Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.27-1913-v.oct.11.

ACTA N.o 10695

Montevideo, Septiembre 28 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de M. J. Blanchon Freres, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

STOMOPHILE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.4-2079-v.oct.18.

ACTA N.o 10667

Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Con esta fecha, Asdrúbal E. Delgado, apoderado de Nortalm Warren Corp., de Estados Unidos de Norte América, ha solicitado el registro de la marca:

CUTEX

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.4-2109-v.oct.18.

ACTA N.o 10706

Montevideo, Septiembre 29 de 1922. — Con esta fecha, José F. Arena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

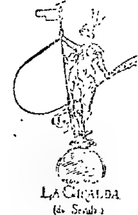


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2027-v.oct.16.

ACTA N.o 10664

Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2042-v.oct.16.

ACTA N.o 10662

Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2040-v.oct.16.

ACTA N.o 10666

Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bakirgian y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



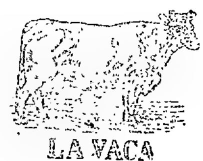
CESAR
18 30 Metros

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.2-2044-v.oct.16.

ACTA N.o 10665

Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2043-v.oct.16.

ACTA N.o 10663

Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

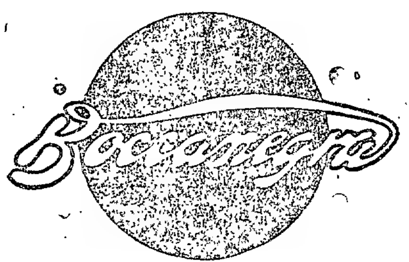


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2041-v.oct.16.

ACTA N.o 10592

Montevideo, Septiembre 6 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

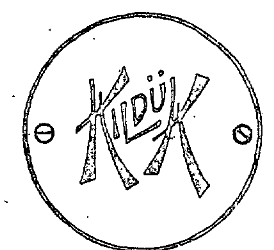


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 60.a, 68.a, 69.a y 72.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.29-1979-v.oct.13.

ACTA N.o 10674

Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — Con esta fecha, Coll y Fernández, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

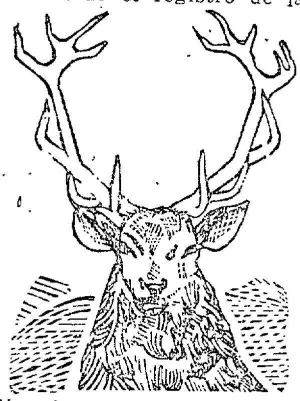


para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-2129-v.oct.19.

ACTA N.o 10682

Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Con esta fecha, Rafael A. Vigorito, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.28-1948-v.oct.13.

ACTA N.o 10677

Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

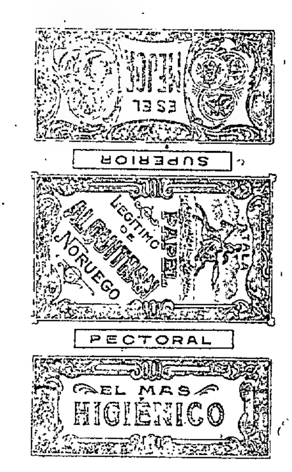
"LOXOL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 14.a, 32.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2026-v.oct.16.

ACTA N.o 10675

Montevideo, Septiembre 26 de 1922.—Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 59.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.30-2006-v.oct.14.

ACTA N.o 10647

ACTA N.o 10642

Montevideo, Septiembre 16 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo T. Nogués, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"LEONOR"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.27-1911-v.oct.11.

ACTA N.o 10654

Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Español y Llobet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1900-v.oct.10.

ACTA N.o 10653

Montevideo, Septiembre 22 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Japanol Enamel Company, de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1899-v.oct.10.

ACTA N.o 10652

Montevideo, Septiembre 22 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Baker y Finnemore Limited, de Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1898-v.oct.10.

ACTA N.o 10669

Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Trabb y Kaufmann de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-2134-v.oct.19.

ACTA N.o 10650

Montevideo, Septiembre 19 de 1922. — Con esta fecha, los señores Saint Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.27-1908-v.oct.11.

ACTA N.o 10649

Montevideo, Septiembre 19 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor George Newell Kirkner, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.27-1909-v.oct.11.

ACTA N.o 10644

Montevideo, Septiembre 18 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Buffalo Speciality Company, de Buffalo, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

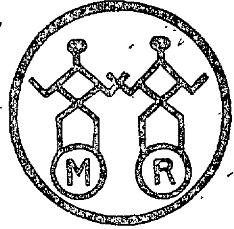
"LIQUID VENEER"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 14.a, 33.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.27-1910-v.oct.11.

ACTA N.o 10657

Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Con esta fecha, Roberto E. Lammers, apoderado de la Sociedad Anónima Mannesmann Werke, de Dusseldorf (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

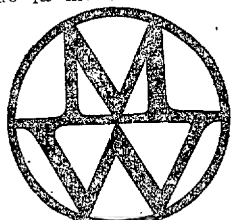


para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 8.a, 11.a, 16.a, 17.a, 19.a, 20.a, 23.a, 24.a, 25.a, 27.a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 36.a, 38.a, 39.a, 42.a, 52.a, 54.a, 60.a, 75.a, 76.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.7-2169-v.oct.21.

ACTA N.o 10658

Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Con esta fecha, Roberto E. Lammers, apoderado de la Sociedad Anónima Mannesmann Werke, Dusseldorf (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 16.a, a 20.a, 23.a a 25.a, 27.a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 36.a, 38.a, 39.a 42.a, 52.a, 54.a, 60.a, 75.a, 76.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.7-2170-v.oct.21.

ACTA N.o 10684

Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de R. Wallace y Sons Manufacturing Company, de Wallingford, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.9-2210-v.oct.23.

ACTA N.o 10683

Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de R. Wallace y Sons Manufacturing Company, de Wallingford, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

1835 R.WALLACE

para distinguir artículos de las categorías 4 y 7, clases 32.a, 56.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.9-2209-v.oct.23.

ACTA N.o 10686

Montevideo, Septiembre 28 de 1922. — Con esta fecha, los señores J. J. Vallarino e Hijo, apoderados de Lambiotte y Cie., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"TAPHOSOTE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.9-2211-v.oct.23.

ACTA N.o 10687

Montevideo, Septiembre 28 de 1922. — Con esta fecha, los señores J. J. Vallarino e Hijo, apoderados de Lambiotte y Cie., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"CREOSOFORME"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.9-2212-v.oct.23.

ACTA N.o 10681

Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Lunkenheimer Company, de Cincinatti, Ohio (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

LUNKENHEIMER

para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 16.a, 18.a, 22.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.9-2208-v.oct.23.

ACTA N.o 10688

Montevideo, Septiembre 28 de 1922. — Con esta fecha, los señores J. J. Vallarino e Hijo, apoderados de Lambiotte y Cie., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"UROMETINE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.9-2228-v.oct.23.

ACTA N.o 10689

Montevideo, Septiembre 28 de 1922. — Con esta fecha, los señores J. J. Vallarino e Hijo, apoderados de Lambiotte y Cie., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"PHOSOTE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.9-2229-v.oct.23.

ACTA N.o 10690

Montevideo, Septiembre 28 de 1922. — Con esta fecha, los señores J. J. Vallarino e Hijo, apoderados de Lambiotte y Cie., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"ARHINE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.9-2230-v.oct.23.

ACTA N.o 10691

Montevideo, Septiembre 28 de 1922. — Con esta fecha, los señores J. J. Vallarino e Hijo, apoderados de los señores Abel Watelet y Cie., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"GASTRO - SODINE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.9-2231-v.oct.23.

ACTA N.o 10718

Montevideo, Octubre 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SIEMPRE TUYO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.9-2227-v.oct.23.

ACTA N.o 10717

Montevideo, Octubre 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ES EL UNICO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.9-2226-v.oct.23.

ACTA N.o 10668

Montevideo, Septiembre 25 de 1922. — Con esta fecha, el señor M. Umberto Melián, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SOBERANOS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.28-1940-v.oct.13.

ACTA N.o 10696

Montevideo, Septiembre 28 de 1922. — Con esta fecha, Marabotto y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETCHEKOAK"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.30-1988-v.oct.14.

ACTA N.o 10671

Montevideo, Septiembre 26 de 1922.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfred Chauvin, de Aubenas, Ardéche (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"TUBES BLACHE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 ,y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.30-2013-v.oct.14.

ACTA N.o 10648

Montevideo, Septiembre 19 de 1922.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José E. Palumbo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"YODOLEOL PALUMBO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.30-2010-v.oct.14.

ACTA N.o 10621

Montevideo, Septiembre 15 de 1922. — Con esta fecha, Mateo A. Roldos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"ROLDOSINA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1901-v.oct.10.

ACTA N.o 10651

Montevideo, Septiembre 22 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Lindalls Limited, de Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"LOMBARD"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1897-v.oct.10.

ACTA N.o 10685

Montevideo, Septiembre 27 de 1922.—Con esta fecha, los señores Alberto Mohr y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA BONDAD"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.—Horacio Arredando (hijo), Jefe de Sección.

Sep.30-2077-v.oct.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 34

Montevideo, Septiembre 22 de 1922.—Con esta fecha, el señor Carlos F. Ameglio, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de 9 años para "Elaboración de cerveza y extracto de malta a base de la cebada nacional malteada en el país", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sept.29-1980-v.oct.19.

Administración N. del Puerto de Montevideo

AVISO

Se hace saber que las oficinas centrales de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo (Directorio, Secretaría General, División Terrestre, División Marítima, Contaduría y Tesorería), se han trasladado a su nuevo edificio sito en las calles Juan Carlos Gómez, 25 de Agosto y Galicia.

Oct.9-2217-v.oct.9.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la construcción de accesos al puente sobre el arroyo Tala, en la carretera de San Jacinto al Tala.

Llámase a licitación por el término de quince días para la construcción de accesos al puente sobre el arroyo Tala, en la carretera de San Jacinto al Tala, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 14 de Octubre próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna ceptable. — Montevideo, Septiembre 29 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.2-2033-v.oct.10.

INSPECCION GENERAL DE SANEAMIENTO

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, por el término de noventa días, para la adquisición de 2.700 (dos mil setecientos) contadores de aguas corrientes, destinados a las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto y a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Inspección General de Saneamiento, calle Mercedes número 1705, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, y los sábados de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta oficina el día 18 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 18 de 1922. — Emilio Du Pre, Oficial 1.o.

Sep.22-1796-v.oct.11.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIVISION DE LIMPIEZA Y TRANSPORTES

Llamado a propuestas

Esta oficina llama a propuestas particulares por el término de veinte días, a contar de la fecha, para la adquisición de los siguientes materiales:

Dos lavadoras de asfalto, seis barrenderas automóviles, dos regadoras automóviles, quince carros para el servicio domiciliario (tracción a sangre) y dos chassis para dos camiones para carga de una y media a dos toneladas.

Las ofertas, redactadas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta oficina, Gonzalo Ramírez número 1250, todos los días hábiles de la hora 12 y 30 a la hora 18 y 30, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Octubre 3 de 1922. — La Administración.

Oct.9-2216-v.oct.20.

DIRECCION DE CENSO. E. Y BIBLIOTECA

Licitación

Esta Dirección llama a propuestas para la impresión y encuadernación del Resumen de Estadística de 1921, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina, donde los interesados podrán consultarlo todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en sobres cerrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 13 del actual, a las 15 horas, abriéndose ellas de inmediato en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo de Administración Departamental el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 4 de 1922. — La Dirección.

Oct.4-2073-v.oct.13.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de las calles Ejido entre Tacuarí y Rambla Sud América y General Paz entre Ejido y Santiago de Chile, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 17 del corriente. — Montevideo, Octubre 4 de 1922. —La Dirección.

Oct.6-2149-v.oct.16.

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores, para la provisión de 50.000 adoquines, destinados a la conservación de pavimentos de adoquín, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 13 de Octubre próximo, a las 16 horas.

Se hace constar que la licitación se efectuará cualquiera sea el número que concurra. — Montevideo, Septiembre 29 de 1922. —La Dirección.

Oct.2-2032-v.oct.13.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Dolores Magnone de Gil ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 28 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado esposo don Luis M. Gil.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — La Dirección.

Oct.6-2151-v.en.7.

Don Martín Carlos Puentes ha solicitado permiso para extraer del nicho de su propiedad, número 1495, del primer cuerpo del Cementerio Central, los restos de Dominga R. de Núñez, Pastora Rodríguez de Rus, y los restos confundidos de Patricio Errasqui y los de Josefa A. de Canaguy.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — La Dirección.

Sep.26-1902-v.dic.26.

Don Octavio Maruca, propietario del sepulcro número 2317 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 15 de 1922. — La Dirección.

Sep.19-1744-v.dic.19.

Habiendo solicitado doña Manuela Pereira de Busto, copropietaria del sepulcro número 1739 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Pedro Albertino, Hipólito Farías y Gabriel Gómez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — La Dirección.

Ag.2-603-v.nov.3.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Cuarta citación

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 26 de Octubre de 1859, se cita, por cuarta vez, a don Antonio Brun Rodríguez Carballo o a sus herederos o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190 para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso a fin de hacer valer sus derechos durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Septiembre 23 de 1922. — Antonio Villamil, Secretario.

Sep.27-1918-v.dic.27.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado doña Juana Hernández de Hernández, solicitando permiso para desviar un camino vecinal que atraviesa casi en diagonal una fracción de campo de su propiedad, ubicada en Los Chanchos, de Solís, 2.a sección de este Departamento, para establecerlo formando un ángulo recto que entraría en la propiedad de la peticionaria en las proximidades de la parte que limita con campos de Benítez, y cuyo desvío iría a encontrar el camino vecinal que pasa por su límite N. E. y une la carretera nacional con el antiguo camino nacional a Montevideo. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y demás disposiciones relativas, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Septiembre 23 de 1922. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

Sep.29-1962-v.oct.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO BURGOS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1568, y doña BLASA BIURRUN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1568.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

916-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO SARMIENTO PEREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1548, y doña MARIA LOPEZ Y LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún inpedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 915-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES IGLESIAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 781, y doña AUGUSTIA VALENZUELA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerro Largo número 781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún inpedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 914-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CIRIACO GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña MARIA ESTRELLA SORRENTINO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún inpedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 913-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 781, y doña ANTONIA PUJOL, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún inpedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 912-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR P. PUPPO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 972, y doña FELICIA LEPERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 917-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO RIVERO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 624, y doña ELIDA FILOMENA BARDIERI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto 687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 878-v.oct.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO JUAN PULSCHEN, de 54 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad chileno, nacido en Valparaíso, domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña IDA PETERS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Wandsbek, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 944-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO JULIAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Damasco, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1470, y doña EMILIA ESQUELL, de 20 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad siria, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 943-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTEO LEVRERO (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Brasil número 55, y doña ISABEL ORTIZ DE TARANCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 942-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMIDIO LOBELLE, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 484, y doña RAMONA TOURIÑO, de 65 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 906-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MARTINEZ RECUNA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 238, y doña JOSEFA CONDE VIDAL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 883-v.oct.11.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PELEGRINO AEOYO, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Recinto número 228, y doña EDELMA DE LOS SANTOS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Recinto número 228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 934-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BOSSI, de 32 años, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Wáshington número 230, y doña ROSA VILA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Wáshington 220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 865-v.oct.10.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO SALVADOR PEREIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Canelones número 781, y doña FELIPA IRMA QUESADA CABRERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún inpedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 905-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN MOLL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andes número 1193, y doña VISITACION RAMA COUSILLAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle San José número 886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún inpedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 879-v.oct.10.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petitición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MADALENA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1376, y doña CATALINA UGALDE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1051.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún inpedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 924-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO LAUERMANN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Baviera, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1318, y doña MAGDALENA SCHIFFMA-

CHER, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Baviera, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún inpedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 923-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BASILIO MARRERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Ejido número 1035, y doña MARIA IRENE RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún inpedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 925-v.oct.14.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX AGUSTIN DOMINGO PARODI GIRADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1602, y doña DOSOLINA BERTOLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 910-v.oct.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GALICIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colonia número 1487, y doña EMA CAPRIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 888-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROSSENBLAT, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1515, y doña OCTAVIA GRUNBERG, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 8887-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL CARLOS ROBBA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guayabo número 1927, y doña ELVIRA ALVAREZ SOÑORA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 886-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO CARDOZO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle 9 de Abril número 1612, y doña MARIA ELISA GURUTCHAGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 9 de Abril número 1612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 885-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE TEOBALDO MAGANANI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 1486, y doña SARA VILLAR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1554.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún inpedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 884-v.oct.11.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SOLER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1557, y doña DELIA SEOANE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 918-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEOPOLDO BARBERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1576, y doña JOSEFINA TERLIZZI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en en Ilorenzio, domiciliada en la calle Rocha número 2218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 908-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR GARCIA OTERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 2076, y doña MARIA INES MORATORIO COELHO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 907-v.oct.12.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 4 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL STRAKPELL DAHLOLL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad búlgara, nacido en Bulgaria el [illegible] de Agosto de [illegible], domiciliado en la Villa del Cerro (13.a sección judicial), y doña ESPERANZA ERMOJINA BATALLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en el Brasil el 19 de Abril de 1901, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 935-v.oct.16.

En Colón, y el día 2 del mes de Octubre del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 12 de Mayo de 1893, domiciliado en Colón, y doña ZULEMA LEOPOLDINA DIAZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno el 15 de Noviembre de 1901, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 889-v.oct.11.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 5 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1567, y doña ADELA GUIXE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Joanicó número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 936-v.oct.16.

En la Unión, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FELIX DEPAULO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio sin número, y doña FILOMENA INFANTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 898-v.oct.11.

En la Unión, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FELIX SCARCELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Propios sin número, y doña MARIA LUISA BERNARDINA BELTRAME, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pernas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 899-v.oct.11.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE LEZAMA MORRISON, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en el Camino Reyes número 9, y doña MARTHA ALBERTINA RIVERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Reyes número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 933-v.oct.14.

En Maroñas, y el día 2 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARLICIANO MAUTONE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Municipio número 1036, y doña AIDA R. GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Belén número 456.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 922-v.oct.12.

En Maroñas, y el día 2 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MUSSINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en Maroñas, y doña EVA HERMIDAS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Veracierto sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 900-v.oct.11.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO CHERONI, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Mercedes número 1494, y doña MARIA M. REBELLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino San Carlos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 901-v.oct.11.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MELIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarí número 1922, y doña FELIPA MELIAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarí número 1922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 926-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL MORENO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle General Enrique Castro sin número, y doña MARIA JOSEFINA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 930-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO PEREIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Bella Vista número 964, y doña LEONCIA ISABEL SANCHEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bella Vista número 964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficia del Estado Civil. 929-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO LAGO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2625, y doña AGUSTINA ROSA BARRUTTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 903-v.oct.11.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JIMENEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 23 de Septiembre de 1894, domiciliado en la calle Egipto número 418, y doña TERESA JULIA GUFFANTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 14 de Agosto de 1897, domiciliada en la calle Prusia número 235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 880-v.oct.10.

En la villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PERRONI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 22 de Octubre de 1884, domiciliado en la calle Prusia número 110, y doña MARIA CONSTANTINA VITALE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Balvano el 1.o de Septiembre de 1897, domiciliada en la calle Prusia número 110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 882-v.oct.10.

En la villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ESPALA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 14 de Mayo de 1890, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez sin número, y doña ROSA MININO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 7 de Agosto de 1897, domiciliada en la calle Centro América 133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garcón, Oficial del Estado Civil. 881-v.oct.10.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GERMAN CABRAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión cirujano dentista, de nacionalidad paraguayo, nacido en Asunción, domiciliado en la calle Dragones número 16, y doña LUISA PEREZ GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dragones número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 909-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS SANDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Camino Suárez número 3062, y doña GRACIANA M. DUFFOUR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República Francesa número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 890-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEGO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1, y doña ENRIQUETA SILVE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Suárez número 2935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 891-v.oct.11.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO JOSE GALEANO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en el Camino Corrales número 20 a, y doña NELIA MACHADO CAL, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 919-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SENA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Tacuarembó número 920, y doña PAULA CAROLINA MAZZEO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 920-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO SAENZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión médico cirujano, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 631, y doña CATALINA CARLOTA JOSEFINA SANGUINETTI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 271 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 893-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SIEGFRIED MEIER, de 25 años de edad,

de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Paysandú, domiciliado en la calle Rivera número 2314, y doña AIDA FERNANDEZ DE LA SIERRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carapé número 2014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 892-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN ROSAS, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Charrúa número 2026, y doña MARIA FILOMENA NACIMENTO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Charrúa número 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 896-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CATALAN, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Patria número 2013, y doña ELVIRA CELIA PALUMBO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Pagola número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 895-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERREIRA CALDEYRA, de nacionalidad portugués, de 32 años, de stado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Aldea número 122, y doña JOSEFA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 894-v.oct.11.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 6 del mes de Octubre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROMERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en Piedras Blancas, y doña EMA FAROULO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 937-v.oct.16.

En el Miguelete, y el día 2 del mes de Octubre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ODOLFO FRANCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Cuchilla Grande, y doña BLANCA NIEVES LARROQUE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Cuchilla Grande.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zvalla, Oficial del Estado Civil. 904-v.oct.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CASCINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1583, y doña ELENA DAPA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fortuna número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial de Estado Civil. 911-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GENDE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 2326, y doña PILAR RODRIGUEZ, de 2. años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Durazno número 2326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 866-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1922, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis don JACINTO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña CLEMENTINA CHAGAS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Durazno número 1719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.— Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 867-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO JOSE AGUSTIN NICOLINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pagola número 91, y doña ANGELA IRENE CROCE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Torata sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 868-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO GARCIA DIAZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paraguay número 1008, y doña CELIA POUSO, de 2. años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno Chico 805.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial de Estado Civil. 869-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CASAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Marcos Bruto número 72, y doña MARIA DEL CARMEN TRASA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Julio César 208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 870-v.oct.10.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO JOSE FERRARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 1085, y doña MARIA ELISA BASSI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 1970.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 940-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ANTONIO PEREYRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Victoria número 2060, y doña ESMERALDA MACHADO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 2060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 939-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DE VEGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en la calle Tapes número 959, y doña AMANDA SGHEZZI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coquimbo número 2168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 938-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CARRO, de 64 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2415, y doña LORETA CAMACHO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 921-v.oct.12.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA APARICIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Boga sin número, y doña ELICENDA ETELVINA CHALA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos María Rodríguez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

941-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO ALBORNOZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Carrara sin número, y doña MARIA PALMIRA NUÑEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Gaucho número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

928-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ JORGE, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión obrero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en España, domiciliado en la calle Elbio Fernández sin número, y doña HERMINDA GUISTI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la Avenida Eugenio Garzón número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

927-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GODOY, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en el Pantanoso, y doña AMANDA CABRERA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Heredia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

897-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PELLITERO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Meitara (Provincia de León), domiciliado en la calle Rivera Indarte sin número, y doña DOLORES CAUSILLAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en Puenteceso (Provincia de la Coruña), domiciliada en la calle Rivera Indarte sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mando la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

896-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MIGUEL DI CANDIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coronel Bolognese, y doña SARA LIZARAZU, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jenaro Caballero número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

872-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dionisio Coronel número 26, y doña LEONOR PEIRANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gregorio Más número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

873-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ESTEBAN SEQUEIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle General Bolognese número 19, y doña ISABEL GUERRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle General Bolognese sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

871-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SOLARI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Luis José de la Peña número 81.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

863-v.oct.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 4 del mes de Octubre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO CALCAGNO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Yaguarón número 2032 (8.a sección), y doña ELENA DODERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la Avenida de las Instrucciones número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

931-v.oct.14.

En Sayago, y el día 5 del mes de Octubre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MILLER, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Raffo sin número, y doña AGUSTINA GIL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en el Camino Millán número 571.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

932-v.oct.14.

En Sayago, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1922, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BRENES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Mendoza, domiciliado en la calle Francisco Mijares número 49, y doña ERNESTA SCARPA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Mazza Carrara, domiciliada en la calle Francisco Miranda sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

876-v.oct.10.

En Sayago, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1922, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR ARAQUISTAIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras (Departamento de Canelones), domiciliado en Las Piedras, 4.a sección del Departamento de Canelones, y doña ELISA BOISSOT GUION, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida a Sayago número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 4.a sección del Departamento de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.— Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

876-v.oct.10.

En Sayago, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EPIFANIO ODIOTTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad francés, nacido en Normandía (Francia), domiciliado en la calle Román García número 12 (14.a sección), y doña MARIA ESTHER ROBAINA PIZZORNO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 14.a sección de la Capital y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

875-v.oct.10.

En Sayago, y el día 2 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras (Departamento de Canelones), domiciliado en el Pantanoso, de esta sección, y doña MARIA ANGELICA PALMA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en el Pantanoso, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil

874-v.oct.10.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que la Execelentísima Alta Corte de Justicia, por resolución de fecha de hoy, autorizó al ciudadano don Solano Amilivia para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Octubre 6 de 1922. — J. Cubiló, Secretario.

Oct.9-2205-v.oct.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cella y doña Teresa Cella de Cella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por dere-

cho. — Montevideo, Octubre 4 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.7-2132-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Noger o Neguer de Roig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.7-2180-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Lacaze de Ponce de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.4-2085-v.oct.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Prudencio Goicoechea y otra, solicitando rectificación de partidas", se ha presentado don Marcos Ormaechea solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Prudencio Goicoechea con doña Tomasa Ormaechea, por estar equivocada, pues donde dice que el contrayente es hijo legítimo de Bautista Goicoechea y de Catalina Zavala, debe decir Juan Bautista Goicoechea y Catalina Zabala, por ser éstos los verdaderos nombres y apellidos, y en la misma partida, donde dice que la contrayente es hija legítima de don José Joaquín Ormaechea y de Ignacia Echeverría, debe decir Juan José Ormaechea y Josefa Ignacia Echeverría; 2.o La de nacimiento de Carmen Goicoechea, por aparecer escrito, por error, el apellido del padre de la misma, pues donde dice Prudencio Goycochea, debe decir Prudencio Goicoechea, y el apellido de la madre, en vez de Tomasa F. Comache, debe decir Tomasa Ormaechea, por ser los verdaderos apellidos; y 3.o La partida de nacimiento de Virginia Goicoechea, pues en ella aparecen los siguientes errores: en el apellido del padre, Prudencio Goicochea, en lugar de Goicoechea; en el apellido de la madre Tomasa Echevarría, en vez de Tomasa Ormaechea; el nombre y apellido del abuelo paterno figura como José M.a Goicochea, debiendo decir Juan Bautista Goicoechea, y los nombres y apellidos de sus abuelos maternos aparecen escritos José Echavarría e Ignacia Hormachea, debiendo decir, en cambio, Juan José Ormaechea y Josefa Ignacia Echeverría. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.4-2086-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Arturo Daríus, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.4-2076-v.oct.14.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Antonio Aller, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.4-2075-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Felicia Tolosa, por su hija Ernestina Esther Dina Tolosa, contra los sucesores de don Plinio Rodríguez, filiación natural", se cita y emplaza a los herederos de dicho causante, don Plinio Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el mencionado juicio, y a constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, calle Rincón número 472, así como a llenar el requisito constitucional de la conciliación bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.2-2034-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Gori, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.13-1597-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rodríguez o Francisco Rodríguez Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.9-1493-v.oct.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Vallés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.9-2080-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Fascioli de Ghierra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Oct.9-2223-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Santos y de Elvira o Elina Santos de Bertoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.7-2181-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Garello de Segade, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.7-2179-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Clar de Manso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.7-2178-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Valle o Valle Ganduglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.5-2118-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Dioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.5-2141-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clementina Butrico de Petrone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.5-2140-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Rubio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.5-2139-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Ithurralde de Brito y de Fanny o Fanny Antonia Brito de Cardara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.5-2138-v.oct.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balbina Ponti de Ceriani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.5-2137-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Vidalín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.4-2082-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia o Natalia Felicia Silveira de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.4-2081-v.oct.14.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado se han presentado los esposos señora

Mirá Carlota de Pena y señor Amable Piacenza (hijo), solicitando que las actas de nacimiento de su hijo Amable César Piacenza sean corregidas en la forma siguiente: En la que obra en el Registro del Concejo Municipal, donde dice Carmen Amable, debe decir Amable César, y en la que obra en el Registro General, donde dice Carmen Amable, debe decir Amable César, y en la misma, donde menciona sexo, y dice femenino, debe decir masculino. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.4-2082-v.oct.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Eduardo Ambrosio Falcetti solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Eduardo Ambrosio Falcetti con Antorina González, donde dice solamente Ambrosio, debe decir Eduardo Ambrosio, y donde dice Fachetti, debe decir Falcetti, lo mismo que en el apellido del padre del peticionario, con el cual se ha cometido el mismo error; 2.o En las partidas de nacimiento de Dominga Rosa y María Olga, donde dice Ambrosio solamente, debe decir Eduardo Ambrosio, y el apellido del peticionario, y del padre como Falchetti, debe decir Falcetti. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 174 de la ley del Registro del Estado Civil se hace sta publicación. — Montevideo, Ocse hace esta publicación. — Montevideo, Octuario..

Oct.4-2084-v.oct.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Elvira Matoso de Rojas y de don Artigas Heriberto Rojas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.30-1985-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gerpe de Porteiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Septiembre 28 de 1922.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.30-2019-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Alberto Arduino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Septiembre 28 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.30-2020-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Celestino de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.30-2018-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isolina Casiana Fernández de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Septiembre 28 de 1922.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.30-2017-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Tosanotto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo Septiembre 28 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.30-2016-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Rafuls o Rafuls y Comas y de Clara González o González de Rafuls, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 28 de 1922.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.30-2015-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Díaz de Illa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.28-1927-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña América Carbajal de Peyrallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 25 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.26-1907-v.oct.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Carlos Barozzi y Felicia Barozzi, solicitan la declaración de ausencia de Manuel Barozzi", quien hace próximamente 24 años que desapareció del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.23-1809-v.oct.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Enrique Ellauri, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Ramón Atay, Ursula Almeida de Atay, Vizconde de Mauá, Alfredo L. Elgeré y Gualberto Méndez, sus herederos o causahabientes, por cualquier título, así como a todos los que se consideren con derecho a las fracciones de campo que se deslindarán a continuación: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en las puntas del arroyo Pedrera, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, que lo forman tres fracciones contiguas, compuestas, según el título, de 99 hectáreas, 6.139 metros 35 decímetros cuadrados, y según mensura practicada en Diciembre de mil novecientos cuatro por el agrimensor don Federico Delgado, de 102 hectáreas, 5.481 metros cuadrados, que se deslindan así: 1.160 metros 30 centímetros en la línea del Norte, confinando con don Juan Pérez y don Dionisio Silva; 1.182 metros al Sud, parte con frente a calle, que lo separa de la sucesión Bentancour, y el resto lindando con don José Martinelli; 894 metros 40 centímetros al Oeste, frente a calle, que lo separa de don Agapito Bentancour, don Ramón Martínez y don José Rampoñe, y 865 metros al Este, por donde confina con don José Martinelli, doña Plácida Silva, don Celestino Rodríguez y don Florentino, don Andrés, doña Matea y doña Agustina Pintos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 16 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1771-v.oct.31.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Domingo Aphesteguy, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al expresado señor Domingo Aphesteguy, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca dentro del mencionado término de noventa días por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 9 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.14-1645-v.oct.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Fiol Solé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.6-2153-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Salomón o Felipe Salomón de León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.5-2119-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Durruty de Larronde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.5-2120-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Caetano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.5-2121-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Juan Nodar o Juan Nodar Trasande", se cita llama y emplaza a don Sebastián Simón Lorenzo Nodar Santiso para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. —Montevideo, Septiembre 19 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.5-2125-v.nov.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Julio Otero", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.a La partida de nacimiento de Cirilo Julio Otero, donde el apellido de la madre del inscripto aparece como Lemus, debe decir Lemos, y donde los abuelos maternos aparecen como Manuel Lemus y Manuela Lemus, debe establecerse Manuel Antonio Lemos y Manuela Blanchet, respectivamente; 2.a La partida de nacimiento de Rogelio Otero, donde el apellido de la madre aparece Lemus, debe decir Lemos, y donde el apellido del abuelo materno aparece como Lemes, debe decir Lemos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.5-2123-v.oct.21.

Designación de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Eduardo M. Avegno", se hace saber al público que en la junta de acreedores celebrada el día 8 de Septiembre último ha sido designado síndico del concurso de Eduardo M. Avegno el doctor Andrés J. Russi, y, en consecuencia, debe serle entregado al nombrado síndico todo cuanto al concursado pertenezca. — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.5-2124-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bricca de Mezzetta o María B. de Mezzetta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 19 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.3-2064-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Calvo Torres de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 19 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.3-2063-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Senen Rodríguez o Senén M. Rodríguez o Senen Manuel Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.3-2062-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Werner Straumann, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.3-2061-v.oct.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Francisco Rocha contra los que se consideren con derecho a una manzana de terreno situada en el pueblo Victoria, de este Departamento, señalada con la letra B. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a una manzana de terreno señalada con el número 1, letra B., del pueblo Victoria, 20.a sección judicial de esta Capital, compuesta de 7.378 metros 81 decímetros cuadrados, teniendo 85 metros 90 centímetros de frente al Noroeste a la calle doctor Ruperto Pérez Martínez (antes calle Queguay); 85 metros 90 centímetros al Sudoeste, sobre la calle Concordia; al Nordeste 85 metros 90 centímetros, sobre la calle Elbio Fernández (antes calle Constitución), y al Sudeste, 85 metros 90 centímetros sobre la calle Dionisio Coronel (antes calle Ibicuy), a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.29-1978-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Pedro Manuel Bengochea, Alejandro y Josefa Micaela Bengochea, y desde fojas 93 sucesión Josefa Zubillaga de Bengochea o Bengochea", se cita, llama y emplaza a don Agustín, don Martín y don Marcos Bengochea, doña Rosario Prats y su hijo don Alejandro Bengochea y Prats, doña Josefa, don José Martín, don Alejandro, don Juan José, don Juan Bautista y doña Eulogia Zubillaga, como también a todos los herederos de cualquiera de los nombrados que hubiese fallecido para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.19-1754-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José García contra Roque Smith, sus sucesores o causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Roque Smith, sus sucesores o causahabientes y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la manzana de terreno número 64 de la villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de 7.378 metros 81 decímetros cuadrados, teniendo 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus frentes, que son: al Norte, la calle Prusia; al Este, la calle Vizcaya; al Sur, la calle Nueva Granada, y al Oeste la calle Italia, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 14 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.19-1766-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.16-1675-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Carlevaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.13-1593-v.oct.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pablo Noceti, doña Ana María Sanguinetti de Noceti y don Gerónimo Noceti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.26-1887-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarada en estado de quiebra la señora Viuda de José M. Milano, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a la firma fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Ricardo J. Ruiz, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.7-2183-v.oct.18.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Próspero Silvera para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos seguidos por don Juan Shaw contra el prenombrado señor Silveira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y de más que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 23 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.28-1935-v.oct.28.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los comerciantes Durán Hnos., y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias de los mismos, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Antonio J. Vivo, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Septiembre 12 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.22-1779-v.oct.11.

Concordato preventivo extrajudicial

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, recaído en autos caratulados "Banco Italiano del Uruguay, concordato preventivo extrajudicial", se hace esta publicación: "Concordato. — Entre el Banco Italiano del Uruguay y los acreedores de esta institución de crédito que suscriben, se ha convenido celebrar un nuevo concordato preventivo extrajudicial, y, al efecto, ambas partes, se obligan a cumplir lo que se estipula en las cláusulas siguientes: 1.o Los acreedores declaran haber recibido ya el 32 por ciento de lo que se les adeudaba al 27 de Julio de 1920, más los intereses pactados en el concordato homologado el día 29 de Marzo de 1921. Las sumas abonadas por el Banco a los acreedores hasta la fecha, o puestas a disposición de los mismos, importan $ 5.771.712.50.

2.o Todo el saldo que el Banco adeuda a sus acreedores será cancelado con "Obligaciones Consolidadas" al portador, "Acciones" y "Bonos Acreedores", en la siguiente forma:

A) El 60 o|o (sesenta por ciento) de dicho saldo se abonará en efectivo en los siguientes plazos:

10 o|o (diez por ciento) el 15 de Julio de 1923.

10 o|o (diez por ciento) el 15 de Julio de 1924.

10 o|o (diez por ciento) el 15 de Julio de 1925.

14 o|o (catorce por ciento) el 15 de Julio de 1926.

16 o|o (dieciséis por ciento) el 15 de Julio de 1927.

Por el importe de cada una de estas cuotas los acreedores recibirán "Obligaciones Consolidadas" del Banco Italiano del Uruguay al portador, que devengarán el tres por ciento de interés anual por año vencido, y tendrán los cupones correspondientes hasta la fecha de sus respectivos vencimientos. El Directorio tendrá la facultad, si así lo juzgare necesario a los intereses del Banco, de reducir la cuota a vencer el 15 de Julio de 1927, de dieciséis a catorce por ciento, pagando el importe deducido en "Bonos Acreedores". Dentro de los dos años, a contar de la homologación de este concordato, el Directorio procurará vender todos los bienes raíces de la institución, y destinará el producto íntegro de todos esos bienes a la amortización de las "Obligaciones Consolidadas" del Banco en sus vencimientos. El Directorio podrá resolver por mayoría de seis votos, en reunión plenaria, adelantar el rescate de las "Obligaciones Consolidadas" en circulación, en todo o en parte, y por sorteo, toda vez que disponga de los medios necesarios para tal objeto. En este caso, las "Obligaciones" sorteadas que no concurrieran al llamado darán lugar a que su importe sea depositado en el Banco a la vista y en una cuenta especial. Desde esa fecha esas "Obligaciones" no gozarán de interés.

B) 10 o|o (diez por ciento) en acciones recibidas a la par.

C) 30 o|o (treinta por ciento) en "Bonos Acreedores".

Los "Bonos Acreedores" serán al portador y tendrán designación de valor, pero sin ser de obligación pasiva para el Banco. No obstante, serán rescatados en la forma prevista en la cláusula 2.a, inciso I de este concordato. A aquellos acreedores que no quisieran recibir los valores expresados en este concordato, se les consignará las partes que les corresponda en la Oficina de Crédito Público. Es condición del concordato la reforma de los Estatutos del Banco Italiano del Uruguay para establecer en los mismos lo siguiente:

A) Mientras no hayan sido pagadas todas las "Obligaciones Consolidadas" y el 50 o|o de los "Bonos Acreedores", el Directorio estará constituído en la forma siguiente:

Cuatro Directores y sus respectivos suplentes, que nombrará la Administración, electos por los tenedores de "Obligaciones Consolidadas" y acreedores suscriptores de "Acciones". Deben estar representados, por lo menos, dos de los mayores acreedores, entendiéndose por tales aquellos cuyos cré-

ditos al homologarse el presente concordato excedan de $ 60.000.00. Dos Directores y sus respectivos suplentes por los portadores de acciones (Emisión 1921), y uno, con su suplente respectivo, por los tenedores de "Bonos Accionistas". (Emisiones anteriores a 1920).

B) Habrá una "Comisión Interventora" compuesta de tres miembros, elegidos por los tenedores de "Obligaciones Consolidadas", mientras no se hayan pagado totalmente las mismas. En esta Comisión estará representado el Real Gobierno Italiano, toda vez que acepte la representación. La Comisión tendrá las siguientes facultades: Control de todas las operaciones y examen de los libros, documentos y valores, a fin de lograr del Directorio que se retengan en tiempo oportuno, de las entradas, las sumas necesarias para asegurar las amortizaciones periódicas que se fijan en este concordato y evitar que se efectúen operaciones que dificulten o impidan el cumplimiento de las obligaciones que él establece. La Comisión podrá delegar en uno de sus miembros el ejercicio de esa facultad. Tendrá derecho, de asistir a todas las reuninones del Directorio, en las que tendrá voz. En caso de disidencia entre la Comisión Interventora y el Directorio, se estará a lo que resuelva la moyoría absoluta de votos de ambos cuerpos, formando, en este caso, ambos, una sola entidad. Esta Comisión podrá también ejercer las funciones de la Comisión de Cuentas de que hablan los Estatutos.

C) Los suscriptores de las acciones en curso (Emisión 1921), integrarán el saldo de $ 960.000.00 (novecientos sesenta mil pesos) para contribuir a formar el nuevo capital del Banco reorganizado, reconociéndose como válidas y subsistentes las cuotas ya abonadas. El Directorio fijará los plazos prudenciales para esta integración a partir de la homologación del presente concordato, bien entendido que estos plazos no serán menores de dieciocho meses. Todo suscriptor de estas acciones que no ratifique por escrito su compromiso de integrar su totalidad, perderá, a favor del Banco, todo derecho por las cuotas abonadas a cuenta de su suscripción.

D) En la reforma de los Estatutos se establecerá: Que el nuevo capital autorizado del Banco será de cinco millones de pesos oro ($ 5.000.000.00), que se irá integrando en la siguiente forma:

$ 1.174.000	en acciones suscriptas "emisión en curso" (año 1921), de las cuales se han integrado pesos 214.000.
" 1.243.400	suscriptos e integrados totalmente por los acreedores.
" 1.500.000	que podrán integrarse por los portadores de "Bonos Accionistas" (antiguos accionistas), en la forma prevista en el inciso I, cláusula segunda del presente concordato.
" 1.082.600	en acciones a emitir.
$ 5.000.000	

El Directorio tendrá la facultad de recibir a la par, parcial o totalmente en pago de las acciones y de propiedades del Banco, "Obligaciones Consolidadas" del mismo.

E) Dentro de los dos años siguientes a la homologación de este concordato, y por una sola vez, el Directorio, teniendo en cuenta el monto de las sumas aportadas por los tenedores de "Bonos Accionistas" (antiguos accionistas), para integrar la parte del capital que a ellos se les destina, ofrecerá en suscripción pública hasta $ 500.000 (quinientos mil pesos) de acciones, pagaderas a la par y en efectivo, las cuales sólo podrán ser adquiridas en estas condiciones por dichos tenedores de "Bonos Accionistas", en proporción a la cantidad de "Bonos" que cada cual justifique poseer. Si el monto de las propuestas formuladas en esta licitación excediera a la cantidad de acciones ofrecidas se efectuará la adjudicación a prorrata. El pago de estas acciones se realizará en los plazos que fije el Directorio.

F) Mientras no hayan sido totalmente rescatadas las "Obligaciones Consolidadas" las acciones del Banco reorganizado podrán llegar a tener un dividendo no mayor de 7 o|o (siete por ciento) no acumulativo, y hasta tanto no haya sido rescatado el 50 o|o de los "Bonos Acreedores" el dividendo no podrá ser mayor del 8 o|o (ocho por ciento) Finalmente, hasta tanto no haya sido rescatada la totalidad de los "Bonos Acreedores" y "Bonos Accionistas", el dividendo no podrá exceder de 9 o|o (nueve por ciento) anual, entendiéndose que todos estos dividendos no son acumulativos.

G) No podrá efectuarse ninguna modificación o transformación ulterior en la organización del Banco Italiano del Uruguay a que se refiere el presente concordato, sin que, previamente, se cancele la totalidad de los "Bonos Acreedores" y "Bonos Accionistas", a que se alude en las cláusulas anteriores, o se realice con sus tenedores un arreglo aceptado por las 3|4 partes (tres cuartas partes) del valor nominal de esos "Bonos".

H) Se cancelará el "Bono" existente (artículo 5.o de los Estatutos, Octubre 1920) de un millón quinientos mil pesos, en su totalidad. Las antiguas acciones (Emisiones anteriores a 1920), o sea un millón quinientos mil pesos, serán convertidas en "Bonos Accionistas" al portador, con designación de valor, pero sin ser una obligación pasiva para el Banco.

I) De los beneficios líquidos anuales que el Banco reorganizado produzca, o sea después de hacer los castigos y reservas que el Directorio juzgue necesarios, como también los que marca la ley, pagados los dividendos a las acciones, el excedente se destinará para establecer fondos aplicables al rescate de los "Bonos Acreedores" y "Bonos Accionistas" (acciones antiguas), en la proporción siguiente:

85 o|o (ochenta y cinco por ciento) del excedente de utilidades se aplicará al rescate de los "Bonos Acreedores", a la puja, y si ésta no diera resultado, por sorteo, y a la par.

15 o|o (quince por ciento) al rescate de los "Bonos Accionistas" (acciones antiguas), pero, en este caso, en vez de pagar en efectivo, se llamará a los portadores de estos "Bonos" a convertirlos en nuevas acciones del Banco, mediante licitación pública. El Directorio podrá rechazar todas las propuestas si no las considera convenientes a los intereses del Banco y llamar a una nueva licitación dentro del plazo de tres meses.

Las acciones no podrán entregarse a los postores a menor precio del que resulte del último balance semestral, computándose, al efecto el valor que éstas hayan adquirido en virtud de la formación de los Fondos de Previsión y Reserva.

J) Después de amortizado el 50 o|o de los "Bonos Acreedores" se procederá al rescate del 50 o|o restante de los mismos, a cuyo objeto se aplicará el 60 o|o (sesenta por ciento) de la totalidad del excedente de utilidades, después de pagado el dividendo de 9 o|o (nueve por ciento) a las acciones (cláusula 2.a, inciso F), destinándose el 40 o|o (cuarenta por ciento) restante al canje de los "Bonos Accionistas" (antiguas acciones). El Banco no podrá rescatar los "Bonos" por más de su valor escrito; en este caso el rescate se hará por sorteo. Extinguidos los "Bonos Acreedores", todo el excedente de utilidades se aplicará al canje de los "Bonos Accionistas" en la forma establecida.

K) Se entiende que desde la reorganización del Banco, el Directorio hará todos aquellos castigos y reservas que juzgue necesarios y prudentes, los que, naturalmente, no podrán aplicarse al pago de dividendo alguno.

L) El actual Directorio gestionará la reforma de los Estatutos, de acuerdo con las nuevas necesidades del Banco, y las cláusulas de este arreglo. Queda autorizado ampliamente el Directorio actual para convenir con los fiadores, por dos millones de pesos, la forma en que éstos han de liberarse de las obligaciones que resultan del documento firmado por ellos, fecha 18 de Octubre de 1920, pudiendo, al efecto, integrarse con uno o más miembros de las Comisiones de Accionistas y Acreedores que están funcionando actualmente.

M) Se establece expresamente que con el 40 o|o (cuarenta por ciento) que recibirán los acreedores en acciones y "Bonos Acreedores" deberá realizarse lo que sigue:

1) Eliminación del déficit.
2) Constitución de un Fondo de Previsión.
3) Contribución a formar el nuevo capital de $ 5.000.000, a cuya integración concurrirán, asimismo, los nuevos accionistas y los portadores de "Bonos Accionistas".

N) El Directorio, además de sus actuales facultades, queda autorizado para realizar lo que sigue:

I) Préstamos sobre Prenda Agraria, que no podrán exceder del cincuenta por ciento de la tasación de los bienes afectados.
II) Hacer adelantos sobre alquileres.
III) Administrar y vender propiedades por cuenta de terceros.
IV) Realizar operaciones, por todo concepto, con los acreedores del Banco, siempre que traigan aparejadas ventajas para ambos y para los intereses generales de la institución.

O) Los tenedores de "Obligaciones Consolidadas" reconocen derecho de preferencia a favor de los nuevos depositantes en caja de ahorros y plazo fijo.

3.o Los acreedores en moneda extranjera, una vez homologado el presente concordato aceptarán en pesos uruguayos la liquidación del cuarenta por ciento (40 o|o) de sus créditos al tipo del día en que se homologue este concordato con el fin de aplicar ese importe a los objetos especificados en la cláusula 2.a, letras B, C.

El acreedor optará entre hacer efectivas en las cajas del Banco esta liquidación en pesos uruguayos o autorizar al mismo para la conversión de las monedas de la referencia. Por el saldo de sesenta por ciento (60 o|o) se les entregarán "Obligaciones Consolidadas" del Banco Italiano del Uruguay en la misma especie que tienen depositada en dicho Banco Italiano.

4.o Este nuevo concordato se extiende en seis pliegos separados. — Montevideo. — (Firmados): A. Levrero, Presidente. — H Trabucati, Secretario. — Juan Semino. — Félix Adaime. — Ramón Chura. — Carlos Cassolino. — Pierina Santo de Nocetti. — C. Sánchez. — J. C. Dighiero. — M. Conza. — Tomás Alonso. — José Stela. — Jorge Lina Rodríguez. — Michele Bianchi. — Marcello Fumagalli. — Antonio D'Elia. — Carlotta Roard de Du Val. — Agustín Guido.— Juan Cortelari. — Manuel M. Guelfo. — Hay una firma ilegible. — Luis Jacopi. — Jorge Imbida. — Juan Raggio. — Ambrosio Dellenone. — Juan B. Duboiux. — Francisco Barbano. — A ruego de su esposa: José Estella. — Pablo Locatelli. — Antonio Tagliamonte. — Bartolomeo Muraglia. — Angel Mazisiti. — Luis Vaccarezza. — Carlo Vero. — Carlos Fava. — Anita Cassotana. —Antonio Lupo. — Martín Duhalde. — José Puppo — N. Rossemblatt. — Manuel Careño. — A. C. Fernández. — Antonio Gadola. — Juan Oberti. — Tomaso Parrillo. — Vicente Basso. — Constantino Costas. — Ramón Varela. — Dolores M. de Delfino. — Sciandro Nicola. — Gucar Carreño y Cía. — Modesto Guidobono. — Octavia Valbe. — Federico Noel. — Antonio Bualli. — Ricardo Bengoa. — María Esther Bengoa. — Chiarlone Francesco. — Juan B. Sanguinetti. — Félix J. Bercitos. — Bartolomé Vigliecca. — José Francisco Arocena. —María P. de Marcheti. — Pasquale Buoncristiano. — Pp. Laura Illa de Hamilton: Carlos Hamilton. — Urbano Zoccola. — Félix Beccaria. — Juan Vaccaro Repetto. — Juan Bianchi.—Facello Giovanni. — Carlos Della Valle. — Corallo Alessandro. — María Lupo de Nicassio. — Vino Matte. — Pedro Elduayen. — Pedro Olarte. — Agustín Boccone. — Evelina Lutscher. — Pablo Benvenuto. — Giorgio Martino. — Carlos Bevilacqua. — Carlos Acanzio. — David Ferdinando. — Santiago Steneri. — Antonio Proto. — Carlo Bertoni. — Santiago Puppo. —Oddone Luigi. — Octavio Piuma. — Margarita G. de Gratadoux. — Doraliza S. Young. — José Speranza. — Antonio Traverse. — Enrique Frigerio. — Santiago Mossi. —Remigio Bocelli. — Pedro Casaubón. — C. Pareja Calamet. — Jacinto Revello. — Carlos José Naggi. — Josefa Chiozza. — Sor Carmen González. — Sor Carmen González. — Pedro Franchini. — Roberto J. Vidal. — Víctor M. Vidal. — Gustavo Vidal. —Eduardo Vidal. — Carlos Vidal. — María T. Vidal. — Por mis hijos menores: Manuel Vidal. — Domingo Bassi. — Gregorio T. Cenoz. — José Mezzetta. — José Carle.—Por poder de Gaetano Donati: José Guelfi. — Miguel Larocca. — Cullati Michele. — Luis Seitún. — Angel Cocomero. — José A. Filippini. — Emelinda C. de Fontana. — Martín Ferreri. — Fiorino Branda. — Guillermo Spagati. — Umile Formosa. — Teresa Basignana de Carnelli. — Albanie L. Ortiguier. — T. Carozo. — Angel M. Sanz. — Eulalio Zingara. — Lorenzo Dogliotti. — Jacinta Valle de Barlocco. — Leonardo Francisco Ferrari. — Jacinta Valle de Barlocco.—Santiago Benedetto.—Diego Young. —Nicola Jusco. — Angel Bailo. — Rafael Messere. — A. ruego de mi señora esposa María J. M. de Messere: Rafael Messere. — María Luisa Lamolle. — Amalia Pedemonte. — Sara A. de Laurino. — Sara A. de Laurino. — Allosia Teresa. — P. J. Andre. Eliseo R. Vidal. — María Renée Saus. — Honorina Goiret de Scanavino. — Arturo R. Saus. — Juan Briano. — Egidio Colturi. — Agustín Bordigoni. — Cándida M. de Garmendia. — Por Dionisio Garmendia: Cándida M. de Garmendia. — Por Francisco Garmendia: Cándida M. de Garmendia. — Por Juan María Garmendia: Cándida M. de Garmendia. — Por María Acuña: Cándida M. de Garmendia. — Por Gumersindo Acuña: Cándida M. de Garmendia. — Por Juan Acuña: Cándida M. de Garmendia. — Alberto Cervini. — Lorenzo Grignolo. — José Solarese. — Gerónimo Scattone. — María Montani. — Gustavo Ferraro. — Enrique Introini. — Enrique Introini. — Juan Rosini. — Por Carlos A. Staricco: María Ana Staricco. — María Teresa Staricco. — Claudio V. Staricco. — Claudio Staricco. — Luis Cervetto. — Garbarino Giuseppe. — A. J. Pernín. — D. Barbeito. — Teófilo M. Osorio. — Francisco Jacobino. — Gregorio G. Rodríguez. — Por Eugracia Costodio: Constancia Moretti. — Francisco Pascual. — Estanislao Diez. — Magdalena R. de Piccardo. —Juan Caligaris. — Emilio L. Imperatori. —Pedro Insausti. — José Buccino. — Carlos Piaggio. — Antonio Della Valle. — Poggio Giovanni. — Juan Bottero. — María Molfino, viuda de Tortora. — Salvador Manfredi. — Pedemonte Angelo. — Salvatore Pizzolante. — Manuela Montgomery. — Atilio Bianchi. — Vicente Cueto. — Germano Lorenzo. — Por autorización Teresa Donousor: hay una firma. — David Gandolfo. — David Gandolfo.—David Gandolfo.—Manuel Chiappe.—Manuel Taboada.—Herminia Basso.—Andrés Astengo.—Andrés Astengo.—Domingo Ghiotto.—Juan Zerboni.—Pp. de Angela Fernández: Manuel Fernández. — Eduardo Vaccaro. — José Rebello. — Cupido Raffaele. — José Musso. — Roberto Bossio. — Santiago Peragallo. — Buenaventura A. de Costa. — Pp. Elena Pizzochero: O. Moalli. — Pp. Zoraida A. Moalli: O. Moalli. — Vittorio Pissano. — José Pe nigna. — Hay una firma ilegible. — María M. Somaruga. — Rodolfo Raúl Somaruga. —Margarita O. de Rolando. — Gerónima Nario de Panizza. — Miguel Mazziotta. — José J. Musso. — Antonio Branchi. — Santiago F. Solari. — Santiago Solari. — Santiago Solari. — Pedrana Mansueto. — Batite

Canzani. — Andrés Caminatti (hijo). — Rocco Pacífico. — Carlos Ghisolfi. — Raffaele Caprio. — Filina Voasino. — Josefa A. de Elisuga. — Quartino, Scarlato y Cía. —Ercilia Belloni. — Pedro Bellenda. — Cayetano Scarlattó. — Bonaventura Dilandro. —Eugenio Sturla. — Antonio Ruggiero. — Josefina Choinon. — Gino Américo Moreno. — Amalia Ferrario. — Luisa B. de Garibaldi. — Luisa B. de Garibaldi. — Carmen Varela. — Primo Barlocco. — Fortunato Schiappacasse (hijo). — Amelia B. de Lafourcade. — Carmelo José Chiarelli. — Carmelo José Chiarelli. — Por autorización de la señora Agustina Sabatier: Alfonso Rossi. — María Larrondo. — Rosa Stamile. — Juan Brugnoli. — Eduardo Emeric. — Matilde F. de Guerra. — Emilia G. de Schuster. — Nicasia A. de Peduto. — Agustín Prato. — Abraham Uboldi. — Juan Reimondi. — Felipe Pizza. — Sara S. de Broveto. —José M. Argul. — Juan Anastasio. — Filomena Rascio. — José Milano. — Ernesto Ferro. — Antonio De Viasse. — Rosa Di Landro de Salerno. — Juan Bonifacio y Hnos. — Realini Giorgio. — Marcellino Martino. — Raquella Mussella. — Avelina Cuellar. — Santiago Dotta. — Francisco Demarchi. — Juan Barnechegaray. — Pp. de doña Rosa G. de Romeu: David Gandolfo. — Pp. de don Santiago Ravaschio: David Gandolfo. — Cleto Astuz. — A. Rizzi. —Lorenzo Bocchi. — Carlos Carugati. — David Shapiro. — Agustín Corteletti.—Juan Carlos Scarzella. — Pasquale Rubino. — Zacarías De León. — Hércules Fasola. — Rosina Davini. — Pp. de Mariana E. de De León: Zacarías De León. — Hay una firma ilegible. — Juan Ferrere. — Luisa M. de Regus. — Santiago Pocq. — Antonio Prunés. — Balduccini Vittorio. — Firazo Gaittano. — Josefa Vaillant. — Vittorio Sassi. —Juan Garibotti. — Remigio I. Moreno. — Por poder Virgina Rosso de Moreno y Emilia Delfina de Moreno: Remigio Moreno. — Pedro Ghione. — Pedro Salsabal. — Juana Valzarte. — Francisca Iturrioz. — Francisca Iturrioz. — Alfonso D'Andrea. — Florencia S. Montiel. — Salvador Costa. — Pedro Coppola. — Juan Negri. — José Arceno. — Lorenzo Anerola. — Carlos Chirardo. — Antonio Franchi. — Luis Regiardo. — Angel Albanese. — Hipólito Rocco. — Teresa Basile. — Teresa Basile. — Ernesto Clerici.— Encarnación Galíndez. — Enrique Cocchi.— Francese Antonio Renauro. — Ceferina Monsalvo. — Reinaldo Bonino. — Reinaldo Bonino. — Anselmo Milano. — Domingo Rannello. — José Mazzuchelli. — María R. de Oddo. — Teresa S. de Staricco. — José Xais. —Olegario Gómez. — Luis Meirano. — Juan Chiappara. — Carmen Martha Campbell.— Por autorización de Ofelia Sans de Bianchi: Arturo R. Sans. — Angel Cozzi. — Púrpura y Cía. — Luis Santocchi. — Benabbi Giovatta. — Carlos Demarchi. — Juan Bisio. — Juan Bisio. — Manuel Fraga Serrano. — Juan S. Manfrino. — Santiago Dotta. — Tomás Cosce. — Gaudino Gaudencio. — Mofalli Vincenzo. — José Borgna. — Abramo Dominioni. — Rocco Calace. — Por Elsa Casira: Antonio Morandi. — Por Juan José: Antonio Morandi. — Pedro Pessino.—Agustín Delfino. — Rosa V. Ferrúa. — Agustín Clerici. — Cayetano De Mauro. — Domingo Vaccaro. — Reimundo De Armas. — Antonio Torcello. — Santiago Bonadeo. — Salvador Telesco. — José Gambini. — José Mora. — Vicente Aguirrebengoa. — Emilio Saporiti. — Pedro Capris. — S. Michelini Lagurara. — José Nocetti. — Eloísa de la Sotilla. — Elvira Baldoni. — Alberto Scaltritti. — Por la sucesión Luis M. Surraco: Luis E. Surraco. — Por Angel Reale: Emilio Reale. — Emilio Reale. — Montalbetti Carlos. — Angel Pérez. — Luis P. Cantú. — Emilio Fernández Regueira. — Antonio Spera. — Antonio Spera. — Pp. Esteban Rosa: Rafael Marasco. — Julia Perdomo. — Alejandro Mineau. — Por Sofía Pastori Gómez: A. L. Pastori. — Por María J. Gómez Pastori: A. L. Pastori. — Luis Guizo. — Barisoni Luigi. — Felipe Bolla. — Pedro Carlomagno. — Vola Giuseppe. — Vola Giuseppe. —Antonio S. Perata. — Francisco Tucci. — Alejandro Mineau. — Francisco Tucci. — José Pastorino. — Gaetano Colomese. —Gaetano Colomese. — Luisa Lisetta y Gaetano Colomese. — Agustín Guido. — Domingo Bernascone. — Zito Francesco. — Antonio Arocena. — José Vita. — Camilo Roselli. —Jorge Brina. — Florindo Bochi. — Santiago Rocca. — Juan Giordanelli. — Raimundo Magliocca. — Raimundo Magliocca. —Miguel Campiglia. — Pp. de Teresa M. de Pizzano: Rafael Marasco. — Tourn Enrico. —Caviglia Hnos. — Por la Sociedad S. M. 20 Settiembre, Villa del Cerro: Delfanto Giovanni. — Carlos Taddeo. — Pedro Debaría. —Arturo Zignanni. — Juan Bta. — V. Lamy. — Nicola Riccardi. — Por mi señora H. Z. de Servetti: Jacinto Servetti. — Jacinto Servetti. — José A. Belinzon. — Alfredo Gazzaneo. — Pedro y Teodora Falco. — Juan Tognolini. — Bonifacino Francesco. — Pablo Biggetta. — Juana Misa. — Emilio Perretti. — Marcelina Malugani de Corte. — Guillermina Elis. — Carlos Seiuto. — María Elis. — Antonio Ibrizzai. — M. Sanguete de Rigo. — Gregoria Patrón Cabrera de Patrón. — Por poder de Gacomo Scorza: Nicolás Francisco Scorza. — Serafín Miriardo. — Antonio Lazaro Torelle. — Por Vicenzo Vitale: Bernardo Vitali. — Damián Barreto. — Congetta Sammino. — Carmen G. de Ribeiro. — Carmen G. de Ribeiro. — Por autorización de Teresa M. Battro: José Battro. — Juan A. Adano. — J. Castelli. — Santiago Tutte. — Concepción Archero. — Pedro Laudano. — Juan Carrara. — José A. Castro. — Rosa Debenedetti. — Juan Caragna. — Luis Gayero. — J. Michele Signiani. — María C. Patiño. — David Corsi. —Erasmo Salvatore Farese. — Por mi señora esposa Catalina Guide di Farese: Erasmo Salvatore Farese. — Antonio Gaj, fino. — Genaro Picaronne. — Andrés Saliba. — Carlos Marabotto. — Camilo Ricci. —Pedro Paratelli. — Gamberoni Giuseppe. —Giuseppe Mattina. — Giovanni Rebagliatti. — José Luis Panizza. — Domingo Sannone. — Juan Lambruschini. — Antonio Rubajo. — Josefa Bianchi. — Pedro Fontana. — Luis Acosta y Lara. — Evaristo Lesina Mignone. — Máximo Gastaldi. — Angel Passano. — María Elena Collazo. — José Mastrangelo. — M. Gómez Torrano. — Leonor A. de Nogués. — Ubaldina P. de Cabrera. — Juan C. Quadrelli. — Gelsomina Saccocia de Guido. — Susena Carlos. — Nicolás Cerisola. — Domingo Ferrero. — Adolfo Alonso Martínez. — Domingo De Ambrosio. — Francisco Ferrando. — Bautista Laghi. — Santiago Geninazza. — Fernando Rigamonti. — Fernando Rigamonti. — Vincenzo Brea. — Francisco Restano. — Sebastiano Fortunato. — José Daniel Cappi. — Luis Cappi. — Zamotti Emidio. — Bissio Giovanni. — Juan Bisio. — Juan Pérez. — Pascuala Scasso. — Josefa B. de Valli. — Stefano Abone. — A. Morlino. — Stefano Abone. — Fco. Ardoino Repetto. — Luis Musto. — Spinaglia Luigi. — Chirra Antonio Salvatore. — Herminia Pitto. — Umberto de Santis. — Luis De Pietro. — María C. de Macchiavello. — Hay una firma ilegible. — Bartolo Delbono. — Josefina P. de Taglioretti. — Juana C. de Peirán. — Emiliano De Felice. — Nicola Vignolo. — Nazaria Settry. — Antonio Parodi. — Antonio Boghero. — Juan Dalo. — Pp. de Vitorio Negri: Agustín Rapallo. — Juan Migliardi. — Luis Riganti. — Agustín Girado. —Juan Maggia. — Pandaleo Mainenti. — Antonio Mattianda. — Buccino Domenico. — Pedro Praderio. — Biaggio Santiago. — Ottanelli Luigi. — Giovanni Derosas.—Juan A. Bologna. — Angello Grasso. — Pascual Moreno. — Agustín Cis. — José Castro. — Zunino Batista. — Bernardo Roumas. — Andrés Vallarino. — Isabel P. de Arlotte. —Por mi señora esposa Chistina S. de Gercar: José Gercar. — José Canavese. — Virginia Huelmo. — G. M. Caballero. — Nicolás Notaro. — Santiago Achérbo. — Oneto Anselmo. — Juan Enrico. — José Massia. — José Massia. — Manuel Duso. — Luis Sturla. — Antonio Peraso. — Alfonsina Rovino. —Alfonsina Rovino. — María Luisa Eirale. —Juana M. de Núñez. — Alejandro Guglielminetti — Francisco Trovati. — Angelandrea Maiorino. — Clotilde Ojeda. — Carlos Ossola. — Ezia Galli. — Antonio Traverse. —Domingo García. — Angel Lasagna. — M. Lorente. — M. Lorente. — Segundo Vola. — Virgilio Rienzi. — Emilio Cavaldo. — Pedro Parodi. — Clementina R. de Zippolo. — Por autorización de María Riganti: Luis Riganti. — Nicolás Rocca. — Nicolás Rocca. — Lorenzo Recayte. — María C. Mira. — Alfonso Genovese. — Margarita Bulfo. — Francisco Mauri. — Amanda Maroni. —Amanda Maroni. — María Adelaida Basso de Mauri. — Nana Amilcar. — Filomena Martiliotta. — Filomena Martiliotta. — José Damefi. — Angel Cavassuto. — Luis Calzada. — Por poder de Julia Calzada: Luis Calzada. — Cándido Costanzo. — Pedro Cusco. — Diomo Zamboni. — Ana Risso de Pintos. — Frascritto Spallato. — Manuel Zanocchi. — Celestino Rimoldi. — Paolucci Giovanni. — Natalio Stevannazzi. — Lantean Giuseppe. — Francisco Besuzzo. — Antonio David Cgarugatti. — Santiago Filippini. — José Cazerza. — Delpiano Benvenuto. — Teodoro Pagani. — Ferrari Domenico. — Por mi señora esposa Nicolina Taccone: Erasmo Fiorillo. — Por René Hardoy: Mariana Caviglia de Hardoy. — Domingo Core. — Juan Ferretti. — Angel Castagnoli. — A. Zavala. — Solano Alaniz. — Enrique Marchelli. — Pedro Valena. — Francisco Longo. — Juan Boschi. — Blas N. Nizzo. — Eduardo Franci. — Juan Seara. — Mercedes Schenone. — Dolores Schenone. — Antonio Fernández. — Dolores M. de Gionello. — Nazzareno Flamino. — Domingo Morenco. — Juan Ferrari. — Luis Gabaria. —Constantino Brunetto. — Antonia Rodríguez. — Juan París. — Antonio Rogegio. — Alesandro Farinasso. — C. A. Perotti. — Marcos F. Iriarte. — Carlos Moizo. — Cayetano Boniardo. — Manuel F. Núñez. — Damisali Antonio. — Antonio Adina Fontana. — Francisca Islica Insolisa. — Agustín Parodi (hijo). — Agustín Parodi (hijo). — Dgo. Cullati. — Dgo. Cullati. — Alberto Loffiego. — Angel Parneto. — Luis Rufino. —S. Passarotte. — Por autorización de don Herminio López: Rafael Marasco. — Juan Perno. — Rosalía Meirano. — Justina D. Meirano. — Carlos Alberto Aldecoa. — Enrique Petracca Prim. — Enrique Petracca Prim. — Antonio Difido. — Mario M. Jacob. —Juan Garibotto. — Roberto Biasotti. — Roberto Biasotti. — Por autorización de Juan Tassistro: Emilio F. Tassistro. — Domingo Venturotte. — Josefa Luraschi. — José Guion. — José Laiolo. — Malliegno Giovanni. — Sociedad Suiza de Socorros Mutuos: J. Mola, Tesorero. — Cayetano E. Piffaretti, Presidente. — P. A. de José Fontaussi: Rosa Fontaussi. — Santiago Biazzone. — Egidio Bregonzio. — Francisco Mahias. — Giuseppe Parodi. — Natalio Piacentin. — Felipa Beletti de Mortola. — Felippo Mortola. — Carlos Casullo. — Vicente Rienzi. — A. Dermit. — Bassina Brongi. — María C. Penino. — Antonio Lupi. — Santiago Uhalt. — Agustín Gaggero. — P. A. de Domingo Uhalt: Santiago Uhalt. — Juana Vecchi. — Josefa Suetta. — Carmen Petraglia. — Amalia Fontanella. — Julián Carbo. — Lola Veiras. — Isabel Muñoz. — Cono Morrón. — Etchebarne y Tastas. — Etchebarne y Tastas. — Adela D. Benisceglli. — Antonio Mezzeta. — Diego J. Varela. —Francisco Bair. — Carlos Vanzini. — Ana Palaz. — Miguel Gomila. — Juana G. de Bossi. — María Cosso. — Higinio A. Ferrares. — L. Broqueta. — Josefa Bustos. — José M.a Martínez. — Pedro Turcatti. — Fabio Costa. — Pedro Turcatti. — Bartolomeo Muraglia. — Bartolomeo Muraglia. — Juan Fadola. — Giuseppe Aicardi. — Elena Veiga de Crespo. — Antonio Fernández. — Nicolás Cosentino. — José Raboli. — Damiano Di Janni. — Pío Ghione. — Paula Gay de Mognone. — Ana Benítez. — Domingo Marín. — Gabriel García. — Francisco Urreta. — A. Campos. — Por autorización de la señorita Clara Franchi: Antonio Franchi. — S. Canale. — Rosa María Solari. — José Prando. — L. Grecola. — José Bianchi. — José Bianchi. — Juan Ferioli. — Santiago Montaldo. — Francisco Caserza. — Camisashi. — Silvio Ginella. — Carolina F. de Morandini. — Carolina F. de Morandini. —Carolina F. de Morandini. — J. S. Caressa. — Catalina Sinotti de Rabellino. — José Felipe Carve. — José E. Scandroglio. — Por mi hija María Desideria Pérez: Manuel Pérez y Pérez. — Marcos Taglioretti. — José Vázquez. — Del Castillo y Morales. — F. Rocco y Cía. — David Fabbiani. — Alfredo Sempronì. — Francisce Seghino. — Cesare Gini. — Brazzabeni Vincenza. — Vda. Cacciamani. — Romeo Vignoli. — Soledad Mato Rodríguez. — Alejandro Luraghi. — Rafaela Andreoletti. — Amalia de Arenillas. —Francisco Amoroso. — Carlos G. Copetti. —Hijos de A. Favaro. — Fernando Pozzolo. Pp. Suc. Fco. Puyol: Jaime A. Puyol. — Juan Pive. — Larroque y Maupeu. — Luciano Maupeu. — Por autorización de M. Ribeiro y Cía.: Antonio Varese. — Juan A. Paperán. — Por autorización de L. C. Franco: Balparda y Cía. — Como apoderado de don Domingo F. Pasolini: José E. Piaggio. —Como curador de don Juan Mainero: José E. Piaggio. — A. Chiodi. — Antonio Demicheli. — Domingo Moretto. — Francisco Juan Aversi. — Juan Pizzorno. — Birabén Hnos. — Pedro Scesa. — José P. Amoroso. — Luis Pedemonte. — Juan Vecchio. —Juan J. Bergalli. — Juan Macció. — Francisco Carro. — Antonio J. Odín. — Francisco Sarubbi. — Teresa Fernández. — Por Manuel Scribano: Asunción (Paraguay).— Pp. Baly Limitada (Sociedad Comercial): E. Keller. Hay otra firma ilegible. — Juan Carlos Scarzella. — P. A. Florencio U. de Antognazza: Rosa A. de Pagano. — Angel Benvenutto. — P. A. de Juan Guainazzo: Domingo L. Guainasso. — Salvador Crudeli. — Antonio Staricco. — Por autorización de doña Rosa C. de Rariña: Rafael Marasco. — Giovanni Gagnazzi. — Juan Causa. —Pedro Moreto. — Teresa Saus de Vidal. — Juan Lamboglia. — Silvestre Luigi Ramos. —Amelio Torterolo. — Sofía L. Berba. — Clelia Fontana. — Domingo Gallo. — Miguel Pons. — José Domínguez. — Pedro Paillé. — Teresa D. de Alvarez Soca. — Pp. de Corina Mantovani: Micaela Dente de Panza. — Por autorización de Celamira M. de Nazzazzi: Manuel Pérez. — César Drago. — Domingo Poggi. — Agnese Tiraboschi. — Tomás Faracchi. — Luis Campo. —Por autorización de Emilio Colombo: Francisco Zunino. — Luis Debenedetti. — Antonio Greno. — Fernando Bancora. — Corallo Alessandro. — Sabado Uricchio. — D. Risso. — José Brignoni. — Cayetano Di Landro. — Antonio Casello. — Andrés Settino. —Manuel Navas. — Oscar Batro. — Emilia Cauda de Baccinno. — Luis P. Pasotti. — Pedro Massia. — Leone Gardino. — Domingo Peggi. — Francisco Vallarino. — Francisco Villarino. — Juana Misa. — Hay una firma ilegible. — Ernesto Albertazzi. — Hay una firma ilegible. — Raúl Abramo. — Mario Ferrero. — Francisco Peluffo. — Pablo Lavonci. — José Estellat. — Francisco Peluffo. — Vittoria V. de Serentha. — V. E. Bonifacino. — P. A. Angela Bottini: A. Campodónico. — P. A. Sara Bottini: A. Campodónico. — Angelo Oddone. — Emilia V. de Batto. — José A. Mochetti. — Por autorización de Vicente Ghemi: Rafael Marasco. — Juan Burdizzo. — Ernesto Laurino. —Mauricio Parolini. — Eduardo Monzeglio. —For autorización de Angel Molinari: Juan Bruzzone. — Tomaso Guzzi. — Por Luisa Panizza: Luis V. Panizza (curador). — Giovanni Levaggio. — Pp. Sucesión Santiago Barbano: Juan M. Serrato. — Pp. Sucesión Lorenzo Brunetto: Juan M. Serrato. — Francisco Aversi. — Por la Sociedad Unión Dueños de Marmolerías: Amedeo Azzarini. — Por poder de Francisco Verme fu Giacomo: Cayetano Valentino Verme. — Por poder de Angel Verme: Cayetano Valentín Verme. — Cayetano Valentín Verme. — José Di Lan-

dro y Cía. — Juan Lirenza. — Luis Dodera. — Pedro Pasalacqua. — José Rossi. — Juan Pérsico. — Luigi Scola. — Luigi Scola. —Por autorización de Martina Ugartemendía de Gatti: V. Ugartemendía. — Duilio Chirico. — Hay una firma ilegible. — Aída Lenna. — Teresa V. de Girolo. — Pp. Manuel Estévez Martínez: Manuel González. — Perrone Luigi. — Pedro Suárez. — Renato Ricardo. — Antonio Albert. — Por poder de Aurelio Boggiano: Pablo Boggiano. — Miguel Tempone. — José Castelnuovo. — Rizzo. — Dominga Romanó. — Erminia Regalini. — María A. de Gallesse. — Saverio Maccera. — Angela C. Ghirardelli. — Pedro Capelle. — Nicanor Pino. — Ana B. de De León. — Luisa Cámpora de Martínez. — José Cremonesi. — Salvador Latorre. — Domingo Cazaux. — Teresa Amba. — Ricardo Guitart. — Carlos G. Crespi. — Carlos G. Crespi. — Aída Palermo. — Por Josefina Cerimi: Juan Cerimi. — Por César Mola (hijo): Juan Cerimi. — Por Ofelia Mola: Juan Cerimi. — Pedro Darsogno. — Angel Tozzi. —Pedro Scaglia. — Pedro Picherno. — Carlos Grignolo. — Carlos Grignolo. — P. A. de José A. Pascual: Domingo Raffo. — Domingo L. Guainasso. — Pascual Debonis. — Isolina Pose. — Gertrudis S. Pose. — Juan Olivari. — Francesca Rechiges. — Luis Ardinghi. — Rosa S. Frugone. — Ippolito Vanoli. —Domingo Lizarraga. — Por María Elena Lizarraga: Domingo Lizarraga. — Por Juan Francesco: Domingo Lizarraga. — Luis Felloni. — Antonio Mascetti. — Domingo Montesano. — Francisco Lafirenza. — Esteban Cámpora (hijo). — Angela P. de Canavari. —Enrico Cappelletti. — Ramón Rizzi. — Antonio Cose. — Agueda C. Caleri. — Angela P. G. Gianini. — José Canavesi. — Luis Caleri. — María M. Caleri. — Por autorización de Luisa Bonafón: A. M. Bonafón. — Clara Pobles. — Juan Migues. — Juan J. Tutzo. — Por mi señora esposa: V. Scagfise: Juan Rufino. — María Lavagge. — María Lavagna. — Santiago Cagnone. — Hay una firma ilegible. — Hay una firma ilegible. —Rosa Naga. Selva Tomaso. — Remigio Boratto. — Juan Caleri. — Tacchino Fantina. — Angela M. de Cuneo. — Juana P. de Alegre. — Polli Clotario. — Andrés Ravenna. — Heralio Ascheri. — Josefa Loureiro. — Antonio Carlomagno. — María M. Berruti.—Domingo Zaccagnina.—Luis Puppi. Pedro A. Vanoli.—Hay una firma ilegible.— Lamperti Giuseppe. — Antonio Guglio. — Anunciata Russo. — Tazzino Martino. — Giuseppe Matina. — Felice Zambolla. — Roberto Scandroglio. — Rafael D'Onofrio. — José Darachini. — Juan Marabotto. — Luis Dini. — Santiago Briattore. — José Iocco. — Jorge Realini. — José Bracciale. — Minetto Carlo. — María Sara Núñez. — Andrés Benvenuto. — Pablo Scagno. — Camilo Mognoni. — María Minetto de Viñas. — Juan Martegani. — Santiago Susena Bisso. — Rodolfo V. de Loy. — Lasa Lagomarni de Puccione. — Ulises Capo. — Costa Costa Francesco. — Por poder de Adela Pietracaprina: Ernesto V. Pietracaprina. — Norberto Machado. — Por Odette Vignali: Enio Vignali. — Por Aldo Vignali: E. Vignali. — Por Hugo Vignali: Enio Vignali. — Por Carlos Vignali: Enio Vignali. — Martín Grau. — Azzato Angelo. — Leopoldo Marino. — Ambrosio Gini. — Romano Fontana. — Américo Brano. — Angel Micheli. — Emilia R. de Luciardi. — Carlos Macció. — Emilio A Caleri. — Juan Nicolini. — Carmen Lembo —Filomena C. de Vivo. — Elvira S. de Calcagno. — Matilde Brisone. — Paolo Ferrero. — Clara M. de Gregos. — Gazzano Giovanni. — Antonio Revello. — Federico Clericetti. — Pascual Valanzano. — María A P. de Merello. — Alejandro Berti. — Romualdo Manzi. — Palmira Sambado. — Celestina O. de Spera. — Martiniano L. Bresciano. — Antonio Gallo. — Federico Clericetti. — Alberto Agata. — Teresa Ferrari. —Emilia Roveta. — Eduardo Fontini. — P. A. de Josefina M. de Sabena: Pedro Hospitaleche. — Socorro D. de Pagani. — Adelaide Basso. — Ana Castro. — Magdalena Beltrami. — A. Parrillo. — Julia Arzeno de Trulla. — Angela B. de Pomar. — Juan Brignardello. — Luis Falda. — Carlos Formaro. — María Costa. — Ricardo Dalla Rissa. — José Batto. — P. A. de Martino Budenich: Carlos P. Michon. — Pp. Juan Desalvo: Augusto Bordoni. — Paulina Lacoste. — Vicente Rodríguez. — P. A. de Asunción Zulainca: Santiago Andrés. — Filippo Drmprio. — Giuseppe Gasterlla. — Benito Pantaleón Scorza. — Nicolás Rico. — Manuel Carlos Scorza. — Enrique Galíndez. — Juan Bado. — José Antonio Severino. — Luis Berrutti. — Luisa G. Raggio. — Alejandro Sormani. — Demarco Pietro. — P. A. de Luisa Accame de Turcatti: Juan Accame —Por A. de Colomba A. de Accame: Juan Accame. — María Enriqueta Mousqués. — Juana G. de Pezando. — Carmen B. de Gare. — Pizzorno Biaggio. — Domingo Oxilia. — Bárbara Obelisco. — Agustina L. de Grandal. — María P. de Goresi. — Juana B. de Pastorino. — Eugenia P. de González —Guiseppe Passadore. — Manuel González —José Crescente. — P. A. de Tomás Bottini: A. Campodónico. — Raúl Moratorio. — Juan Grazzano. — Mercedes Bórmida. — José Bonfiglio (hijo). — José González. — Pura Abelleira. — Santiago Agazzi. — Natalio Agazzi. — Eugenio Ferrari. — Adelmar Mineau. — Agustín Tejera. — Giovanni Libonati. — Francisco Logaldo. — Benito Cervetto. — Martino Antonio. — Paulo Rampoldi. — Rafael Giordano. — Gaetano Di Matteo di Pietro.—Joce Toasini.—P. Assahy Ribiero: Adelaide B. da Gama.—César Arrigani. P. Hipólito Ribeiro: Adelaide B. da Gama. — Carlo Martiniano. — Clotilde Fernández. — Natale Frate. — Eduardo Cinelo. — Antonio Bonfiglio. — Rizzo Giovanni. — Vicente Sotanelli. — Matías Rivera. —Matías Rivera. — Clementina Gallo de Scasso. — Amanda D. de Amoroso. — Andrés Crovetto. — Leonilde S. de Cina. — Luis Rocca. — Bautista Alimena. — María Queigo Martínez. — Rafael Bianchi. — Alberto Bonini. — Atala Ambrosio. — Mateo Giri. — Luis Faccio. — Pedro Giordano. — Francisco Pablo Paciello. — Luigi Gargiulo. —María L. de Camagni. — Senatory Bonelazzi. — Josefa C. de Arze. — Bianchi Chelubino. — Rosazza Giovanni. — Esteban Barbaria (hijo). — Valmagia Alberto. — Santiago Antonino Poggio. — Angel Quartara. — María L. Pérez. — Juan Callora. — Miguel A. Merello. — Enciso Gandolfi. — Nicola Ciancio. — Esteban Rodríguez. — Esteban Rodríguez. — Catalina de Matteo. —Carlos Conserva. — Pedro Michelini. — Juana Ferioli. — Por autorización de Carlos E. Ferioli: Juana Ferioli. — Nicola Coentino. — Nicola de Felippo. — Pedro Plaa. —José Viganotti. — José Tranquile. — Carlos Fosati. — María E. Barozzi. — Teodoro Pena. — Antonio Toberna. — Nicola de Marco. — Emilio Crespi. — Salvador Spólito. — José Ugo. — Angel Bengoa. — Nicolás del Castello. — Marcelino Cotelo. — Juan Acósta. — Demetrio Olavide. — Juan Bruzzone. — Juan J. Tutzo. — Elvira Ferrari. — Teresa Ferrari. — Lorenzo Toso.— Angela Gerto. — Antonio J. Blengini. — Domingo Cums. — Francisco Zunino. — Manuel Moro. — Lorenzo Ardoino. — A. J. Benzo. — A. J. Benzo. — Nicolás Saettone. — Nicolás Saettone. — Clotilde Mazza. — Julia L. de Mongaston. — Alfredo Buratta. — Por poder de Juan Banfi: Martina P. de Banfi. — Juan A. García. — Juan Steneri (hijo). — Juan Pastorino. — Juan Pastorino. — S. Ricardi. — Juan J. Redo. — Luis Cappeletti. — Francisco Ablillo. — Prando Rocco. — Juan Enrique Ginocchio. — Pedro Gregorini. — Pedro Gregorini. — Salativo Giovanni. — Manuel Torrado. — Juan Barone. — Chioca José. — José De Diego. —Josefina G. de Gómez. — Francesco Troli. — Domenico Fabbris. — Por poder de Carlos Ottonello: Santiago Ottonello. — Luis Scorza. — Antonio Adamoli. — Pedro Benvenuto. — Teresa C. de Mazzucchelli. — Cayetano Marino. — Pedro Biongi. — Daniel Fedele. — Beltrame Andrea. — Romualdo R. Valetti. — Héctor Pérez. — P. Pereira y Rocha. — José Pérez García. — Miguel Giosa. — Remo Valdiseni. — Miguel Giosa. — E. Lascano. — Santiago Sciandro (hijo). — Mario Grecco. — Antonio Siri. — Antonio Lembo. — Juan Cuneo. — Antonio Rossa — Por autorización de Eduardo Buero: Luciano A. Buero. — Carmelo Pugliese. — Luis Cuttica. — Por autorización de Camilo Crespi: A. Fabbiani. — María Beccaria. — Ramón Souto. — Miguel Roncalliolo. —Teresa Astellán. — Julio M. Olivera. — Enrique C. Arló. — Pp. Vittoria M. de Arló: Enrique C. Arló. — Fernando Rigamonti. — Fernando Rigamonti. — A. C. Anzato. — Eladio M. Alcain. — Pablo Ferrara. — Por la Sociedad Italiana de M. S. de La Paz: Italo J. Pose. Secretario. — Cartigliani Carlo. — P. A. Rosa Fabbiani: David Fabbiani. — Por la Sociedad Italo-Uruguaya: R. Fiol Solé Secretario.—Pedro Vacca. — Antonio Vidori. — Antonio Bisillo. — Hay una firma ilegible. — José Brovia. — Francisco Lorenzo González. — Miguel Bergamasco.— Nicolás A. Fierro. — Berriolo Villorria. — Faustina M. de Savio. — Nicolás Letieri. — Francisco Cervetto. — Tossi Francesco. — P. A. de Carmen L. P. de Saxlund: E. Saxlund. — Rodolfo Labraga. — Rodolfo Labraga. — Luisa Naitene. — Carlota Heard de Duval. — Pascual Oliveira. — Adelaida Micardi. — P. A. Ubaldina R. de Alfonso: Ramón Bareira e Hijos. — Tomás Barreto. Antonio Marchesano. — Pp. de don Santiago Ravaschio: David Gandolfo. — Luis Pelizza. — Carlos Ottonello. — Por Leopoldo Carlos Artucio: Esperanza de Sierra de Artucio. — Asencio S. Morales. — Juan Peratto. — Celestino Lugano. — Hay una firma ilegible. — Pilar T. de Pacheco. — Basilio Márquez. — Enrique Colombo. — Miguel Revello — Carmen Berdía de Cardo. -Rosa Berruti de Romano. — Enrique Arrigoni. — Basilio Fontana. — A. Yerigue. — María Carmen Langoni. — Rognone Francisco. — Por autorización de Isidro Luis Santamaría: Modesto Guidobono. — Por autorización de Luis Santamaría: Modesto Guidobono. — Vicente D'Angelo. — Mateo Tignori. — Catalina Saus de Turturiello. — Elvira Saus. — Folco Pietro. — José Rizza. — Florentina González. — Marcos Alciro Morini. — Por autorización de la señora Rosa S. de Dighiero: A. Tagliaferro. —Cristóbal Pedranzini. — Manuel Bonaza. —Elena C. de Giorgetti. — Manuel Rico.— Francesca Buscaglia. — Antonio Di Russo. Gabriel Ortiguier. — A. Buzarelli. — S. Consignore. — Felippo Massetta. — J. Labreader. — A. Magnani. — María Vattecio. — Alejandro Pizzi. — Bartolo Bianchi Umberto Romitti. — Lola González. — Por autorización de la señora Catalina T. de Boeri: Carlos A. Marini. — Pascual Resta. — P. A. de Juan Iriburo: Sergio I. de Vasconcellos. — Albina Pirotti. — Catalina Peluffo. — Juan Churrut. — Antonio Mancini. — Enrique Berdes. — Pedro Strada.— Carlos Prat De María. — Florentina González. — Teresa Saccomani. — Erminia Tedone. — Luisa C. de Castiglione. — José González Verdez. — Por la menor Luisa T. de Castiglione: Giuseppe Perretta. — Carlos Pernigotti. — María Lucchi de Crudelli. — María Lucchi de Crudelli. — Ricarda Billanueba. — Antonio Berisso. — Luisa Raggio de Chichet. — María M. Melo. — José Varela. — José M. Pérez Otuno. — Antonio Tastas. — Pedro Fraccia. — Luis Gargiulo. —Erasmo Severino. — Musso María Servente. — Rosa Sarechi de Olivieri. — Clementina Obelisco. — Francisco Casanello. — Víctor Pastorino. — Francisco Casanello.— Migliardi Battista. — Francisco Flamini. — Francisco Demarchi. — Carlo Giustó. — Eduardo Vázquez. — Alberto Pascua. — Luis Fco. Stratta. — Juana M. Sánchez. — Antonio Saibene. — Vittorio Parolo. — Vicente Carpentier. — Juan Moizo. — Eugenia Garibaldi. — Bracco Angela. — Bracco Angela. — Donato Donadio. — Pedro Casaubon. — Ernesta Cirio de Negro. — Angela Romero de Gandolfo. — Hay una firma ilegible. — Antonio Tasanaco. — Felipe Moliterno. — José Gaglio. — Antonio Cresi. — Antonio Cresi. — Josefa P. de Bonfiglio.— Tobía de Matteo. — Ernesta Fontini. — Ernesto Frontini. — Gualdo Antonio. — Elvira M. Coppola. — Pietro Biandrate. — Pedro Etchebarne. — Por Orestes Santiago Guetta: Pedro Guetta. — Por María Alsina Guetta: Pedro Guetta. — Luisa Benecchi. — Pedro Guetta. — Angel Guzzetti. — Juan Sanino. — Angel Fernández. — Anita Tussi de Bianchi. — Tasistro Paulina. — Rosa Risso. — A. Mantegazza. — A. Mantegazza. —Paolo Becaria. — Polinotto Nicola.—Adela Sartore di Sebastiano. — Hay una firma ilegible. — Blas Moliterni. — Juan Casanello y Rosa V. de Casanello. — José Vinocchi y Rosa V. de Casanello. — Rafael Laporta. — Pedro M. Riviere. — Enrique Dondero. — Gilda T. Morini. — Fortunata Sivori. — Elvira C. de Carbajal. — Josefina G. de Cuneo. — Antonio Dattoli. — Luisa Camilla. — Eugenia Medici. — Emilio P. Queirós, Reconquista 265. — Natalio Comerio. — Francisco Grosso. — Teresa Cicconardi. — Isabel Noceti. — José Piano. — Julio Arzeno. — Annunciata Fiore. — Pedro Briano. — D. Dorbace. — Giuseppe Bossi. — Juan Casanova. — Vicente Spallato. — Manuel García. — Angela S. de Pienovi. — Basilio Pérez Varela. — Cesone Colombatto. —Mastaldi Galdino. — Américo Puccini. — María B. de Restano. — Paulo Bortoni. — Por autorización de Juan Borrelli: Pablo Borrelli. — Paolo Ivaldi. — Paolo Ivaldi.— Juan Lapouble. — Francisco Viotti. — Luis Mazzone. — Adelaida Giudice. — Giovanne Patetta. — Eduardo Rienzi. — Luigi Laramasso. — Clemente Barilari. — Sicco Giovanni. — Virgilio Pedroni. — Pietro Vilorella. — Ignacio López. — Juan Masina. — Miguel Perrone. — Carlos Ghiraldo. — Juan Briano. — Honorato Lucciardo. — Juan Traverso. — Micchele Giuliano. — Severiano Bentura. — Venancio Montano. — Roque Calace. — Carlos Decia. — Burnenghi Serafino S. Felice. — Carlo Galli. — Rosa Amella Ferrando. — Juana Musetti. — Rosa Amelia Ferrando. — Luigi Strappolini. — Santina Mamberto. — Abatino Enrico. — Pablo Cacciatore. — Cario Cros. — Reggio. Fiori. — Antonio Brissolese. — Antonio Flecha. — Lorenzo P. Bugna. — Juan Bergamino. — Por autorización de Celestina Bonino: Roque de Horta. — Merialdo Giovanni. — Policarpo Hofmann. — Unali Salvator. — Juan Montedónico. — Francisco Bettolini. — Vicente Demoro. — Luis Fiorini. — Juan Nocetti. — Mecchi Ernesto. —Ramón Bolognini. — Elisa Raffo. — Antonio Rizzo fu Donato. — Angel Viscardi. —Carlos Porro. — Agustina Garré. — Oddón Pietro. — José Borgia. — Luis Napoli. — Vicente Taro. — Reinaldo Bonino. — Reinaldo Bonino. — Hay una firma ilegible.— Juan Cosci. — Luisa Cosci. — Antonio Mallarini. — Pp. de Julio Natero: Germana Denamiel de Natero. — Aníbal Cacciali. — Pedro Ottonello. — María E. Fassa Codevilla. — Carmen Andrade de Araceli. — Carmen Andrade. — Dorotea Urrunaga. — Mario Vigorito. — Por autorización de Antonio Boedo Díaz: Vicente J. Corbo. — Bernarda Malvina P. de Marrone. — Mariangiola Reale de Caince. — Francisco Cerro. — Yolanda Tobía Rolando. — Por mi señora esposa Valentina Padrón: Francisco Cerro. — José Malacrida. — Juan Cirio. — Benito Lesina. —Fernando Moreira. — Carmen G. de Nocco. — José Minoti. — Pedro Poassi. — Pascual Chianchio. — E. D. Lahore. — Lorenzo Scajola. — Catalina F. de Ferrari. — Sara Giribone. — Aída Visconti. — Félix Ruiz. —Julio Spallato. — José Notte. — Domingo Dilascio. — P. A. de Dominga Isabella: Ana Trabeche. — Por María Angela Obiol: Doctor Julián Obiol. — Por María Elvira Obiol: Doctor Julián Obiol. — Pedro Carnelli. — Pedro Spoturno. — Gallo Brigna. — P. A. de Rafael Ursa: C. Monico. — Juan Sicco. —Adela Minuto. — Pedro Allieri. — Aurelio Berro. — Giambattista Scajola. — Gioanon Losasco. — Manuel Catela. — Gasparo Di Meo. — Carmen Guazzo. — Ema C. Guazzo. — Manuel L. Pijuan. — Magliotto R. de Degio. — Livia Serra de Rolando. — Da-

miana Pazos. — Gerardo Fierro. — José Cepollina. — Alberto Parodi. — Antonio Parodi. — Por José Delpiano: José H. Delpiano. — Por autorización de Ramón García: Agustín G. Odriozola. — Rognone Francesco. — Por las ex Alumnas de María Auxiliadora: María Rinaldi. — Pasquale Fronzetti. — Pietro Breggo. — Luis Tasso. — Pietro Breggo. — Esteban Biazzo. — Domingo Raffo. — Angela Aunzo de Galiazzo. — José Bertolini. — Santiago R. Grafigna. — Francisco Molinari. — Francisco Scola. — Jorge C. Segovia. — Ricardo Spallato. — Nicolás Demesio. — Bertoni Virginia. — Guillermo Morice. — Sira Passadore. — Esteban Chiappe. — Juan B. Chiappe. — Pp. Margarita Vignolo: Víctor E. Vignolo. — Carmine Nicodemo. — Eduardo Falco. — Juan Bossani. — Antonio Pagani. — Rodolfo R. Somaruga. — María M. Somaruga. — Bautista Andrei. — Rosa Cuneo. — Miguel A. Ossi. — Aída Cuneo de Martínez. — Margarita Gheltrito. — Bianco Francesco. — Alessandro Trombotta. — Luis Genaro. — Juan E. Rossi. — Máximo Delbracio. — Agustín Formento. — Miguel Lafirenza. — Paulina Goiriena. — José Capo. — Bernardo Enrico. — P. Duce. — Ana Lare. — Ambusio de Amas. — Ambusio de Amas. — María R. de Zunino. — Hay una firma ilegible. — Josefina Bianchi de Franco. — Alfredo Zarasola. — Dominga Bianchi. — Cono Bocco. — Juan Tálice. — Santiago De marchi. — Ceccardo Belloni. — Giuseppe Veneroso. — P. A. de Anello Dragonetti: Luciano Dragonetti. — Enrique Risso. — Carlos Macció. — Nicola Pansardi. — María Teresa Mozzone. — C. Després. — María Antonia Milo. — Pietro Demaría. — Esteban Pinalla. — Virginio Pini. — Giuseppe Sironi. — Jacobo A. Aldave. — Segundo Bertoletti. — Giuseppe Meluso. — José Poire. — Bartolomeo Maraglio. — Luisa F. de Barone. — Francisco Garabelli. — Carlos Anselmi (por cuenta liras). — Carlos Anselmi (por cuenta marcos). — E. Leopold. — Pablo Martronardi. — Mario Candela. — Mario Vergnano. — Juan Tomeo. — Eduardo Sburlati. — A. Mola. — Giuseppe Scandone. — Biaggio Antonio Logaldo. — Vicente Limorgi. — Francisco Torres Insargarat.— Nino Zamboni. — Francesco Guzzo. — Carlos Cassolino. — Giuseppe Petracca. — Bautista Dei Cas. — Rovella Giacinta. — Cristina Ferraro. — Montato Luigi. — Gaetano Barone. — Miguel Balzo. — Bigia Bello. — Luis Tacapi. — Angel del Castillo. — Blanca Lemoyne. — Bordigoni Luigi. — Carlos Gallo. — Balparda y Cía. — Luis Rovaleti. —S. Balparda. — Carmine Argo. — Juan Vaccaro Repetto. — Filipo Trovato. — Casimiro Reo. — Giuseppe Scandoni. — Vicenzo Leonetti. — Pp. de Pablo Pestalozza: E. Olivera Calamet. — Lelia Magnani. — Giorgio Maryino. — Angel Crosina. — Salvador Pagano. — José Lorenzoni. — José Miceli. — Luis Lariccia. — Carmine Vitola. —A. Bertani. — Mario Carloto. — Anita Mélega. — Hay una firma ilegible. — Ostunin Antonio. — José Carle. — Nicolás Solari. — Giuseppe Napoli. — Bianchi Luigi. —Gina Bregante Marengo. — Donato Turturiello. — Francisco Lupinacci. — Juan Briano. — José Tucci. — María Gelmi. — E. Y. Genta. — Leonardo Lapaglia. — Agustín Bordigori. — Biagio Lagrella. — María di Labruna. — Giuseppe Meya. — Luis Manetto. — Guillermo Gemi. — Ferdinando Martusciello. — Siciola Giovanni. — Francesco Giacobino. — Lirio Villalba. — Umberto Celi. — Botero Gio Batto. — Poggio Giovani. — Vistor Fraschetti. — Alberto Bati. — Moggio Giuseppe. — Giuseppe Piaggio. — Atilio Bianchi. — Domini Eugenio. —S. Senes. — José Revello. — José Astiz y Hnos. — Pietro Fazio. — Ravera Alesandro. — Francisco Demoro. — E. Musetti. — Por Rafaelo Troccoli, por Giuseppe Persaniello, por Giovani Martusciello: Vicente D'Avenia. — Vicenta D'Avenia. — Cupiddio Rafaele. — Teresina Calicchio. — Francesco Lubrano. — Oscar L. Nari. — Cosentino Gaetano. — Pp. de Luis Silvestro: O. Moalli. — Adelaida P. de Piaggio. — Agueda Acosta de Díaz Moreira. — Santina Comastri. — Marie Neel. — Enrique San Martín. — Buenaventura Puppo. — Pablo S. Crovetto. — Por el Consevatorio Musical "La Lira": Lauro A. Olivera, Presidente — E. Ramos Varangot, Tesorero. — S. Romay, Secretario. — Naggi Angelo. — Juana P. de Zanoletti. — Francisco Goes. — Berna Alciaturi de Cosso. — Manuela Cosso Alciaturi. — P. Cazaláas. — Ernesta P. de Galli. —A. J. Staricco. — Zanelli y Brachi. — Cosme Invernini. — Eduardo Rotunno. — Sor Duthis. — Miguel Grecco. — María Isabel Elorza. — Francisco Rodríguez Baliño. —Francisco Rodríguez Baliño, en su casa en Mercedes. — Gabriel Corvino. — Antonio Mérola. — Herminio Delle Longa. — Juan Magnano. — Juan A. Accame. — A. Ricaldoni. — Emilio Cirio. — J. H. Oliver. — Teresa P. de Balzaretti. — Teresa P. de Balzaretti. — Josefa Campos de Martínez. — Antonio D'Antuoni. — Erasmo Salvatore Farese. — Por mi señora esposa Catalina Guido de Farese: Erasmo Salvatore Farese. — Antonio Zarfino. — Granero Alessandro. — Giovani Rebagliatti. — Benore Calcaveulino. — Pedro Cerisla. — Francisco Lavaggi. — Genaro Paladino.— Russo Gaetano. — A. Puppo. — Mateo Russo. — Vincenzo Bieali. — Roberto Strapetti. — Domingo Pisoni. — José Riggio. — Angelo Serio. — Federico Zanetta. — Tufic Acle. — Giovani Derosas. — Luis Emilio Pemaretti. — L. Gentini. — L. Gentini. — Magdalena B. de Rampolli. — Baltasar Rampoldi. — Baltasar Rampoldi. — Pasquale Napoli. — Rosa Saulo de fu Francesco. — Ezio Galli. — Juan Cammarotta. —Luis Calzada. — Luis Calzada. — Pp. de Julia Calzada: Luis Calzada. — Pp. de Julia Calzada: Luis Calzada. — Mario Nicoli. — Pedro Moretti. — Francisco Ginochio. —Francisco Calace. — Ignacio C. Rosso. — Manuel Caraballo. — Enrique G. Martínez. —Leopoldo R. Burgueño. — Angel Franitano. — Julia Tiscornia. — Luis Toscani. — Luis Mortilotti. — Benito Fernández. — Por mí y mis hermanos Julia, Matilde e Hirtensia: Luisa Mousqués. — Buenaventura Morales. — Font y Staricco. — Por sucesión doctor César Piovene: Humberto Piovene. — Antonio Ricato. — Manuela Pallero. — Oneto Vignale y Cía. — Pp. Remigio Sciarra: Alfredo Sciarra. — Alfredo Sciarra. — Alfredo Boffill. — Alfredo Boffill. —Pp. Elvira Bofill: Alfredo Bofill. — Froilán Pagano. — Por sucesión Federico de Velazco: Lorenzo Torres y Clavera. — Juan Restano. — Carlos M. Silva. — Pp. de Camilo Ferrúa: Novicini de la Sagra.—Novicini de la Sagra. — Novicini de la Sagra. — Julio Macé. — L. y B. Catalina. — Luis F. Frecero. — Delfino Hnos. — Pedro Calcagno. — C. L. de Bernadou. — C. P. L. de Bernadou. — Luisa Fulloni. — Luisa Fulloni. —Viuda de Antonio F. Braga. — T. Obiol y Cía. — Juan B. Elena. — Luisa D. de Lareu. — Luisa D. de Lareu. — Alfredo R. Balz. — Antonia C. de Massone. — Juan Azzarini. — L. Mérola. — Cassarino Hnos. —Etchemendi y Cía. — V. Sanguinetti (hijo). — María Turenne de Deluchi. — Pp. de la Compañía Swift de Montevideo (S. A.): P. Morton. — S. Thornton. — Otegui y Hermanos. — Beatriz A. de Vallaba. — Mateo Reggiardo. — Pp. Santos Rovera y Cía.: Alfredo Rocca. — García y Conti. — Quadri y Rebollo. — Por la sucesión Pedro G. Mangini, por mí y mis hijos menores Pedro y Roberto Mangini, siempre que firmen los demás interesados: Isabel P. de Mangini.— Ana Mangini y A. N. Mangini. — Por autorización de Elvira Helguera de Vega: Julio Vega. — Battestin y Cía. — Miguel García y Cía. — Serafín Battestin. — Por autorización de los señores José y A. Fontana: Serafín Battestin. — Michele Fantoni. —Juan Aníbal Gardone. — José Rossi Cucaresco. — Brígida de León de Bossio. — Rosa G. de Folco. — Víctor A. Garrido. — Luisa Doti. — Chiulion Cazarola. — B. Bergeret Mariné. — P. A. de Jorge Alejandro: Faggini y Cía. — Come privato per mio piccolo creditto in maneta estraniere Maestri Molinari: Francesco fu Pietro. — Come mandatario del dottor Carlo Malinverno, residente in Uruguayana, por el suo piccolo credito in lire italiane: Maestri Molinari.— Francesco fu Pietro. — Felicia Voarino de Ghisolfi. — Anita Pizzorno. — Francisco Cosso. — Givani Vittorio Margaret. — Maryoli Emilio. — Ema Genarese. — B. y N. Solari. — Pascual Miglino. — Diego Arrieta. —Federico Genone. — Diego Arrieta. — Yriart y Cía. — Luis Argrisano. — Pedro Simonetta. — Flaviano Antonio Rocca. — Juan Pagani. —F. Abello. — Angel Fantauzi. — Pascual Cammarano. — Antonio Bonanate. — L. Larraya. — Luis Bartoli.— Martino Marcellino. — Marcelino Martino., por mi señora esposa Margarita Berruti de Martino. — Luis Rampoldi. — Gaetano Saturno. — Pedro Coppola. — Angel Albanese. — D. Percontino e Hijos. — Luis Marsiglia. — Angel Cozzo. — Erberto Larriccia. —Italo Torto. — Francisco Manfredi. — Francisco Scrigna. — Juan S. Manfrino. — Lorenzo Capurro. — Francesco Antonio Ranauro. — J. Rodella. — Vicenzo Cicarello. —Agustín Clerico. — Por Dolinda y Carlos Podestá: Carlos A. Podestá. — Margarita Serafino. — Carlos Riccardi. — Antonio Mazzo. — Antonio Torcello. — Carlos Bellati. — Angel Antonio de Santis. — Mario Monzeglio. — Giuseppe Risso. — Enrique Biaggeti. — Enrique Moreno. — Por autorización de los señores C. Dighiero e Hijos: G. Taglialferro. — José García. — Pascual Nessi. — Gatti Emilio. — Héctor Staraccé. — Juan Panisari. — Domingo José da Silva. — Víctor Alvarez y Menéndez. — Bartolomeo Balbiani. — Pedro Patetto. — Gaetano Colonesse. — José Antonio Pérsico. — Luis A. Beltrán. — Vicente Russo. — Eduardo Rinaldi. — Florindo Bocchi. — Ravotto Bartolo. — Elisa Cabot de Martínez. —Rodolfo Zanotti. — M. Signani. — Enrique Dauzeral. — Rovegno Gio Batta. — José Di Lucca. — Francisca Gandini. — Leopoldo Ochiuzzi. — Martino Margarita.— Foglia Giuseppe. — Primo Buschiazo. — Pablo Caciello. — Por autorización de mi esposo Albino Benedetti: Julia B. de Benedetti. — Héscules Banaralli. — Hercueles Banaralle. — Hércules Banaralli. — Roque Bruno. — Por autorización de Pollerom Benedetto: Josefina Pollero. — P. Sennhauser. — Pp. Fritz Wunderli: P. Sennhauser. —G. Battista Monti.—Pablo Rabino.—Domenico Benvenotto. — Rosa Fantauzi. — Amalia Fontanello. — Rosa Cagnassi. — Catello Michele. — Vicente Borgna. — Catalina Juano. — Catalina Genta. — Bartolomeo Muraglia. — Massimo Carnelli. — Juan Miremonti. — Gina Briganti de Marengo.— María G. Labruna. — Antonia Milo. — Anunciato Sorrana. — Generoso Comesella. — Luis Imperiali. — A. Antia. — Vicente Costa. — José Romanelli. — Por autorización de Benito Solari: Nicolás Solari. — Por autorización de don Ignacio Cavallo: Rafael Marasco. — Por autorización de don Carlos Terreno: Rafael Marasco. — Por autorización de don Marcos F. Puchulu: Rafael Marasco. — Abbate Francesco. — Michele Arcangelo D'Elia. — Caterina Pascale. — Juan Briano. — Nicolás Cochiararo. — Conte Castelli. — Alejandro Cornelli. — Juan Tomeo. — José Carbone. — José Carbone. — Manuel González Pérez. — Antonio Novata. — Raffaele Vinci. — Francisco Cerro. —D. Lembo. — José Imparato. — Falabrino Carlo. — Por autorización de Andrés Albertini: Ernesto Massardi. — Adolfo Borgarelli. — Luis Felipe Rey. — María Rinaldi. — Guido Severi. — Francisco Scola. —Por autorización de Emidio Caprio: Rache, Laite y Cía. — Domenica Grissi. — Bautista Torti. — Bartolo Badano. — Antonio Pagani. — Bianco Francesco. — Antonio Scarone. — Ceccardo Belloni. — Malfatto Giacomo. — Antonia Ravello. — Francisco Marconi. — Alfredo Magarno. — Antonietta Sandrene. — P. Puchiello. — Gaetano Ambrosini. — Francisco Sivo. — Luis Campana. — Luis Campana. — Antonio Marchi. — José Antonio Vallone. — Juan Olivari. — Cassi Carlo. — Valentín Ventura.— Antonio Simone. — Batista Torighelli.—Por autorización de don Sigismondo Kromer e Hijos: R. Marasco. — Santiago Briatore. — Juan M. Peirano. — Rafael D'Onofrio. — Francisco Buschiazzo. — María Gualdi. — Guido Selva. — Por autorización de Emilio Caprio: Rafael Marasco. — Luis Roveta. —Joaquina Ares Piñeiro. — Natalio Frigerio. — Pedro Mantegazza. — Pedro Mantegazza. — José Betti. — Simón J. Silva. — Giuseppe Bianchi. — José Betti. — Rabeca Aljadeff. — Michele Bracco. — N. Stanoyoa. — Por autorización de don Ricardo Minola: Rafael Marasco. — Por autorización de doña Filomena Russo: Rafael Marasco. — María Luisa Calvacina. — Francisco Buschiazzo. — Luis Cuttico. — Dorina C. de Moreni. — Margarita Retaggio. — Ernesto Patrone. — C. N. Bonino. — C. N. Bonino. — C. N. Bonino. — C. N. Bonino.— Amador Cora. — Angela Zunino de Buschiazzo. — Alfonso Napoli. — Clelia Fontano. — Pasqualina Castellacia. — Rodolfo Mazzuco. — Angeloni Augusto. — Agustín Nocetti. — Eduardo Monseglio. — Clelia P. de Bergamino. — Cesira G. de Badellino. — Leopoldo Bruschi. — Alejandro M. Marinoni. — Alejandro M. Marinoni. — Por autorización de José Banfi: Rafael Marasco. — Antonio Gardella. — Por autorización de Sixto Alvarez: Xixto V. Pérez. — Por sucesión Luis S. Mouriño: Carlos Algorta Camusso. — Simón Perret. — Por la sucesión de Fortunato Ritorni: Fortunato A. Ritorni. — Arturo Carlevaro. — Juan G. Ferrer. — Alberto Carlevaro. — Sebastián Villanueva. — Amabilia Villanueva. — Pilar Alberdi. — Rodríguez y Renau. — Juan P. Paroti. — Alejo Coume. — S. Mirassou. —Torreglossa y Usabiaga. — N. Fausto Madrid. — Manuel López Bretón. — Francisco Conte. — Severino Alvarez. — Pío Bereguistain. — Roglia y Badano. — Andrés Iraola. — F. J. Ordoño. — Pedro M. Leonard. — Pedro M. Leonard e Hijo. — Milón Hnos. — Francisco Faig. — Delfina S. Battro. — Juan Borio. — Josefa Eroza de Santeda. — Por Dolores Santeda: Josefa Eroza de Santeda. — Ginart Schettini. — Nedro Naggi. — Emilio V. Sánchez. — Julia. N. Gil de Sánchez. — Julián Goicoechea. —Luis Broggi. — Guido Putti. — Francisca L. Pastore. — A ruego del señor Carlos Bacciarino por no saber firmar: (Testigo): J. Manuel Urdangain; (testigo): Galileo G. Pastore. — Pastore y Celle. — Gil y Echenique. — Luis Postiglione (hijo). — Antonio Battro. — Francisca G. de Ordóñez. — E. Riuz López. — Pedro J. Beltramo.—Pedro Preioni. — Fermín Arurby. — Francisca V. de Marvone. — Santos Fernández Mallada. — José M.a Gondra. — Eug. Bellini. —Por Enriqueta y Sixta Vilda Rondán, como tutor: Eug. Bellini. — Tomasa R. Rondán Gil. — Por poder de José V. Barrenechea: Cristóbal Barrenechea. — Ramón C. Pírez. — Policarpo Campbell Villarreal. — Cristóbal Berrenchea. — F. Ximeno. — Guerrero Hnos. — Alberto E. Cavesani. — Lafaurie Pierre. — Francisco Dionisio Dobles. —Fernando Bartola. — Salvador J. Sbres. —Méndez y Ramírez. — Constancio S. Ramírez. — María C. de Trolio. — Agustín Vaccaro. — Rómulo Felipe Vaccaro. — Enrique Broggi. — Juan Prunell. — Hermann A. Schopfer. — L. Leunin. — Angela M. de Broggi. — Roberto Puglia. — Tomás A. Beautin. — Salvador Ferrero. — R. Schekleton. — Teodoro García (hijo). — T. Richardson Arrieta. — Benjamín Lozano. — Oscar Mauniz. — Juana M. de Vanerio. — Braulia L. de las Muñecas de Broggi. — Juan L. Barbetta. — Martín Erramuspe e Hijo. — Alej. Abelar. — Agustín P. Arrieta. — A ruego del señor Pedro Antonio María Saratsola por no saber firmar: (Testigo): Galileo G. Pastore; (testigo): Rosario Bruno. — Firma ilegible. — Edmundo E. Moretti. — Américo G. Ramírez. — José M. Carlevaro. — Eusebia Ubal. — Jacinta Roubin. — A. Guastavino (hijo). — Fco. Matosas. — Carlos S. Perera. — Carlos M. Sil-

va Cunha. — Alejo Coelho. — Guillermo L. Varsi. — Hilario Vanorio. — R. Rubini. — M. Puig. — Rosalía A. de Ladroit. — Por poder de doña Liboria Santana de Rondán, en uso de la patria potestad que ejerce sobre sus menores hijos Pastora, Daniel y Tomasa Rondán: Isidro F. Ganaba. — David Imperiali. — Carlos Lascano. — Manuel Rey. — Guilermina Rocca. — Raúl F. Bagliaccini. — Mateo Fernández. — Julio Alberto Lista. — Juan de Dios Rugrán. — José A. Areso. — Lucía F. de Corradi. — Signo de cruz del señor Antonio Cassino (hay una cruz). (Testigo): Edo. Badaro; (testigo): Rosario Bruno. — A. Benedetti. —Oscar Domínguez. — Raúl Martínez. — Martín Zubieta. — Juan Tortore. — Por la Sociedad Italiana di M. S. y por la Escuela Italiana: Enrique Broggi, Presidente. — Antonio Broggi, Secretario. — Prione Andrea, Tes. — Juan Vivol. — Juan Tortore de Agostino. — Vicente Salvo (por Juan José Etchart). — Carducci Enrico. — A ruego del señor Liberato Carducci por no saber firmar: (Tstigo): A. Benedetti; (testigo): Gerónimo Sala. — Guillermo A. Kelly. — Eraldo Poletti.—Luis S. Barrenechea.—Luis Ribollo. — Antonio C. Estenza. — Jovita P. de San Román. — A ruego del señor Carmelo Saita por no saber firmar: (Testigo) Luis Ribolli; (testigo): Rosario Bruno. — Arana Hnos. — Manuel Arana. — Pp. Mariano Arana. — Victoria López. — C. Francisco Gepp. — Irene C. de Silvista. — Urbana Martínez. — Agustino Odella. — J. Víctor Schapfer. — Evergisto Devotto. — Román Rondán Gil. — Francisco Figueras. — Por autorización del doctor Andrés Montaño: Raúl F. Bogliaccini. — Juan M.a Chello. — Tula T. de Piñeyrúa. — Benito V. Merino. — Isidora G. de Echenique. — Florencio Silva. — Pedro J. Zabalúa. — Por la Sociedad Rural de Soriano: N. Fausto Madrid. — Amalia E. Book. — Fernando Costa. — Signo de cruz del señor Ramón Cabrera (hay una cruz). (Testigo): Telésforo Book; (testigo): Oscar Muniz. — Telésforo Book. — Por Fermina N. Book: Telésforo Book. — Por Servando Book: Telésforo Book. — J. Luis Burghi. — J. Pazos Luque. — Genaro Book. — Signo de cruz del señor Francisco Miranda (hay una cruz). (Testigo): Guido Rieni; (testigo): Rosario Bruno. — Lorenzo Priano. — Claudio Rondán Gil. — Pastora Rondán Gil. — Fulgencia Rondán. — Silveiro Manteiro. — Fortunato Manzini. — Por autorización de don Juan Z. Kelly: Francisco Faig. — Vicente Dinello. — Carlos Cibrefi. — Signo de cruz del señor Juan Piccaso (hay una cruz). (Testigo): Mauricio Taratul; (testigo): Francisco C. Lasarte. — Juan Peirano Malaspina. — Signo de cruz del señor Pedro Bruri (hay una cruz). "digo Eduardo". (Testigo): Galileo P. Pastore; (testigo): S. Mirassou. — Juan Vaccaro. — Ignacio Tamella. — Por la Previsora Uruguaya: Arturo Carlevaro, Tesorero. — Aurora Vitoria. — F. Marfetán. — Por autorización de don Agustín Alessio: Francisco Faig. — Por autorización de don Carlos Alessio: Francisco Faig. — Por autorización de mi señora madre Rosa B. de Cascritti: Juan E. Castelli. — Por el Centro Comercial e Industrial de Soriano: Enrique Broggi, Vicepresidente. — Juan Pérez Roubin, Secretario. — Luis Minechi, Tes. — Miguel Bidart: — Pp. Juan Ordoño: F. J. Ordoño. — Signo de cruz de doña Catalina Cánepa (hay una cruz). (Testigo): Juan L. Barbitta; (testigo): Benjamín Lozano. — Por poder de la sucesión Roque Gil: Roque P. Gil. — Signo de cruz del señor Francisco Origoni (hay una cruz). (Testigo): Benjamín Lozano; (testigo): Luis Antonio Cavesani. — Pp. de la sucesión Rómulo N. Méndez: Servando E. Méndez. — Cesáreo López. — Servando E. Méndez. — Pedro Dufour. — Santiago Rondán Gil. — Por autorización de don Arturo V. Fitz Herbert: S. Mirassou. — Carolina Felisa Beltramo. — Margarita Viotti. — Por Manuel Fernández Carrasco: Francisco Faig. — Por don Dermond R. Mac Gillyend: Francisco Faig. — Rafael Viliano. — Angel Cerisola. — Por autorización de Juan Yrigaray: Julián Goicoechea. — Por autorización de Mónica Britos: Francisco Faig. — C. Larrauri. — José De María. — Alfredo Demarco y Cía. — C. J. Volonterio. — Lorenzo Legnani. — Por la Asociación "Copa de Leche": August Revelo. — Paula Stagno. — María S. de Solari. — Ana Solari. — Eugenio Casial. — Juan Volpe. — Ernesto Saporiti. — Adolfo Giorgi. — José Barbato. — Juan Bianchi —P. Casalegno. — Luis Rolla y Hno. — P. J. Menditeguy. — Pedro Macri. — A. Cassareto. — T. Larrauri. — Por poder de Lola A. de Sebres: T. Larrauri. — Pp. de E. Pintos. — T. Larrauri. — Por Máxima P. de Pena: T. Larrauri. — José Irure. — Fco Crivoisier. — Por "Colecta Diocedana": T. Larrauri, Test. — Por Julio P. Larrauri: T. Larrauri. — Por Estela M. Fabrier: T. Larrauri. — María P. de Volonterio. — Esteban Canale. — Alberto D. Roldán. — Arturo Nicolet. — Estefanell y Carbó. — L. J. Marcelano. — Pp. María Marcelano: L J. Marcelano. — F. Rizzo. — C. Fraschini. Hijos y Cía. — Felisia P. de Mitelli. — Felisia P. de Mitelli. — Sotrini, Dante y Cía Catalina Molinellim. — Pascual Lamarca.— Agustina L. de Siri. — Pascual Lamarca. —Agustín Faggeti. — Segundo Cibelli. — María Cibelli. — Pp. María L. de González: Rosendo Couce. — Pp. Bartolo Cibelli: N. Cibelli. — A. Anald. — Carmelo Larreca.— Julio M. Origo. — Mario De Monti. — Por Irma De Monti: Mario De Monti. — Gaudencio S. Francesch. — Serafina A. Francesch. — Josefa Gilardi. — Luis R. Pigrau. —Juana B. de Yasalbehere. — Emilio J. Casarza. — Adolfo L. Maia. — José Estefanell e Hijos. — Victoria Abrigo. — Juan Peirano. — Loverio Coppola. — Felipe Beraldo. — Antonio A. Beraldo. — R. E. Ugarte. — Eduardo S. de Fuentes. — F. Cambios. — Leonardo M. Liuzzi. — Juan D. Schiveizer. — Luis Chouciño. — Luis Chouciño. — Matheus de Llana. — Matheus de Llana. — Tomás Ramírez por Elida G. de Ramírez. — Tomás Ramírez. — Eugenio M. Saccello. — Juana D. de Oreggione. — Por Francisco Fariello: José Florio. — José Grepo. — Juan F. Piatti. — Francisca A. de Marco. — Clotilde Moreno. — José San Juan. — Pp. Lola C. de Cambise: T. Larrauri. — M. C. Aceri. — María C. C. de Fraschini. — Pp. de Nicolás Serra: D. Delmonti. — Matilde Pedoja de Santillán. — Etelvina Brazil de Pintos. — Por Carmelo W. Pintos: Etelvina Brazil de Pintos. — Por Heráclito Pintos: Etelvina Brazil de Pintos. — Santiago Porcheto. — Francisco D'Elia. — L. A. Peny. — J. Bognolo. — A. Guidali. — Gerónimo Guidali. — Lorenzo Mineto. — J. Boragno. — Doralisio J. Pereyra. — Antonio Baurin (hijo). — Ramón José Dilardi. — Catalina C. de Ferrero. — Carlos U. Ferrero. — Pp. de María Luisa, Isabel y Clelia Aurora: Carlos U. Ferrero. —César Rolando Ferrero. — Américo A. Ferrero. — Conrado R. Ferrero. — A. Pagani. — V. Merello. — Carmelo A. Beraldo. — Fausto Nardini. — Por María Ester Vesio: Antonio L. Cassareto. — Por la Sociedad Italiana Femenile: Luisa T. de Piaggio, Presidenta. — Elena Pérsico, Secretaria. — Isabel P. de Borotra. — Carlos Filippo Bianchi. — José Fortunatto. — Julio A. Speroni. — Pablo Cobba. — Luis Coro. — José Parietti. — José Childo. — Enrique Causa. — A ruego de José Lopardo por no saber firmar: Miguel Imella. — Juan d'Schenino. — Fausto Nardini.—Pedro Bartzabal. — Gerónimo Ramos. — Manuel Hitta. —Como curador de Josefa C. de Hitta, única heredera de Ramona Hitta: Manuel Hitta. — Ana Cruz de Artia. — Oregine Gaetano. — Alessandro Bianchi. — Por la Sociedad Nacional de Socorros Mutuos de Señoritas: Orfilia M. Obispo, Presidenta. — Fanny González, Secretaria. — María Magdalena de la Sierra Tes. — Justo Leal. — Domingo Giuppone. — Julio A. Montemuro. —Pedro Achigar. — Nicolasa A. de Ortega. —Manuel Corumano. — José Carlognoni. — Por Rosa Oddone de Montemiro: Luis Montemuro. — Por poder Francisco Duce: Catalina Duce. — Domingo Milesi. — Juan Lamas. — Pp. de Francisco Duce: Catalina Duce. — Francisco J. Bercellino. — Pereyra y Cía. — Julio Galli. — Por la Sociedad Francesa de Socorros Mutuos "La Fraternelle": Juan Indiano, Secretario. — Victorio Deleglisse, Presidente. — Ernesto Roglia. — Angel Tambussio. — Juan Piumg. —Juan B. Etchevers. — Miguel Cirio. — Por Nunciato Cirio: Miguel Cirio. — Abraham S. Lasarga. — Antonio Grecco. — Marta A. de Moreno. — Feliz Giupponi. — Feliz J. Luis Giupponi. — Feliz Giupponi. — Miguel Vignolo. — P. A. de Diego Young: T. Larrauri. —P. A. de Diego Young: T. Larrauri. — Eduardo G. Chilnichabide. — Francisco G. Molinelli. — I. Gabirondo. — Dominga Meza. — Domingo J. Zeni y Cía. — P. A. de Alberto Meyer: Jorge Berciandre. — P. A. de Juan Bidegain: R. E. Ugarte. — P. A. de Jcao Cirne Collaves: R. E. Ugarte. — P. A. de Severa C. de Volonterio: Francisco G. Ferrari. — Por autorización de la sucesión de Manuel R. Fontán: Manuel Minetti. — José Delforno. — Eduardo Zapata. — Juan Jorques. — Francisco Fernández. — P. P. de la sucesión Juan Rolla: J. Rolla. —Carlos A. Correa. — P. A. de Natalia Villalba de Cardozo: Ana Cruz Artía. — Por la Sociedad Española de S. M.: Luis J. Larrañaga, Tes. — B. Goyeneche, Presidente. —Por la Sociedad Española de S. M.: Luis J. Larrañaga, Tes. — B. Goyeneche, Presidente. — Carlos Cirio. — Félix Speroni. — Félix Speroni. — Máximo Bauzá. — Por autorización de la sucesión de Manuel R. Fontán: Manuel Minetti. — Por autorización del Banco del Comercio (Corrientes): Banco Holandés de la América del Sud, E. R. Bottino y otra firma ilegible. — The Yokohama Specie Bank Limited: H. Morohassi, Subgerente. — Emilio Bonacera, para María Esther Bonacera. — Serra Hnos. — Conforme por nuestro crédito en pesos oro uruguayo. — Pp. Banco Holandés de la América del Sud: E. R. Bottino — E. Pataky. —Pp. de Claude M. Smith y Cía.: Firma ilegible. — E. Hardy y Cía. (en liquidación). —Banco Germánico de la América del Sud: Firmas ilegibles. — Compañía General de Obras Públicas (Sociedad Anónima): Dos firmas ilegibles. — Por el Banco de Galicia y Buenos Aires: firma ilegible, Gerente. — M. Audoire. — Pp. Della Dita Dott. Francesco Vallardi: Firma ilegible. — Por Pom Lorthuois Freres: G. Mescart. — S. Crispo. Pp. Francisco Cinzano y Cía.: Firma ilegible. — Juan Sáiz Martínez. — Antonio Marchetti para Margarita Corona de Marchetti. —Por Banco Francés del Río de la Plata: Firma ilegible, Gerente. — Nuevo Banco Italiano: Dos firmas ilegibles. — Ana Celli. —A. Civert. — Conformes por nuestro crédito en pesos argentinos m.|legal. — Pp. Manco Holandés de la América del Sud: E. R. Bottino. — E. Pataky.—Ant°. Fantana.— Hay un sello que dice: "Luciani y Cía., 2254 Rivadavia 2256, Buenos Aires, Luciani y Cía. —C. González Moreno y Moliner. — Tapie y Cía. — Pp. Cardoso y Cía.: G. López. — José G. Guglielmetti. — Metzen, Vincenti y Cía. — D. Sanguinetti (hijo). — Por José Gamba: Bernardino Harispuru. — Juan J. Amézaga. — Pp. César Fontana, cuenta a plazo: A. B. Fontana. — Por Antonio César Coelli: Emilio Coelli. — Pp. de la sucesión Carlos Cash: Emilio Paysé. — M.a Elena S. de Araújo Villagrán. — María Justa Espinosa. — Juan Quadri. — Conformes por el saldo que resulte, de acuerdo con nuestra carta del 28 de Julio de 1922, y respuesta del 31 de Julio de 1922, por autorización de la Banca Commerciale Italiana: Banco Francés e Italiano para la América del Sud, G. Colombo. — G. Mischi. — Antonio Marabotto. — Santo Bellini. — Por autorización de Suggin: Paolo Pedro Piras. — Teresa D. de Revello. — Angelo Sacco. — E. Amoroso. —Juan Porro. — Clementina P. Filippini. — Carlo Barbero. — Por autorización de Angela A. Sicco: Juan Sicco. — Antonio Cervetto. — José Olivieri. — Rose Marselle. — Por autorización de Robert Brunner. — Pp. Banco Anglo Sudamericano Ldo.: F. T. Jacoby. — Sacco Paolo. — Assunta Di Fusco di Nocella. — Clemente Carminatti. — Pp. Honorina G. de Trabucati: H. Trabucati. — Trabucati y Cía. — Camilo Pastori. — Juan M. Merlo. — Juan Giovanetti. — Juan Ceres. — Hijos de Ramón Rodríguez. — H. Trabucati. — Carlos Anselmi. — Pp. Martín y Josefina Trabucati: H. Trabucati. — Por autorización de Viuda de Mortalena y Beraza: Rafael Marasco. — Pp. de Josefa A. de Font: H. Trabucati. — Revello y Maglio. — Ignacio Milicua. — L. Guiducci. —Francisco Garabelli. — Campiotti Hno. — Alcides Giorelli. — Pp. Vecini, Ilarraz y Cía.: Rómulo Boni. — Cogorno Hnos. — Benito Brissolese. — Juan M. Basso. — Juan Invenizzi. — Angel Silva. — José B. Cordano. — Giorello, Vallarino y Cordano. — Francisco Maglio. — Juan Bonomi (hijo). —Juan Bonomi. — M. Brisgal. — Eduardo Sburlati. — Alberto Basso. — Francisco Artigas. — Alfonso Amaturo. — Por autorización de don Nicolás Cánepa: Rafael Marasco. — Barreiro y Cía. — Pérez y Ravenna. — Birabén Hnos. — Gaetano Brescia. — Joaquín Vivo. — Miguel Denegri. —Peixoto Morales y Cía. — Pablo De-María. — Carlos Casolino. — Juan Arigón. — Ladislao Jubín. — Manuel Guelfi. — Manuel Guelfi y Cía. — María P. de Gambín. —Por el Banco Agrícola Ganadero: Ramón P. Miranda. — Francisco Grecco. — F. Molfino. — Serra, Piqué y Cía. — E. Muneé y Cía. — José C. Anselmi. — Balparda y Cía. —R. Arriaga y Vidal. — A. Comaschi. — Cochi y Diez. — Angel Giorello e Hijos. — Juan Fiandesio. — Atilio Belasco. — Pp. Laura Illa de Hamilton: Carlos Hamilton. —Estapé, Rivera y Cía. — Carlos A. Forcunati. — Tomás F. Benvenuto. — Francisco Ameglio. — Juan Chiarino. — M. Langón. — Chiarino Hnos. — Juan B. Dubois. —Antonio Barese. — A. Berttoloti. — F. Langlé. — Alfredo Achar. — Felicia O. de Pagola. — J. J. Cóppola. — Alonso y Cerisola — T. Alvarez. — Manuel Carbonell.— M. Zubizarreta. — José Ameglio y Borea.— Lagomarsino Hno. — Larghero y Cía. —Pp. Pablo Pastalozza: E. Olivera Calamet. — Emilio Fontana. — Pp. G. Weil y Cía.: A. Brant. — Méndez Hnos y Donamaría. — Teófilo M. Osorio. — Pp. "La Platense": Félix Oliver, Presidente. — Julio Fay, Secretario. — Gustavo Nicolich. — Por López y Cía.: César Puig. — Celia Magnani. —Pedro Valenzano y Cía. — José Pérsico. —Bernardo Folchi. — Fca. A. Marques. — Santiago Carlevari. — Juan Damiano.—Tertuliano da Silva Machado. — Domingo Alvarez y Cía. — José M. Durán. — Rafael Alonso. — Pp. Manuel Lussich: Manuel Lussich. — Juan R. Soca. — Pedro Peluffo. — E. Beherens. — Eduardo Calcagno.—Eduardo y Pedro Calcagno. — Eduardo y Pedro Calcagno. — R. Aguiar. — Esteban Daneri. — José Barreira Pérez. — Josefa Pietracaprina de Crovetto. — B. A. Barrere y Cía. — A. Vivo. — E. Tabárez y Cía. — Pp. Juan B. Gandolfo: Juan B. Gandolfo. —Juan M. Lamolle. — Pp. Compañía General de Fósforos: Enrique Moneda. — A. Buranelli Carrió. — Chiarino Hnos. — D. Pereyra y Cía. — Pp. Salvo, Campomar y Cía.: Dionisio Salvo. — Arturo D. Kelly. — Pp. Pedro Osorio y Cía.: J. Schoeder. — P. A. de Francisco Freire: Rafael Marasco. — Bartolomé Vignale. — Juan Canale. — Félix R. Grondona. — Ramón J. M. Descomps. —José Julio Turena. — Juan F. Hill. — Celle y Arione. — P. Carballo y Cía. — Ricardo Bancolari. — Celia R. de Martínez. —Clementina S. de Repetto. — J. Miranda Zabaletta. — Por doña Leticia E. de Mailhos: J. Mailhos. — Bartolomeo M. Badano. —Culasso Giovani. — Luis Restano. — Pp. de A. Vallarino: Luis V. de Vallarino. — Alhérico Isola. — Dolores H. de Iglésias. — Itálico Pagani. — José Ponassó. — Pp. de las sucesiones de María B. de Arrarte y de don Ramón Arrarte Victoria: José Pedro

Turenne. — Brígida Pomas. — María Nalón Alvarez. — Por autorización de Magdalena Crenna: José Ponasso. — Luisa R. de Ponasso. — Juan Pablo Díaz. — Juan P. Peruzzo. — Pedro Steneri. — Fructuoso J. Peruzzo. — Adelaida Bica da Gama. — Luisa B. de Falcioni. — Francesco Cabutti. — Carlos Ghini. — Por autorización de la Sociedad Anónima Martinelli: R. Marasco. — Eduardo Gibelli. — Ida Boffá de Gibelli. — Catalina B. de Larrauri. — Estela M. Larrauri de Tahier. — Santiago Novaro. — Juana Calcagno. — J. G. Selvis. — Becco Francesco. — Por Bernardo Stoppa: Guillermo Stoppa. — Orestes Zin. — Antonio A. Rosa. — Por Juan H. Aphat: Pedro Mendiburu. — Juan Antonio Paganini. — Roux Hnos. — Maximiliano Rais. — Carlos J. Besagnino. — C. Bianchi. — Pp. Miguel Hortal: Alberto Hortal. — Eduardo Espalter. — Chiarino y Cía. — Vicente F. García. — Por autorización de Horacio Frávega: Rafael Marasco. — J. Mazloun. — Miguel Taernaberry. — Julio V. Passolino. — Margarita G. de Gratadoux. — Pedro Coppo. Ernesto Magnani. — Por Constancia Villamil y Casás: Antonio Barreira Pérez. — Carlos Seijo. — Pp. Carlota C. de Seijo: Carlos Seijo. — Dalmiro Lucca. — Por autorización de Margarita G. de Castigliolo: R. Castigliolo. — P. Bordes. — Adolfo Armelino. — José Averilda. — Por autorización de la señora P. G. de Maveroff: Luis Carlos Chiessa. — Isidoro R. Hill. — Por autorización de mi señora Laura R. de Hill: Isidoro R. Hill. — Por autorización de Busó y Mario Manzzoni: Rafael Marasco. — Por autorización de C. F. Marfetán y Agustín Alessio: Rafael Marasco. — Fábrica Nacional de Papel: A. S. Calcagno, Presidente. — S. A. Calcagno. — Por autorización de ao Peró y Cía.: Fco. González Capurro. — Fernando García. — Por poder Enrique Pouey: Diego Lamas. — Por la Liga de Defensa Comercial: Vicente F. Costa, Presidente; y Conrado Velázquez, Secretario. — Por la Sociedad Editora Uruguaya: Vicente F. Costa, Director-Gerente. — Por sucesión de Julio G. de Rodríguez: Juan Mailhos. — J. Botet. — Lorenzo J. Pérez. — Por poder de Fco. Dorrego: Lorenzo J. Pérez. — César Las de Ayala. — Por Clara M. de Quesada: Artura Quesada. — Marabotto y Cía. — Fernández y Cía. — Pp. de Rodolfo Favaro: Francisco Borelli. — Antonio Casatroja. — Por el Hospital Italiano Umberto 1.o: Luis Andreoni, Presidente. — Carlos, Colombo, Secretario. — Por autorización de don Fernando Reboledo: Rafael Marasco. — Joaquín Vila. — Por autorización de Fco. Vila: Joaquín Vila. — Por Fernández y Etcheverry: Elbio Fernández. — Manuel Mesia. — Pp. Concepción G. de Meicke: J. Christophersen. — Por autorización de Aurora Lareu de Isnardi: Julio Lareu. — A. Mérola. — Calveiro, Cervini y Cía. — Puig Hnos. — Por autorización de José Rivas y Cía.: Antonio Vivo y Cía. — F. Alejandro Rodríguez. — Por autorización de Mariana P. de Costa. — R. Castigliolo. — Pp. de Alfredo Obes García: Félix Polleri. — Ernesto Fogliardi. — Luis Suárez. — Pp. de Lubek, Cervos y Cía.: Federico Fisels. — De Simoni y Piaggio. — Pp. Staudt y Cía.: L. Moreno y R. Canto. — Por sucesión Eugenio Boccia: F. Fiesel. — Beretta, Fratelli y Cía. — J. Ipatia y Cía. — Pp. de Luis Beretta: Hugo L. Beretta. — Levrero, Paarosa y Cía. — B. Yrisiti y Cía. — Gómez Barlocco. — José Masanés. — Juan Conte Cía. — Alberto A. Pagani. — Por el Jockey Club: José Serrato, Presidente. — Carlos M. Gurméndez, Secretario General. — Adriana O. de Lozano. — Agustín Pagani. — Francisco Lanza (hijo). — Eusebio A. Alcántara. — Alberto Brum y Cía. — Héctor Fernández y Cía. — Por autorización de Juan Sassoli: Sassoli y Alonso. — Ricardo J. Alonso. — José Avalos Hnos. — Pp. de Jusen y Co.: J. Kerfman. — F. Roca Hughes. — Alcides Giorello (hijo). — Frugoni Hnos. — Por Julia Alciaturi:, Alberto Ghiringhelli, curador. — Osvaldo Crispo Acosta. — Pp. de Juan Antonio Crispo Brandis: Osvaldo Crispo Acosta. — Pp. de Sara M. Crispo: Osvaldo Crispo Acosta. — Pp. de María M. Crispo: Osvaldo Crispo Acosta. — Enrique Tálice. — César J. Crispo. — El que suscribe, Real Ministro de Italia, se adhiere al concordato bajo las condiciones siguientes: 1.o Que queda a salvo el derecho del Real Gobierno Italiano de rectificar o impugnar cualquier contabilidad; 2.o Que se reserva a hacer uso de los derechos del artículo 1431 del Código Civil del Uruguay sobre condiciones resolutorias implícitas. — Hay un sello que dice: "El Ministro" y firma Mse. Francesco Maestri Molinari, R. Ministro de Italia. — Hay un sello que dice: "Legazione D'Italia in Montevideo". — Por autorización de Joaquín P. Magalahes: Pedro Piñeirúa. — Eduardo Etchevest. — José Antonio Franco. — Balbina F. de García. — Mari, Fiandra y Cía. — Francisco V. Fontana. — Luis Aldecoa de Ferrari. — Alberto Pouey. — Por autorización del Banco Popular do Río Grande do Sul (Porto Alegre), hay un sello que dice: "Por el Banco Británico de la América del Sud": Charels Drever, Gerente. Conlas salveddades y condiciones que expresa el Excmo. Ministro de Italia en Montevideo, 14 Agosto de 1922. — Hay un sello que dice: "Por Credit Foncier de l'Uruguay: A. Núñez, Gerente. — Luis Di Matteo. — Tereso Cornero. — Giordano Boero. — Por autorización de Viuda Zubiri y Noguera: Jaime Noguera. — Juan Pablo. — Por autorización de los señores Baring Brithers y Cía., de Londres, acreedores en 30 de Junio de 1922 de £ 151.7.11. Hay un sello que dice "Banco Comercial": M. Morató. — Y c|Banks. — Por Stefano Risso Figlio: Enrique Risso. — Por la Sociedad Cristóbal Colón: Alfredo J. Pernin, Presidente. — Lauro Méndez, Tes. — E. Morice, Secretario. — Alberto M. Pittaluga. — Pinerta Alessandri. — Juan Sáiz Martínez. — Larghi y Scarabino. — Pp. César Fontana: E. A. Fontana. — A. Molfino. — Carlos Piaggio. — Eliseo Piratto y Hnos. — Por autorización de Nicolás Storace: Héctor Storace. — F. Bassano y Cía. — E. Piñeyrúa. — Santiago Scoseria. — Arístides Almenda. — Héctor Montedónico. — Tomás Penino y Cía. — Brignone Hnos. — Tomás Rocco. — Pp. Motores Marelli (Sociedad Anónima): El Gerente Delegado, J. Rossi. — José Mazo. — J. E. Vitoc. — Por Pirelli (Sociedad Anónima Platense): A. Bano, Gerente. — Pp. Gerónimo Ferdinando Rocca (cuenta plata): Angel Bianco. — Pp. Giacomo Ferdinando Rocco (cuenta oro): Angel Bianco. — Arnoldo Piegas da Cunha. — Pp. E. Wagenknecht y Cía.: Frantz Krall. — Pignone y Cía. — Por sucesión Antonio Vitelli: N. Vitelli. — V. Vitelli. — Maglia Pasquet. — Miguel Scioscia. — Francisco Cea. — Manuel Vinelli. — Plá Gibernau y Cía. — Arturo Rabe. — Domingo Santo. — E. Benito García. — Alberto San Miguel. — Antonio Vivo y Cía. — Federico V. Giró. — Max y A. Guyer. — Antonio Cresci. — Pp. Carlos Spangembert: Carlos E. Spangembert. — Carlos Wilson. — Ferretti y Cía. — Fco. Sergio. — Carmelo Mondille. — A. Rodríguez y Cal. — J. Pou Orfila. — Luis Spallarosa. — Pp. sucesión Manuel Soto Obanza: Juan J. Amézaga. — Luis Oliveri. — Pp. C. Fontana (cuenta liras): A. Fontana. — Pedro Ugartamendia Balce. — Gerónimo Ferrejans. — Pp. del doctor Ubaldo de Dovitis: A. Rodríguez. — Dolores S. de Canzza. — Hay un sello que dice: "Pp. Julio Morrison: J. A. Morrison". — Pp. Paula Méndez de Rocco: Francisco Rocco. — Por mi depósito en cuenta corriente en Sucursál Paysandú: Diego Young. — Por mi depósito en caja de ahorros en Sucursal Paysandú: Diego Young. — Por la sucesión Pedro Turcatti: — Pedro Turcatti. — Gilberto Risso y Cía. — Luis Pedro Zerbino. — Juan Lusiardo. — Mateo Brunet y Cía. — Pp. de la sucesión de don Ramón R. Suárez: Carlos M. Carve. — G. R. Schwart. — Por autorización de doña María Zumarán de Shaw: Alejandro Sáenz de Zumarán. — Por autorización de Paulina Luisi: Angel Luisi. — Enrique Méndez. — Nicolás Lanata. — José Peirano. — Por Usina Eléctrica del Estado: F. Accinelli, Presidente; y B. Kayel, Gerente. — Pedro Tafernaberry. — Pp. Hugo P. de Almeida: José A. Nicolich. — M. V. Fein. — Por la Scuola Italiana: M. Camera, Presidente. — A. Vidal. — Elbio Legris. — Domingo Saccone. — Héctor E. Larrauri. — Antonio Montans. — Por representación de don Fco. Fontana: Rafael Morasco. — Por Charlone y Cía.: M. Obez. — Por Henry Caulicz: E. Schald. — Juan Grandi. — Josefina V. de Reinoso. — D. Percontino. — Carlos Ghiringhelli. — Por poder Osten y Cía.: J. Hoffman. — J. Carballido. — Pp. Augusto Sandander: Augusto Rezende. — Pp. Roch, Capdeville y Cía.: Jaime R. Cardona. — Martín Ferreiro. — Nicolás Solari. — Umile Formosa. — Pp. Víctor Popelka: Rafael Morasco. — Teresa V. de Carnelli. — Albanie L. Ortiguier. — Luisa M. de Mentasti. — Pp. de Edelmira R. de García: Ertesto García Rodríguez. — Por autorización de los señores Rafael Anselmi y Cía.: Rafael Marasco. — Ferrari y Daneri. — Cinelli y Parodi. — León Gregorio. — Moriní, Barreiro y Lorenzoni. — José Lorenzoni. — Pedro Elena. — Ruvertoni Hnos. — I. y J. Raffo. — Federico Costa. — Diego Young. — Mateo Grecco. — Pp. María B. de Martino: José M. Martino. — Pp. de la sucesión de Pedro Martino: José M. Martino. — Por autorización de Fco. Scaffiezzo: Virgilio Galindo. — José M. Martino. — Por autorización de Inés R. de Royel: Rafael Morasco. — D. Mantero y Cía. — Manuel E. Lorenzo. — P. Citerio. — P. J. Andreé. — Ernesto Celasco. — Gregorio G. Rodríguez. — Héctor Cohas. — Andrés Deus. — Carrau Chiappe y Cía. — C. Laymann. — Miguel Bayona. — D. Romanet. — Agustín Parma. — Pp. Juan E. Rocca: Agustín Parma. — Por la Sociedad Anónima Calera de los 33: Agustín Parma, Presidente; y Cassamayua, Tesorero. — Juan Miguel. — Miguel A. Gabriel. — Por sucesión A. Ferriolo: Ulises Ferriolo. — Juan B. Gabaria. — C. Sanguinetti e Hijo. — Catani y Pincio. — Stagnero y Cía. — Hay un sello que dice: Pp. de H. Lilla y Cía: Nicolás F. Mantero. — Claudio Staricco. — Eusebio Soler. — Fco. Morena. — Andrés Raffo. — Pelegrino Parodi. — H. Duce. — Ricardo Ruiz. — Dominioni, Gatti y Cía. — Manuel Comesaña. — Angel Digiorgi. — A. J. Perni. — Por mi esposa Matilde H. de Machado: José E. Machado. — José E. Machado. — Pedro Beretta. — Sebastián Sorrentino. — Juana H. de Sánchez. — Matilde G. de Crela. — A. Ferrari. — Luis Brandi. — Santiago Rocca. — Luis Mardino. — Víctor Paullier. — Pp. de Alfredo Frávega: Luis Mondino. — F. Ugartemendia Díaz. — Tomás Pereyra y Cía. — Francisco Prado Badía. — Miguel Etchemendy. — J. Sanguinetti. — José Rocca. — Pedro M. Gómez y Cía. — Pedro S. Mendiondo. — Pedro Piñeyrúa. — Mendiondo y Cía. — Ana Lucía Larrauri de Soto. — Quartino, Scarlatto y Cía. — Spigno y Mainard. — Fco. S. Lorenzetti. — Fortunato Queirolo. — M. Wool. — González y Cía. — Julio Butti. — Juan Barreiro. — Enrique Reyes. — Barusso Hnos. — Otero, Borrazás y Cía. — Juan Caorsi. — Miguel Lerrea. — Por Compañía Uruguaya de Navegación: A. D. Bartolomei. — Hay un sello que dice: Por Antonio y Juan Arzeno: Bartolomé Arzeno. — C. Brandes y Cía. — Kahn y Bran. — Santiago E. Sanguinetti. — Andrés A. Andolfatto. — Lede y Cía. — Juan G. Bonifacio y Hno. — Carlos M. Rochietti. — Viana y Clavijo. — Pp. Luis Nociglia: A. Brandón. — Andrés A. Azzarini. — Yriart y Cía. — Pp. de María B. de Yriart:. Felipe Yriart. — Francisco Cabrera y Cía. — Chiarino y Pérsico. — Hijos de J. Larsac. — Ricardo Cazalás. — Angel Guerra. — Esteban Risso. — Vicente Salvo e Hijo. — Enrique Storace. — Juan A. Brescia. — Pp. Fco. Parietti: A. Parietti. — Pp. Santiago Guido: F. Parietti y Jaime Salamio. Pp. de José Luis Ugartemendia: Francisco Ugartemendia. — Pp. Van P. Borgh y Willement: A. Bonafos. — A. Rigau. — Manuel Gaibiso. — Juan Castagnino. — Por la Sociedad Unión del Rosario: Vicente Curci, Presidente; y E. Rigau, Secretario. — Pp. García Conde: Andrés García Conde. — Cándida Rosa Bosch. — A. Franchi y Cía. — R. Panizza. — Por autorización de Manuel Quartino: Cayetano Scarlatto. — Adolfo Padrós. — Pp. de la sucesión Avelino J. Figares: Mateo M. Figares. — Domingo M. Macú. — Por autorización de Elena Butti: Julio Butti. — Por autorización de Molinari y Cía.: H. Moretti. — G. Berta. — Santiago Costa. — E. Bianchetti. — Enrique Helguera. — Pp. de Francisco Piria: Ernesto Pomes. — Por poder de Martolomé y Sebastián Capurro: Luis Capurro. — Pp. de Marcelino Vázquez: Julio Vázquez. — Pío Serra. — Viuda de Moretti, Catelli y Mazuchelli. — Pp. de la sucesión Fco. Grazzo: Julio Ayala. — Pp. de Isidoro Finn: Julio Ayala. — Pp. de Soula e Filho: Sociedad Anónima: Denegri y Cía. — Podestá y Cía. — Parma. Bozzo y Cía. — José Capo. — Pp. José Peretti y Cía.: F. Garibotto. — Por autorización de José Peirano. — José Peirano (hijo). — Pp. de José Miguel Arostegui: Rafael Marasco. A. Bazzani. — Anselmo E. Milano. — Carlos Hartmann. — Pp. J. Galiberti y Cía.: F. Amabric. — Por autorización de José Monti: Rafael Marasco. — Pereyra Hos y Arriaga. — F. Amabric. — Juan P. Mendiondo. — Ernesto Zurla. — Luis Bazzano. — Por la Sociedad Unión Cooperativa de Carboneros: Antonio González. — Vicente Elena y Francisco Antelo. — Pp. S. Ponce de León y Cía. — Juan Charlone. — Español y Llovet. — Por autorización de Mario Dighiero: A. Tagliaferri. — Volonté y Compañía. — Gregorio B. Muiños. — Aquiles M. Serrato. — José M. Gari. — S. Levrero. — Por Angela D. de Fava: L. A. Deferrari. — Enrique Ruiz y Cía. — Viuda de Cacciatore. — Pp. de la sucesión de Juan Folco: P. Folso. — Martín Palou. — Hay un sello que dice: "Por Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal": Manuel B. Chiarino, Gerente, y Félix R. Grondona, Subgerente. — Gelós y Santamarina. — Pedro Gelós. — Pp. Antonio P. Fontana: J. Fontana (hijo). — Galluzzi y Delpiano. — Luis Beltrán. e Hijo. — Raymondi y Bruno. — A. Dominitti. — Pp. de Ciriaco J. Manzoni:, Rafael Marasco. — Por Besio y Cía.: Luis S. Rozzo. — Por Isabelino F. Díaz: Ventura Puig. — A. Aicardi y Cía. — R. Rinaldi. — Santiago J. Graffigna. — Por la Sociedad Italiana de S. M.: E. Lagomarsino y José Sbárbaro. — Alberto Anselmi. — José A. Castro. — Adolfo Alonso Martínez. — Pp. Tomás Riso. Juan Ghia. — Luciano Gómez. — Hay un sello que dice: "Pp. Bally Lim., Sociedad Comercial, Sucursal Montevideo". — E. Keller y José Demarco. — Por autorización de Cuadrado y Cía.: F. Arduino Reppeto. — María Luisa Elberg. — J. Saxel. — C. Fullgraff. — Luis Garibaldi. — Caja de Ahorros y Pensiones. — Pp. Comisión Liquidadora: A. Carlevaro. C. Fullgraff y A. Márquez. — Anita Z. de Berrone. — A. ruego de C. Fraschini (Hijo) y Hno.: Rafael Marasco. — Por autorización de Herminia Imperatore: Herminia L. Imperatore. — Margarita J. de Aparicio. — D. Grunland. — Por autorización de Ramón Pérez Moré: H. Trabucati. — Por autorización de Manuel E. Tiscornia: Luis R. Tiscornia. — Por autorización de Carlos Lavagna: Esteban E. L'Opital. — Por la sucesión de Catalina G. de Ghirardelli: Jerónimo Ghirardelli. — José Carpena. — Por autorización de Enrique Broggi: J. Alberti. — Por poder sucesión Delfino Durante. Juan Charlone. — Paulina M. de Schenone. — Agustín Gaggero. — Maveroff y Cía. — Santiago Uhalt. — Por José Bernasconi: Agustín Bernasconi. — B. A. Fernández. — Francisco P. Minó. — Conrado C. Cornú. — Juan P. Indart. — Berte Corsessino. — Miguel Gastelmendi. — Andrés Lamas. — Aguiar y Cía. — Manuel G. Fernández. — Natale Clérice. — Por Luis Isolabella: Dolores P. de Isolabella. — Por la sucesión

de Francisco Ruvertoni: Francisco Ruvertoni. — Por Rafael Allario: Luis R. Antognazza. — Pp. de Julio Nattero: Germana G. de Nattero. — Juan Badetto. — Alberto Giorello. — Por autorización de Pedro Artucci: Juan R. Torres. — Guillermo Moriee. — Abal Hnos. y Cía. — José Stanco. — Pp. Ruiz Hnos.: Ciro D. Frisch. — Por autorización Juan A. Demarchi: Julio Bruzzone. — Rivara Hnos. — V. Morelli. — Luigi Mazano. — Por autorización de Alonso Menéndez: J. Menéndez Aguiar. — Miguel Giuria. — Martín A. Passolino. — Martín A. Passolino. — Por la sucesión de doña Amalia P. de Passolino: Martín A. Passolino.—G. del Pozzo.—José Grivetti.—Pablo Marabotto. — Faggione y Cía. — O. Fischer. — Francisco Cirio. — Pp. Standart Life Assurance C.o: Arthur Cook, Gerente: — Pp. sucesión Francisco Graña: Rodolfo García de Zúñiga. — C. Mascagno. — Isabel Berriol. Ambrosio Gianeri. — Lamaisson y Cía. — Moisés A. Fuentes. — Enrique Vergara. — Elina Pérez, por autorización de Juana D. Aragnonet. — C. Benincasa. — Agustín Dapelo. — L. Danieri. — Luis J. García. — Juan S. Da Costa. — Ramón Barreira e Hijos.—José Pedro Alaggia.—José Llunelli.— Por autorización Angelo Julio E. Rossi. — B. Escalante. — Por autorización de Claudio Vierci: Francisco Garabelli. — A. Fabbiani. — Ramón Rodríguez y Cía. — Los que suscriben, acreedores del Banco Italiano del Uruguay, en su calidad de depositantes de la Caja de Ahorros y por las sumas que las libretas expresan, enterados de las condiciones del nuevo concordato extrajudicial propuesto por el Directorio del citado Banco, declaran que aceptan en todas sus partes el arreglo propuesto y en prueba de conformidad suscriben el presente documento en el que se determina el número de la cuenta y de la libreta de Caja de Ahorros que acredita el saldo a su favor de cada una y en cada libreta se estampó el sello "Adherido al concordato". — Félix Adaimi. — C. Fullgraff, a ruego de don J. B. Minetto. — Héctor Storace. — Pp. Bellomusto: C. Fullgraff. — Pp. Carolina Vasallo: C. Fullgraff. — Pp. Pascasio Catani: C. Fullgraff. — Pp. L. Maritato: C. Fullgraff. — Pp. C. Cravotto: C. Fulgraff. — Pp. Nicolás Pellegrino: Héctor Storace. — Pp. Angela Cataldo di Bartolomeo: Héctor Storace. — Pp. Angel Zacchini: Alf. R. Márquez. — Pp. Lorenzo Luppo. — Héctor Storace. — Pp. Battista Zunino. — Héctor Storace. — Pp. Alberto Raimondo. — Alf. R. Márquez. — Pp. G. Ghardella: C. Fullgraff. — Pp. Carmen González: Héctor Storace. — Pp. Jerónimo Pastorino: Héctor Storace. — Pp. Zughini María Josefa: Héctor Storace. — Pp. María T. Lagarenza: Héctor Storace. — Pp. Víctor Dallo: Héctor Storace. — Pp. Emilio Caino: Alf. R. Márquez. — Pp. Emilio Caino: Alf. R. Márquez. — Pp. Luisa Calafroni: Héctor Storace. — Pp. Francisco Benvenuto: Héctor Storace. — Pp. Angela C. de Picardo. — Héctor Storace. — Pp. Felipe Brigna. — Héctor Storace. — Pp. Emilio Scaiola. — Héctor Storace. — Pp. Gregorio G. Rodríguez: Héctor Storace. — Pp. Antonio Valanzano: Héctor Storace. — Pp. Donato Scanavino: Alf. R. Márquez. — Pp. Paolo Mezetta: Héctor Storace. — Pp. Vittorio Carbone: Héctor Storace. — Pp. Isabella Dembellio: Héctor Storace. — Pp. Ana Vita: Héctor Storace. — Pp. Serafín Bernasconi: Serafín Bernés. — Pp. Rosario A. Menta. — C. Fullgraff. — Pp. Juan Berreta: Héctor Storace. — Pp. Carmine Caranténda: Héctor Storace. — Pp. A. Uboldi: C. Fulgraff. — Pp. Joaquín Morano: A. Fabbiani. — Pp. Mariana E. de León: C. Fullgraff. — Pp. Salvador Valle: Alf. R. Márquez. — Pp. Michela Carrella: A. Fabbiani. — Pp. Ernesta Bruschi: A. Fabbiani. — Pp. Francisco Luisi: C. Fullgraff. — Pp. Francisco Luisi: C. Fullgraff. — Pp. Juan Maggiolli: C. Fullgraff. — Pp. Alberto Casterón: C. Fullgraff. — Pp. Luigi de Maio: C. Fullgraff. — Pp. Valentina Piaggio. — A. Fabbiani. — Pp. Antonio D'Estasio: A. Fabbiani. — Pp. Carmelo Viñas: A. Fabbiani. — Pp. Dolores Esperón: C. Fullgraff. — Pp. M. L. Maceiro: C. Fullgraff. — Pp. Juan Defeo: C. Fullgraff. — Pp. Carmen Zeta: S. Martino. — Pp. Domingo Bernasconi: S. Martino. — Pp. Domingo Bernasconi: S. Martino. — Pp. Federico Greco: C. Fullgraff. — Pp. J. de Floris: C. Fullgraff. — Pp. Rosa de Floris: C. Fullgraff. — Pp. Carmelo Matejo: C. Fullgraff. — Pp. M. Bruno: C. Fullgraff. — Pp. Doménico Langoni: Alf. R. Márquez. — Pp. A. Sicala: C. Fullgraff. — Pp. A. Macció: C. Fullgraff. — Pp. Dominga C. Frezza: C. Fullgraff. — Pp. Vicente Giacosa: Alf. R. Márquez. — Pp. Alejandro Gillo: S. Martino. — Pp. L. Olabarre de Goyenola: C. Fullgraff. — Pp. Domingo Moncalvo: C. Fullgraff. — Pp. María V. de Villanova: S. Martino. — Pp. G. Corsani: C. Fullgraff. — Pp. M. Tempone: C. Fullgraff. — Pp. M. Tempone: C. Fullgraf. — Pp. Domingo Parillo: C. Fullgraff. — Pp. B. Sbárbaro: C. Fullgraff. — Pp. O. Sbárbaro: C. Fullgraff. — Pp. A. Castaño: C. Fullgraff. — Pp. V. Magnani: C. Fullgraff. — Pp. C. Civelli: C. Fullgraff. — Pp. Rafael Menta: C. Fullgraff. — Pp. Pascualina Leonatti: S. Martino. — Pp. S. Astieri: C. Fullgraff. — Pp. C. Ciachio: C. Fullgraff. — Pp. Tomás Rossi: C. Fullgraff. — Pp. Francisco Rossi: C. Fullgraff. — Pp. Giuseppe Acchiuzzi fu Luigi: S. Martino. — Pp. N. Isnardi: C. Fullgraff. — Pp. A. Rodríguez: C. Fullgraff. — Pp. M. Felpo: C. Fullgraff. — Pp. M. Montesano. — C. Fulgraff. — Pp. C. G. Fraschini: C. Fullgraff. — Pp. A. Mazzaroni: C. Fullgraff. — Pp. F. Potenza: C. Fullgraff. — Pp. A. Bouncuore: C. Fullgraff. — Pp. D. Agitta: C. Fullgraff. — Pp. M. Stábile: C. Fullgraff. — Pp. S. Delbono: C. Fullgraff. — Pp. José Garrasino: A. Fabbiani. — Pp. Juan Bracco: A. Fabbiani. — Pp. María Maggioli: S. Martino. — Pp. Angelo Stábile: Héctor Storace. — Pp. Carmelo Notaro: A. Fabbiani. — Pp. Carmelo Nataro: A. Fabbiani. — Pp. José Saccone: A. Fabbiani. — Pp. Generoso Leis: A. Fabbiani. — Pp. M. S. de Fernández: C. Fullgraff. — Pp. F. Ferraro: C. Fullgraff. — Pp. Ghioni Carlo: A. Fabbiani. — Pp. Vicente Bello: A. Fabbiani. — Pp. Pasquale Di Vivo: A. Fabbiani. — Pp. Pasquale Di Vivo: A. Fabbiani. — Pp. Pantaleón Paisaro: A. Fabbiani. — Pp. Carlo Bianchi: A. Fabbiani. — Pp. Giuseppe Vallieri: C. Fullgraff. — Pp. A. D'Alessandro: C. Fullgraff. — Pp. Antonio Mottola: A. Fabbiani. — Pp. Luisa Bonifacino de Brignole: J. P. Schelotto. — Pp. Antonio Spósito: A. Fabbiani. — Pp. Policichio María: A. Fabbiani. Pp. María C. de Formento: A. Fabbiani. — Pp. Teresa Gardella: A. Fabbiani. — Pp. José Scarone: A. Fabbiani. — Pp. Magdalena Sinescarchi: L. H. Porto. Pp. Blanca R. de Creo: A. Fabbiani. — Pp. María Varela de Villanova: L. H. Porto. — Pp. Antonio Pecatielli: L. H. Porto. — Pp. Antonio Pecatielli: L. H. Porto. — Pp. A. Angelista: C. Fullgraff. — Pp. J. Cirilo: C. Fullgraff. — Pp. Antonio Beretta: C. Fullgraff. — Pp. A. Fortunato: C. Fullgraff. — Pp. P. Mastriani: C. Fullgraff.—Pp. A. Molina: C. Fullgraff. — Pp. Agustín Yozzi: L. H. Porto. — Pp. J. Ferrari: C. Fullgraff.— Pp. María Rebollino: A. Fabbiani. — Pp. Donato Cartobano: A. Fabbiani. — Pp. Donato Cartobano: A. Fabbiani. — Pp. V. Sassi: C. Fullgraff. — Pp. Pedro Mazzini: A. Fabbiani. — Pp. Francisco Ferraro: A. Fabbiani. — Pp. José Cancel: L. H. Porto. — Pp. Tomasa Beluchi: A. Fabbiani. — Pp. Felipe Langle: A. Fabbiani. — Pp. Felipe Langle: A. Fabbiani. — Pp. Pedro Benturatti: A. Fabbiani. — Pp. Enriqueta Buraschi: A. Fabbiani. — Pp. Nicolás Nardone: A. Fabbiani. — Pp. M. D. García de Zúñiga: C. Fullgraff. Pp. Santiago Uhalt: C. Fullgraff. — Pp. Brígido Giercio: C. Fullgraff. — Pp. Antonia Varela: C. Fullgraff. — Pp. U. Agustín Arzeno: L. H. Porto. — Pp. M. Vittoria Arzeno: L. H. Porto. — Pp. Dorila E. Arzeno: L. H. Porto. — Pp. Carmen Sugo: L. H. Porto. — Pp. G. D'Amico: C. Fullgraff. — Pp. Pedro Bidegaray: A. Fabbiani. — Pp. Magdalena Solari de Galante: A. Fabbiani. — Pp. Nicola Botto: A. Fabbiani. — Pp. Ana Vita: C. Fullgraff. — Pp. Lorenzo Iraola: A. Fabbiani.—Pp. Verónica G. de Giacobbi: A. Fabbiani.—Pp. C. Blengio: C. Fullgraff. — Pp. Petronila Puntiliano: Héctor Storace.— Pp. Giuseppe Sicca: A. Fabbiani.—Pp. Angela Visca: C. Fullgraff.—Pp. Jenaro Notaro: C. Fullgraff. — Pp. M. Notaro: C. Fullgraff.— Pp. Josefa Caprio: C. Fullgraff.—Pp. A. Cataldo: C. Fullgraff. — Pp. M. Vigneri: C. Fullgraff.—Pp. Juan Stagnaro: C. Fullgraff. — Pp. J. Passaro: C. Fullgraff. — Pp. G. Guida: C. Fullgraff. — Pp. A. Ossola: C. Fullgraff. — Pp. D. Pombo: C. Fullgraff. — C. Labadié: C. Fullgraff. — Pp. Antonio Cresci: Alf. R. Márquez. — Pp. Domingo Arpino: Héctor Storace. — Pp. Catalina Paralino: C. Fullgraff. — Pp. Josefa B. de Marchese: A. Fabbiani. — Pp. Josefa B. de Marchese: A. Fabbiani. — Pp. Magdalena Ferrari: Alf. R. Márquez. — Pp. Isabel Rodríguez: Héctor Storace. — Pp. Severino Leonardo: A. Fabbiani. — Pp. María S. de Tutti: C. Fullgraff. — Pp. María S. de Tutti: C. Fullgraff. — Pp. Filomena Stela: C. Fullgraff. — Pp. María Lista: C. Fullgraff. — Pp. A. S. De Chirico: J. P. Schelotto. — Pp. Juan Hernández: J. P. Schelotto. — Pp. Gioconda Quadrelli: A. Fabbiani. — Pp. María Robaldo: C. Fullgraff. — Pp. Battista Bernasconi: C. Fullgraff. — Pp. Abramo Bartolomeo: S. Martino. — Pp. María Giuliano: S. Martino. — Pp. Nicolás Disego: S. Martino. — Pp. Dolores Rey Varela: S. Martino. — Pp. Angelo Savio: S. Martino. — Pp. Teresa C. de Ferré: D. Fabbiani. — Pp. Vicente Falco: A. Fabbiani. — Pp. Juana Peña: A. Fabbiani. — Pp. Giuseppe Palmira: A. Fabbiani. — Pp. Antonio Montano: A. Fabbiani. — Pp. Juan Melle: A. Fabbiani. — Pp. Virginia Banti: O. Sarno. — Pp. Elvira Maggioli: A. Fabbiani. — Pp. Antonio Pritone: A. Fabbiani. — Por Andrea della Monica: A. Fabbiani. — Por Pedro Imprenta: A. Fabbiani. — Por Pietro F. Chiachio: A. Fabbiani. — Por Nicolás Manberto: C. Fullgraff. — Por Pedro Marín: A. Fabbiani. — Por José Demarchi: A. Fabbiani. — Por Filomena P. de Moreni: A. Fabbiani. — Por Pascual Sandier: C. Fullgraff. — Por Luis Venturello: C. Fullgraff. — Por David Fabbiani: C. Fullgraff. — Por G. Mollinari: A. Fabbiani. — Por Paula Bosso: C. Fullgraff. — Por Antonia Priori: C. Fullgraff. — Por Elías Panorias: C. Fullgraff. —Por Prato Longo: C. Fullgraff. — Por Norberto Elhordoy: C. Fullgraff. — Por Ramón Elhordoy: C. Fullgraff. — Por Genaro Botto: Héctor Storace. — Por Biaggio Magaldi: C. Fullgraff. — Por Carolina Teodoro: C. Fullgraff. — Por Elisa Agia: Héctor Storace. — Por María M. Cristophersen: Héctor Storace. — Por Ricardo Christophersen: Héctor Storace. — Por Gerardo Turturiello: Héctor Storace. — Por Antonio de Salvo: Héctor Storace. — Por Angela Villana: C. Fullgarff. — Por Barbana D. Mezzart: Héctor Storace. — Por Carlos Durante: C. Fullgraff. — Por Domingo Perreta: J. P. Schelotto. — Por Marcos Iribarne: Alf. R. Marqués. — Por José Montonaro: Alf. R. Marques. — Por J. Andreta: C. Fullgraff. — Por Enrique Franzoni: S. Martino. — Por Juan Mezzetta: J. P. Schelotto. — Por Emilia Scoppa: C. Fullgraff. — Por Pedro Bataglini: C. Fullgraff. — Por José Torterola: L. H. Porto. — Por Celstina Cervara: C. Fullgraff. — Por V. Martínez: C. Fullgraff. —Por N. Cecce: C. Fullgraf. — Por A. Consiglieri: C. Fullgraff. — Por Domingo Catelli: D. Fabbiani. — Por Domingo Catelli: D. Fabbiani. — Por Juan Caselli: A. Fabbiani. — Por Domingo Trella: C. Fullgraff. —Por Domenico Tratese: A. Fabbiani. — Por E. González de Fuentes: A. Fabbiani. —Por Sabato di Pierro: A. Fabbiani. — Por Sabato di Pierro: A. Fabbiani. — Por María C. Vda. Esperanza: A. Fabbiani. — Por M. Marsano: C. Fullgraff. — Por Agustín Parrillo: C. Fullgraff. — Por Agustín Parrillo: C. Fullgraff. — Por Teresa Molina: C. Fullgraff. — Por Pascual Giudice: C. Fullgraff. —Por G. Plotico: C. Fullgraff. — Por Severina Villa de Giudice: C. Fullgraff. — Por Felice Pappa: C. Fullgraff. — Por María A. Piñeyro: Alf. R. Marques. — Por E. Alvarez: C. Fullgraff. — Por María Retta: C. Fullgraff. — Por Rafaele Sposito: C. Fullgraff. — Por Francisco Sposito: C. Fullgraff. — Por Sabato di Vita: C. Fullgraff.— Por María P. Brandis: C. Fullgraff. — Por A. Biasotti: C. Fullgraff. — Por P. Tedesco: C. Fullgraff. — Por Francisco Ponticorbo: C. Fullgraff. — Por Antonio Bonsato: C. Fullgraff. — Por Antonio Rusca: C. Fullgraff. — Por Carmen Pombo: C. Fullgraff. —Por Catalina di Lascio: C. Fullgraff. — Por Francisco Luissi: C. Fullgraff. — Por Luis Torrete: J. P. Schelotto. — Por Giuseppe Bifano: C. Fullgraff. — Por Antonio Portasa: Héctor Storace. — Por Vicente Satriani: A. Fabbiani. — Por Antonio Ferrari: A. Fabbiani. — Por Carmen Yatetta: A. Fabbiani. — Por Antonia C. de García: A. Fabbiani. — Por Julia Coroni: C. Fullgraff. — Por Angela Gesto: Héctor Storace. — Por Ramona Trigo: Héctor Storace. — Por Juan Scarón: A. Fabbiani. — Por Angelo Lasaro: A. Fabbiani. — Por V. Fittipaldi: C. Fullgraff. — Por Carolina Pedranzini: S. Martino. — Por Giudita Larghi: A. Fabbiani. — Por Luisa Ferraro: L. H. Porto. — Por María Fulloni: S. Martino. — Por Concepción Fernández: A. Fabbiani. — Por Mercedes Alvarez: A. Fabbiani. — Por Pedro Nozzone: L. H. Porto. — Por Vicente Cavallo: L. H. Porto. — Por Catalina G. de Mazzuoo: L. H. Porto. — Por Pascual Cánepa: L. H. Porto. — Por J. Ottonello: C. Fullgraff. — Por Rosa M. de Causa: A. Fabbiani. — Por Rafael Bianco: C. Fullgraff. — Por Alberto Casterán: Héctor Storace. — Por Domingo Yelpo: J. P. Schelotto. —Por María G. Nicodemo: Héctor Storace. — Por Bartolomeo Falco: Héctor Storace. — Por Luisa Tiscornia: J. P. Schelotto. — Por G. Forastieri: C. Fullgraff. — Por Francisco Martucello: J. P. Schelotto. — Por Brígida Visconti: J. P. Schelotto. — Por Miguel De León: J. P. Schelotto. — Por A. Berrone: C. Fullgraff. — Por Gerónimo Cánepa: S. Martino. —Por Ignacio Rodríguez: Héctor Storace. —Por Micaela Iraola: Héctor Storace. — Por Domingo Giaquinta: Héctor Storace. — Por Pedro Gastardi: Héctor Storace. — Certifico que los nombres de las personas que preceden, acreedores al portador del Banco Italiano del Uruguay, me han exhibido las libretas de la caja de ahorros, habiendo cotejado personalmente las cantidades que en ella se asientan, y por haber manifestado sus tenedores no saber escribir, pidieron que a su ruego lo hicieran terceras personas de mi completa confianza, quienes presenciaron el acto de la exhibición. En fe de ello, y a pedido del señor Presidente del Directorio del Banco Italiano del Uruguay, siento el presente, que signo y firmo, en Montevideo, a diecinueve de Agosto de mil novecientos veintidós. — Hay un signo. — Rafael Marasco, Escribano Público. — Esta publicación se hace de conformidad con los artículos 72, inciso 2.o, 38 y 39 de la ley de 2 de Junio de 1893, haciéndose presente que se ha fijado el término de treinta días para que puedan deducirse las observaciones o reclamos a que se refieren esos mismos artículos 38 y 39. — Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.4-1926-v.oct.16.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante Francisco Scotto, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio

previniéndose no se hagan pagos al fallido, se pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Julio A. Rolando, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 25 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.29-1951-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gad y Sanjuán, dictada en el expedientillo sobre calificación de la quiebra de don Adolfo Schwartzman, se cita, llama y emplaza al expresado fallido para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho por sí o por apoderado en forma, en el expedientillo de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-553-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Roux, de doña Celia Dardant de Roux y de don Enrique Roux, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 16 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.5-2127-v.oct.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Antonio Gutiérrez (hijo) se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella su padre y abuelo paterno con el apellido Pérez, siendo Gutiérrez, y su señora madre y abuelo materno con el de Olivera, en vez de Oliveri, que les corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado.— Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.4-2088-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Agustín González Galarza, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Adela Gil, así como para la audiencia del día ocho de Febrero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.4-2089-v.nov.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Juan Pratto, conocido también por Juan Esteban Félix Prato, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.4-2090-v.oct.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Elola, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado detnro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Septiembre 25 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.2-2023-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Elvira Segrada para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Pedro Grassi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.25-1874-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Agustina, don Antonio, doña Amalia y don Alberto Noriega, como titulados hijos de doña Rosa Noriega de Noriega, sus sucesores, o a la sucesión de doña Rosa Noriega, llamada viuda de don Antonio Noriega, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de desalojo iniciado por don Agustín Cardoso contra la sucesión de doña Rosa Noriega de Noriega, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.14-1617-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Rosa Perondi, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio Croccia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1922. —José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.14-1641-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que don Domingo Bertolotto se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de bautismo, por aparecer en ella con los apellidos de Bantolotto y Bentolotto, en vez de Bertolotto, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. —Montevideo, Septiembre 28 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.7-2190-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Amílcar de Acebedo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ida Clementina Tagle, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 18 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.2-2031-v.nov.3.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos caratulados "Juan Antonio Andrés Zemborain contra Orfelia Ana Sztriss, conversión al divorcio", se hace saber que se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe.: "Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — Vistos: Estos autos, seguidos por Juan Antonio Andrés Zemborain, solicitando la conversión en divorcio de la separación de cuerpos decretada en 8 de Agosto de 1919 por Juez competente de la ciudad de Buenos Aires entre el compareciente y su esposa Orfelia Ana Sztriss; Resultando: Que el solicitante Zemborain acompaña testimonio de la sentencia de separación personal pronunciada por el señor Juez doctor V. Meléndez en la ciudad y fecha indicadas; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone a que se decrete el divorcio absoluto solicitado; Considerando: Que la presentación de la sentencia de separación de cuerpos en testimonio debidamente legalizado, y habiendo transcurrido más de 3 años del fallo invocado, se han llenado todas las condiciones que exige el artículo 185 del Código Civil para conversión de la separación de cuerpos en divorcio absoluto. Con la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, fallo: Declarando el divorcio de Juan Antonio Andrés Zemborain y Orfelia Ana Sztriss y notifíquese a la última por edictos, de acuerdo con el segundo aprobado del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, procediéndose como se pide en el otrosí de fojas 5, y comuníquese a la Dirección General del Registro de Estado Civil. — A. Carve Urioste". — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routín, Actuario. — Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.30-2000-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Esteche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.6-2147-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Gallet, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alberto Versaille, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.6-2146-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Olaverry a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis B. Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Septiembre 28 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.

Sep.30-1999-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Miguel Angel Scalomogaa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Fidanza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Eduardo Routín. Actuario.

Sep.28-1929-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Angel Ripoll, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 18 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.

Sep.25-1867-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Sara Grosman, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julio Saposnikoff o Saposnicoff, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.23-1822-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Júez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Rafael Godoy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Catalina Emilia Reynal O' Connor de Godoy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mntevideo, Septiembre 18 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.23-1821-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Manuel Fernández Braña, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Manuela Flores Barceló, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.22-1787-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Vicente Crespi a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requxisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Gentiluomo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.19-1747-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno,

doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Américo Crosa y de doña Ana Guerrero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.16-1131-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gustavo Herten, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.

Sep.14-1612-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Rafael Félix Ríos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther de Roa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 9 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.12-1552-v.oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 8490, ubicada en la manzana 120 T. V., se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La propiedad de la referencia se deslinda aproximadamente así: sesenta y nueve metros de frente al Este a la calle Cuareim; sesenta y dos metros de frente al Sur sobre el río de la Plata; treinta y seis metros siete centímetros en su costado Norte, lindando con la sucesión de doña Delfina G. de Stewart, y cuarenta y ocho metros en su costado Oeste, lindando con la misma sucesión. Dicho inmueble encierra un área aproximada de dos mil setecientos veinte metros. — Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Horacio D. Vigil.

Sep.28-1946-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Lema, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 24 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.3-2056-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Invernizzi de Balbiani, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 14 de 1922. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.28-1938-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Simeón Estelito Máximo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 15 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.25-1866-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Faustino Hidalgo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 14 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.19-1748-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Remedio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 27 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.6-2162-v.oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Fermina, Gerónimo, Petrona, Separio, Sixta, Angel y Fulgencio Mederos Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Agosto 17 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.4-2104-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Rosa Lapeyrigne de Lauga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 22 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.4-2103-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Alfredo E. Freyre, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 30 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.3-2067-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Antonio C. Pombo, división de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los hermanos don Valentín, don Francisco y don Saturnino Cabrera y Delgado, sus sucesores o a quienes por cualquier otro título se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la décima sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de quince hectáreas, seis mil trescientos sesenta metros, que forma parte del lote número 7 del plano general de división, área proindivisa con el resto del expresado lote, de propiedad de don Antonio C. Pombo, dentro de los límites actuales siguientes: Norte, sucesión Churi; Sur, sucesión Antonio Rubio; Este, Antonio C. Pombo, y Oeste, Santiago F. Tavolara y Ramón Ferreira, a fin de que comparezcan por sí o apoderado en forma a estar al juicio de división de condominio promovido por don Antonio C. Pombo, bajo apercibimiento de que de no compareciendo se les nombrará curador. — Canelones, Septiembre 13 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.22-1794-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Salgueiro y doña Filomena Vallarino o Valarino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 4 de 1922. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.30-1983-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Camps Florit; a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 8 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.9-2204-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Pérez Trío de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 19 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.4-2105-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Jacinto Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 19 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.4-2106-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balbina Ignacia Pereira de Mattos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 6 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.4-2107-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo Gonzalez Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Eusebia Cremel y don José Miguel Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 3 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.11-1524-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nereo Castillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 21 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.4-1399-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana Loyola de Buela y de doña Bernardina Buela de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 29 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.4-2087-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Rubén Bertinat, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos testamentarios de don Daniel Bertinat, y manifestar si acepta o no la herencia, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que acepte por él y lo represente en este juicio. —

Colonia, Septiembre 23 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.4-2100-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Navarro, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 26 de 1922. —Raúl Barbot, Escribano.

Oct.4-2099-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Cestau, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 27 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.4-2098-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisca Rufinetto de Daghero, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 17 de 1922. —Raúl Barbot, Escribano.

Oct.2-2038-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Dovat, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 19 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.27-1922-v.oct.27.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Juan A. Abella, segunda copia de una escritura", se hace saber que se ha presentado el interesado solicitando la expedición de segunda copia de escritura de venta y cesión otorgada a su favor por habérsele extraviado la primera que había sido autorizada por el escribano don Eduardo Moreno en esta ciudad, en fecha 30 de Junio de 1909, con respecto a varios terrenos; uno de forma triangular, sito en esta ciudad, de 15 metros 32 centímetros de frente al Oeste sobre calle pública, por 73 metros en la línea del Norte, donde linda con calle pública por medio, con terreno que fué de la sucesión Temes, y por el Sudeste, con la sucesión Manzino; y el otro, sito en la manzana número 98 de la ciudad de Rosario, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Este, por donde linda, calle o bulevar Este por medio, con los huertos; por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Norte, Sud y Oeste, con terrenos baldíos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Septiembre 13 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.19-1758-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Mortalena, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Agosto 22 de 1922. —Raúl Babot, Escribano.

Ag.28-1225-v.oct.28.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que por auto de fecha dieciséis del corriente mes, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Francisco Ayerra intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a la vez a todos los acreedores del dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico, don Tomás Cutinella, los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días —Colonia, Agosto 17 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.21-1075-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Enrique Tourn, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 30 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.6-2156-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Elena Seiler de Marfurt, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 30 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano

Oct.6-2157-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Margarita Baud de Gonnet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 30 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.6-2158-v.nov.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber al público que por auto de fecha 2 de Septiembre último ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante Valerio Marcos, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a la vez a todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico, don Lelio Benedetti, los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días. — Colonia, Octubre 2 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.6-2165-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Pintos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 11 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Sep.28-1942-v.nov.28.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha primero de Julio último ha sido declarado en quiebra el comerciante de la sexta sección don Liberato Rodríguez, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese, además, hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; se fija el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que lo justifiquen al síndico don Luis Baldizán. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. —Durazno, Septiembre 18 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.28-1943-v.dic.24-en.26-v.en.28.

Quiebra

JUDICIAL — Por mandato del señor Jue Letrado Departamental de Durazno, docto don Juan Reta, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor Luis B. Irolegui, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligacione los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hace manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado señor Luis Baldizán, dentro del término de noventa días. — Durazno, Julio 11 de 1922 —Isidoro Vidal, Escribano Público.

Jl.17-320-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Interdicción de bienes

EDICTO — Por auto dictado por S. S.a el Juez Letrado de Canelones, doctor José Nattino, encargo del Juzgado de Florida, por licencia del titular, con fecha 9 del corriente año, en el expediente caratulado "Divorcio. Josefa del Puerto contra Félix Martínez", se decretó la separación provisoria de los cónyuges nombrados y la interdicción de todos los bienes de la sociedad conyugal. En fe de ello, y para ser publicado por diez días, siento el presente, en Florida, a 25 de Septiembre del año mil novecientos veintidós. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.3-2066-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Catalina Casella de Ferrari, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 19 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.3-2065-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José María Ferrari, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Septiembre de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.9-1495-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gregoria Bisozo de Barboza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 4 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.7-2195-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Víctor D'Elías", se cita, llama y emplaza al copartícipe Pedro De Elías para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí o por intermedio de apoderado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Rocha, Septiembre 8 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.7-2193-v.dic.24-en.26-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Sucesores de Macedonio Cruzado y María Francisca Plá, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de bautismo de Demetria María Inés Cruzado, que aparece el apellido del padre y abuelo Bruzado, debiendo ser Cruzado. — Maldonado, Septiembre 13 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.2-2029-v.oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Afirmado Juan A. Casterés contra Aníbal Garasini, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al señor Aníbal Garasini o a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a los solares E, y G de la manzana treinta y siete, situados en el pueblo de Punta del Este, lindando: el letra E al Noreste, con el solar letra C; al Suroeste, con el solar letra G; al Sureste, con el solar letra F, y a Noroeste, con la calle Cuatro; y el letra G, al Noroeste, con el solar letra E; al Suroeste, con el solar letra I; al Sureste, con el solar letra H; y al Noroeste, con la calle Cuatro, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Agosto 7 de 1922. — Justo Schiaffino.

Oct.3-2051-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Afirmado Juan A. Casterés contra Alberto J. Reborati, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al citado Alberto J. Reborati o a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar letra E de la manzana número 8, situado en el pueblo de Punta del Este, lin-

dando: al Noroeste, con la calle Dos; al Sureste, el solar letra F; al Noreste, el solar letra C, y al Suroeste, con el solar letra G, de la misma manzana, para que por sí o por apoderado en forma se presente ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Agosto 7 de 1922. — Justo Schiaffino.
Oct.3-2050-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Casimiro Ibargoyen, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 27 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.6-2155-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Lapitz de Othatz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.6-2154-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Bonilla de Urrutia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 2 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.6-2163-v.nov.7.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Vicente Di Blasse, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del fallido, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar sus justificativos al síndico designado, don Eliseo Pérez, dentro del término legal. — Minas, Septiembre 27 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.3-2059-v.nov.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Marcelino Cáceres, por sí, en representación de sus hijos menores y como apoderado de sus hijos mayores de edad, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Cesárea Gutiérrez de Cáceres, rectificación de partidas", en los que solicita lo siguiente: 1.o En la de casamiento de la causante con Marcelino Cáceres, donde se establece el nombre del padre de éste como Máximo, debe decir Maximino; 2.o La de nacimiento de Juana Pastora, donde aparece la madre de ésta como Cesária, debe decir Cesárea; donde el abuelo materno figura como Tomaturgo Gutierres, debe decir Taumaturgo Gutiérrez, y donde la abuela figura con el apellido Soza, debe decir Sosa; 3.o La de nacimiento de Narcisa, donde el apellido del padre y abuelo aparece como Cazarez, debe decir Cáceres; donde la madre aparece como Cesária, debe decir Cesárea, y donde el nombre del abuelo materno figura como Tomaturgo, debe decir Taumaturgo; 4.o La de nacimiento de Genoveva Liboria María, donde la madre aparece como Cesária, debe decir Cesárea, y donde el abuelo materno aparece con el nombre de Tomaturgo debe decir Taumaturgo; 5.o La de nacimiento de Marcelina Liboria, donde el apellido del padre y abuelo paterno figura como Casarez debe decir Cáceres; donde el nombre de la madre figura como Cesária, debe decir Cesárea, y donde el nombre del abuelo materno figura como Tomaturgo, debe decir Taumaturgo; 6.o La de nacimiento de Manuel, donde la madre aparece como Cesária Gutierres, debe decir Cesárea Gutiérrez; donde el abuelo materno figura como Tumaturgo Gutierres, debe decir Taumaturgo Gutiérrez, y donde el inscripto aparece como Manuel, debe decir Manuel Marcelino; 7.o La de José Vital, donde el apellido del padre y abuelo paterno figura como Caseres, debe decir Cáceres; donde la madre aparece como Cesária Gutierres, debe decir Cesárea Gutiérrez, y donde el apelido del abuelo materno figura Gutierres, debe decir Gutiérrez; 8.o La de Zara Jesusa, donde el apellido del padre y abuelo paterno figura Caseres, debe decir Cáceres; donde la madre aparece como Cesária, debe decir Cesárea; donde el nombre del abuelo materno figura como Tamaturgo, debe decir Taumaturgo, y, finalmente, debe agregarse a nombre de Pedro el de Florentino, antepuesto; 10. La de Verta Marcela, donde figura el apellido del padre y abuelo paterno como Caserez, debe decir Cáceres; donde el nombre de la madre aparece Cesária, debe decir Cesárea, y el nombre de la inscripta debe ser Berta, en vez de Verta; 11. La de Ramón María, donde figura la madre como Cesária, debe decir Cesárea; 12.o La de Cesárea Josefa, donde la abuela materna figura como Genoveba, debe decir Genoveva; 13. La de Baudilio Nicolás, donde la abuela materna figura Genoveba, debe decir Genoveva. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Enero 6 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.29-1963-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emiliano Gerónimo Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 22 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.29-1965-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Silvina Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 19 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.29-1964-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel de Arenas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 19 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.23-1837-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula González de Carreras, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.12-1559-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bruna Sánchez y María Elena Sánchez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 18 de 1922. — Francisco Soca, Escribano.
Sep.12-1549-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los herederos ausentes Manuela y Crispín Sánchez, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en los autos caratulados "Testamentaría de Rafaela Pérez de Sánchez y sucesiones de Bruna Sánchez y María Elena Sánchez", bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes en caso de no comparecer, que los represente y acepte la herencia con beneficio de inventario. — Minas, Febrero 18 de 1922. — Francisco Soca, Escribano.
Sep.12-1550-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Méndez de Singlan, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 6 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.11-1543-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Aristoy de Habiaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 6 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.11-1544-v.oct.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Tomás T. Fernández, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Tomas Fernández, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: 1.o En el acta de matrimonio de Tomás Fernández y Auselia San Martín, donde dice con Auselia San Martín, debe decir con Auxelia Manuela Eusebia San Martín; 2.o En la de nacimiento de Tomás Toribio, donde dice Eusebia San Martín, debe decir Auxelia Manuela Eusebia San Martín; 3.o En la de nacimiento de Ceferinao, donde dice Auselia San Martín, debe decir Auxelia Manuela Eusebia San Martín; 4.o En la de nacimiento de Eugenio Gertrudis Leopoldo, donde dice Eugenio Gertrudis Leopoldo, debe decir Amalio Eugenio Gertrudis Leopoldo, y donde dice Eusebia San Martín, debe decir Auxelia Manuela Eusebia San Martín; 5.o En la de nacimiento de Leonor Odosia, donde dice Aufelia San Martín, debe decir Auxelia Manuela Eusebia San Martín, y 6.o En la de nacimiento de Auselia, donde dice Ancelia, debe decir Auxelia, y donde dice Ancelia San Martín, debe decir Auxelia Manuela Eusebia San Martín. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Septiembre 25 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.30-2001-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MINAS

Embargo

EDICTO. — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Minas, dictada en los autos caratulados "Miguel García y Cía., contra Miguel Juri y Hnos., cobro de pesos", iniciado ante el señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno y por delegación de dicho señor Juez, se ha procedido al embargo del edificio, armazones y mostradores, y del terreno situado en esta sección, compuesto de veintidós hectáreas, más o menos, lindando por el Norte con don Pascasio S. Larrosa; por el Este, el camino que viene de Minas al Paso de los Molles, y que divide la propiedad; y don Gregorio Fernández; por el Sud, don Manuel A. Cortés; por el Oeste, el mismo señor Larrosa, publicándose el presente edicto a los efectos y por el término de la ley. — Marmarajá, Agosto 21 de 1922. — Carlos Julio Alegre.
Sep.11-1547-v.oct.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de este Departamento don Antonio S. Cruz, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Roberto Comas, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Septiembre 12 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Sep.19-1761-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gerardo S. Pandolfi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, ba-

jo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Septiembre 28 de 1922.—Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.4-2102-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don Cirilo Castellanos y doña Nicolasa Larrachao, citándose a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 29 de 1922. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.4-2101-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Paulino Fontora, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 29 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.5-1416-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de José Donato, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 28 de 1922. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.3-2055-v.nov.3.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Juan Simón Onetto, Domingo Onetto y Santiago Onettó, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 28 de 1922. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.3-2054-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Carmelo Albornoz y Margarita Cepeda de Albornoz, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 28 de 1922. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.3-2053-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Catalina Barneche de Garaycochea, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que compaarezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 25 de 1922. —Francisco Faig, Escribano.

Oct.2-2025-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Luisa Banoviche de Gutiérrez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.2-865-v.nov.23.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Domingo Reinera o Manuel Domingo Reineri,

citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 26 de 1922. — Eduardo Faig, Actuario.

Sep.30-2005-v.oct.30.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declaradas abiertas las sucesiones de Juan Laurano Ceferino y Angela Casanova, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Agosto 29 de 1922. — Francisco Faig, Escribano Público.

Sep.12-1568-v.oct.13.

Aperaura de sucesión

EDICTO.—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Renné, citándose a la vez, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 30 de 1921. — Jesús Gil Escribano Público.

Sep.12-1567-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Pedro Castelli, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 17 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Ag.24-1180-v.oct.24.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada bierta la sucesión de don Ambrosio Arrutí, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativo del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos Agosto 8 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

Ag.15-921-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos María Carámbula, de fecha dos del corriente, recaída en los autos iniciados por don Robert Alfredo Fischer contra don Luis Alzaga, se cita, llama y emplaza al referido don Luis Alzaga para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo patrocine en dicho juicio. A la vez se le cita para el previo juicio conciliatorio. — Fray Bentos, Agosto 7 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

Ag.15-923-v.nov.15.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Cecilio Rodríguez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.14-884-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Cristina Almada, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 27 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.9-2222-v.oct.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, dictada en los autos caratulados "Pedro Laurano, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Laurano, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio con doña Remigia Angela Bisio, porque en ella aparece con el nombre de Juan Laurano, en vez de Pedro Laurano, que es el verdadero, y porque el apellido de su madre es Petelli, y no Petilo; B) La de nacimiento de su hijo Angel Doroteo Laurano, porque en ella aparece con el nombre de Juan Laurano, en vez de Pedro Laurano, y porque el apellido de la madre del impetrante es Petelli, y no Petillo; C) La de nacimiento de su hijo Juan Isabelino Laurano, porque en ella aparece con el nombre de Juan Laurano, en vez de Pedro Laurano, y porque el apellido de su madre es Petelli, y no Petilo, como allí figura; D) La de nacimiento de su hija Célica Laurano, por los mismos errores que la anterior; E) La de nacimiento de su hijo Aquiles Laurano, porque el nombre del impetrante es Pedro Laurano, y no Juan Laurano, como allí aparece, y el apellido de su madre es Petelli, y no Petito. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Rivera, Septiembre 8 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.27-1921-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Mariano Rodríguez Sáinz, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera Septiembre 9 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.6-2160-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Joaquín Inzausti o Insausti o Joaquín Inzausti o Insausti, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 25 de 1922. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.6-2161-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Guillermina Dos Santos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 18 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.6-2159-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Prieto de Prieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos, en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 17 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.25-1845-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isabel Terra de Costas, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 6 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.25-1846-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Catalina Cúneo de Arboleya, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se con-

siderén con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Mayo 24 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.25-1847-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Etelvina Prieto de Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 14 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.25-1848-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Jacinta Aguirre, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 22 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.23-1827-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Manuel Bernardo Veiga y Claudina Bertolina Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 6 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.23-1828-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Juan y Peregrino Ferreyra y Eulogia Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 28 de 1922. —Juan Cendán, Escribano.

Sep.23-1829-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición d S. S.a el Juez Letrado Departamental, doc or Juan L. de Freitas y en el expediente ro tulado "Emilio Núñez contra Ramona Tort divorcio", se cita, llama y emplaza a la nom brada Ramona Tort para que dentro de término de noventa días comparezca por s o por intermedio de apoderado a estar a de recho en este juicio, bajo apercibimiento d designársele defensor de oficio, así como para llenar el requisito de conciliación. — Rocha, Junio 28 de 1922. — Juan Cendán, Es cribano.

Ag.1.o-336-v.oct.31.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Ramón Rodríguez y Basilisia Fernández, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Melchor Carlos Rivero, como apoderado de don Feliciano Pérez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Parroquial de casamiento de Ramón Rodríguez y Basilisia Fernández (fojas 1), en la que figura la cónyuge con el nombre de Basilia, en lugar de Basilisia, que es el verdadero: B) Parroquiales de nacimiento de Olegaria Victoriana (fojas 2), Eduardo Isaac (fojas 3) y Petrona Dolores (fojas 4), en las que la madre de los inscriptos aparece con el nombre de Basilia, en lugar de Basilisia, que es el verdadero; C) Parroquiales de nacimiento de Abelardo Isaac y Eladio Antonio (fojas 5 y 6) respectivamente, en las que también está equivocado el nombre de la madre de los inscriptos, pues donde dice Basilisa, debe decir Basilisia, que es el que le corresponde; y D) Parroquial de nacimiento de Aquilino Gregorio, en la que también está equivocado el nombre de su madre, pues donde dice Basila debe decir Basilisia, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912 se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Septiembre 29 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.7-2194-v.oct.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Santiago Curioni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 28 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.4-2095-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Olarreaga, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 28 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.4-2096-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Atiliano Rodríguez Pereira solicitando rectificación de la siguiente partida de bautismo: La partida de bautismo de Atiliano Rodríguez Pereira: anteponer el apellido de Pereira al de Rodríguez. A los efectos de la ley se hace la presente publicación por quince días. — Salto, Septiembre 28 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.4-2094-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Invernizzi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 30 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.4-2097-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a don Carlos Cazzaniga para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carolina Meroni de Cazzaniga ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Junio 2 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.2-1716-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cecilio C. Sosa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 16 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.22-1797-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a las siguientes personas o a quienes sus derechos representen, Florisbelo, Florencia, Fidencio, Faustino, Felizardo, Flordelina o Flor de Liz, Faviano, Floriana, Félix, Firmo, Fermina y Fructuoso Goncalvez Trinidad o da Trinidade, para que dentro del térm'no de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio iniciado por Valeria Moraes, en representación de sus hijos menores de edad, Etelvina, Emilia, Rosalina y Basilio Moraes contra la sucesión de don Felizardo Goncalvez da Trindade, sobre investigación de paternidad ilegítima, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, de acuerdo con los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Septiembre 11 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.14-1633-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza por el término de noventa días a la señora doña Ercilia Rivero para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Manuel Vázquez Gil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Septiembre 4 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.13-1603-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gilardi de Baletti, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 4 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.6-2148-v.oct.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Machín, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 27 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.4-2077-v.oct.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín E. Osacar, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 26 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.2-2021-v.oct.11.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez Barcos o Barca, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 26 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.18-1709-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Cirilo Bentancur y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Octubre 3 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.7-2197-v.oct.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Elvira Otero de Mac-Entyre y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Octubre 4 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.17-2198-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1920. — Número 305. —Eustaquio y Cratana Herrera contra la sucesión de Fabián Herrera, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza a los que se crean con derechos a la sucesión de Fabián Herrera para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por intermedio de apoderado en forma a ejercitarlos en el juicio de investigación de la referencia, bajo apercibimiento. — Mercedes, Septiembre 19 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.26-1892-v.oct.26.

Emplazamiente

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los auto caratulados "Año 1922. — Número 632. — Emilio Steinhauser contra Mercedes Crispina Zinmerman divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Mercedes Crispina Zinmerman para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, así como para el previo juicio conciliatorio, que establece el artículo 28 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Mercedes, Agosto 11 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.19-1042-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarem-

bó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anacleto Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 3 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.9-2219-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tatanes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 30 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.9-2221-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelo Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 2 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.9-2220-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Barboza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 27 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.5-2114-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Martín Leunda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.2-2036-v.oct.11.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Tricot Francisco, sucesión, concurso voluntario", se convoca a los acreedores de dicho concurso, señores Telésforo Ybáñez, domiciliado en la ciudad de Melo; Margarita García, domiciliada en la octava sección de este Departamento; Oscar Souza, domiciliado en la octava sección de este Departamento; Cándido Ferreira Netto, domiciliado en la ciudad de Montevideo, calle Cuñapirú número 1670; Francisco Castro y Cía., domiciliado en Cinco Sauces, octava sección de este Departamento; Alvaro M. Mattos, Jacinto Gamio, Fernando Zaparrart y Manuel Francisco Hámilton, domiciliados en la octava sección de este Departamento, y Manuel y Máximo Acuña, domiciliados en la octava sección de Rivera, así como a todos los que se consideren igualmente acreedores a cualquier título para la junta que se celebrará el veintisiete de Octubre entrante, a las diez horas, en la sala del Juzgado Letrado Departamental, situado en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. Y a los efectos consiguientes se hace esta publicación. — Tuacuarembó, Septiembre 25 de 1922. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Oc.2-2037-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Isabel Denis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 16 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.7-2191-v.oct.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreiros, en los autos sucesorios de don Manuel Francisco Díaz, como apoderado de los herederos Andrea Díaz, Wenceslada Claudina, Angel Joaquín Díaz, Juana Braulia González, Lucas Evangelista, Pedro Alcántaro y Benjasmín Balvino Díaz, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) en la partida de matrimonio del causante, aparece éste con el nombre de Manuel, debiendo sustituirse este nombre por el de Manuel Francisco Díaz; B) En la partida de matrimonio de Juana Braulia González con Viricio Santos Díaz, aparece éste con el nombre de Braulia, debiendo sustituirse por el primero, o sea Juana Braulia González: C) En la partida de bautismo de Wenceslada Claudina Díaz, aparece con el nombre Claudia Uvenceslada, debiendo sustituirse éste por el primero, o sea por Wenceslada Claudina Díaz; D) En la partida de nacimiento de Benjasmín Balbino, aparece el nombre de la madre por el de Andresa, debiendo sustituirse este nombre por el de Andrea; E) En la partida de nacimiento de Angel Joaquín, aparece inscripto su nombre en el membrete Joaquín Lucio, y el apellido Oliveira, en el cuerpo de la partida con el nombre de Lucio Joaquín, y el apellido Díaz Oliveira; debe sustituirse el nombre por el de Angel Joaquín, y el apellido el de Díaz, y el apellido del padre debe suprimirse el apellido Oliveira por el de Díaz: F) En la partida de defunción de Viricio Santos, aparece con sólo el nombre de Santos, debe sustituirse este nombre por el primero, o sea, Viricio Santos; G) En el acta de reconocimiento de Miguel Donato, aparece el nombre de la madre escrito Braulia, debiendo sustituirse por el de Juana Braulia González; H) En la partida de nacimiento del heredero Juan Serafín, aparece el nombre de la madre por Braulia, debiendo sustituirse éste por el de Juana Braulia González, por ser como corresponde. Las rectificaciones solicitadas consisten en la forma que queda establecida. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. —Treinta y Tres, Septiembre 22 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Sep.30-1998-v.oct.17.

Convocatoria para junta de acreedores

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Claudio M. Graña, concurso voluntario", se hace saber que el día quince de Noviembre del corriente año, a las quince horas, tendrá lugar en la sala del despacho de S. S.a la junta de acreedores, a los efectos dispuestos por el capítulo I del título XII, parte II del Código de Procedimiento Civil. A ese efecto convócase y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho o acreedores de la citada firma, a fin de que comparezcan con los justificativos de sus créditos a dicha junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Treinta y Tres, Septiembre 11 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Sep.23-1834-v.nov.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos iniciados por la Empresa de Juan A. Casterés contra Miguel de Crecenzio, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno situado en esta ciudad de Treinta y Tres y mejoras que contiene, comprendido en los límites siguientes: Por el Norte, calle Basilio Araújo; por el Sur, don Vicente Ferrari; por el Este, sucesión Rosario Saulle, y por el Oeste, calle Manuel Oribe (manzana cuarenta, de esta ciudad), a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Treinta y Tres, Septiembre 12 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Sep.22-1774-v.dic.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos iniciados por la Empresa Juan A. Casterés contra Manuel Lago, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno situado en esta ciudad de Treinta y Tres, y mejoras que contiene, comprendido en los límites siguientes: por el Noreste, don Braulio Tanco (hijo); por el Sur, calle Manuel Lavalleja; por el Oeste, don Bernardino Real, y por el Este, calle Manuel Oribe (manzana ciento once de esta ciudad), a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Septiembre 11 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Sep.22-1775-v.dic.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos iniciados por la Empresa Juan A. Casterés contra la sucesión Joaquín Lapido, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente bien: Un terreno situado en esta ciudad de Treinta y Tres, y mejoras que contiene, comprendido en los límites siguientes: por el Norte, calle Atanasio Sierra; por el Este, Teodoro Viana y Manuel Buenafama; por el Sur, Hilario Percibal, y por el Oeste, la calle Manuel Freire (manzana setenta y uno de esta ciudad), a fin de que por sí o por apoderado legalmente instruído comparezcan a este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Septiembre 11 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Sep.22-1775-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, con fecha primero de Septiembre, recaída en los autos caratulados "Eufemia Coto de Lapido, sucesión", tramitados ante este Juzgado, se cita, llama y emplaza a los herederos Claudio Marcial y Eufemio Bonifacio Lápido para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de que se les nombrará curador de bienes que los representen en dichos autos. — Treinta y Tres, Septiembre 8 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Sep.14-1627-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos "El Procurador de Impuestos del Departamento, por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 3810, 1966 y 1955", se cita, llama y emplaza a don Francisco Oyambure o a quien se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, ubicados en el Carmen, 6.a sección de este Departamento, que se describen a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles de la referencia lindan: Primera fracción 22 hectáreas, 1.364 metros: por el Norte, límite natural con el arroyo El Carmen; por el Sud, sucesión Salvador Fernández y Francisco Guzzo (hijo); por el Este, la misma sucesión Salvador Fernández e Ignacio Rivero; por el Oeste, Luciano Ramallo; segunda fracción, 153 hectáreas, linda: por el Norte, límite natural con el arroyo El Carmen; Sud, Nepomuceno H. Saravia; Este, Luciano Ramallo, y Oeste, Nepomuceno H. Saravia; tercera fracción, 73 hectáreas, 7.881 metros, que tiene por linderos: al Norte, sucesión Salvador Fernández; al Sud, Casimiro Larrosa y José Castro; al Este, José Castro y Francisco Guzzo (hijo), y al Oeste, el ya nombrado Francisco Guzzo (hijo). —Cerro Chato, Septiembre 11 de 1922. — A. Maeso, Juez de Paz.

Sep.13-1609-v.dic.13.

REMATES JUDICIALES

D. GORDILLO DIAZ Y Cía.

JUDICIAL

De un solar de terreno unbicado en la calle Valmaca (antes Camino Lavalleja), entre Pública y Gaona, a 10 metros de la Sociedad Recreativa "La Criolla", 2.a sección del Barrio Aires Puros, y de acuerdo con el presente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "Luis Patrone contra los sucesores de don Estanislao Vollono o Volleno, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 del corriente mes, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Doroteo Gordillo Díaz, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con todas las

mejoras que contiene, situado en la segunda sección del Barrio Aires Puros, en este Departamento, y designado con el número cuarenta y uno en el plano respectivo, levantado en el mes de Diciembre de mil novecientos siete por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, y compuesto de una superficie de trescientos sesenta y cuatro metros noventa y tres decímetros cuadrados, deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros sobre la línea del frente al Nordeste sobre el Camino Lavalleja; cuarenta y dos metros treinta y nueve centímetros tiene la línea Sudeste, por donde linda con el solar número cuarenta; cuarenta y dos metros cincuenta y ocho centímetros al Nordoeste, por donde linda con el solar número cuarenta y dos, y por el Sudoeste, limita con el solar veintiséis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, impuesto universitario, etc., y el uno por ciento de comisión de remate, serán a cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se ncuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes: a nuestra oficina, 25 de Mayo número 511.

Oct.9-2214-v.oct.24.

ANDRES LAPIDO

Rematará judicialmente, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de María Rodríguez de Suárez, y a fojas 28 vuelta sucesión de María Mercedes Suárez", se hace saber que el día 22 del corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la nueva sección del Barrio Nueva Roma, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 11 de la fracción letra B, compuesto, según título, de una extensión superficial de 477 metros 77 decímetros, con 10 metros 30 centímetros de ancho, o sean de frente al Este a la calle Marcos Brutos, por 46 metros 385 milímetros de frente al Oeste, donde linda con el solar 30; por el Norte, con el solar 12, y por el Sur, con el diez. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 1.800.00, según planilla número 28484. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a la base que establece el aforo expresado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Otros informes: calle Médanos 1608, de 13 a 15 horas.

Oct.5-2111-v.oct.21.

EMILIO A. MASINI

REMATE DE ABANDONOS

Por orden de la Dirección General de Aduanas. Mercaderías en general.

El día 13 de Octubre y días siguientes, a las 13 horas y 30, en el depósito "Detalles", procederé a la venta, al mejor postor, de los artículos que a continuación se detallan:

Carpetas para mesa, cortinas, tapetes, géneros muestra, pañuelos, cubrecamas, necesaire de viaje, etc.

Varios: Azúcar, dulces, conservas, vinos, licores, drogas, etc. 45 toneladas de coco brasileño para industria, 500 cajones de aceite de algodón, 99 cajones de cockteil cola, quinina y otros aperitivos, 10 resmas cartulina (80 kilos), 400 maquinitas para hacer cigarrillos, 400 kilos papel para cigarrillos, 1 bobina papel.

¡Atención! A las casas navieras y almacenes navales: Un soberbio aparato para navegación y aparatos de matemáticas, consistentes en una valiosa brújula, avaluada en $ 1.000.

El día 17, a las 13 horas y 30, en el depósito "Aguada V. Z.": Cascos soda, fardos corcho, cajones hojalata, alambre, flejes, atados hierro, 33 barricas de portland.

¡Ojo! 174 bombas reloj para pozos o depósitos de agua, etc., 6 palos para buques. —Comisión: 5 por ciento. — Consignación: 20 por ciento.

Oct.5-2116-v.oct.17.

MARIO SUPPARO

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día veintitrés del corriente, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Mario Supparo asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: trescientas cincuenta y cinco reses de cría, vaquillonas y novillitos, avaluados a razón de siete pesos cada uno; cuatro toros cruza, avaluados a treinta y cinco pesos cada uno; veinticuatro cueros lanares, media lana, a diez centésimos cada uno; treinta y cuatro cueros vacunos, a tres pesos cada uno; doce yeguas mansas, a siete pesos cada una; cinco caballos, a ocho pesos cada uno; cinco potrillos, a cuatro pesos cada uno; una mula, en ocho pesos. Inmuebles: Un cuerpo de casa de catorce metros de largo por cinco de ancho, techos y paredes de zinc, piso de tierra en regular estado, en doscientos cincuenta pesos. Mueble: Un automóvil marca "Ford", número 211, en regular estado, en doscientos cincuenta pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra al de las dos terceras partes de dicha tasación, y que el mejor postor deberá consignar el importe de la compra en el acto. Dicho remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Eudoxio Duarte, concurso voluntario". — Salto, Octubre 3 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.7-2200-v.oct.23.

EMILIO LANDINELLI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36536, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veintidós de Octubre de 1922, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Emilio Landinelli, asistido del Actuario don Julio de Vila Mattos, y del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto, se va a proceder a la venta en remate público almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 35-63, solar número 2 del paraje denominado Pueblo Victoria, de esta sección, empadronado con el número 36536, tasado en la cantidad de cuatrocientos quince pesos, o séa a razón de noventa centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido tiene un frente de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos, de extensión al Noroeste sobre la calle Laureles (antes calle Arapey), por igual extensión en su contrafrente y en cada uno de los otros dos lados. Area superficial cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados trece decímetros más o menos. Se previene: 1.o Que no se adminitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. —Julio O. Dieux.

Oct.7-2187-v.oct.21.

EZEQUIEL BAILLO

REMATE JUDICIAL

Con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Arturo Vivas Cerantes", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes de Octubre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Ezequiel Baillo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno con las mejoras que contienen y le correspondan, situados en Maroñas, undécima sección judicial de esta Capital, señalados con los números 23 y 24 en el plano levantado por el agrimensor don Donato Gaminara el tres de Abril de 1911, compuesto el primero de 814 metros 37 decímetros cuadrados, teniendo 12 metros 40 centímetros de frente al Este a calle pública; en su línea del fondo al Oeste 12 metros 50 centímetros; al Norte lo separa del solar número 24, donde tiene 65 metros 35 centímetros, y al Sur, lo separa del solar 22, donde tiene 66 metros; y el segundo se compone de 805 metros 69 decímetros cuadrados, y linda: al Este, con frente a calle pública, donde su línea tiene 12 metros 40 centímetros; en su línea del fondo, al Oeste, tiene 12 metros ,50 centímetros; al Norte, lo separa del solar número 25, donde tiene 64 metros 60 centímetros, y al Sur, lo separa del anterior solar, y tiene 65 metros 35 centímetros; 2.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el mismo paraje que los anteriores, señalado con el número 25 en el plano levantado en Marzo de 1911 por el ingeniero don Donato Gaminara, y se compone de 797 metros 32 decímetros cuadrados, teniendo 12 metros 40 centímetros de frente al Este sobre la calle de 17 metros de ancho; paralela e inmediata a Monte Caseros: 12 metros 50 centímetros en el contrafrente al Oeste, lindero con los sucesores de Apesechea: 64 metros en el costado Norte, confinando con el solar 26, y 64 metros 60 centímetros al Sur, lindero con el solar 24. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de dos mil pesos por los solares números 23 y 24 conjuntamente, y de mil cuatrocientos pesos por el solar número 25; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que la comisión del rematador y los gastos de escrituración, incluso certificados de los registros que fueren necesarios, serán de cargo de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 5.o Que sobre los solares números 23 y 24 pesa una hipoteca a término vencido en garantía de un crédito de mil trescientos pesos. — Montevideo, Octubre 3 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por otros informes: al martillero, 25 de Mayo 494.

Oct.5-2126-v.oct.21.

LUIS M. LAURITO

JUDICIAL

El 14 de Octubre, a las 16 horas, en la calle Aurora números 61 y 63, entre Uruguayana e Iglesias.

Base: $ 3.533.33.

Casa de seis piezas y terreno al fondo.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Filomena Schmitt da Silva o Filomena Shmith o Smith o Schmitt de Alves da Silva", se hace saber al público que el día catorce del entrante mes de Octubre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Luis M. Laurito, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de un solar de terreno situado en este Departamento, del otro lado del Paso del Molino, en el Miguelete, paraje denominado Campos Elíseos, señalado en el plano de veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho, levantado por el agrimensor don Alberto N. Calamet con el número seis de la manzana veintisiete, compuesto de una extensión superficial de setecientos cincuenta metros, con quince metros de frente al Oeste sobre calle pública, que desemboca en la de la Agraciada, y cincuenta metros de frente al Este, por donde linda con la Sociedad Fomento Territorial; por el Norte, con el solar número cinco, del señor Américo Carassale, y por el Sud, con los señores Courrás, Stewart y Compañía. El expresado bien está empadronado con el número cuarenta y un mil trescientos veinte, y aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en tres mil ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes del expresado aforo, o sea la cantidad de dos mil quinientos treinta y tres pesos treinta y tres centésimos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 25 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes y demás datos: ocurrir a Bulevar Manuel Herrera y Obes número 189.

Oct.5-2128-v.oct.14.

EMILIO LANDINELLI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36535, que se describirá a continuación, se hace saber al público, que el día veintidós de Octubre de 1922, a las quince horas, y en el ugar de su ubicación, por el martillero don Emilio Landinelli, asistido del Actuario don Julio de Vila Mattos y del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 35-63, solar número 1 del paraje denominado Pueblo Victoria, de esta sección, empadronado con el número 36535, tasado en la cantidad de cuatrocientos sesenta y un pesos trece centésimos, o sea a razón de un peso el metro cuadrado. El inmueble referido tiene un frente de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos, de extensión al Nordoeste sobre la calle Laureles (antes Arapey), por igual extensión en su contrafrente; igual extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos, sobre la calle Rivera Indarte (antes calle La Paz), que son también de frente, formando esquina con la calle Laureles; igual extensión en el otro lado. Area superficial: cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados trece decímetros, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará en garantía de su ofer-

ta el diez por ciento de la misma al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. — Julio O. Dieux.

Oct.7-2188-v.oct.21.

FRANCISCO MASSA
JUDICIAL

Una fracción de terreno en el pueblo La Paz, a las puertas de Montevideo.

El viernes 20 de Octubre, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, calle Sarandí número 466, remataré, al mejor postor, una fracción de campo ubicada en el pueblo La Paz, con un área superficial de veinticinco mil metros cuadrados.

La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Juan Andrés Vázquez y otros, venta de un bien", se hace saber que el día veinte del corriente Octubre, a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, por el martillero don Francisco Massa, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, pueblo La Paz, de esta República, compuesta de veinticinco mil metros superficiales, más o menos, lindando: por el Norte, con camino público; por el Sur y Este, con el arroyo de Las Piedras y propiedad de don Fermín Luques, y por el Oeste, con el señor Juan Corona. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de ser aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía, salvo el caso que la señora de Fernández Espiro resulte la compradora; 2.o Que la comisión del rematador, la escritura de compromiso, los certificados y los gastos y derechos de la escritura definitiva serán por cuenta del comprador; 3.o Que el inmueble está libre de arrendamiento con contrato; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes: en la Oficina Actuaria del Juzgado, o en el domicilio del rematador, calle Cololó número 20.

Oct.5-2136-v.oct.20.

H. ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

Chacra en el Paso de la Arena y un terreno en la calle Aguilar.

El viernes 13 de Octubre, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, a las 15 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Miguel Delgado, y desde fojas 87, concurso necesario de la sucesión Miguel Delgado", se hace saber al público que el día 13 de Octubre próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, los siguientes bienes: 1.o Los derechos que pertenecen a dicha sucesión en los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada sobre el arroyo Pantanoso (Paso de la Arena), de este Departamento, compuesta de 2 hectáreas, 2.959 metros cuadrados, cuyos límites son: al Norte, con don Manuel Méndez; por el Sur, con Osvaldo Martínez; por el Oeste, con Luis Rodríguez, y por el Este, con el arroyo Pantanoso por medio, con Pascual Nieto; B) Otra fracción de terreno situada en el mismo paraje que la anterior, 16.a sección judicial de este Departamento, según plano levantado por el agrimensor don Amaro H. Cabrera el 14 de Abril de 1921, compuesta de 4.129 metros 60 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, en una extensión de 140 metros 53 centímetros, con Indalecio Méndez; por el Este, en una extensión de 36 metros, con Miguel Delgado; por el Sud, mide 121 metros 65 centímetros, con Sofía Méndez, y por el Oeste, en una extensión de 30 metros 58 centímetros, con el citado Delgado; C) Otra fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en el mismo paraje que las anteriores, según plano de mensura y fraccionamiento levantado por el agrimensor don José Llambías de Olivar el 4 de Diciembre de 1906, y se compone de 73 áreas, 78 centiáreas, 81 decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con don Juan Brignoni; por el Sud, con doña María Sosa; por el Este, arroyo Pantanoso, y por el Oeste, con calle; D) Otra fracción de terreno con las mejoras que contiene contigua a la anteriormente deslindada, que está señalada en el plano que en Noviembre de 1909 levantó el agrimensor don Rosendo Díaz con el número 3, se compone de dos hectáreas, 2.263 metros 85 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, calle vecinal por medio, con las fracciones A, B, C, D y E; por el Sud, con doña Tomasa Vázquez de Sosa; por el Este, con la fracción antes deslindada, y por el Oeste, con la sucesión de doña Paula S. de Rodríguez; E) Una fracción de terreno contigua a las anteriormente deslindadas, compuesta de 4.001 metros cuadrados, que limita: al Este, arroyo Pantanoso; al Sud y Norte, con los bienes antes deslindados, y al Oeste, con Indalecio Méndez; y F) Otra fracción de terreno situada en el mismo paraje que las anteriores, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Amaro H. Cabrera el 14 de Abril del corriente año, compuesta de 4.415 metros 60 decímetros cuadrados, que linda: al Nordeste, con Eustaquio Méndez; al Sudeste, con Miguel Delgado; al Nordoeste, el mismo Delgado, y por el Sudoeste, con Pedro Escaray. Dichos bienes están tasados en la cantidad de $ 8.000.00 2.o Un Solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en la manzana número 655 del Barrio Lafone, de este Departamento, señalado con el número 15 en el plano de Enero de 1907 que levantó el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, se compone de 400 metros 28 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 60 centímetros de frente al Sud a la calle General Aguilar; 46 metros 52 centímetros al Este, lindando con los solares 7, 8, 9 y 14 del mismo plano; 46 metros 57 centímetros al Oeste, lindando con el solar 16, y por el Norte, linda con el solar 36. Este bien está tasado en la cantidad de $ 5,000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, impuestos universitarios y certificados, serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 22 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Bartolomé Mitre 1377.

Sep.28-1945-v.oct.13.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 13 de Octubre próximo venidero, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, el martilero señor Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, sobre la base mínima de las dos terceras partes de la tasación, el buque "Martha P. Small", sito en la bahía de Montevideo, teniendo 80 m. 70 de eslora, 13 m. 94 de manga y 6 m. 56 de puntal, y su tonelaje neto es de 1.903 toneladas. Se previene: A) Que el buque de la referencia ha sido tasado en la suma de treinta mil pesos, y que será vendido sobre la base mínima de las dos terceras partes de la tasación; B) Que los antecedentes relativos están en el Juzgado, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados; C) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. D) Que el remate tendrá lugar en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478. E) Que se tendrá presente en lo pertinente lo dispuesto en los artículos 1031 a 1039 del Código de Comercio; F) Que esta venta ha sido decretada en los autos "J. R. Williams y Cía. contra Ira W. Colbeth, capitán del velero americano 'Martha P. Small, embargo preventivo". — Montevideo, Septiembre 22 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario

Más informes: al martillero, Pampos número 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Sep.26-1894-v.oct.13.

JOSE L. LAUGAROU
JUDICIAL

El martes 17 de Octubre, a las 15 horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

Excepcional remate judicial del renombrado establecimiento de campo "La Ofelia" (Cololó).

El mejor campo de la República.

Area total: 2.805 hectáreas, 1.556 metros cuadrados: divididos en tres fracciones.

El día indicado, en el sitio arriba indicado, venderé judicialmente, a las 15 horas, dicho campo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 753. — Sucesión de Francisco Belooui venia para vender", se hace saber al público que el día 17 de Octubre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de la Bolsa de Montevideo, el rematador don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado Letrado Departamental de segundo turno, procederá a vender el establecimiento de campo denominado "La Ofelia" ubicado en el distrito de Cololó, décima sección judicial de este Departamento, que ha sido fraccionado en tres lotes, compuesto el primero de 1.106 hectáreas, 3.215 metros cuadrados; el 2.o de 812 hectáreas, 8.769 metros cuadrados, y el número tres de 885 hectáreas y 4.572 metros, que linda: por el Norte, con la sucesión de don Julio Lamarca, y con la de don Mariano Berro; por el Sur, con el arroyo Cololó; por el Este, con don Raúl Cumplido y la sucesión de doña Matilde Chopitea de Mayol, y por el Oeste, con el arroyo Perico Flaco, don Luis Albín y cañada de Benavides. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la cantidad de ciento cuarenta pesos la hectárea por la fracción número uno y de ciento treinta pesos por las fracciones dos y tres; 2.o El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Mercedes, Septiembre 8 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Escrituras y certificados por cuenta del comprador, así como la comisión del uno por ciento.

Sep.19-1746-v.oct.17.

EMILIO N. GIUFFRA
REMATE JUDICIAL

Cinco fracciones de campo flor, situadas en Las Maulas (Departamento de Soriano), con una totalidad de 682 hectáreas, 3.919 metros, 34 decímetros.

Tierra especial para agricultura y ganadería.

El 23 de Octubre próximo. Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Amadeo L. Sotari, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 del Octubre próximo, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Emilio N. Giuffra, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de cinco fracciones contiguas de campo, con todas las mejoras que contienen, situadas en el distrito de Las Maulas, zona catorce del Departamento de Soriano, señaladas, las cuatro primeras, con los números uno, dos, tres y cuatro en el plano respectivo, levantado por el agrimensor don Juan Cima, compuesta, la primera, de seiscientas veintidós hectáreas, dos mil doscientos treinta y siete metros noventa y dos decímetros, lindando: por el Norte, con el río Negro, arroyo de Las Maulas y campo de doña Bernardina Galarza de Lema; por el Sud, con las fracciones dos, tres y cuatro; por el Este, con la citada señora de Lema, la fracción número dos y campo de don Juan Peyrano, y por el Oeste, con la sucesión de don Zenón Marfetán, la fracción tres y campo de doña Bernardina Galarza de Lema. La segunda fracción, señalada con el número dos, se compone de veintiuna hectáreas, cinco mil novecientos veinte metros, catorce decímetros, lindando: por el Sud y Este, con don Juan Peyrano, y por el Norte y Oeste, con don Gervasio Galarza. La tercera fracción tiene una superficie de once hectáreas, nueve mil doscientos veinticinco metros catorce decímetros, lindando: por el Sud, con Juan Peyrano; por el Oeste, Norte y Este, con Gervasio Galarza. La cuarta fracción se compone también de once hectáreas nueve mil doscientos veinticinco metros catorce decímetros, lindando: por el Norte, con la fracción número uno; por el Sud, con don Juan Peyrano; por el Oeste, con la sucesión de don Zenón Marfetán, y por el Este, con la fracción número tres; y la última fracción se compone de catorce hectáreas siete mil trescientos once metros, lindando: por el Norte, con el arroyo Los Maulas; por el Oeste, con don Fructuoso Fernández; por el Este, con doña Carmen Cristina Fernández, y por el Sud, con don Gervasio Galarza. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía: Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen; Tercero: Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta son de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Septiembre de 1922.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 50.112.39.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 60.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie K.

Sep.13-1610-v.oct.23.

SAVINIANO PEREZ
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Angelina Cliceria Díaz de Correa, pieza formada por la rendición de cuentas del curador José Olivio Díaz, curatela de Sandalio Rodríguez", se hace saber que el día 20 de Octubre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero Saviniano Pérez asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de lo siguiente: Una fracción de campo situada en el arroyo Tarariras, noventa sección de este Departamento, compuesta de veinticinco hectáreas tres mil sesenta y cuatro centiáreas, cincuenta y siete decímetros cuadrados, cuyos límites, comprendidas otras fracciones de campo, son en conjunto: al Nordeste, campo de Isabel Rodríguez y su esposo Nemesio Rodríguez; al Sudeste, campo de Ignacio Rodríguez y Anselmo B. Correa; al Sudoeste, campo de José A. Correa, y al Noroeste, campo de Faustino G. Rodríguez y José Olivio Díaz. Otra fracción de campo situada en el mismo lugar, de treinta y siete hectáreas, dos mil setecientos diecinueve centiáreas, y setenta y ocho decímetros, lindando: al Norte, campo de Anselmo B. Correa; al Este, Félix E. Rodríguez; al Sud la cañada de la Osamenta, con campo de Gervasio Giménez, y al Oeste, don Isidicio Rodríguez; con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. —Melo, Septiembre 28 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.2-3029-v.oct.17.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de los cónyuges José Mateo Hernández y Adriana Ferrer y de Luis H. Hernández", se hace saber que el veinte de Octubre próximo, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en almoneda de una fracción de terreno con la finca que contiene, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, compuesta de una superficie de mil ciento ochenta y ocho metros, linda: por el Norte, con la calle Solís; por el Sud, con Conrado Hernández Ferrer; por el Este, con Andrea Arguimbao, y por el Oeste, con la calle Uruguay. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de mil quinientos pesos en que está aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria; que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado de Paz. — Carmelo, Septiembre 16 de 1922. — Miguel Federico, Juez de Paz.

Oct.3-2057-v.oct.18.

MENDEZ Y ORONA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Carlos S. Martínez contra la sucesión del doctor Octavio Larriera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Octubre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en la puerta del periódico "La Colonia", por los rematadores Méndez y Oroná, asistidos del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo y sus mejoras, sita en El General, en esta primera sección, compuesta de 165 hectáreas 4.807 metros 78 decímetros, lindando: al Norte y Nordeste, con Luis Segundo Martínez; al Norte, también en una pequeña parte la vía férrea de Montevideo a Colonia; al Sud y Sudeste, arroyo El General, y al Oeste, la línea férrea y cañada de Las Onzas. La venta se efectuará al mejor postor, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. —Colonia, Septiembre 5 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.27-1570-v.oct.11.

JUAN H. GURIDI
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, en el expediente caratulado "Andrés Elordi contra Angel Custodio Colina, ejecución de hipoteca", y lo proveído por este Juzgado, se hace saber que el día veintisiete de Octubre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Ituzaingó número 34, el martillero don Juan H. Guridi, asistido del suscripto Juez de Paz y del escribano don Andrés Macohitelli, procederá a vender en pública subasta, al mejor postor, una fracción de campo con los accesorios que contiene, ubicada en el Blanquillo, sexta sección del Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientos ochenta y un metros, que linda: Norte, con Walter Amy; Sur, José M.a y Juan Pablo Colina; Este, el arroyo Blanquillo, y Oeste, sucesión Colina. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma, y que los títulos respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Sarandí del Yi, Septiembre .. de 1922. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

Sep.28-1939-v.oct.27.

ALFREDO MENDEZ
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, y lo proveído por el que suscribe, en los autos caratulados "Juan Insua Conze, sucesión", se hace saber que el día veinticinco de Octubre próximo, de las quince y treinta a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Ituzaingó número 34, el martillero Alfredo Méndez Imas, asistido del suscripto Juez de Paz y del escribano Edmundo M. Osorio, procederá a vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno que forma parte de la designada con el número 119, letra Z, de la Colonia Rossell-Ríus, 10.a sección del Departamento señalada con el número 28 en el plano de subdivisión, compuesta de seis mil doscientos cincuenta y dos metros treinta y nueve decímetros, y que linda, calle por medio: Sud, huerto U; Este, solar 31; Norte, solar 29, Oeste, solar 25, que fué tasada en $ 200.00; Segundo: Una dieciocho ava parte del solar número 9, manzana, 8 de esta villa, compuesta de mil metros, y linda: Sudeste, calle Rivera; Nordeste, solares 7, 10 y 12; Noroeste, el 2, y Sudoeste, 6, 8 y 11, tasada en $ 12.00; Tercero: Una dieciocho ava parte en los solares 10 y 12 de la manzana citada, de 800 metros cada uno, que en conjunto lindan: Nordeste, calle Cerro; Sudeste, calle Rivera; Nordoeste, solar 7, y Sudoeste, el 9, porción tasada en $ 24.00; Cuarto: Una dieciocho ava parte en el solar número 7 de la misma manzana 8, de 800 metros, y lindero: Nordeste, calle Cerro; Nordeste, solar 5; Sudeste, el 10, y Sudoeste, y 9, porción tasada en $ 12.00; Quinto: Una dieciocho ava parte en el solar 2 de la precitada manzana 8, de mil metros, y lindero: Noroeste, calle Lavalleja; Sudoeste, solares 1, 4 y 6; Nordeste, solares 3, 5 y 7, y Sudeste, el 9, porción tasada en pesos 12.00; y Sexto: Una dieciocho ava parte del solar de terreno ubicado en Montevideo, La Teja, señalado con el número 3, manzana 169, con frente a la calle Progreso, propiedad designada con el número 23, de 368 metros y 94 decímetros, porción tasada en $ 30.00. — Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de las bases mencionadas; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma; y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en este Juzgado. — Sarandí del Yi, Septiembre 25 de 1922. — Justino E. Moreira.

Oct.5-2138-v.oct.20.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Flores

Certifico que he expedido dos ejemplares del siguiente edicto almoneda: Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día veinticinco de Octubre próximo a las quince horas y en las puertas del Juzgado Letrado de esta ciudad, el Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en almoneda, y por precio que exceda a las dos terceras partes del aforo para el pago del Impuesto Inmobiliario, o sea por la cantidad mínima de seiscientos pesos, del siguiente bien: Una finca y terreno en que está construída, situada en la planta urbana de esta ciudad. Compuesto el terreno de los solares 2 y 4 de la manzana 124, de un área de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros siete mil veinticinco centímetros, limitados en conjunto: al Sur, calle Santísima Trinidad; al Este, sucesores de José Ibiñete; al Norte, Felipe Sabite, y al Oeste, calle San José. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de don Pedro Caloni, que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. B) que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Trinidad, Septiembre 22 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

Oct.3-2047-v.oct.18.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber al público que el día 31 de Octubre próximo a las 15 horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario y en las puertas del Juzgado Letrado de esta ciudad, procederá a la venta en almoneda y al mejor postor, del siguiente inmueble: una finca y el solar de terreno en que está construída, que es el solar número 8 de la manzana 232, de esta ciudad, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros, limitado al Oeste, calle 25 de Mayo; al Norte, calle Paysandú, por formar esquina, por el Sur el solar 6 y por el Este el solar 7. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Sucesores de Pedro Sallúa con Adrián Robledo, ejecución de hipoteca", que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y B) Que el mejor postor oblará en el acto de aceptársele su oferta y en manos del suscripto Actuario el diez por ciento de la misma. — Trinidad, Septiembre 22 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

Oct.3-2048-v.oct.18.

RAMON DIAZ
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se hace saber al público que el día catorce de Octubre próximo de las catorce a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, el rematador don Ramón Díaz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, venderá en remate público los bienes siguientes, ubicados en Punta del Este: A) Los solares letras B, D y F de la manzana número 32, que lindan: al Noreste, Ulises Carosa y María A. R. de Caroso; al Sudoeste, calle 3; al Nodoeste, terrenos de la Instrucción Pública, y al Sudeste, calle 11; B) Los solares A, B y C de la manzana número 33, que lindan: al Nordeste, calle 3; al Sudoeste, terreno de la Instrucción Pública; al Nordoeste Juan Benvenuto, y al Sudeste, calle 11; C) Los solares C y D de la manzana número 40, y lindan: al Nordeste y Este, Playa del Plata; al Sudoeste, calle 3; al Nordoeste solar E, y al Sudeste, solar B. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no alcancen a las dos terceras partes de la tasación, que es de un mil pesos cada uno, los solares letras B, D y F de la manzana número 32; solares A, B y C de la manzana número 33, y en mil doscientos pesos los otros dos; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales. — Maldonado, Agosto 26 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.2-2030-v.oct.14.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, don Miguel Herrera y Thode, dictada en el expediente caratulado "Salvanelli y Volante con Alfonso J. Pais, cobro de adoquinado", se hace saber al público que el día diecinueve de Octubre próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, y por precio que no baje de las dos terceras partes de la tasación, se va a proceder a la venta en pública almoneda, por el martillero don Antonio Fernández, con asistencia del señor Juez y del infrascripto Actuario Especial, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en la manzaana número 15 de esta ciudad de Minas, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Florencio Sánchez, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 138, y dieciséis metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Sudeste, lindando con doña oRsa Cuza; al Nordeste, lindando con doña Rosa Cuba; al Nordoeste, con la calle Verdún, con la que forma espina, cuyo bien ha sido tasado en la suma de quinientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes, relación de títulos y demás recaudos relacionados con el expresado inmueble se encuentran en dicho Juzgado a disposición de los interesados. — Minas, Septiembre 25 de 1922. — José M.a Espinosa, Escribano.

Sep.30-1546-v.oct.16.

JUAN JOSE LAGRILLA YRAZU
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE DE HACIENDAS

El domingo 15 de Octubre, a las 14 horas. Ovejas con lana, con la base de pesos 1.60, y vacunos, con la de $ 6.67.

En Mataojo, establecimiento de Felipe T. Piñeyro.

La venta se hará de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Octubre, a las 14 horas, el martillero don Juan José Lagrilla Yrazú, asistido del señor Juez de Paz seccional, procederá a ven-

der en remate público los siguientes bienes: 826 ovejas con lana, tasadas a razón de $ 2.40 cada una; 47 vacunos de cría, tasados a razón de $ 10.00 cada uno. Se hace constar que la venta se efectuará por las dos terceras partes de su tasación, en el establecimiento del señor Felipe T. Piñeiro, situado en Mataojo, sexta sección judicial, los lanares en lotes de doscientos y los vacunos en un solo lote. El importe de compra será al contado, y deberá depositarse en manos del martillero. Este remate fué ordenado en el juicio sucesorio de Vitalino da Silva. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 28 de 1922. — Bismarck Suarez, Actuario.

Oct.4-2093-v.oct.15.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber al público que el día veintisiete de Octubre próximo, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado Letrado de esta ciudad, el Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta de las cuatro séxtas partes de una fracción de campo situada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de cinco hectáreas siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros veintiocho decímetros, lindando: al Norte, con la fracción D, de Máxima García; al Sur la F, de Petrona Fidelina Sañabria; al Este, fracción dos, de Miguel Condon, y al Oeste, con Luis Vago, hoy su sucesión; y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Anacleto V. García y otros, tutela"; y B) Que no se aceptará oferta que no exceda a la suma de sesenta pesos la hectárea, que se ha fijado como base, debiendo el mejor postor consignar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma. — Trinidad, Septiembre 30 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Oct.7-2201-v.oct.23.

ANTONIO MARIA FERNANDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Balinas, recaída en el expediente caratulado "La testamentaría de Ignacio Eguez solicita remate de unos bienes", se hace saber al público que el día 6 de Noviembre próximo venidero, a las horas que más adelante se indicarán, el martillero don Antonio María Fernández, asistido del Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta en remate público, en la forma, hora y lugar que a continuación se expresa, del siguiente bien: En el vestíbulo del Juzgado, a la hora 10: Una fracción de campo situada en Sauce de Timote, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento ochenta y cinco hectáreas, seis mil ciento treinta y seis metros veintiocho decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con don Pedro Puchét y doña Isabel Feria de Veloz; al Este, con el arroyo Sauce de Timote de por medio, con don Alfredo Santeugini y don Gervasio Irazoqui; al Sud, con doña Simona Espiga de Couto, y al Oeste, con la sucesión de doña Petronila Feria de Latorre, aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria a sesenta y ocho pesos la hectárea. Base de venta: las dos terceras partes, o sean cuarenta y cinco pesos treinta y cuatro centésimos. El mejor postor consignará en poder del Actuario el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. A la hora 10 y 30 del día indicado, y en la finca señalada con el número 459 de la calle General Rivera, en esta ciudad, y por precio que no baje de las dos terceras partes de su avalúo y dinero de contado, de los siguientes bienes muebles: Una caja de hierro, con mesa-soporte, en 180 pesos. Base de venta: 120 pesos. Un juego de cuarto, compuesto de un ropero, una cama con jergón elástico, un lavatorio piedra de mármol, una mesa de luz, todos de nogal, y más tres sillas, tasado en 150 pesos. Base de venta 100 pesos. Un lote de ropas en uso, en 6 pesos. — Base de venta: 4 pesos.—Florida, Octubre 3 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.7-2196-v.nov.6.

PEDRO SCHWEGLER

Juzgado Letrado Departamental de oSriano

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1921. — Número 702. — Rodella y Compañía, solicitando que don Olegario V. Parra sea declarado en quiebra", se hace saber que el día 22 de Octubre próximo, a las 8 horas, en el local que ocupaba el comercio del mencionado fallido, ubicado en la Agraciada, cuarta sección judicial, el martillero don Pedro Schwegler, con asistencia del señor Juez de Paz de la tercera sección, encargado del despacho del Juzgado de dicho paraje, va a vender al contado, y al mejor postor, las existencias de la casa de comercio referida, cuyo detalle se hará conocer por el martillero en el acto de la venta, y se encuentra igualmente de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Septiembre 29 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.5-2132-v.oct.20.

FRANCISCO COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en el expediente caratulado: "Año 1920, número 297, Martín C. Martínez contra José María Garmendia, reconocimiento de firma", se hace saber: Que el día 16 de Octubre próximo, a las 9 horas y en el establecimiento de campo denominado "San Pedro", ubicado en la 2.a sección judicial, el martillero don Francisco Costa, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender, sobre las dos terceras partes de su tasación, que se efectuó en $ 1.500 cada una, dos máquinas trilladoras con sus respectivos motores y piezas de repuesto, de los siguientes sistemas: "Ransones", número 17452, de 5 1|2 pies de cilindro y motor número 21642, de diez caballos de fuerza, la primera, y "Euston" número 20285; de 5 pies de cilindro y motor número 39625, de diez caballos de fuerza, la segunda. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y 2.o que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina a mi cargo.—Mercedes, Septiembre 26 de 1922.—Felipe H. Ortiz, Actuario.

Sep.30-2003-v.oct.16.

COMERCIALES

Rifa.—Casa Corralejo

La Comisión Directiva del Club D. Casa Corralejo avisa a la persona que tenga el número 19269, correspondiente a la rifa del juego de muebles para bebé, efectuada el 31 de Mayo del corriente, que debe pasar a retirarlo dentro de los treinta días, a partir desde el 6 del corriente, en la Casa Corralejo, calle Sarandí número 564. Pasado dicho plazo perderá todo derecho a reclamo, de acuerdo con las prescripciones legales. — Montevideo, Octubre 5 de 1922.

Oct.9-2206-v.nov.9.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender a don Fivoller Bassagoda la casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería tengo en esta ciudad, calle Constituyente número 1799, los acreedores de la misma deben presentarse con los justificativos de sus créditos a la escribanía del señor Ulises W. Riestra, calle Rincón número 507, de esta ciudad, dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre de 1922. — S. Benítez.

Oct.9-2215-v.oct.29.

Compañía Anónima "Río Branco"

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el día 23 del corriente Octubre, a las 16 horas, en su local social de la calle 25 de Mayo número 420.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deben inscribir las acciones o boletos de depósito de las mismas en el registro respectivo, que se hallará abierto desde las 14 horas y 30 a las 16 horas y 30, hasta dos días antes del fijado para la celebración de la Asamblea.

ORDEN DEL DÍA:

1.o Establecer la forma de regularizar las finanzas de la Compañía.

2.o Ampliar la autorización concedida en la Asamblea General Extraordinaria del 22 de Agosto de 1921. — El Directorio.

Oct.9-2218-v.oct 23.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el 17 de Septiembre corriente, el escribano don Mario Guadalupe, hemos disuelto la sociedad que con la razón de R. Carli y Cía., con domicilio en la calle Cerrito número 714, teníamos constituída, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Ramón Carli. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1922. — R. Carli y Cía.

Oct.9-2233-v.oct.29.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Federico Borrell el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida Garibaldi número 1623, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 6 de 1922. — Constantino Estévez.

Oct.6-2164-v.oct.26.

Sociedad Anónima Barraca del Antepuerto

Se avisa a los señores accionistas que en el sorteo de acciones efectuado el 3 del corriente han salido amortizadas las acciones números 180, 407, 762, 393, 230 y 890. — Horas de pago: de las 14 a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 6 de 1922. — El Secretario.

Oct.6-2143-v.oct.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Ceferino González las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Palmira número 2105, esquina Cufré, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Octubre 4 de 1922. — Ramón Garrido Novo. — José Mille Otero.

Oct.6-2142-v.oct.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Castro el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Paysandú número 952. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados ante el escribano Ricardo Penino. —Montevideo, Octubre 5 de 1922. — Domingo González.

Oct.6-2152-v.oct.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura pública ante el escribano don Emilio J. Paz con fecha 2 de Septiembre del corriente año, y de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Rufino Torres y Compañía en el ramo de almacén de cueros, situado en la calle Agraciada número 2308, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha casa su socio Fidel Lanzillotti. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 4 de 1922. —Rufino Torres. — Fidel Lanzillotti.

Oct.6-2150-v.oct.26.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación de los negocios de almacén de comestibles y restaurant, con domicilio en las calles Durazno número 1049 y Piedras número 750, respectivamente, haciéndose cargo del primero de los nombrados negocios don Manuel Costas y del segundo los señores José y Manuel Pino. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1922. — Manuel Pino. — Francisco Pino. —José Pino. — Manuel Costas.

Oct.6-2166-v.oct.26.

Disolución de sociedad

A los efectos legales participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial establecida en la calle José A. Cabrera número 229 (Villa de la Unión), en el ramo de café y fonda, que giraba bajo la razón de Novo y González, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Gerónimo Novo. — Villa de la Unión, Octubre 2 de 1922. — Gerónimo Novo. — José González.

Oct.4-2108-v.oct.25.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José María y Jesús Recouso el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Suárez número 306, esquina Reyes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Andrés Lamas.

Oct.3-2049-v.oct.24.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Marcelino Manzanares el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Pereira número 29, donde deberán presentarse las reclamaciones del caso. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Juan Sansón.

Oct.4-2092-v.oct.25.

Banco Comercial

Se invita a los señores accionistas de este establecimiento para la reunión general semestral ordinaria que en cumplimiento del artículo 9.o de los Estatutos tendrá lugar el viernes 13 del corriente, a las 14 horas y 30, en el salón del Banco.

ORDEN DEL DIA:

1.o Lectura y aprobación de la memoria y del balance general, así como del informe de la Comisión de Cuentas, correspondiente al ejercicio terminado en 30 de Septiembre de 1922.

2.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar conjuntamente con el señor Presidente del Directorio y Secretario el acta de la presente asamblea.

A los efectos del artículo 41 de los Estatutos, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría del Banco hasta el 11 del corriente para recoger el boleto de entrada. — Montevideo, Octubre 5 de 1922. —El Secretario.

Oct.5-2130-v.oct.11.

Al comercio y al público

Comunico que he prometido vender al señor Jacinto R. Peluffo Ayala las existencias de mi casa de negocio situada en Palmar Grande, Departamento de Río Negro, quedando el activo y pasivo a mi cargo. Hago esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos dentro de los treinta días que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Lorenzo Chialanza.

Oct.7-2203-v.oct.27.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores José Iglesias y Bonifacio López las existencias de mi comercio que en los ramos de restaurant, bar y café, establecido en la calle José L. Terra número 2249, de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar contra el referido comercio deberán presentarse a cobrarlas con sus respectivos conformes en la calle Buenos Aires número 416, escritorio de don Francisco Justo, en el término de treinta días, y pasados los cuales no se oirá reclamo de ninguna especie. — Montevideo Octubre 5 de 1922. — Juan Souto.

Oct.7-2189-v.oct.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Icardi Hermanos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Victoria número 1550, esquina Brandzen, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 5 de 1922. — José Colace

Oct.7-2202-v.oct.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber que en escritura otorgada el nueve del pasado Septiembre ante el escribano Eduardo L. Moreno, fué disuelta la sociedad Gabriel Alonso y Compañía, que había sido constituída entre don Gabriel Alonso como socio responsable y don Juan Domingo Lanza como comanditario en escritura de veintinueve de Octubre de mil novecientos veintiuno ante el mismo escribano, pasando todo su activo y pasivo a ser de cuenta y cargo del socio solidario don Gabriel Alonso. — Gabriel Alonso y Cía. Andes número 1470.

Oct.7-2184-v.oct.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Jesús López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Guadalupe número 2150, esquina Juan Paullier, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 3 de 1922. — Francisco Martínez.

Oct.5-2115-v.oct.26.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Antonio Figueroa la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Paysandú número 1581, esquina Piedra Alta, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 3 de 1922. — David Cohén.

Oct.5-2117-v.oct.26.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad bajo la firma de Zas y Casas para la explotación de los ramos de zapatería y taller de composturas, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Crispín Casas. Los que se consideren acreedores de la extinguida firma pueden pasar por la calle Misiones número 1430 a hacer efectivos sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre de 1922. — Ramón Zas. — Crispín Casas.

Sep.23-1811-v.oct.14.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio en general y al público en particular que con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en el ramo de confitería y fiambrería ("Confitería y Fiambrería La Victoria"), situada en la Avenida 18 de Julio número 1211, bajo la razón social de Juan Intraina y Cía., quedando desde esta fecha el activo y pasivo a cargo del señor don Juan Intraina. Hacemos la presente publicación a los efectos legales que correspondan, y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 22 de 1922. — Alfonso Bachs.— Juan Intraina.

Sep.25-1864-v.oct.16.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo nuestra casa de comercio establecida en esta ciudad, en la calle Montevideo esquina Cerrito, de almacén de comestibles y despacho de bebidas, quedando a cargo del activo y pasivo de dicha casa el socio Feliciano Fernández. Hacemos esta publicación de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Mercedes, Septiembre 18 de 1922.—Manuel Montans Varela. — Feliciano Fernández.

Sep.25-1861-v.oct.16.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto parcialmente la sociedad que teníamos constituída para explotar la casa de comercio en el ramo de fábrica de calzados, situada en esta ciudad, calle General Luna número 1240, que giraba bajo la razón social de Camps, Vidal y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Vidal. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 23 de 1922. —Tomás Camps. — Juan Vidal.

Sep.23-1839-v.oct.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que desde la fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de café y despacho de bebidas teníamos establecido en la calle Justicia número 2301, y que giraba bajo la razón de Armando González y Vicente Literas. A los efectos de la ley se hace esta publicación, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Armando González. — Montevideo, Septiembre 22 de 1922. — González y Literas.

Sep.23-1842-v.oct.14.

Negocio vendido

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Manuel Vilas y Cía. el comercio que en el ramo de carbonería tengo establecido en la calle Sarandí número 302, con mi sola firma. De conformidad a la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. Montevideo, Septiembre 20 de 1922. — Pedro Mallo.

Sep.23-1810-v.oct.14.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio en particular y al público en general, que he vendido al señor José Saldombide mi casa de comercio que en el ramo de café tenía establecida en esta ciudad, en la calle República Francesa sin número. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que todos los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes dentro del plazo marcado por la ley. — Canelones, Agosto 28 de 1922. — Juan Bonhomme.

Sep.23-1840-v.oct.14.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Eduardo Orpi el comercio en el ramo de almacén de comestibles establecido en la casa número 286 de la calle Uruguayana, de esta ciudad, debiendo presentarse las reclamaciones del caso en el indicado local y dentro del plazo legal. — Montevideo, Septiembre 22 de 1922. — Juan J. Brusco.

Sep.23-1838-v.oct.14.

Al comercio y al público

Por escritura que autorizó hoy el escribano doctor Eduardo Roubaud se ha concertado la venta de la tienda y mercería establecida en esta ciudad, calle Soriano número 1153, esquina Ibicuy, debiendo tomar posesión de dicha casa el firmante Gabriel Leluchov el día 5 de Noviembre próximo. Con el fin de que los acreedores se presenten a percibir el importe de sus créditos se les invita a que comparezcan a aquella escribanía, calle Soriano número 1134, antes de la fecha indicada. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 21 de 1922. — José Abran, vendedor. — Gabriel Leluchov, comprador.

Sep.23-1831-v.oct.14.

Al comercio y al público

Hago saber que por escritura otorgada ante el escribano público don Isidoro A. Furriol de fecha 19 del corriente mes, le he vendido a don Domingo La Porta la casa de comercio que en ramo de zapatería tenía establecida en el pueblo de Migues, Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término de veinte días, para que todos los que se consideren con derecho se presenten dentro ese término a la escribanía del señor Furriol, en Pando, a deducirlos. — Pando, Septiembre 22 de 1922. —Angel Franchi.

Sep.23-1830-v.oct.19.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano doctor Eduardo Roubaud el 18 del corriente, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Borio y Garbarino, y que la componían el firmante y don Francisco Garbarino, para la explotación de los comercios establecidos en esta ciudad, calles 18 de Julio número 1474 y San José número 833. El activo y pasivo de dicha extinguida sociedad ha quedado a cargo del firmante, don Angel Borio. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación para los efectos de derecho que correspondan. — Montevideo, Septiembre 19 de 1922. — Angel Borio.

Sep.23-1813-v.oct.14.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Artemio J. Sarthou el almacén de comestibles situado en la calle Constituyente número 1696, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 20 de 1922. — Manuel Varela.

Sep.22-1791-v.oct.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto vender al señor Antonio C. Fernández nuestra casa de comercio en el ramo de papelería, y al efecto pedimos a quienes se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en nuestra casa, calle Uruguay número 914. — Montevideo, Septiembre 29 de 1922. —Carreras y Bech.

Oct.2-2028-v.oct.23.

Sociedad Anónima Cervecería Montevideana

A los efectos del artículo 1.o de la ley de 13 de Julio de 1909 se hace saber a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Cervecería Montevideana" que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el diez de Julio del corriente año, se resolvió vender el activo y pasivo social, con excepción de las utilidades del último año financiero, a favor de la Sociedad Anónima "Cervecerías del Uruguay", por el precio de un millón seiscientos mil pesos en acciones a la par de la Compañía Compradora, y se facultó al Directorio para otorgar la respectiva escritura de venta. — Montevideo, Septiembre 20 de 1922. — El Directorio.

Sep.23-1812-v.oct.19.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos vendido a los señores don Román y don Ricardo Cazalás la casa de comercio que teníamos establecida en la ciudad de Mercedes, calle San José número 728, y calle Rodó número 729, y que giraba bajo la razón social de Molín Hermanos, y que desde esta fecha girará en la misma plaza y local bajo la razón social de Cazalás Hermanos, en iguales ramos, quedando el activo y pasivo a cargo de esta última firma. Se hace sta publicación de acuerdo con la ley de la materia, a fin de que todos los que tengan derechos a reclamar se presenten a verificarlos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Septiembre 1.o de 1922. — Leopoldo Molín. — Honorio Molín. — Ramón Cazalás. — Ricardo Cazalás.

Sep.22-1801-v.oct.13.

Liquidación de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Julio de Vila Mattos ha quedado liquidada la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de B. Giffoni y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Blas Giffoni. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Septiembre 16 de 1922. — B. Giffoni y Compañía.

Sep.22-1788-v.oct.11.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio en general que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y anexos giraba en el Soldado bajo la razón de Bartolo Iriarte e Hijo, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Bartolo Iriarte, y desligaándose de la misma el señor Bartolo Iriarte (hijo). —Minas, Septiembre 1.o de 1922. — Bartolo A. Iriarte. — Bartolo Iriarte.

Sep.22-1790-v.oct.13.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que en los ramos de ganadería y agricultura giraba bajo la razón social de Mujica Terra y Lanza, quedando a cargo de su activo y pasivo la sociedad Mujica Terra Hnos., constituída en esta fecha. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 12 de 1922. — Benvenuto Mujica Terra. — Francisco Alejandro Lanza. — Francisco Mujica Terra. — Demetrio Mujica Terra.

Sep.22-1778-v.oct.11.

Cervecería Uruguaya

(SOCIEDAD ANONIMA)

A los efectos del artículo 1.o de la ley de 13 de Julio de 1909, se hace saber a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Cervecería Uruguaya" que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 10 de Julio del corriente año se resolvió vender el activo y pasivo social, con excepción de las utilidades del último año financiero, a favor de la Sociedad Anónima "Cervecerías del Uruguay", por el precio de dos millones cuatrocientos mil pesos en acciones a la par de la Compañía compradora, y se facultó al Directorio para otorgar la respectiva escritura de venta. — Montevideo, Septiembre 19 de 1922. — El Directorio.

Sep.22-1803-v.oct.17.

Disolución parcial de sociedad

De acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto, en lo que respecta al socio don Dámaso Pereyra, la sociedad que tenemos establecida en el paraje Costa de Achar, novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, para la cría y explotación de ganados, y que gira bajo la razón social de Pereyra Hnos., de la que queda separado dicho señor Dámaso Pereyra, continuando la sociedad con los suscriptos. Y a los fines consiguientes hacemos esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 4 de 1922. — Garbelino G. Pereyra. — Santiago Pereyra.

Sep.22-1802-v.oct.11.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Peregrino Arcos el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Galicia número 1263, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 18 de 1922. — Lorenzo y Compañía.

Sep.19-1765-v.oct.10.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general haber disuelto la sociedad que habíamos constituído los hermanos José, Manuel y Jesús González, quedando separado de la misma el socio José González y como únicos dueños los otros dos señores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — José González Hermanos.

Sep.18-1713-v.oct.9.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores Ramilo y Areosa la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Cívicos número 1800, esquina Esperanza número 804, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 15 de 1922. — Fernández y García.

Sep.18-1711-v.oct.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he contratado vender a doña Elvira Peñalva la casa de comercio que en los ramos de confitería y café gira bajo mi nombre en la plaza de esta villa, en la Avenida Grito de Asencio esquina a calle Río Negro, notificando a todos los acreedores comerciales para que dentro del término de treinta días concurran a percibir el importe de sus respectivos créditos. — Dolores, Septiembre 14 de 1922. — Héctor A. Caresani.

Sep.19-1759-v.oct.10.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó en la ciudad de Rivera el escribano Aurelio Carámbula el 28 de Agosto del corriente año, ha quedado rescindido amistosamente y de común acuerdo el contrato de gerencia y habilitación otorgado entre don Ramón Gil Britos y don Luis Massa y autorizado por el escribano Fernando Sagarra en aquella ciudad el 10 de Enero de 1921. Y a los efectos pertinentes hacemos esta publicación. — Tranqueras, Agosto de 1922. — Ramón G. Britos. — Luis Massa.

Sep.18-1716-v.oct.8.

Al comercio y al público

Comunico al público y al comercio que he prometido vender a los señores José Rama Castro y Manuel Rodríguez el comercio que en el ramo de cervecería y café, denominado "Agraciada", tengo establecido en la casa número 1942 de la calle Agraciada esquina Lima. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten a deducir sus créditos en el comercio mencionado dentro del término legal. — Montevideo, Septiembre 15 de 1922. — José Cruz.

Sep.18-1712-v.oct.9.

Al comercio y al público

Participamos que hemos contratado vender a don Isidro Diez las existencias de nuestra casa de comercio denominada "La Bodeguita del Puerto", sita en la calle Cerro Largo número 796. De conformidad con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de esta publicación en el indicado negocio. — Montevideo, Septiembre 15 de 1922. — Manuela Moure Domínguez. — José Pérez Puga, componentes de la firma José Pérez y Compañía.

Sep.18-1719-v.oct.9.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del público comercio que con esta fecha hemos disue to la sociedad que teníamos constituída p ra explotar la casa comercial en el ran de salón de lustrar calzado, cigarrería y ve ta de lotería en la casa número 1373 de calle Andes, quedando hecho cargo del act vo y pasivo el socio Juan D'Ambrosio. hacen estas publicaciones a los efectos la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Mo tevideo, Septiembre 16 de 1922.—Juan D'Am brosio. — Antonio D'Ambrosio.

Sep.18-1722-v.sep.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber qu he vendido al señor Manuel García Costa el comercio que en el ramo de carbonería tenía establecido en la calle Galicia número 1131, de esta ciudad. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 15 de 1922. — Francisco Pazos.

Sep.16-1698-v.oct.7.

Al comercio y al público

Comunico que he prometido vender a don Nicolás Triunfo la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Río Negro número 1671, en el ramo de tostadero y venta de café, y denominada "Bahía". En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, citando a todos los acreedores a que comparezcan con sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Septiembre 15 de 1922. — Héctor Zanetti.

Sep.16-1684-v.oct.7.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Manuel Vázquez el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Tiburcio Gómez sin número, esquina Garibaldi, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a nuestros acreedores para se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Landín y Guimil.

Sep.15-1660-v.oct.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores José Martínez y Antonio Martínez el comercio que en el ramo de panaedría tengo establecido en "La Frigorífica Uruguaya". De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 14 de 1922. — Miguel Mazzoni.

Sep.16-1682-v.oct.7.

Al público y al comercio

Por la presente, y a los efectos de la ley de 1904, declaro que he vendido a la señora Remedios Pardo mi caas de negocio en los ramos de fonda y despacho de bebidas situada en la calle Cerro Largo número 779. Se ruega a los acreedores que se presenten dentro de treinta días a cobrar lo que se les adeuda. — Montevideo, Septiembre 20 de 1922. — José Quintana.

Sep.25-1862-v.oct.16.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que con fecha de hoy he vendido a los señores Almeida y Peirano las existencias de mercaderías, muebles y útiles de la casa de comercio que tenía establecida en Parada María. — Salto, Septiembre 1.o de 1922. — Bernardino J. Mattos.

Sep.13-1602-v.oct.13.

Al comercio y al público

Comunico que por escritura que el quince del corriente mes autorizó en esta ciudad el escribano señor Ramón B. Negro, he vendido a don Crispín Irisarri el comercio de lechería que bajo el nombre de "La Criolla" tenía establecido en el ejido de la villa de San Juan Bautista, 2.a sección judicial del Departamento de Canelones. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, citando a los acreedores de aquel comercio a que comparezcan con sus créditos dentro de treinta días en mi domicilio, en esta ciudad, calle Arenal Grande número 2295. — Montevideo, Septiembre 20 de 1922. — Carlos M. Alfaro.

Sep.23-1807-v.oct.14.

Venta de carnicería

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Santiago Legrand mi negocio de carnicería, calle Canelones número 1612. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores por el término legal. — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. — Juan Baccino.
Oct.2-2035-v.oct.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público se hace saber que por escritura de fecha de hoy, ante el escribano don Luis Q. Cardoso, se ha disuelto la sociedad comercial colectiva que con asiento en la casa calle Río Negro número 1641 giraba bajo la razón social de Silvera, Bauzá y Compañía, quedando a cargo del ex consocio Ladislao Silvera el activo y pasivo de la sociedad disuelta, de acuerdo con los libros respectivos. — Montevideo, Agosto 24 de 1922. — Silvera, Bauzá y Cía. — Ladislao Silvera. — Ladislao Silvera (hijo). — Juan Matís Bauzá. — Juan José Bauzá.
Oct.2-1984-v.oct.23.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Andrés S. Hermida el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Paraguay número 2599, esquina Entre Ríos, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 29 de 1922. — Eustacio de Aurrecoehea.
Oct.2-2045-v.oct.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por haber vencido el plazo del contrato social ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Silvestre Pérez y Compañía, constituída para la explotación de los ramos de escobería y demás anexos con asiento en la Avenida General Flores números 2708 y 2710, de esta Capital, separándose el socio señor don José Pallas, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor don Silvestre Pérez, se emplaza a todos los acreedores por el término de la ley. — Montevideo, Septiembre 19 de 1922. — José Pallas. — Silvestre Pérez.
Sep.29-1982-v.oct.19.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en los ramos de sastrería y confecciones en general giraaba en esta plaza bajo la firma de López y González, instalada en la Avenida General Rondeau número 1550, separándose el señor José López Romero y quedando el señor Domingo González a cargo del activo y pasivo de la misma. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Montevideo, Septiembre 27 de 1922.—Domingo González Santín.—José López Romero.
Sep.30-2014-v.oct.20.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del público en general que de acuerdo con el convenio celebrado con mis acreedores he prometido en venta a don Indalecio Tanco la casa de comercio que en el ramo de hotel giraba en esta plaza bajo mi firma y con el nombre de "Hotel Treinta y Tres". De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y a los efectos consiguientes hago esta publicación, previniendo que vencido el término de treinta días, el señor Tanco hará efectiva la adquisición del negocio referido ,libre de toda responsabilidad.—Treinta y Tres, Septiembre 23 de 1922.—Silvestre Iza.
Sep.30-2002-v.oct.20.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio que de común y amigable acuerdo hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba bajo la razón de Bellagamba y Valsangiacomo, siendo encargado el señor Valsangiacomo del pago de todas las obligaciones comerciales de la casa. A los efectos legales hacemos esta publicación.—Salto, Septiembre 16 de 1922.—Luis N. Bellagamba.—Tel Dante Valsangiacomo.
Sep.30-2008-v.oct.20.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma de Angel Ponce y Hermanos, y en el ramo de panadería teníamos establecida en esta ciudad, calle Rivera número 602, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Angel Ponce, ante quien se presentarán los que se consideren acreedores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — Angel Ponce. — Vicente Ponce. — Manuel Ponce.
Sep.30-1986-v.oct.20.

Cervecería Uruguaya

(SOCIEDAD ANONIMA)

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con la autorización que recibió el Directorio de las dos asambleas habidas el día 10 de Julio del corriente año, que desde el día 2 del mes de Octubre próximo en adelante, en las oficinas del Banco Comercial, será pagado el dividendo final de $ 1.90 por cada acción. — Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — El Directorio.
Sep.30-2009-v.oct.9.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de fábrica de licores y casa importadora situada en la calle Magallanes número 1613, bajo la razón social de E. Queirolo y Hno, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Rolando Queirolo. Hacemos la presente publicación a los efectos legales que correspondan, y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — Cándida M. de Queirolo. —Rolando Queirolo.
Sep.29-1952-v.oct.30.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Rogelio Cheroni el comercio en el ramo de molino y fábrica de fideos establecido en esta ciudad, debiendo presentarse las reclamaciones del caso en el indicado local dentro del plazo legal. — Canelones, Septiembre 28 de 1922. — Martín Ferreri.
Sep.29-1961-v.oct.19.

Al público y al comercio

Hacemos saber el público y al comercio, que el firmante Italo Denegro ha vendido hoy ante el escribano Juan R. Domínguez a su comunero don Valentín Goio toda la parte que le correspondía en el taller mecánico situado en la Avenida General Rondeau número 2431, de esta ciudad. — Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — Italo Denegri. — Valentín Goio.
Sep.28-1934.v.oct.18.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don José Trío el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la Avenida Brasil número 87, esquina José F. Zubillaga, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. — Antonio Viglione.
Oct.4-2078-v.oct.25.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada por el escribano Agustín J. Moratorio con fecha veintitrés del corriente, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta ciudad con la razón social de Macagno y Compañía y nombrando liquidador al socio Domingo C. Macagno. —Montevideo, Septiembre 25 de 1922. — Macagno y Cía.
Sep.29-1953-v.oct.19.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender el negocio de carnicería denominado "Mercadito Florida", que tengo establecido en esta ciudad, calle Municipio número 1301, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos correspondientes dentro del plazo legal a la escribanía de Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. — Francisco Aristeguy.
Oct.3-2058-v.oct.24.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Coquimbo esquina Victoria número 2195, que giraba bajo la firma Ramón González y Hnos., y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Ramón González. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — Ramón González. — Ceferino González.
Sep.28-1928-v.oct.18.

"Empresa Bilz"

Sociedad Anónima Cooperativa de Bebidas sin Alcohol

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 11 de Octubre de 1922, a las 16 horas, en el local social, Avenida Millán 2441, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la Memoria y balance general correspondiente al 9.o ejercicio e informe de la Comisión Fiscal.

2.o Forma de distribución de las utilidades.

3.o Renovación de dos miembros del Directorio, suplentes y Comisión Fiscal.

4.o Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar las acciones o boletos de depósitos de las mismas en el local social, Avenida Millán 2441, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Septiembre 28 de 1922. — El Directorio.
Sep.28-1917-v.oct.9.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Ernesto Gerosa el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Miguelete N.o 1300, esquina Yaguarón, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 25 de 1922. —José F. Uslenghi.
Sep.26-1893-v.oct.16.

Al comercio y al público

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino se ha dejado sin efecto entre don Manuel Fariña y don Silvestre García el compromiso de compraventa referente al negocio de la calle Paysandú número 1552, esquina Tacuarembó, de esta ciudad, propiedad del primero de los nombrados señores, quien a su vez vende nuevamente el expresado negocio a favor de don Antonio de los Santos. — Montevideo, Septiembre 26 de 1922. —Manuel Fariña. — Silvestre García. — Antonio de los Santos.
Sep.26-1895-v.oct.16.

Al comercio y al público

Habiendo vendido mi negocio de carnicería establecido en la calle Democracia número 1866, se hace saber a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a cobrarlos en dicho domicilio dentro de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 25 de 1922. — Luis Savio.
Sep.27-1924-v.oct.16.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Varese, don Rogelio Cheroni vendió a los hermanos don Francisco Pöppolo y don Antonio Pöppolo su establecimiento industrial y comercial en el ramo de confección y venta de ropas y anexos, o sea sastrería, intitulado "La Ideal", sita en esta ciudad, calle Ciudadela número 1389, y se cita a los que se consideren acreedores de dicho comercio para que se presenten en este mismo dentro de los treinta días de la fecha a hacer efectivo su cobro. De acuerdo con las leyes de la materia se hace esta publicación. —Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Rogelio Cheroni. — Francisco Pöppolo.
Sep.26-1896-v.oct.16.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Juan D. Pereira las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Caraguatay y Patria. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 llamo a todos mis acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en dicho domicilio a deducir sus créditos. — Motevideo Septiembre 25 de 1922. — Enrique Buzón Rodríguez.
Sep.26-1904-v.oct.16.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 17 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto
Arregui y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco.
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de.
Corrano Elena P. de
Carido León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Gilulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano.

F

Fignone Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino.
Galván Angel.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco.
Mora y Cía.

O

Oneto Miguel O.

P

Puiggrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariano

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Domino Antonio
Dolianiti Jorge C.
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos B.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
López Perea Fernández
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti Compañía
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) E.

Soriano

Fernández Mallada E.

Rivera

Cataumbret Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneis Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. E.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José P.
González Marcos V.

Montevideo, Septiembre 1.o de 1922.

Alfredo V. Viera.

V.o B.o: Cuñarro.

1485-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Treinta y Tres		
Rural número 27....	Cerro Pelado	V. y M.	31 Octubre 1922
	Salto		
Rural número 16....	Sopas	V. y M.	31 Diciembre 1922
	Paysandú		
Rural número 36....	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Octubre 1922
Rural número 46....	Arroyo Negro	V. y M.	31 Octubre 1922

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en los ramos de sastrería y confecciones giraba en esta plaza bajo la firma de M. Novas y Cía., instalada en la calle Paysandú 801, separándose el socio Manuel Novoa. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Manuel Novas. — Antonio Novoa.

Oct.3-2060-v.oct.23.

Al comercio y al público

Se hace saber al público que he prometido vender a don José García Castro la provisión que tengo establecida en la Avenida General Rondeau número 1530, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores dentro del término de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 25 de 19022. — Alfonso Philippot.

Oct.3-2069-v.oct.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Nicolás Guido las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 2131. de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — José Blas.

Oct.3-2068-v.oct.24.

Al público y al comercio

En mi carácter de apoderado y representante de los dueños de la marca "Cruz de Bayer" y del nombre "Bayer", y como concesionario exclusivo de la importación y venta de los productos "Bayer" en el Uruguay, pongo en conocimiento del comercio y del público, para evitar sorpresas ulteriores, que me propongo deducir contra los importadores y vendedores clandestinos las acciones civiles y criminales de amparo y responsabilidad penal que marca expresamente la legislación vigente. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Kurt Menge.

Oct.3-2070-v.oct.24.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Juan Ríos la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Minas número 2002, esquina Lima, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro del término de treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. — Pedro Consigliere. —

Oct.2-2024-v.oct.23.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender a los señores Jorge Marvin y Gervasio Lerin la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas poseo en la calle Treinta y Tres números 1520 y 1522. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro de los treinta días. — Montevideo, Septiembre 12 de 1922. — Angel Azzinnari.

Sep.12-1571-v.oct.13.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación del café y billar situado en la calle Yaguarón número 2097, de esta ciudad, haciéndose cargo de su activo y pasivo don Vicente Giordano, quedando desligado desde la fecha don Rogelio Giordano. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Vicente Giordano. —Rogelio Giordano.

Sep.29-1981-v.oct.19.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Alberto Sánchez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Luis de la Torre número 22, esquina Tarumán, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. — Rico y Compañí

Avisos del día

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIVISION DE LIMPIEZA Y TRANSPORTES
Licitación

Esta oficina llama a licitación pública para el retiro del estiércol que se produce en las caballerizas del establecimiento, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Administración, Gonzalo Ramírez número 1250, todos los días hábiles de la hora 12 y 30 a la hora 18 y 30, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, se recibirán en la misma el día 19 del corriente, a la hora 15, para ser abiertas ante los interesados que concurran. — Montevideo, Septiembre 9 de 1922. — La Administración.
Oct.10-2238-v.oct.20.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Pedro Turcatti, propietario del sepulcro número 1474 del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 7 de 1922. — La Dirección.
Oct.10-2649-v.en.11.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS NORBERTO GIMENEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1240, y doña MARIA ANGELICA BEMPOSTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
953-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO CALVO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 1068, y doña RAMONA BUÑO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Maldonado número 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
954-v.oct.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR AGUIRREZABALA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 2818, y doña ESTHER PAULA AGNESE, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Jujuy número 2544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
951-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN BARROSA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña FRANCISCA MADERA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
952-v.oct.17.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 6 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO ISLAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Santos Dumont sin número, y doña MARIA ARCIBALDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova (Italia), domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
946-v.oct.17.

En la Unión, y el día 7 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Sauce (Canelones), domiciliado en el Barrio Edison, y doña LUISA CORINA VILLAR, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Resistencia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
945-v.oct.17.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGLESIAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 31 de Mayo de 1895, domiciliado en la calle Grecia número 252, y doña LAURA ESTHER FRANCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José el 4 de Abril de 1903, domiciliada en la calle Grecia número 917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
948-v.oct.17.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LATTUF SUAID, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Siria el 20 de Diciembre de 1888, domiciliado en la calle Grecia número 361, y doña LUISA CATALINA LEGARTO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 7 de Mayo de 1888, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
947-v.oct.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO SCHWEIZER, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión cirujano dentista, domiciliado en la calle San Salvador número 2059, y doña MARIA TERESA CORRAL, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
949-v.oct.17.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PEIRAN, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Manga (11.a sección de Canelones), y doña AGUSTINA MANFREDI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Ariel número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
950-v.oct.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Menini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.10-2235-v.oct.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico o Fred Shaw, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.10-2650-v.oct.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PAULA MARTEGANI DE ANDOLFATTO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.10-2236-v.oct.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Comini y don Atanasio Comini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.10-2237-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO
Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos "Raúl Terra solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial" se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Agosto 29 de 1922. —Y vistos los autos promovidos por don Raúl Terra sobre homologación del concor-

dato preventivo extrajudicial que luce de fojas 1 a fojas 2, celebrado con la mayoría legal de acreedores; Resultando: Que publicado dicho concordato en la forma y por el término legal, ningún acreedor se ha opuesto a la homologación de ese convenio; y Considerando lo dispuesto expresamente en el artículo 1529 del Código de Comercio, fallo: Declarando homologado el concordato que luce fojas a fojas 1 y 2; publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación por el término de diez días (artículo 1557 del Código de Comercio), y ejecutoriada esta resolución, levántese la interdicción y archívese el expediente, previo pago por el concordatario de las costas y agregación de las publicaciones correspondientes. — Silva". — Y a los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 19 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.10-2234-v.oct.20.

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Francisco Balbín Noriega para una reunión que tendrá lugar el catorce de Noviembre próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.10-2647-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Zochi o Zocchi, Angel Zochi y Teresa Caluni de Zocchi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 4 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.10-2241-v.nov.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Emeterio Arrospide, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Pura Ladós de Martínez, rectificación de partida", y en los que solicita lo siguiente: Que estando equivocada la partida de nacimiento de Pura Píriz, conocida por Pura Ladós, por haberse establecido en ella el nombre de la inscripta como Leocadia, en vez de Pura, que es el verdadero, se establezca esta última. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Septiembre 30 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.10-2242-v.oct.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesión de Braulio Centurión, rectificación de partidas", se ha dictado la sentencia del tenor siguiente: "Minas, Septiembre 9 de 1922. — Vistos en primera instancia y en definitiva estos autos formados en el juicio sucesorio de Braulio Centurión, por rectificación de partidas, y seguidos con intervención del señor Agente Fiscal Letrado Departamental, doctor Fermín Huertas Berro; Resultando: Que en el escrito de fojas 1 se promovió este juicio para que se rectifiquen las siguientes partidas, en el sentido que se expresará: 1.o La partida parroquial de matrimonio de Braulio Centurión con Romana Cardoso, por aparecer la contrayente con el nombre de Ramona, en lugar de Romana; 2.o La partida parroquial de bautismo de Francisco Ignacio Centurión, por figurar la madre con el nombre de Ramona, en lugar de Romana, que es el verdadero; 3.o La partida de nacimiento de Marcos Centurión, por aparecer el apellido paterno escrito Senturión, en lugar de Centurión; y 4.o La partida de nacimiento de Francisca Centurión, por figurar el apellido de la rama paterna como Senturión, en lugar de Centurión, y el apellido materno como Cardozo, en lugar de Cardoso; Que el Juzgado, dando curso al juicio, mandó hacer la publicación de edictos del caso y recibir la prueba ofrecida por la parte actora, cumplido lo cual, y acreditadas las publicaciones, se dió traslado al señor Agente Fiscal, que lo evacuó favorablemente a la rectificación, luego de lo cual, y tasadas y pagas las costas, vinieron los autos para sentencia, fojas 4 y 4 vuelta y 16 vuelta; Considerando: Que en las partidas a rectificarse, que lucen de fojas 12 a 15, se constatan los errores cuya rectificación se persigue; Que la sencillez de dichas equivocaciones explica que se haya incurrido en ellas fácilmente; Que los testigos de información ofrecidos como prueba han declarado contestes sobre los verdaderos nombres y apellidos en el caso en cuestión; Que las mismas partidas son prueba favorable, pues los errores que se encuentran en unas no se encuentran en otras; Que el Ministerio Público adhiere a la rectificación, y nadie se ha presentado a impugnarla, a pesar de la publicidad del juicio, todo lo cual concurre a que se acceda a lo pedido a fojas 1, como solución de acierto. Por estos fundamentos y lo dispuesto por las leyes de 11 de Febrero de 1879, 9 de Julio de 1888 y 3 de Julio de 1912, definitivamente juzgando, fallo: Mandando rectificar las partidas que se mencionan en el primer párrafo del primer resultando en el sentido que allí se expresa. Háganse las publicaciones correspondientes a las partidas parroquiales, y cumplido, desglósense todas las partidas a sus efectos, diríjanse las comunicaciones del caso, y oportunamente archívese, previa tasación y pago de acrecidas. — Juan José Aguiar". — Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por una sola vez. — Minas, Octubre 4 de 1922. —Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.10-2243-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Evarista Pintos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 5 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.10-2648-v.oct.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Empresa Juan A. Casterés contra la sucesión de Joaquín Lapido, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno con todas sus mejoras, ubicado en esta ciudad, y cuyos límites son: por el Norte, calle Santiago Gadea; por el Este, Teodoro Viana y Manuel Buenafama; por el Sur, Hilario Percibal, y por el Oeste, calle Manuel Freire (manzana número setenta y uno), a fin de que por sí o por apoderado instituído legalmente comparezcan a estar a derecho, así como a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 2 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.10-2245-v.dic.23-en.26-v.feb.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Empresa Juan A. Casterés, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en esta ciudad, en la manzana número setenta y uno, con todas sus mejoras, que linda: por el Norte, con sucesión Joaquín Lapido; por el Sur, calle Manuel Freire; por el Este, con Manuel Buenafama, Romana Buenafama y otras; y por el Oeste, con Blas F. del Puerto o Alberto Arbenoiz, a fin de que por sí o por apoderado legalmente instituído comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 2 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.10-2246-v.dic.23-en.26-v.feb.15.

REMATE ALMONEDA

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Adoquinados Malnatti y Barreiro con Lucas Rodríguez, por cobro de pesos", se hace saber al público que el día catorce del mes de Octubre próximo de las dieciséis horas a las diecisiete, y en las puertas de este Juzgado, calle Ituzangó sin número, el martillero don Elías F. Cal, asistido del suscripto y del escribano público don Conrado Sáez, designado Actuario para el acto del remate, procederá a la venta, al mejor postor, del inmueble con el edificio y demás mejoras, ubicado en esta villa, calle Ituzaingó entre las denominadas 18 de Julio y Carlos Reyles, y que se encuentra dentro de los siguientes límites: Norte, Sucursal del Banco de la República; Sur, Eugenio Bocalini; Este, calle Ituzaingó, y Oeste, sucesión Isidro García, el que ha sido tasado en la suma de mil quinientos pesos. Se previene al público: A) Que sólo se admitirá oferta que exceda a los dos tercios de la tasación, y que el mejor postor debe oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — San Carlos, Septiembre 28 de 1922. —Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

Oct.10-2244-v.oct.14.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Enrique Isidoro Pauletti las existencias en mercaderías de nuestra casa de comercio que tenemos establecida en el Camino de las Palmas, de este Departamento. — Paysandú, Octubre 5 de 1922. — Vicente Pauletti e Hijos.

Oct.10-2240-v.oct.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley, hago saber que he prometido vender a don Miguel Olazabal el puesto de carne que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Sarandí esquina Misiones. Hago la presente publicación a los efectos que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 6 de 1922. — J. E. Chappe Guido.

Oct.10-2239-v.oct.30.